

ANEXO 20

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 3 DE OCTUBRE DE 1991

1.- A horas 11:30 a.m. del día 03 de octubre de 1991, se reunió en su primera sesión el Comité de Deuda Externa, creado por Decreto Supremo No. 205-81-EF, de seis de septiembre de 1991, con la asistencia de los siguientes miembros, designados por Resolución Suprema No. 082-91-EF/43.40, de seis de septiembre de 1991: Sr. Carlos Boloña Behr, Sr. Victor Joy Way Rojas, Sr. Raymundo Morales B., Sr. Alejandro Gordillo Fernández, Sr. Alfredo Jalilie Awapara, Sr. Javier de la Rocha Marié, Sr. Guillermo Runciman Saettone y Sr. Eduardo Valdivia-Velarde Pérez. Asistió también la Srta. Rosa Rodríguez Fariás, Directora General de Crédito Público.

2.- Después de breves palabras de presentación, el Sr. Ministro de Economía y Finanzas declaró formalmente instalado el Comité de Deuda Externa.

3.- Se informó de las negociaciones realizadas en el Club de París, los días 16 y 17 de septiembre de 1991, en las cuales participaron cinco de los ocho miembros del Comité. El Comité tomó conocimiento de lo pactado y mostró su satisfacción por los logros obtenidos, acordando emitir opinión favorable sobre los términos de la consolidación y renegociación de la deuda externa con los países miembros del Club de París, los mismos que están contenidos en el documento "Agreed Minute on the Consolidation of the Debt of Peru", de fecha 17 de septiembre de 1991.

4.- Se hizo una presentación sobre los lineamientos generales sobre la estrategia de renegociación de la deuda externa del Perú y el componente de reinserción dentro del actual Programa Económico de estabilización y reformas estructurales que lleva a cabo el Ministerio de Economía y Finanzas. En lo referente a la reinserción de la economía peruana en el sistema financiero internacional, se hizo un recuento del trabajo y los logros obtenidos desde febrero de 1991 hasta la fecha, relacionados con la conformación del Grupo de Apoyo, negociación y ajuste del Programa Económico de Referencia con los representantes del Fondo Monetario Internacional, avances en las negociaciones con los representantes del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo y finalmente, los resultados obtenidos durante el mes de septiembre en la conformación definitiva del Grupo de Apoyo (9 de septiembre), aprobación del Programa Económico peruano por el Directorio del FMI (12 de septiembre) una vez obtenido el financiamiento del mismo, negociaciones con los países miembros del Club de París (16 y 17 de septiembre) y la aprobación del primer crédito para el Perú, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (18 de septiembre). Asimismo se efectuó un breve resumen del documento "Lineamientos generales sobre la estrategia de renegociación de la deuda externa y avances a la fecha", preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la presente reunión. Finalmente se invitó a los miembros del Comité para que hicieran llegar sus comentarios al documento mencionado, con el propósito de tener para una próxima

reunión del Comité un documento para discusión. Los participantes ofrecieron enviar sus comentarios.

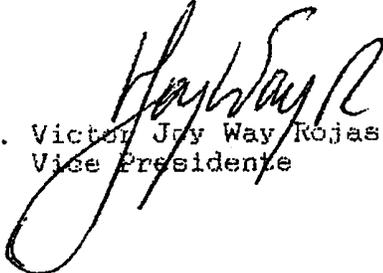
5. Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 5to. del Decreto Supremo No. 205-91-EF, se distribuyó entre los presentes "Los lineamientos generales para la elaboración del presupuesto del Comité de Deuda Externa". Al respecto, se invitó a los miembros del Comité, a fin que hicieran llegar sus propuestas de colaboración. Se informó asimismo, que para la próxima reunión se presentaría el detalle del presupuesto operativo del Comité.

6.- Se distribuyó un documento de proyecto de Reglamento Interno del Comité de Deuda Externa, para discusión entre los presentes. Los participantes acordaron presentar en breve plazo sus comentarios al documento distribuido, para que sea aprobado a más tardar en la siguiente sesión del comité.

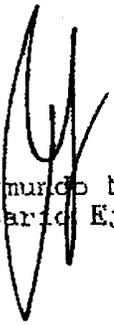
Siendo las 13:15 horas se levantó la sesión.



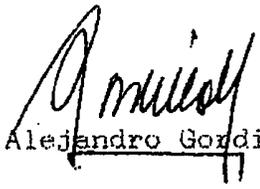
Sr. Carlos Edoña Behr
Presidente



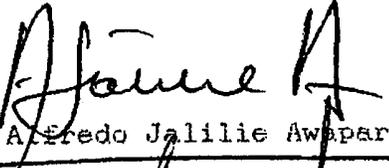
Sr. Victor Joy Way Rojas
Vice Presidente



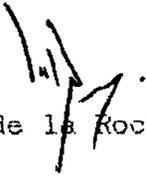
Sr. Raymundo Morales B.
Secretario Ejecutivo



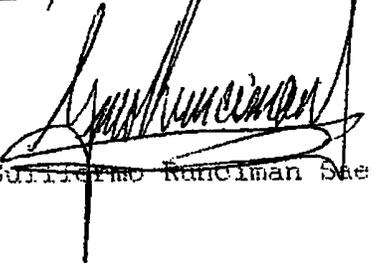
Sr. Alejandro Gordillo Fernández



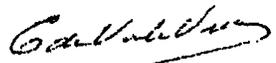
Sr. Alfredo Jalilic Awapara



Sr. Javier de la Rocha Marié



Sr. Guillermo Ranciman Saettone



Sr. Eduardo Valdivia-Velarde Pérez

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1991**

1.- A horas 11:55 a.m. del día 13 de diciembre de 1991, se reunió en su segunda sesión el Comité de Deuda Externa creado por Decreto Supremo No. 205-91-EF, con la asistencia de los siguientes miembros designados por Resolución Suprema No. 082-91-EF/43.40: Sr. Carlos Boloña Behr, Sr. Víctor Joy Way Rojas, Sr. Raymundo Morales Bermúdez, Sr. Alejandro Gordillo Fernández, Sr. Alfredo Jalilie Awapara, Sr. Javier de la Rocha Marie, Sr. Guillermo Runciman Saettone. Asistió también la Srta. Rosa Rodríguez Fariás, Directora General de Crédito Público.

2.- Se inició la sesión del Comité dándose lectura al acta de la sesión anterior, la misma que fue aprobada, firmándose el original por los presentes.

3.- Se dio lectura a la agenda de la segunda reunión, la misma que consta como Anexo I a la presente acta.

4.- **Reglamento.**

El Sr. Víctor Joy Way entregó en la sesión sus sugerencias al proyecto de reglamento que se había distribuido conjuntamente con la agenda. Los Sres. De la Rocha y Runciman ya habían hecho llegar al Secretario Ejecutivo sus respectivas sugerencias, las mismas que habían sido incluidas en el proyecto de reglamento distribuido.

Se aceptaron las sugerencias de los Sres. De la Rocha y Runciman y se compatibilizó las sugerencias del Sr. Joy Way con el proyecto de reglamento.

Luego de la revisión de los artículos, se aprobó el reglamento por unanimidad, con las modificaciones propuestas, quedando el reglamento del Comité de Deuda Externa tal como consta en el Anexo II a la presente Acta.

5.- **Presupuesto.**

Tomando en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5to. del Decreto Supremo No. 205-91-EF y el documento "Lineamientos generales para la elaboración del presupuesto del Comité de Deuda Externa," distribuido en la sesión anterior, el Secretario Ejecutivo invitó a los miembros del Comité, a fin que hicieran llegar sus propuestas.

6.- Deudas de Corto Plazo para Capital de Trabajo.

Conjuntamente con la agenda se distribuyó a los miembros del Comité, un Informe sobre la Deuda de Capital de Trabajo que incluía el listado y aspectos relativos a las solicitudes hechas al Presidente y al Secretario Ejecutivo sobre diversas operaciones relativas a las deudas de corto plazo para Capital de Trabajo.

A) El Secretario Ejecutivo, hizo una presentación de dicho informe mencionando diversas alternativas existentes para el tratamiento de la deuda de capital de trabajo.

Asimismo sugirió se defina una política general de tratamiento de esta deuda para poder dar respuesta a los numerosos pedidos que habían llegado. Sobre el particular, hizo referencia a las solicitudes que habían llegado a su atención y que fueran distribuidas a los miembros del Comité como parte de la agenda.

B) El Sr. Runciman expuso para los presentes los rasgos más importantes de la historia de la deuda de corto plazo y cómo es que devino en ser pospuesto su pago mediante sucesivos "roll-overs" decretados por los Gobiernos de turno, a fin de no agravar los problemas de balanza de pagos que se tenían.

Precisó que a pesar de que las deudas para Capital de Trabajo se tienen con la banca comercial internacional, su estructura y propósito fue muy diferente al de las deudas de mediano y largo plazo con los mismos acreedores. Ello motivó que en la refinanciación de 1983, no se incluyera la refinanciación de las deudas de corto plazo, por lo que su tratamiento de solución tendrá que ser totalmente diferente.

Continuó indicando que como consecuencia de la política de moratoria unilateral que aplicó el Gobierno anterior, los "roll-overs" de las deudas para Capital de Trabajo se fueron extendiendo a pesar que la circunstancia original del problema de la balanza de pagos, que motivó la dación de la R.C. 002, había sido superada.

Durante ese período, no obstante las sucesivas propuestas elevadas por la Dirección General de Crédito Público a su cargo a la Comisión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, no se hizo ningún esfuerzo en superar el problema de las deudas de Corto Plazo (sean éstas para Capital de Trabajo o para Comercio Exterior), a pesar de que dichos créditos son el vínculo más directo de un país (vía su comercio internacional) con el resto del mundo.

Recordó que la principal característica de estas deudas para Capital de Trabajo era que justamente los bancos exteriores se valieron de la intermediación de algunos bancos locales (sean éstos

privados, asociados o estatales), para colocar recursos en el mercado local para la apertura de cartas de crédito o el financiamiento de pre o post-embarques. Los bancos peruanos obviamente cobraban márgenes ("spreads") sobre el dinero colocado y el dinero cobrado cada 60, 90, 120 ó 180 días (como es lo más común), era devuelto al banco en el exterior o era recirculado en el sistema local para financiar operaciones nuevas.

Manifestó que es justamente en la fluidez de estas líneas, como se conoce la forma cómo un país puede medir su inserción en la comunidad económico-financiera-comercial. Los bancos peruanos, debido a la política de moratoria del Gobierno anterior, llegaron a requerir colaterales del 100% en el financiamiento de las cartas de crédito y para los post-embarques, circunstancia inaudita en el comercio internacional.

Ello implicó que se buscaran mecanismos individuales de solución con algunos bancos que aún estaban interesados en continuar en su relación con el Perú. Uno de los mecanismos permitidos desde esos años fueron los Convenios de Pago en Productos que se suscribieron con nueve bancos en total.

El Sr. Runciman apoyó la idea de evaluación del mecanismo de pago en productos, y que habría que encontrarle los correctivos necesarios antes de pensar en eliminar el sistema de plano. Consideró que el problema en sí está en la posibilidad de usar deuda para fomentar las exportaciones con el objetivo de impulsar el sector exportador, de tal forma que éste no solamente utilice el mecanismo de pago en productos para cubrir su capacidad instalada ociosa sino también ampliar su producción para exportación.

Añadió que él tenía justamente la obligación de hablar en nombre del Banco de la Nación como miembro de su Directorio, ya que él enfrentaba el doble problema de tener que decidir sobre el trato que habrá que dársele a los deudores que como el Banco de la Nación no han cumplido con el pago de los intereses y que una liberalización total y abrupta de los "roll-over" de las deudas de corto plazo podrían traer serias consecuencias para dicho banco.

Sin embargo, manifestó que él, si consideraba que en el caso de los bancos asociados, era necesario darles las herramientas que les permitan mejorar su situación en el sistema financiero internacional, ya que las deudas de corto plazo están referidas usualmente al comercio exterior. Dijo que era hora que la banca asociada asuma su responsabilidad a través de sus respectivos Directorios, para tomar las políticas adecuadas para su saneamiento, fortalecimiento y crecimiento como instituciones diferentes al Estado.

Para ello, indicó que el Comité de Deuda Externa tenía la obligación de impulsar a que se solucione el problema de las deudas para Capital de Trabajo de los bancos asociados, más aún cuando el

mercado les otorga un tratamiento diferenciado, cotizando dichas deudas alrededor del 65% de sus valores faciales. Una posible solución es la de liberalizar el tratamiento de estas deudas solamente en la parte correspondiente a la banca asociada, ya que ello permitirá que los bancos asociados que están próximos a privatizarse, restablezcan sus relaciones en el sistema financiero. De esta manera, las cotizaciones de sus deudas podrán subir aproximándose al 100% de su valor facial, con lo cual se estará consolidando su posición internacional.

Dijo que un deudor debe tender a que su deuda se coticie a su valor facial, que es el valor de compromiso, y por lo tanto el verdadero valor de lo adeudado. De esta manera se estará pensando en el futuro ya que un banco, cualquiera que éste sea, debe procurar cuidar su posición institucional y patrimonial así como su imagen de institución crediticia.

Concluyó diciendo que él consideraba que las deudas para Capital de Trabajo no estaban tan provisionadas y que ello se demostraba por el alto valor de algunas de ellas en el mercado secundario. Además, indicó que la deuda es por lo que uno ha recibido, es decir el valor facial, y que aunque los bancos hayan sido obligados a provisionar sus deudas, ello no implica que dichas deudas se hayan extinguido. Recalcó que había que tomar en cuenta el capital de la credibilidad duramente ganado por el actual Gobierno para tomar una decisión sobre estas deudas.

C) El Secretario Ejecutivo manifestó a su vez que consideraba apropiado dividir a los deudores de Corto Plazo en grupos según su capacidad para pagar, más aún cuando a pesar de la obligatoriedad dispuesta por la Resolución Cambiaria 002 de que los deudores cumplan con el servicio de los intereses, el Banco de la Nación, las empresas estatales y los bancos de fomento, suspendieron el pago de los intereses a partir de 1988. Es más, de acuerdo al cuadro No. 2 distribuido con el Informe sobre la Deuda de Capital de Trabajo, se puede notar que dichas instituciones tampoco cumplieron con depositar en el BCR el valor del principal de sus deudas. Caso contrario ocurrió con la banca asociada, así como los bancos privados, que sí cumplieron con depositar casi el íntegro de sus adeudos por principal.

Añadió que para fines de un planteamiento de solución para la deuda de Capital de Trabajo, es necesario hacer una separación explícita entre dichos dos tipos de deudores: por un lado, aquéllos cumplidores de los depósitos y el pago de intereses ("performing") que incluye a la banca privada y asociada y por otro lado, a los que no han cumplido con las disposiciones relativas a la deuda para Capital de Trabajo.

El caso de COFIDE es particular puesto que tiene deudas que se vienen sirviendo y otras que no.

D) Por su parte, el Sr. De la Rocha concordó con la distinción hecha por los Sres. Runciman y Morales, respecto a que es apropiado dividir a los deudores de Corto Plazo en grupos según su capacidad de pago. Indicó que a pesar de ello, el Banco Central sería de la opinión de prolongar el "roll-over" que se vence el próximo primero de febrero, con lo cual se daría tiempo a ofrecer un planteamiento de solución para aquellos deudores que como el Banco de la Nación, se encuentran en mora y que no cuentan con capacidad de pago para atender sus deudas. Concluyó que sería interesante evaluar el mecanismo de pago en productos, para ver los efectos que éste ha tenido durante su utilización.

Añadió que el capital de la credibilidad es justamente aquéllo que debería protegerse más, puesto que es lo más difícil de construir y lo más fácil de perder. Sin embargo, opinó que la credibilidad en el Perú se vería afectada por una solución para las deudas para Capital de Trabajo que ahuyentara a los bancos.

E) El Sr. Joy Way dijo que la deuda total para Capital de Trabajo de todas las entidades públicas (incluyendo a la banca asociada) asciende a US\$ 833 millones.

Añadió que es el Estado el propietario de los bancos asociados y por lo tanto, la deuda para Capital de Trabajo correspondiente a dichos bancos (US\$ 180 millones) debía ser tratada de la misma forma que las deudas del Banco de la Nación y la banca de fomento. Dijo que la contribución de solucionar el problema de la banca asociada es casi marginal para solucionar el problema general de los bancos.

Manifestó que dichas deudas están provisionadas casi en su totalidad por la banca internacional y por lo tanto su valor era cercano a cero. Insistió en que consideraba que el tratamiento que había que darle a la deuda para Capital de Trabajo es integral a toda la deuda, y que una solución a la argentina sería mucho provechosa.

Sugirió que una adaptación del planteamiento argentino al caso peruano, permitiría que el Gobierno ofrezca un aproximado de US\$ 40 millones mediante subasta a todos los bancos por el total de la deuda de US\$ 823 millones (descontando US\$ 10 millones de deudas de la banca privada). Así, se arreglaría el problema integralmente, incluyendo el de la banca asociada, cancelándose el total de la deuda para Capital de Trabajo con un descuento del 95%. Por su parte, los bancos no estarían haciendo un gran negocio al haber provisionado sus deudas casi por completo.

El Sr. Joy Way resumió que la responsabilidad del Comité era justamente la de ver el problema integralmente y que no se tenían los lineamientos generales para el tratamiento de la deuda para Capital de Trabajo. Añadió que habiéndose resuelto los problemas de las deudas con los Organismos Internacionales y el Club de

París, debía verse ahora el tratamiento integral que habría que dársele al resto de los acreedores, es decir, la banca comercial, los proveedores, los países de Europa Oriental y los países de América Latina.

F) El Presidente del Comité indicó que los planteamientos unilaterales van justamente en la dirección contraria en la que se debería continuar con la reinserción de la economía peruana en el sistema financiero internacional. Dijo asimismo que ello implicaría la pérdida total de la credibilidad del Gobierno y el corte total de las líneas para comercio exterior.

Añadió, que una solución más económica a la de la subasta y que tiene carácter de unilateral, era la de repudiar la deuda con lo cual no se pagaba nada al exterior. Sin embargo, ello implicaba la pérdida total de la credibilidad en el país, su Programa Económico y su futuro.

G) Dado que no se pudo llegar a un acuerdo en el tema, se convino en encargarle al Sr. Runciman la elaboración de un informe sobre el Capital de Trabajo que pudiese servir de base para tomar una decisión de política en la próxima reunión del Comité.

Considerando la importancia que para el Banco Popular tiene la aprobación del Tercer Addendum con el Midland Bank, se sometió a consideración del Comité dicha aprobación específica dado que no existía aún una política definida por dicho Comité.

H) Al respecto, el Secretario Ejecutivo recordó al Comité que sí existía una política definida previamente a la creación de dicho Comité, y la misma se mantendría hasta que el Comité opinase de forma diferente.

El Secretario Ejecutivo precisó que en los casos de los convenios de pago en productos, el Ministerio de Economía y Finanzas había fijado ya su posición desde octubre de 1990 y que fue reiterada en mayo de 1991.

Esta política consistió en respetar los acuerdos vigentes, pero no autorizar a que se negocien acuerdos adicionales. En el caso de deudores que no podían servir su deuda o que afectasen el presupuesto de la República (Gobierno Central o banca estatal), se buscó dialogar con los acreedores y explicar las razones que impedían que se les pudiese pagar a través de este mecanismo.

En el caso de los acuerdos vigentes con deudores que habían podido respetarlos dada su capacidad de pago, se decidió negociar concertadamente respetando dichos acuerdos con los acreedores, para buscar soluciones alternativas.

Dentro de este contexto se había negociado con el Midland Bank, y mencionó que el Banco Popular consideraba necesario este

Addendum tanto para su solvencia financiera como para mantener vigente su posibilidad de privatización.

Puntualizó asimismo, lo que a su juicio consideraba los aspectos positivos del Tercer Addendum con el Midland y que había sido distribuido a todos los miembros del Comité, conjuntamente con la agenda de la Sesión.

En primer lugar, con este Addendum se culminaba el compromiso de pago en productos con el Midland Bank, mediante una solución negociada. Se decía expresamente que éste era el "tercer y último Addendum". Asimismo, del remanente de US\$ 24 millones aproximadamente que se le debía al Midland, sólo US\$ 14 millones y fracción se pagarían mediante exportación de productos. El Midland reconocía explícitamente que la diferencia (poco menos de US\$ 10 millones), correspondían a deudas del Banco de la Nación y Banco Industrial "asumidas por el Estado" y que por lo tanto, su tratamiento sería diferente, probablemente con un descuento cuantioso similar a la solución que habrá que plantearse para la deuda de mediano y largo plazo.

Segundo, el Midland se compromete por dicho Addendum a prorrogar la vigencia hasta abril de 1996 de una línea de crédito que había extendido a favor del Banco Popular del Perú, ascendente a US\$ 14 millones.

En tercer lugar, manifestó que al pagarse los US\$ 14 millones del Tercer Addendum mediante exportaciones, el Midland Bank "represtaría" dicha cantidad directamente o vía CAF y/o BLADEX en líneas de crédito para comercio exterior y mediano plazo, a los bancos que participen en los acuerdos técnico bancarios. De esa manera, el Perú reestablece su relación internacional con un banco que posiblemente podría ayudar bastante en la privatización del Banco Popular. Los créditos que otorgarían la CAF y/o BLADEX sería a su vez con garantías (depósitos directos) del Midland.

Por último, indicó que durante la negociación se había logrado una reducción de la tasa de interés que actualmente se tenía en los pagos al Midland, de Líbor más 1.25%, a Líbor más 5/8%. Ello implicaba un ahorro real (o reducción) en el pago de la deuda, con el beneficio de contar con dos líneas de crédito para comercio exterior, e inclusive de mediano plazo, de US\$ 14 millones cada una, que podrán ser utilizadas hasta 1996.

1) Por su parte, el Sr. Joy Way indicó que no consideraba oportuno tomar decisiones sin que se hayan aprobado los lineamientos generales para el tratamiento de la deuda de Capital de Trabajo. Insistió en su posición de tratar dicha deuda integralmente, consideraba apresurado aprobar operaciones sin contar con un marco general, como por ejemplo, para el caso de los convenios de pago en productos.

Adujo que los Convenios de pago en productos, como el caso del Midland Bank, fueron negociados en otras circunstancias y que no existía obligación de la República para continuar con el pago de las deudas utilizando productos de exportación, sino que las partes tenían que negociar cada año, teniendo en cuenta la capacidad de pago del país, para extender la vigencia de los acuerdos de pago en productos. Hizo referencia al Artículo 2o. del Acuerdo de Entendimiento entre el Perú y el Midland para sustentar su posición de no obligatoriedad.

El Sr. Joy Way dijo asimismo que es debatible el beneficio que el Tercer Addendum traería al país y que más bien representa un gran beneficio a su acreedor ya que las deudas están largamente provisionadas, es decir, han sido castigadas casi en su totalidad. Indicó que el pago de la deuda mediante exportaciones no traía ningún beneficio real al Banco Popular ya que los US\$ 14 millones que se utilizarán en su pago podían ser utilizados más eficientemente. Añadió que dicho Addendum no contribuía a fortalecer la capacidad del Banco Popular y que más bien la solvencia de dicho banco sería afectada. Finalmente, insistió diciendo que qué clase de negocio era el de que le presten a uno el mismo monto de lo que se estaba pagando.

J) El Sr. Runciman añadió que no es exacto que el Acuerdo de Entendimiento no obliga a pagar al Midland lo adeudado ya que él mismo había negociado y suscrito dicho Acuerdo en 1987. Dijo que en su Artículo 1o., se precisaba la obligatoriedad de pagar al Midland más de US\$ 58 millones por deudas para Capital de Trabajo, de los cuales se han cancelado US\$ 35.2 millones aproximadamente, quedando un remanente que debía resolverse de acuerdo a la capacidad de pago de los deudores. Indicó que, si bien el Tesoro o la banca estatal no podían actualmente hacer frente a sus compromisos, en el caso de la banca asociada ello no era aplicable y que se debía desterrar la política del "perro muerto" y de desconocer los compromisos asumidos. Dijo que él consideraba que el Sistema de Pago en Productos debía evaluarse y plantear los correctivos a dicho sistema para convertirlo en un mecanismo más eficiente para el apoyo al desarrollo de la industria de exportación.

K) Luego de dicho intercambio de opiniones, el Presidente del Comité dijo que él no encontraba impedimentos para proceder a la aprobación de algunos de los temas en debate, mientras se encargaba paralelamente a alguno de los miembros del Comité, la elaboración de un documento de lineamientos de política para el tratamiento de la deuda para Capital de Trabajo. 

Inquirió al Sr. Joy Way cuáles eran sus objeciones respecto a la deuda para Capital de Trabajo y en qué consideraba deficiente el acuerdo sobre el Tercer Addendum negociado con el Midland Bank. 

L) Ante dicha consulta, el Sr. Joy Way respondió que tenía tres objeciones sobre el tratamiento expuesto:

En primer lugar, que la deuda para Capital de Trabajo estaba totalmente provisionada, por lo que cualquier arreglo implicaba un buen negocio para el acreedor.

Segundo, indicó que reconocía que había un problema de credibilidad, pero que él consideraba que no había porqué pagar el 100% de lo adeudado para recuperarla. Para ello solicitó que se presentara la situación económico-financiera de cada banco estatal y asociado, a fin de determinar la mejor política de negociación para la deuda de Capital de Trabajo.

En tercer lugar, manifestó dudas sobre cuánto contribuye este pago a fortalecer la capacidad del Banco Popular, sobre todo en lo que respecta a su solvencia.

M) El Presidente del Comité intervino diciendo que siendo la hora avanzada y no habiéndose tomado ninguna decisión de política en la Sesión del Comité, que los miembros presentes manifestaran su voto respecto al Tercer Addendum al acuerdo de Entendimiento entre el Gobierno del Perú y el Midland Bank. Puntualizó que consideraba que el Comité había sido designado para tomar decisiones sobre asuntos relativos a la deuda externa y que en los casos de las solicitudes sobre deudas para Capital de Trabajo, la circunstancia así lo demandaba.

7.- Votación sobre el Tercer Addendum del Midland Bank.

El Presidente del Comité consultó uno a uno su voto, el mismo que se transcribe a continuación:

1) El Sr. De la Rocha votó a favor del addendum con el Midland, indicando que en el caso del total de las deudas, el Banco Central de Reserva se inclina por extender el "roll-over" de las deudas de corto plazo. Sobre el pago en productos manifestó estar en desacuerdo con el mecanismo, pero que para este caso específico consideraba importante dar una culminación formal a dicho sistema a través de un documento negociado por las partes.

2) El Secretario Ejecutivo votó a favor de la aprobación de dicho Addendum.

3) El Sr. Joy Way votó en contra repitiendo sus argumentos previamente expresados.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre se hizo llegar al Presidente del Comité, el Oficio No. 838-91/ICTI-DM, de fecha 17 de diciembre de 1991, mediante el cual fundamentaba su voto negativo. En dicho oficio solicitaba asimismo, "que se deje constancia

El Secretario Ejecutivo dio lectura asimismo al Artículo 5to. del Decreto Supremo que dispone la creación del Comité, el cual es específico en su alcance, puesto que dice: "los gastos operativos del Comité y de la Secretaría Técnica serán asumidos proporcionalmente entre las instituciones mencionadas en el Artículo 2o".

Las instituciones mencionadas en el Artículo 2o. son: la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Central de Reserva y el Banco de la Nación.

El Secretario Ejecutivo informó que debido a la ausencia de un presupuesto apropiado, el Comité no contaba con material logístico, mobiliario, ni mucho menos, personal técnico que pudiese elaborar los informes técnicos que el Comité pudiese requerir para la toma de sus decisiones. Recalcó que mientras esta situación presupuestal continuase, no se iba a poder apoyar adecuadamente al Comité, y que era de esperarse que se produzcan retrasos aun para cumplir con los plazos señalados por el reglamento para la presentación de la agenda, útiles, el Acta de las sesiones, etcétera.

El Secretario Ejecutivo manifestó asimismo, que el Banco Central de Reserva venía haciendo un aporte cualitativo para el funcionamiento de la Oficina de Deuda Externa que le brinda asesoramiento y apoyo. Indicó que el BCR. estará apoyando con una secretaria adicional a la que ya tenía destacada en la mencionada Oficina, lo cual fue corroborado por el Sr. De la Rocha, Gerente General del BCR.

Añadió que una de las principales urgencias que tenía en la actualidad era la de contar con por lo menos, una línea telefónica con discado directo internacional, cuyo costo por utilización mensual no debería exceder los mil nuevos soles. Se encargó al Sr. Runciman solicitar al Directorio del Banco de la Nación la conformidad para el traslado de una línea telefónica de las series 32 ó 33, a la Oficina del Secretario Ejecutivo en el Ministerio de Economía y Finanzas, como parte del aporte del Banco de la Nación al Comité de Deuda Externa, debiendo informar sobre sus gestiones en la próxima sesión.

Para concluir con el tema, se encargó al Secretario Ejecutivo la elaboración de un presupuesto detallado de los requerimientos del Comité incluyendo sueldos y salarios de miembros de una Oficina de asesoramiento al Secretario Ejecutivo, así como costos de funcionamiento (útiles de oficina, teléfonos, equipos, etc.), los costos por viajes para las negociaciones y conversaciones con los diversos acreedores, gastos de representación, una caja chica y contingencias, el mismo que deberá ser presentado en la próxima reunión del Comité e incluido en agenda.

expresa del mismo en el Acta del Comité de la Deuda Externa del 13 de diciembre de 1991", por lo que se adjunta copia del oficio como Anexo III a la presente Acta.

4) El Sr. Runciman votó a favor sustentando su decisión en los siguientes argumentos:

Dijo que en aras de la aprobación del Tercer Addendum con el Midland que consideraba necesario para el Banco Popular, dejaba para un plano secundario su posición respecto a la continuación del sistema de pago en productos. En este caso específico, es secundario dicho sistema ya que es solamente un mecanismo de pago.

Indicó que lo que interesa resaltar del Acuerdo es el ahorro en los costos de la línea de crédito ya que las deudas para Capital de Trabajo se pactaron originalmente a un costo de Prime Rate más 1.0%. Es por ello que tomando el costo actual de la tasa Prime que se cotiza en 7.5%, las líneas estarían devengando un interés del 8.5% anual.

La renegociación de las deudas a una tasa de Libor más 5/8% implicaba un costo presente del orden de 5.25%. Ello significa un ahorro en términos reales de 3.25 puntos porcentuales, lo cual implica un descuento en tres años en cerca del 10% de la deuda, sólo por concepto de intereses, sin tener que recurrir a reducciones de principal.

Adicionalmente, manifestó que había que evitar que el Banco Popular se vea afectado por el retiro de las líneas de crédito previamente concedidas y que ello era un factor decisivo en su decisión. Insistió en que no es la nueva línea de crédito lo que importaba sino evitar que se retiren las actualmente existentes.

El reemplazo de las deudas previas por líneas de crédito nuevas, sin colaterales ni garantías para financiar pre o post-embarques demostraba que el Banco Popular podía, con esfuerzo, recuperar su posición internacional y el buen nombre que se espera de las instituciones financieras ligadas al comercio exterior.

5) El Sr. Gordillo votó a favor manifestando que consideraba importantes todos los argumentos que se habían esgrimido a favor del Tercer Addendum, como era el de evitar que el Banco Popular quiebre por el retiro de la línea de crédito que el Midland Bank ya había colocado en dicho banco. Asimismo, indicó que consideraba muy importante el ahorro para el Popular en la tasa de interés, lo cual abarataría el crédito localmente, que era lo que incidiría finalmente en el usuario de dichas líneas de crédito para comercio exterior.

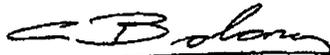
6) El Presidente del Comité y el Sr. Jalilie, votaron a favor de la aprobación del Addendum.

El Tercer Addendum al Acuerdo de Entendimiento entre el Gobierno del Perú y el Midland Bank fue aprobado por seis votos contra uno, quedando expedito tal como fuera distribuido a los miembros del Comité, para su suscripción y ejecución. Se encargó al Secretario Ejecutivo proceder con el proceso de formalización de la decisión tomada por el Comité.

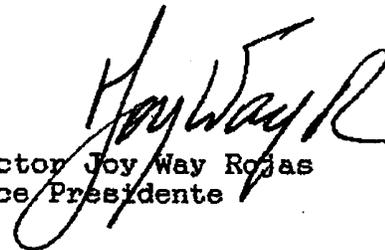
8.- Otros casos presentados.

Luego de un rápido intercambio de ideas que no provocó decisión alguna, se quedó finalmente en ver los otros temas de la agenda, en una reunión futura del Comité.

Siendo las 15:10 horas, los miembros del Comité decidieron levantar la sesión.



Sr. Carlos Bolfoña Behr
Presidente



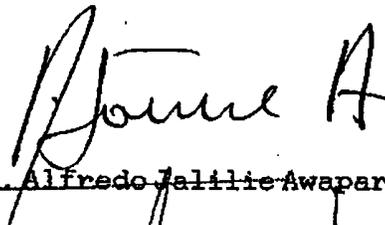
Sr. Victor Joy Way Rojas
Vice Presidente



Sr. Raymundo Morales B.
Secretario Ejecutivo



Sr. Alejandro Gordillo Fernández



Sr. Alfredo Jalilic Awapara



Sr. Javier de la Rocha Marie



Sr. Guillermo Runciman Saettone

00968

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 16 DE ENERO DE 1992**

1.- Siendo las 17:00 del día 16 de enero de 1992, se reunió en su tercera sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Carlos Boloña, Sr. Víctor Joy Way, Sr. Raymundo Morales, Sr. Javier de la Rocha, Sr. Guillermo Runciman y Sr. Edurado Valdivia-Velarde Pérez. Asistieron como invitados la Sra. Rosario Almenara de Pezo, Vice-Ministro de Economía y el Sr. Milton Vega Bernal, Director General de Crédito Público.

2.- Se inició la sesión con la presentación del Sr. Milton Vega Bernal, como nuevo Director General de Crédito Público.

3.- A continuación se dio lectura al acta de la sesión anterior, la misma que fue aprobada, firmándose el original por los presentes.

4.- Posteriormente se dio lectura a la agenda de la tercera sesión, la misma que consta como Anexo I a la presente acta.

5.- Presupuesto del Comité de Deuda Externa.

Oída la exposición del Secretario Ejecutivo, visto el informe correspondiente y la aceptación del ofrecimiento del Banco de la Nación de una línea telefónica internacional para el Comité de Deuda, el Comité dio su conformidad a su Presupuesto, el cual consta como Anexo II a la presente acta.

Por otro lado, los miembros del Comité se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos a fin de obtener una segunda línea internacional para el Comité, la misma que estará destinada a un facsimil internacional.

6.- Deuda de Corto Plazo de Capital de Trabajo.

Cumpliendo con el encargo hecho por el Comité en su sesión anterior, el Sr. Guillermo Runciman efectuó un resumen del informe que preparó sobre la deuda de corto plazo para capital de trabajo, el cual forma parte de la presente Acta.

Después de un intercambio de ideas se llegó a las siguientes conclusiones:

- Avanzar sustancialmente en las negociaciones de la deuda externa de mediano y largo plazo con la banca comercial buscando culminar las mismas en el presente año. (Debe tenerse en cuenta que el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional -FMI- contempla una secuencia de

prioridades en la que se privilegia la cobertura de atrasos con los organismos internacionales antes que cualquier arreglo con la banca comercial).

- Establecer una política para dar solución a la brevedad posible a la deuda de corto plazo para capital de trabajo, a fin que las instituciones involucradas recuperen la credibilidad, se acelere el saneamiento encaminado al proceso de privatización y se defina la subrogación de la deuda internamente asumida por el Tesoro.

Para tal efecto se requiere contar con información al detalle sobre la composición de la deuda, que considere, entre otros aspectos, la relación de acreedores tanto por deudor y con el Sistema en general, montos adeudados, valor de la deuda en el mercado secundario, monto asumido por el Tesoro, situación financiera de los deudores y balance de los mismos, etc.

- Se solicitó se avance en la elaboración de una propuesta sobre los lineamientos presentados por el Sr. Runciman en su informe preparado para la sesión, el mismo que forma parte de la presente Acta.

- Por excepción y dada la urgencia de tomar decisión en este frente, se decidió analizar en la próxima sesión los casos particulares presentados al Comité, para lo cual se requirió un informe específico que ayude a la toma de decisiones.

Complementariamente, se llegó a las siguientes conclusiones:

- La recepción de solicitudes relativas a la renegociación de deuda externa serán efectuadas a través del Secretario Ejecutivo, para lo cual los miembros del Comité remitirán al mismo las solicitudes previamente recibidas. Asimismo, se acordó que todos los miembros del Comité, a excepción del Secretario Ejecutivo, se inhibirán de recibir solicitudes, atender pedidos específicos o sostener reuniones relativas a los temas que se tratarán en el Comité.

- La elaboración de una propuesta a ser vista por el Comité, sobre Conversión de Deuda en Inversión.

- Coordinar estrechamente con la COPRI en todos los asuntos donde el tema de deuda externa se cruza con privatización.

7.- Arlabank.

El Secretario Ejecutivo dio lectura a la solicitud del RCR.

remitida por el Presidente del Directorio, mediante oficio No. 003.92.EF/90.02, cuya copia fue distribuida entre los presentes.

Al respecto, y después de un intercambio de ideas se acordó lo siguiente:

a) Ratificar la decisión de incluir la deuda externa que se mantiene con un grupo de bancos liderados por el Arlabank, como deuda externa de mediano y largo plazo con la banca comercial.

b) Confirmar que dicha deuda en su totalidad estará dentro del esquema de la renegociación de la deuda de mediano y largo plazo con la banca comercial internacional.

c) Ratificar por consiguiente, que el total de los depósitos en la Cuenta No. Decreto Legislativo 272, corresponde al Tesoro, sin que ello signifique que dichos depósitos puedan ser utilizados para fines distintos a los señalados en el mencionado dispositivo legal, teniéndose presente además las metas contempladas en el Programa Económico.

8.- American Security.

El Secretario Ejecutivo dio lectura al informe presentado al Comité y a una reciente comunicación de los asesores legales externos, en la cual se comunica la decisión del juez que ve el litigio entre el American Security y la República, en el sentido que existe un plazo perentorio para que la defensa conteste a la solicitud de juicio sumario presentada por el banco, antes del 7 de febrero de 1992.

Después de un intercambio de ideas, se recomendó al Secretario Ejecutivo la conveniencia de culminar las negociaciones con el American Security en vista del tiempo transcurrido desde que se lograra el acuerdo en principio, el año pasado y habiendo variado sustancialmente las circunstancias originales. Se recomendó al Secretario Ejecutivo que tome en cuenta lo siguiente, al momento de culminar las negociaciones:

a) Que ésta se efectúe dentro del plazo perentorio señalado, y,

b) Que se tome en cuenta la existencia de colaterales a favor del American Security.

9.- Chemical (Manufacturers Hannover Trust)/American Express.

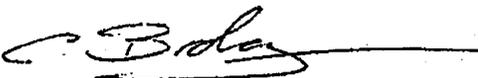
El Secretario Ejecutivo dio lectura al informe correspondiente que fuera previamente distribuido. Luego de un intercambio de ideas, el Comité recomendó al Secretario Ejecutivo buscar fórmulas alternativas de solución a fin de continuar las negociaciones con los bancos involucrados, de preferencia tomando en consideración la existencia de los barcos "Mantaro" y "Pachitea".

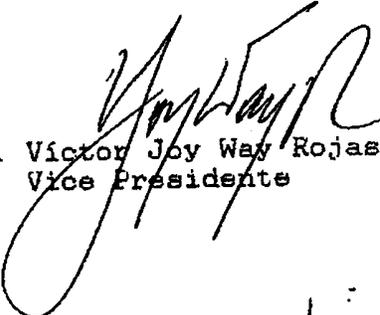
10.- Otros Informes.

10.1.- El Comité tomo nota de los informes de Cargill, Paribas y Oto Melara, previamente distribuidos.

10.2.- El Comité tomó nota de los informes sobre el Grupo de Apoyo y el Club de París.

Siendo las 21:30 horas, el Comité acordó sesionar el día 22 de enero del año en curso, dispensándose del requisito previo de citación y presentación de la agenda, luego de lo cual se levantó la sesión, con el objeto de decidir sobre la política de la deuda de corto plazo para capital de trabajo.

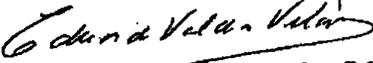

Sr. Carlos Boloña Behr
Presidente


Sr. Víctor Joy Way Rojas
Vice Presidente


Sr. Raymundo Morales B.
Secretario Ejecutivo


Sr. Javier de la Rocha Marie


Sr. Guillermo Runciman Saettone


Sr. Eduardo Valdivia-Velarde Pérez

00972

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 22 DE ENERO DE 1992

Siendo:

1.- Siendo las 09:30 del día 22 de enero de 1992, se reunió en su cuarta sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Carlos Boloña, Sr. Raymundo Morales, Sr. Javier de la Rocha, Sr. Guillermo Runciman y Sr. Eduardo Valdivia-Velarde Pérez. Asistieron como invitados el Sr. Milton Vega y el Sr. Carlos Alonso.

2.- A continuación se dio lectura al acta de la sesión anterior, la misma que fue aprobada, firmándose el original correspondiente.

3.- Posteriormente se dio lectura a la agenda de la cuarta sesión, la misma que consta como Anexo I a la presente acta.

4.- Política General de Capital de Trabajo.

Oída la exposición y visto el informe correspondiente, el Comité dio su conformidad a la emisión de un Decreto Supremo que prorrogue los vencimientos de la deuda externa de corto plazo de Capital de Trabajo, por 180 días.

Asimismo, recomendó la elaboración de un dispositivo legal que permita, dentro de ciertas pautas generales, la renegociación directa de la referida deuda.

5.- Casos Específicos: Interbanc y Continental.

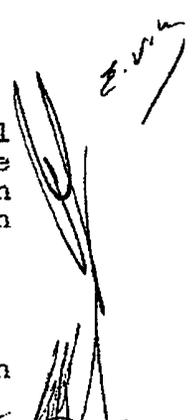
Oída la exposición y visto el informe correspondiente, el Comité se pronunció favorablemente sobre las operaciones específicas y recomendó que la autorización para la formalización de las mismas, esté incluida en el marco del dispositivo legal mencionado en el numeral anterior.

6.- Conversion de Deuda por Inversion.

Visto el informe al respecto y luego de un intercambio de ideas el Comité recomendó la elaboración de un instrumento legal sobre Conversión de Deuda por Inversión y Conversión de Deuda en Privatización, el mismo que será discutido en una próxima sesión del Comité.

7.- Otros.

El Comité recomendó la elaboración de un informe sobre Conversión de Deuda en Donación y Conversión de Deuda en Naturaleza.

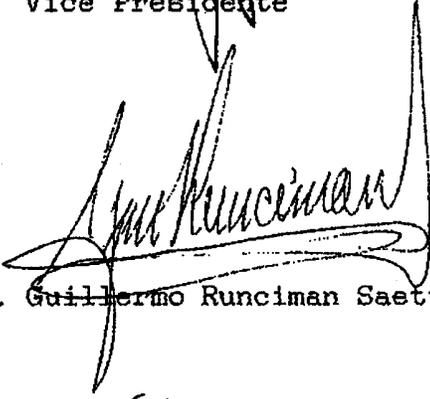


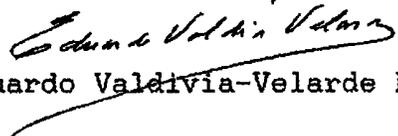
Siendo las 11:00 horas, el Comité acordó levantar la sesión.


Sr. Carlos Bolaño Behr
Presidente


Sr. Raymundo Morales B.
Vice Presidente


Sr. Javier de la Rocha Marie


Sr. Guillermo Runciman Saettone


Sr. Eduardo Valdivia-Velarde Pérez

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 19 DE FEBRERO DE 1992

Siendo las 16:00 horas del día 19 de febrero de 1992, se reunió en su quinta sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Carlos Boloña, Sr. Víctor Joy Way, Sr. Alfredo Jalilie, Sr. Guillermo Runciman, Sr. Eduardo Valdivia-Orde Pérez, y el Sr. Alejandro Gordillo. Asistieron como invitados el Sr. Jaime Yoshiyama Tanaka, Ministro de Energía y Minas y el Sr. Milton Vega.

A continuación se dio lectura al acta de la sesión anterior, la misma que fue aprobada, firmándose el original correspondiente.

Posteriormente se dio lectura a la agenda de la quinta sesión, la misma que consta como Anexo I a la presente acta.

Viaje del Señor Ministro de Energía y Minas, Ing. Jaime Yoshiyama Tanaka, al Japón. Casos Japeco y Marubeni.

Tras leer el informe No. 011-92/CDE, sobre la deuda pendiente con proveedores japoneses sin garantía del gobierno japonés, y luego de un intercambio de ideas, el Comité recomendó que en las negociaciones que sostendrá el Ministro Jaime Yoshiyama en el Japón, con relación a la deuda contraída con las empresas Marubeni y Japeco, se plantearan las alternativas a) y b) contenidas en el punto 8 del citado informe, las cuales están referidas al canje de deuda por activos y a la conversión de deuda en nuevos proyectos.

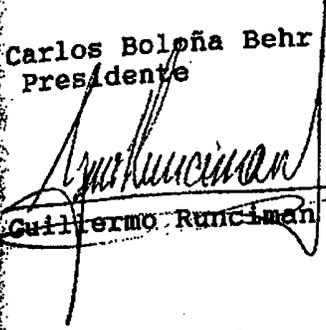
Caso Ferrostaal.

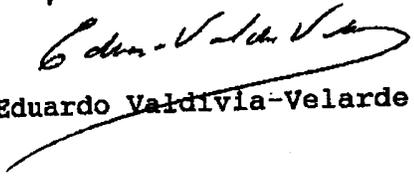
Tras leer el informe No. 013-92/CDE sobre el caso Ferrostaal, y luego de un intercambio de ideas, el Comité recomendó que en las negociaciones con la mencionada empresa se plantearan las alternativas a) y b) contenidas en el punto 16 del citado informe, las cuales están referidas al canje de deuda por activos y a la conversión de deuda en nuevos proyectos.

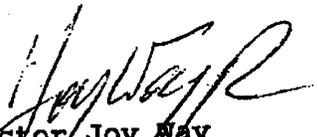
00975

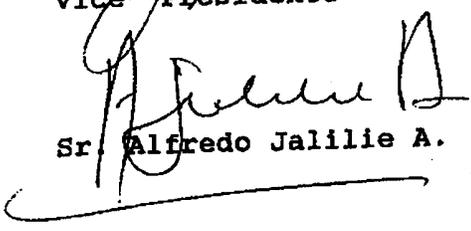
do las 17:30 horas, el Comité acordó levantar la sesión.

Carlos Bolaña Behr
Presidente


Guillermo Runciman Saettone


Eduardo Valdivia-Velarde P.


Sr. Víctor Joy May
Vice- Presidente


Sr. Alfredo Jalilie A.

Sr. Alejandro Gordillo

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 09 DE JUNIO DE 1992

1.- Siendo las 20.00 horas del día 09 de Junio de 1992, se reunió en su sexta sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros; Sr. Carlos Boloña, Sr. Jaime Yoshiyama Tanaka, Sr. Raymundo Morales, Sr. Alfredo Jalilie, Sr. Guillermo Runciman, Sr. Javier De la Rocha. Asistieron también los Señores Milton Vega, Mario Neumann, Adolfo Zulueta, Jaime Pinto y Rossana Chasseloup.

2.- A continuación se dio lectura al acta de la sesión anterior, la misma que fue aprobada, firmándose el original por los presentes.

3.- Posteriormente se dio lectura a la agenda de la sexta sesión, la misma que consta como Anexo I a la presente acta.

4.- **REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO NO. 086-92-EF - DEUDA DE CAPITAL DE TRABAJO DE CORTO PLAZO**

Vistos la Ayuda Memoria, Exposición de Motivos y el Proyecto de Reglamento adjunto, el Señor Guillermo Runciman recomendó reemplazar en el primer párrafo del punto 1.3. de dicho proyecto la frase "Calificación de Deuda Externa de Capital de Trabajo" por "Tratamiento de la Deuda Externa de Capital de Trabajo original".

Asimismo, el Señor Raymundo Morales recomendó suprimir los puntos 1.7. y 3.2. del Reglamento.

El Sr. Carlos Boloña propuso que el Reglamento antes indicado fuera aprobado por Resolución Suprema en lugar de una Resolución Ministerial.

Luego de un intercambio de ideas, el Comité opinó favorablemente sobre el texto del Proyecto de Reglamento del D.S. 086-92-EF, con las modificaciones antes mencionadas y recomendó que dicho Reglamento fuera aprobado por Resolución Suprema.

5.- **REGLAMENTACION DEL CODIGO CIVIL PROHIBIENDO LA COMPENSACION DE ACREENCIAS CON TITULOS DE DEUDA EXTERNA**

Vistos la Ayuda Memoria y el Proyecto de Decreto Supremo reglamentando el inciso 4to. del artículo 1290 del Código Civil, prohibiendo la compensación de acreencias con títulos de la Deuda Externa; el Comité, luego de un intercambio de ideas, opinó favorablemente sobre la expedición del mencionado dispositivo legal.

6.- RECOMPRA POR PARTE DEL INTERBANC DE DEUDA DE CORTO PLAZO DE CAPITAL DE TRABAJO MANTENIDA CON EL BANCO POPULAR DEL PERU

Vista la Ayuda Memoria correspondiente sobre la Operación de Recompra por parte de Interbanc de la Deuda Externa de Corto Plazo de Capital de Trabajo que mantiene con el Banco Popular del Perú, el Comité, luego de un intercambio de ideas, aprobó la recomendación contenida en la Ayuda Memoria antes indicada, y en consecuencia, ratificó la opinión favorable que sobre dicha operación emitió en su Sesión de fecha 22 de Enero de 1992.

7.- INTENTO DE RECOMPRA DE DEUDA DE MEDIANO PLAZO POR PARTE DE TINTAYA S.A.

Vistos la Ayuda Memoria y la Carta de la Empresa Minera Especial Tintaya S.A., No. PD-069-92, de fecha 01 de Junio de 1992, el Sr. Jaime Yoshiyama Tanaka recomendó la expedición de un Decreto Supremo que prohíba a las Empresas del Estado y a las Instituciones del Sector Público, en general, cuya Deuda Externa de Mediano y Largo Plazo es objeto de Renegociación con la Banca Comercial Internacional, efectuar gestiones conducentes a la reprogramación, refinanciación, reestructuración o extinción de la misma; bajo responsabilidad de los Directores o Jefaturas de dichas instituciones.

El Comité, luego de un intercambio de ideas, opinó favorablemente sobre la expedición del mencionado dispositivo legal.

8.- DEUDA DE CORTO PLAZO DE CAPITAL DE TRABAJO CON LA BANCA PRIVADA Y DEUDA DE CORTO PLAZO DE CARACTER COMERCIAL

Vista la Ayuda Memoria adjunta el Comité luego de un intercambio de ideas opinó favorablemente sobre la expedición de un Decreto Supremo que incluya dentro de los alcances del D.S. 086-92-EF a la Deuda Externa Comercial de Corto Plazo con cuyos acreedores no se ha suscrito un "Convenio de Extensión", así como a la Deuda de Corto Plazo de Capital de Trabajo contraída directamente por las Empresas No Financieras del Estado.

En lo que respecta a las deudas de corto plazo contraída por la Banca Privada, el Comité opinó en el sentido que las pautas contenidas en el Reglamento del D.S. No.086-92-EF, se apliquen a dichas Instituciones a manera de recomendaciones.

9.-CONSULTA DE COFIDE SOBRE EL TRATAMIENTO A LA DEUDA DE CORTO PLAZO DE CAPITAL DE TRABAJO ASUMIDA POR EL ESTADO EN EL MARCO DEL D.S. 086-92-EF

8
D

Vista la Ayuda Memoria adjunta, el Comité, luego de un intercambio de ideas, opinó favorablemente sobre las recomendaciones contenidas en la citada Ayuda Memoria.

En tal sentido, en los casos como el de COFIDE en que exista deuda parcialmente asumida por el Estado, los deudores deberán negociar con aquellos acreedores que estén dispuestos a dividir la Deuda Externa de Corto Plazo de Capital de Trabajo en Atendida y No Atendida, pudiendo utilizarse esta última en procesos de privatización.

10.- PAGOS POR INTERESES DE LA DEUDA DE CORTO PLAZO DE COFIDE CON EL CAPITAL BANK

Vista la Ayuda Memoria y oída la exposición del Sr. Adolfo Zulueta, el Comité aprobó las recomendaciones contenidas en el citado documento.

En tal sentido, el Comité recomendó que la calificación de Deuda Atendida y No Atendida se deje a la capacidad de pago de cada empresa, sin que para ello se empleen los recursos del Tesoro Público; y que la Deuda No Atendida sea utilizada en procesos de privatización.

11.- INFORME SOBRE CHEMICAL BANK

Oída la Exposición y vista la Ayuda Memoria adjunta, el Comité luego de un intercambio de ideas, recomendó que se agilicen las gestiones para la venta de los barcos Mantaro y Pachitea, haciéndose los trámites pertinentes ante el PNUD a fin que esta entidad se encargue de realizar un concurso de brokers internacionales para dicha venta.

12.- MARCO GENERAL PARA LA UTILIZACION DE PAPELES DE DEUDA EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION

Visto el documento conteniendo el Marco Global para la Utilización de Papeles de Deuda Externa en Privatización, el Comité, luego de un intercambio de ideas aprobó el referido Marco.

13.- OPERACIONES CON DISPOSITIVO LEGAL ESPECIFICO Y CON OPINION DEL COMITE. PREVIO A LA DACION DEL D.S. 086-92-EF.

Se informó que existían operaciones relacionadas con la Deuda Externa de Corto Plazo de Capital de Trabajo que habían sido aprobadas por dispositivos legales específicos estableciendo su propio procedimiento y que contaban con la opinión favorable del Comité de Deuda Externa, previa a la dación del Decreto Supremo 086-92-EF; siendo conveniente que el Comité se pronunciara sobre el tratamiento que se iba a dar a estas operaciones.

Luego de un intercambio de ideas, el Comité recomendó que las operaciones antes indicadas se rigieran por su procedimiento legal específico, aplicándoseles supletoriamente el D.S.086-92-EF, en lo que fuera pertinente.

14.- ESQUEMA DE PAGO "BASES PARA LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE BANCO POPULAR"

Vista la Ayuda Memoria y oída la exposición de motivos, el Comité, opinó favorablemente sobre la utilización de títulos de la Deuda Externa de Corto Plazo de Capital de Trabajo no Atendida, como medio de pago para la compra de las acciones del Banco Popular del Perú en subasta pública.

15.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE SOLICITUDES DE RENEGOCIACION DE DEUDA DE CORTO PLAZO DE LA BANCA ASOCIADA Y EMPRESAS NO FINANCIERAS DEL ESTADO

Oída la exposición del Secretario Ejecutivo, el Comité acordó el siguiente procedimiento de aprobación de solicitudes de renegociación de la deuda externa de corto plazo de la banca asociada y empresas no financieras del Estado:

Las solicitudes, acompañadas del respectivo informe, serán remitidas por la Oficina de Deuda Externa a cada uno de los miembros del Comité, en un plazo máximo de cinco días útiles contados a partir de su recepción.

Cada miembro del Comité podrá formular las observaciones que considere pertinentes dentro de los cinco días útiles siguientes a la fecha que reciba el expediente. En caso no haga llegar su pronunciamiento a la Oficina de Deuda Externa en el plazo indicado, se entenderá que su voto es por la aprobación de la solicitud.

Los temas que de acuerdo con este procedimiento no merezcan observación de ninguno de los miembros del Comité se entenderán aprobados y se incorporarán en el Acta de la Sesión anterior; caso contrario, bastará la observación de uno de los miembros para que deba ser considerado en la Agenda de la siguiente Sesión del Comité.

16.- SUSPENSION DEL PERIODO DE PRESCRIPCION

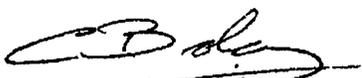
El Comité recomendó que el Ministro de Economía y Finanzas y/o el Negociador Oficial de la Deuda Externa celebren los actos y suscriban los documentos que sean necesarios a fin de suspender el periodo de prescripción de la deuda externa contraída con la Banca Comercial, tanto por el Gobierno Central como por las empresas del Estado, de tal manera que se retiren las acciones legales interpuestas y se eviten nuevas demandas.

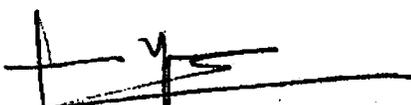
(Handwritten signatures and initials)

00980

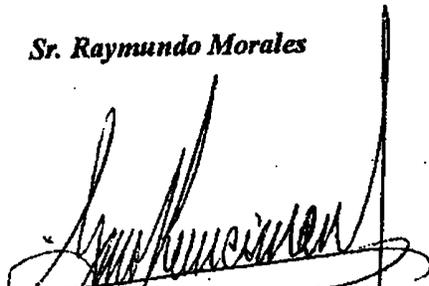
El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 21:30 horas, el Comité acordó levantar la sesión.


Sr. Carlos Bolona Behr
Presidente


Sr. Jaime Yoshiyama Tanaka
Vice-Presidente

Sr. Raymundo Morales


Sr. Guillermo Runciman S.


Sr. Alfredo Jalilie Awapara


Sr. Javier De la Rocha

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1992

1.- Siendo las 10:30 a.m. del día 11 de diciembre de 1992, se reunió en su séptima sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros; Sr. Carlos Boloña, Sr. Alfredo Jalilie, Sr. Guillermo Runciman, Sr. Javier de la Rocha. Asistieron también los señores Adolfo Zulueta y Mario Neumann.

2.- El Sr. Raymundo Morales delegó su voto en el Sr. Carlos Boloña.

3.- A continuación se dio lectura a la agenda de la sexta sesión, la misma que consta como anexo I a la presente acta.

4.- **DEUDA DE CORTO PLAZO DE CAPITAL DE TRABAJO ATENDIDA**

Visto el informe 041-92-CDE y tomando en cuenta lo dispuesto por el 2do. párrafo de la Disposición Final del Reglamento del Decreto Supremo No. 086-92-EF y los casos particulares de bancos y financieras que mantienen deuda externa atendida de corto plazo de capital de trabajo, cuyo servicio no ha sido asumido internamente por el Gobierno Central, el Comité acordó:

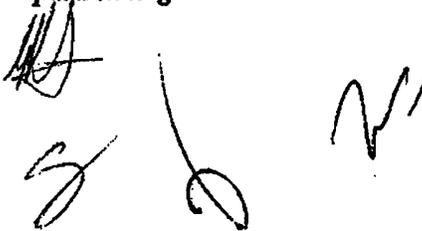
Que es de responsabilidad de cada directorio velar por que sean cumplidas las pautas contenidas en el Decreto Supremo No. 086-92-EF, así como en el Reglamento aprobado mediante Resolución Suprema No. 071-92-EF.

En tal sentido, la condición contenida en el primer párrafo del artículo 2do. del Decreto Supremo No. 086-92-EF, se tendrá por cumplida con el Acuerdo de Directorio respectivo.

Lo acordado es sin perjuicio de dar cumplimiento a la remisión de información a que hacen referencia tanto el Decreto Supremo aludido como su reglamento.

5.- **INFORME SOBRE EL ESTADO DE SITUACION - CLUB DE PARIS**

El Comité tomó nota del informe y luego de un intercambio de ideas, recomendó que para la próxima reunión se presente un informe técnico sobre las pautas generales para la negociación con el Club de París, a realizarse a principios del próximo año.



6.- SWAP CON FRANCIA (CLUB DE PARIS)

Visto el informe No. 042-92-CDE y luego de un intercambio de ideas el Comité recomendó lo siguiente:

- La aprobación de la operación propuesta, de tal manera que, sin incrementar el presupuesto global de FONCODES, se obtenga un beneficio adicional en el pago de deuda externa.
- Se presente al Comité las pautas generales sobre la conversión de deuda en donación en Programa Social y Medio Ambiente, utilizando la deuda que está en el ámbito del Club de París.

7.- TOLLING DECLARATION

El Sr. Carlos Boloña informó que, sobre las pautas recomendadas por el Comité en la sesión anterior, se ha suscrito un "Tolling Declaration" mediante el cual se suspende el período de prescripción de la deuda externa por un lapso de 6 años y paralelamente, los bancos demandantes se comprometen a retirar las demandas interpuestas.

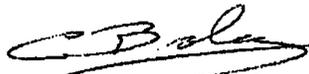
Asimismo el Comité recomendó que, copia de dicha declaración sea puesta en conocimiento de las empresas estatales que otorgaron poder para suscribir el mismo.

8.- VARIOS

Dada la importancia de las deudas con JAPECO y Marubeni, se solicitó que para la próxima reunión se presente un informe sobre tales deudas así como alternativas de solución.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

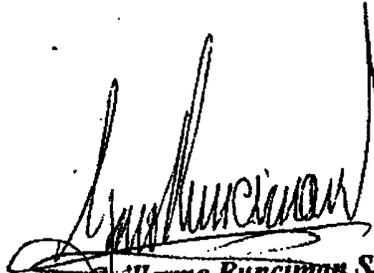
Siendo las 12:00 horas, el Comité acordó levantar la sesión.


Sr. Carlos Boloña Behr
Presidente


Sr. Carlos Boloña Behr
p. Raymundo Morales

00983


Sr. Alfredo Jalilie Awapara


Sr. Guillermo Runciman S.


Sr. Javier De la Rocha M.

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1992**

1.- Siendo las 5 p.m. del día 23 de diciembre de 1992, se reunió en su octava sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros; Sr. Carlos Boloña, Sr. Daniel Hokama, Sr. Alfredo Jalilie, Sr. Guillermo Runciman, Sr. Javier de la Rocha, Sr. Oscar Blanco. Asistieron también los señores Adolfo Zulueta, Fernando Sarria, Fernando Lituma y Mario Neumann.

2.- El Sr. Raymundo Morales delegó su voto en el Sr. Carlos Boloña.

3.- A continuación se dio lectura a la agenda de la octava sesión, la misma que consta como anexo I a la presente acta.

PRESENTACION DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

Se dio lectura a las Resoluciones Supremas Nos. 136-92-EF y 137-92-EF, mediante las cuales se designa como nuevos miembros del Comité a los señores Daniel Hokama Tokashiki, en el cargo de Vicepresidente del Comité de Deuda Externa, en representación del Presidente de la República y Oscar Manuel Blanco Sanchez, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Sr. Carlos Boloña, en su calidad de Presidente del Comité, dio la bienvenida a los nuevos miembros.

5.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se circuló el acta de la sesión del 11 de diciembre del año en curso, a fin que sea suscrita por los miembros que asistieron a la misma.

6.- INFORME SOBRE CLUB DE PARIS II

La Secretaría Técnica efectuó una exposición sobre las alternativas a ser presentadas al Club de París, las mismas que se resumen a continuación:

1) Reducción del stock de la deuda más una reducción del flujo para 1993, esto en razón del monto considerable del stock de deuda.

2) Para lograr el objetivo señalado en el numeral anterior, se proponen las siguientes alternativas a ser negociadas bilateralmente:

a) Reducción parcial (al menos 50%) de los vencimientos de la deuda durante el período de consolidación; reestructuración del restante 50% en un período de 20 años (10 años de gracia), y tasas de mercado.

b) Reducción parcial de los intereses a futuro (al menos 50%) sobre la tasa de mercado apropiada y reestructuración a un plazo de 25 años (10 de gracia).

c) Reestructuración a 20 años (10 de gracia) y nuevos préstamos por un monto equivalente al servicio durante el período de consolidación a plazos de 30 años (10 de gracia) y tasas de interés concesionales.

Vista la Ayuda Memoria adjunta y oída la exposición de la Secretaría Técnica, el Comité efectuó los siguientes comentarios y recomendaciones:

1) "a) La negociación con el Club de París presupone un secuencia previa a

partir de enero de 1993, que incluye la limpieza de atrasos con el Banco Mundial y el respectivo crédito puente, la conformación del Grupo de Apoyo y la aprobación del Programa de Facilidad Financiera Ampliada por el FMI.

b) La limpieza de atrasos con el Banco Mundial supone la obtención de un crédito puente en vez de utilizar las reservas internacionales.

c) La brecha que se tiene que cerrar con el Grupo de Apoyo es del orden de US\$ 400 millones y su conformación sería básicamente la misma que del Grupo de Apoyo de 1991.

d) En lo que respecta a las negociaciones con el FMI, se mencionó que las mismas contemplan un Programa a 3 años, lo cual se tiene que tomar en cuenta cuando se defina el Período de Consolidación en la negociación con el Club de París.

e) En cuanto al Período de Consolidación, se recomendó efectuar el análisis de la alternativa de solicitar un período corto (de un año), a fin de aprovechar las negociaciones cercanas de Nigeria y Costa de Marfil. Asimismo, se comentó que tal período corto podría ser compatible con el Programa con el FMI, dado que la revisión del cumplimiento del mismo es semestral.

f) Otra alternativa podría ser solicitar se difiera la Fecha de Corte a Setiembre de 1991, en razón de la gran acumulación de vencimientos post fecha de corte, debido al alejamiento del país del Sistema Financiero Internacional.

g) Se recomendó también que se tome en cuenta la capacidad de pago del país y las expectativas de crecimiento, a fin analizar la posibilidad de solicitar una ampliación en los plazos que en la actualidad concede el Club de París. Asimismo, se mencionó que como parte introductoria de la negociación, se haga una exposición sobre la realidad social en el País, resaltando la situación generada por el narcoterrorismo, acompañada de los indicadores sociales respectivos, (con la salvedad que el ingreso per cápita es relativamente alto, en razón del atraso cambiario).

h) Por último, se mencionó se ausculte la alternativa de solicitar que las tasas de interés que se pacten estén asociadas a la inflación de cada país acreedor."

2) Oída la exposición oral de la Secretaría Técnica, el Comité recomendó:

"a) Se deje de pagar al exterior la deuda refinanciable (vencimientos corrientes Pre y Post Fecha de Corte y deuda refinanciada Pre Fecha de Corte), mientras duren las negociaciones con el Club de París.

b) Se conforme un grupo de trabajo con el apoyo del BCR, a fin que analice la parte económica y los indicadores sociales, que proponga el documento de presentación al Club de París.

c) Se efectúen contactos preliminares con la Secretaría del Club de París y con los principales países acreedores del Club de París, con el objeto de medir la reacción de los mismos en cuanto a posibles alternativas de negociación."

7.- INFORME SOBRE DEUDA CON JAPECO

Visto el informe adjunto y oída la exposición de la Secretaría Técnica, el Comité,

luego de un intercambio de ideas, recomendó lo siguiente:

"a) Elaborar proyecciones adicionales con plazos de 30, 35 y 40 años, incluyendo 12 años de gracia.

b) Si bien el esquema principal de la propuesta supone la condonación al 100% de moras, elaborar un esquema alternativo de reducción de intereses de la reestructuración, de tal manera que el Valor Presente Neto resultante equivalga al Valor Presente Neto de la condonación propuesta.

c) Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas y/o Petroperú para la obtención del perfil y el estudio técnico y económico, con la finalidad de proponer una participación japonesa en el desarrollo del Proyecto del Gas de Camisea, orientando el servicio de la reestructuración hacia dicho proyecto. "

8.- INFORME SOBRE DEUDA CON MARUBENI CORPORATION

Visto el informe adjunto y oída la exposición de la Secretaría Técnica, el Comité efectuó los siguientes comentarios y recomendaciones:

"a) Debe resultarse el cambio de actitud de Marubeni, en cuanto a la posibilidad de negociar un descuento y convertir los saldos en activos.

b) En una primera etapa se puede aceptar la negociación directa, con la condición que al final dicha propuesta se pone a consideración de otros postores, via concurso, a fin de ver la posibilidad de mejorar la misma.

c) Es perentorio realizar coordinaciones con COPRI y la CEPRI de Minero Perú a fin de analizar la operación en su conjunto.

d) En cuanto a la posibilidad de utilizar títulos deuda, habría que analizar la conveniencia de sólo hacer competir papeles de proveedores o, por el contrario, que compitan también con títulos de deuda de corto plazo no atendida.

e) En lo que respecta a la cuenta en el exterior para asegurar el servicio del financiamiento para el Proyecto Cerro Verde II, se es de opinión que con la negociación de un convenio bilateral de garantías entre el Perú y Japón, se podría obviar dicha cuenta. En tal sentido se recomienda que en el próximo viaje del Sr. Ministro de Economía al Japón se incluya como tema de negociación dicho convenio.

f) Por último, cabe mencionar que lo expresado líneas arriba está sujeto a un pronunciamiento del CEPRI de Minero Perú, en cuanto a la valorización de la Unidad de Cerro Verde, del nivel de financiamiento de Cerro Verde II, así como de la posibilidad de privatizar dicha Unidad conjuntamente con el nuevo Proyecto.

Tales definiciones permitirán un análisis más profundo sobre la propuesta de Marubeni."

9.- VARIOS

a) DEUDA CON EL CESHOSLOVENSKA OBCHODNI BANKA Y OTROS

Vista la Ayuda Memoria adjunta y luego de un intercambio de conceptos el Comité opinó lo siguiente:

"La deuda externa que mantienen las empresas estatales con acreedores del

exterior que no ha sido objeto de renegociación en el ámbito del Club de París, mantienen la obligación de depósito en razón que:

1) Los dispositivos legales vigentes sobre la materia incluyen expresamente la deuda externa de las empresas estatales.

2) Asimismo, dicha inclusión es sin perjuicio de la calificación de dicha deuda como Deuda Pública y/o que el subprestatario (Deuda Interna) pertenezca al Sector Privado."

Igualmente, recomendó que teniendo en cuenta el contexto actual relacionado con la renegociación de la deuda externa, no trasladar los recursos de las cuentas intangibles a la cuenta del D.S. No. 260-86-EF para su posterior operación.

b) DEUDA DE CORTO PLAZO CON EL BANK OF BOSTON

Vista la Ayuda Memoria adjunta, el Comité fue de la siguiente opinión:

"De acuerdo con lo establecido por el artículo 338 de la Ley de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, el pago de las deudas a cargo de una empresa bancaria en liquidación, como el caso del Banco Popular y Banco Industrial, se encuentran sujetas a una prelación, según la cual la deuda con el Bank of Boston se encuentra en sexto lugar.

En todo caso, las obligaciones de corto plazo del Banco Industrial y del Banco Popular pueden incrementar el universo de deuda a ser utilizado en procesos de privatización.

c) DEUDA CON EXTEBANDES

Vista la Nota Informativa No 051-92-EF/75.22, el Comité recomendó:

"a) Se apruebe la refinanciación propuesta en las Notas Informativas Nos 049 y 051-92-EF/75.22.

b) Se analice la viabilidad legal de la asunción de la deuda del Banco Minero, por el Tesoro.

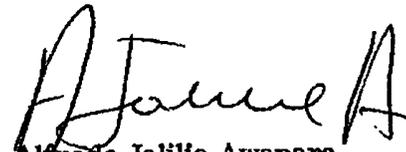
El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 8:00 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Sr. Carlos Boloña Behr
Presidente


Sr. Daniel Hokama
Vice Presidente

Sr. Carlos Boloña Behr
p. Raymundo Morales



Sr. Alfredo Jalife Awapara



Sr. Javier de la Rocha Marie



Sr. Guillermo Runciman Saettone



Sr. Oscar Blanco Sanchez

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 27 DE ENERO DE 1993

1.- Siendo las 3 p.m. del día 27 de enero de 1993, se reunió en su novena sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros; Sr. Jorge Camet, Sr. Daniel Hokama, Sr. Alfredo Jallie, Sr. Javier de la Rocha, Sr. Oscar Blanco. Asistieron también los señores Adolfo Zulueta y Mario Neumann.

2.- INFORME SOBRE RENOVACION DE DEUDA DE CORTO PLAZO

Visto el Informe No. 007-93-CDE y oída la exposición de la Secretaria Técnica, el Comité luego de un intercambio de ideas, emitió opinión favorable respecto a la expedición de un Decreto Supremo que prorrogue los vencimientos de la deuda externa de corto plazo por 180 días.

3.- INFORME SOBRE CESION DE DERECHOS Y COMPENSACION DE DEUDA PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.

Visto el Informe No. 006-93-CDE y oída la exposición de la Secretaria Técnica, el Comité luego de un intercambio de ideas, emitió opinión favorable respecto a la operación de cesión de derechos a realizarse entre el Morgan Guaranty Trust Co. of New York y Petróleos del Perú S.A. al 21% del valor facial por un total de D.M. 1'941,152.35. Dicha cotización involucra el 20% del valor de compra de los títulos (precio pagado por el Banco) más un "spread" del 1% sobre el valor facial. Asimismo, opinó favorablemente sobre la operación de compensación a realizarse entre Petróleos del Perú S.A. y Petrolera Transoceanica S.A. hasta por el valor nominal de la deuda que adquirirá Petróleos del Perú S.A., a fin de permitir el saneamiento financiero de Petrolera Transoceanica con miras a su privatización.

El Comité dejó constancia que el acuerdo adoptado en esta sesión se dispensa del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 5:00 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

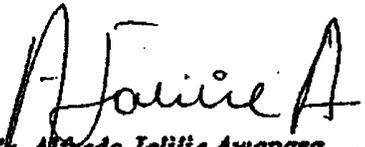


Sr. Jorge Camet Dickmann
Presidente



Sr. Daniel Hokama
Vice-Presidente

00990


Sr. Alfredo Jalilé Awapara


Sr. Oscar Blanco


Sr. Javier de la Rocha M.

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1993

1.- Siendo las 3 p.m. del día 26 de febrero de 1993, se reunió en su Décima Sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros; Sr. Jorge Camet, Sr. Daniel Hokama, Sr. Alfredo Jalilic, Sr. Javier de la Rocha, Sr. Oscar Blanco.

Asistieron también el Asesor Principal, señor Roberto Abusada, y los señores Eduardo Valdivia-Velarde y Adolfo Zulueta.

2.- INFORME SOBRE DEUDA CON JAPECO

Siguiendo las indicaciones de la sesión del 23 de diciembre de 1992, en la cual se recomendó elaborar proyecciones adicionales a la propuesta presentada en aquella oportunidad para reestructurar la deuda con JAPECO, el señor Eduardo Valdivia-Velarde, Asesor del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas, expuso a solicitud del Presidente del Comité una propuesta alternativa, cuya copia se adjunta.

Vista la propuesta alternativa y oída la exposición, el Comité, luego de un intercambio de ideas, emitió opinión favorable en forma unánime sobre esta última propuesta.

Dicha propuesta para reestructurar la deuda con JAPECO se basa en:

- a. Eliminar la penalidad de 14.5% de los atrasos de la deuda y reconocer sólo el interés contractual de 6.5%, calculado hasta el 30 de setiembre de 1991 en forma simple y sin capitalización intermedia.
- b. Reprogramar el total de la deuda (atrasos al 30.09.91 más los vencimientos de 1991 y 1993) en 25 años con 14 años de gracia, reduciendo la tasa de interés promedio de 7.3% a 5.5%, a partir del 01.10.91.
- c. Los intereses de la reprogramación generados desde el 1 de octubre de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1993 se pagarán en 10 cuotas semestrales iguales comenzando el 15 de mayo de 1994, lo cual implica no efectuar pago alguno en 1993.

3.- INFORME PAGO DE ADEUDOS ATRASADOS AL BANCO MUNDIAL.

Oída la exposición del señor Adolfo Zulueta respecto a las gestiones llevadas a cabo en Washington para limpiar los atrasos con el Banco Mundial, el Comité acordó encargar a la Secretaría Técnica elabore un informe al respecto y lo haga llegar a cada uno de los miembros del Comité.

00992

4.- RENUNCIA DEL SEÑOR GUILLERMO RUNCIMAN

El Presidente hizo de conocimiento de los presentes la renuncia formulada por el señor Guillermo Runciman Saettone al cargo de miembro del Comité representante del Banco de la Nación.

Se dejó constancia que los acuerdos adoptados en esta Sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 5:00 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Sr. Jorge Camet Dickmann
Presidente

Sr. Daniel Hokama
Vice-Presidente

Sr. Alfredo Jallie Awapara

Sr. Oscar Blanco

Sr. Javier de la Rocha M.

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 25 DE MARZO DE 1993

Siendo las 11:00 a.m. del día 25 de marzo de 1993, se reunió en su Décimo Séptima Sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Jorge Camet, Sr. Daniel Hokama, Sr. Alfredo Jalilie, Sr. Javier La Rocha y Sr. Oscar Blanco.

Asistieron también los señores Roberto Abusada y Eduardo Valdivia-Varde, Asesores del Despacho Ministerial y Adolfo Zulueta, Director General de Crédito Público.

INFORME SOBRE DEUDA CON EL CLUB DE PARIS

Visto el informe "Club de París: Propuesta de renegociación de la deuda peruana 1993-1995" y oída la exposición del señor Eduardo Valdivia-Varde, el Comité, luego de un intercambio de ideas, emitió opinión favorable en forma unánime sobre esta propuesta. Cabe señalar que, además del informe anteriormente referido, se distribuyó los documentos "Club de París: Marco global y opciones recientes" y "Club de París: Escenarios de reprogramación de la deuda peruana en 1993".

La propuesta aprobada representa el punto de partida para iniciar las negociaciones con el Club de París. Su objetivo es obtener el financiamiento requerido durante los próximos 3 años por el Programa con el Fondo Monetario Internacional, y buscar conseguir mejores plazos y condiciones de pago que los concedidos en este foro a país deudor alguno.

El Comité consideró conveniente que el período de alivio de la propuesta concuerda con el fin del Programa con el Fondo Monetario Internacional (marzo de 1993), es decir, treinta y nueve meses a partir de enero de 1993. Se adjunta a la presente la versión final de la propuesta en inglés y en castellano.

La propuesta se sustenta en:

Un período de consolidación de 39 meses, cuyas ventajas son extender durante este lapso el beneficio de pagar \$ 350 millones anuales. Dicho monto implica pagar capital e interés equivalentes al pago de interés al 4% sobre una deuda de \$ 8,300 millones. Adicionalmente, se eliminaría la necesidad de conformar Grupos de Apoyo para 1994 y 1995 y seguir apelando a la generosidad de la comunidad internacional.

Un alivio básico generado por la reprogramación de las obligaciones pre cutoff, incluyendo el servicio de las reprogramaciones de 1978, 1983 y 1991, en 25 años con 14 años de gracia. Dicho plazo es el más largo concedido en el Club de París y fue obtenido en las reprogramaciones de los países de bajos ingresos. Alternativamente se consideraría menores plazos siempre y cuando los pagos de capital sean graduales.

Un alivio adicional que financie la brecha del programa económico, dado que el alivio de las obligaciones pre cutoff resulta insuficiente. Dicho alivio implica postergar el pago de obligaciones excepcionalmente diferidas en la Minuta de 1991 y que se estipula no serían materia de nueva discusión. Este alivio excepcional se atendería gradualmente a partir de 1996 en seis años.

Considerar el tema de reducción del stock de la deuda peruana a más tardar en junio de 1996. La buena ejecución del programa económico 1993-1995, el cumplimiento de las metas acordadas con el Fondo Monetario Internacional, y la observancia de los compromisos derivados de sus acuerdos de reprogramación con los países acreedores del Club de París serán el mejor sustento para solicitar discutir la referida condonación parcial del stock de la deuda en 1996.

El Comité acordó que se entregue y se explique la propuesta y la documentación correspondiente en la reunión preparatoria con la Secretaría del Club de París a ser celebrada el 8 de abril de 1993.

Se deja constancia que los acuerdos adoptados en esta Sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

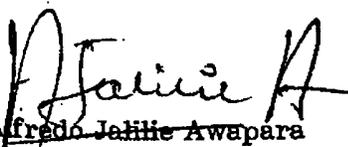
Siendo la 1:00 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.



Jorge Camet Dickmann
Presidente



Sr. Daniel Hokama Tokashiki
Vice-presidente



Alfredo Jalil Awapara



Sr. Javier de la Rocha Marie



Sr. Oscar Blanco Sánchez



00995

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 14 DE MAYO DE 1993**

Siendo las 11 a.m. del día 14 de mayo de 1992 se reunió el Comité de Deuda Externa en su décimo segunda sesión, con la asistencia de los siguientes miembros señores Jorge Camet Dickmann, Daniel Hokama Tokashiki, Alfredo Jalilicarpapara, Javier de la Rocha Marín y Oscar Blanco Sánchez. Asistieron también señores Roberto Abusada Salah y Humberto Gobitz Colchado, asesores del Despacho Ministerial; Mario Neumann Puppi de la COPRI; Valentín Cobefías, funcionario de la DGCP y Ricardo Llaque y Adrián Revilla, funcionarios del Banco Central de Reserva del Perú.

2.- INFORME DEL BCRP SOBRE DEUDA CON EL ARLABANK

Los señores Javier de la Rocha y Llaque expusieron la situación de la deuda sindicada con el Arlabank e informaron de la posibilidad que este sindicato demande al BCRP. Luego de un breve intercambio de ideas, el Comité acordó ratificar el tratamiento de la deuda con el Arlabank en base a los criterios contenidos en el acuerdo celebrado en su sesión del 16 de enero de 1992, y acordó elaborar una estrategia conjunta (MEF-BCRP-COPRI) para enfrentar una eventual demanda.

Los miembros coincidieron en que la estrategia debe sustentar y considerar los siguientes aspectos:

- El primer tramo del contrato con Arlabank fue incluido en la refinanciación con la banca comercial de 1983.
- Los acreedores originales del referido préstamo sindicado, al haber cedido su participación, están aceptando condiciones de mercado en el valor de dicha deuda.
- El BCRP deberá tomar las providencias necesarias para evitar el embargo de las cuentas en riesgo;
- Tratar de debilitar la posición del Arlabank como agente, identificando cuáles bancos del sindicato han participado en el Tolling, cuáles de sus bancos se encuentran interesados en el proceso de promoción a la inversión privada.
- Acceder a las reuniones solicitadas por los representantes del Arlabank;

Finalmente, se acordó conformar un grupo de trabajo dirigido por el asesor principal, señor Roberto Abusada e integrada por los asesores del Despacho Ministerial, señores Gobitz y Pinto y los señores funcionarios del BCRP, Llaque y Revilla. También se invitó a participar al señor Mario Neumann de la COPRI.

3.- REGULARIZACION DEL TERCER ADDENDUM CON EL MIDLAND BANK

INTERBANC suscribió un convenio de pago de deuda en productos con Midland Bank, mediante el cual reduce su deuda externa de corto plazo utilizando sus depósitos en las cuentas R.C. 002-82-EF que mantiene el Banco Central de Reserva. A pesar que este mecanismo no afecta recursos del Tesoro Público, requiere la participación administrativa de la Dirección General de Crédito Público, contradiciendo el espíritu del Decreto Supremo No. 086-92-EF que es permitir la libre negociación de las partes.



00996

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

El Comité, siguiendo el lineamiento aprobado de permitir la libre negociación de las deudas de corto plazo de capital de trabajo cuyos intereses se venían atendiendo en la medida que no afectan los recursos del Tesoro Público acordó que se tomen las medidas legales y administrativas que dispongan la plena vigencia del Decreto Supremo No. 086-92-EF, sus disposiciones reglamentarias y ampliatorias. Se precisó que este marco es también de aplicación a las deudas de corto plazo que están comprendidas en el sistema de pago en productos y se ratificó el acuerdo de la séptima sesión en el sentido que es responsabilidad del directorio de los bancos y financieras que mantienen este tipo de deudas velar por que sean cumplidas las pautas contenidas en el mencionado Decreto Supremo No. 086-92-EF y su reglamento.

4.- DEUDA CON EL CESHOSLOVENSKA OBCHODNI BANKA

A solicitud del Presidente se trató el tema de la deuda con el Cechoslovenska Obchodni Banka. Se hizo un breve resumen del caso y se explicó que el Comité en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 1992 había acordado disponer que no se traslade los recursos de las cuentas intangibles a la cuenta del D.S. No. 260-86-EF para su posterior liberación. El Comité, luego de un intercambio de ideas, convino en ratificar el referido acuerdo.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo la 1:00 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet Dickmann
Presidente

Daniel Hokama Tokashiki
Vice Presidente

Alfredo Jalife Awapara
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha Marie
Gerente General BCRP

Oscar Blanco Sánchez
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



00997

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 16 DE JUNIO DE 1993

Siendo las 11:30 a.m. del 16 de junio de 1993, se reunió en su décimo tercera sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores Jorge Camet Dickmann, Daniel Hokama Tokashiki, Alfredo Jalilie Awapara, Javier de la Rocha Marie y Oscar Blanco Sánchez.

Asistieron también los señores Roberto Abusada, Jaime Pinto y Humberto Gobitz, asesores del Despacho Ministerial; Adolfo Zulueta, Director General de Crédito Público y Mario Neumann, asesor de la COPRI.

1. APROBACION DE LA MINUTA DEL CLUB DE PARIS 1993

El Comité tomó conocimiento del informe "Análisis de la Minuta de Entendimiento de 1993 firmada por el gobierno del Perú con el Club de París" que evalúa los alcances de los acuerdos obtenidos en la reunión del Club de París, realizada los días 4 y 5 de mayo de este año, donde se trató el tema del alivio de la deuda externa peruana.

En base a lo anterior, el Comité aprobó la Minuta de Entendimiento. Asimismo, recomendó que se analice el tratamiento que se daría a la deuda privada garantizada por la República y a la deuda de las empresas estatales en proceso de privatización comprendidas en dicho foro.

2. ASUNCION DE DEUDA EXTERNA DE EMPRESAS ESTATALES NO FINANCIERAS EN PROCESO DE PRIVATIZACION

El Ministerio de Economía y Finanzas ha recibido diversas solicitudes de las empresas estatales en proceso de privatización así como de la COPRI respecto a la posibilidad de que el Estado asuma sus obligaciones externas. Ello determinó la necesidad de establecer un marco general que permita definir los casos en los que procedería la asunción de la deuda externa de dichas empresas.

El informe "Pautas para la asunción de la deuda externa de empresas estatales comprendidas en el proceso de privatización" contiene lineamientos para evaluar la conveniencia de la asunción de la deuda externa de las empresas estatales en proceso de privatización. Los criterios considerados son:

- a. Costo de la asunción para la caja fiscal.
- b. Posibilidad de asunción derivada de los acuerdos con los acreedores.
- c. Garantía de la República.
- d. Posibilidad que la deuda externa sea reprogramada.
- e. Depósitos en las cuentas intangibles.

El Comité aprobó el marco establecido en el referido informe y dispuso que se coordine el dispositivo legal que permitirá al Poder Ejecutivo asumir la deuda externa de las empresas estatales en proceso de privatización. La evaluación de la asunción que realizará el Ministerio de Economía y Finanzas se efectuará empresa por empresa y deuda por deuda.



00998

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

3. INFORME SOBRE DEUDA CON EL CHEMICAL BANK Y AMERICAN EXPRESS

El Comité tomó conocimiento de la situación del diferendo con el Chemical Bank y el American Express. A fin de dar solución al impasse originado con estas entidades financieras se informó que, a solicitud del Presidente del Comité, se ha encargado al estudio de abogados Echecopar que realice una investigación de este caso y prepare un proyecto de dispositivo legal para ser presentado al Congreso Constituyente Democrático.

4. PAGO DE COMISIONES DE AGENCIA A LA BANCA COMERCIAL Y HONORARIOS A LOS ASESORES LEGALES EXTERNOS

En base al compromiso asumido por el Negociador Oficial de la Deuda en su presentación ante el Comité Asesor de Bancos en marzo de 1991, se informó que en 1992 el Perú pagó las comisiones de agencia en atraso a los bancos miembros del referido Comité.

En este sentido, respetando el compromiso asumido y ante la proximidad de las negociaciones con la banca comercial, el Comité aprobó el pago de las comisiones de agencia por los créditos adeudados a la banca comercial, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a su procedencia. De ser el caso, el Comité de Caja deberá incluir dentro del presupuesto los montos a cancelarse. Por último, estableció que para proceder al pago de los honorarios a los asesores legales externos, las facturas respectivas deberán contar con la aprobación del Presidente del Comité o de la persona que él designe.

5. PAGO A LOS ABOGADOS FRANCESES

El estudio de abogados franceses Sales Vincent Georges viene reclamando el pago de honorarios correspondiente al período 1991-1992 ascendente a US\$ 119,303.47. Dicho estudio fue contratado, con aceptación del MEF, por Cole Corette & Abrutyn, abogados de la República en los Estados Unidos, para representar al Estado peruano y a las empresas públicas en las acciones judiciales iniciadas en las cortes de Francia.

El Comité autorizó al Presidente del Comité o a quien él designe a negociar el monto de los honorarios reclamados. Asimismo, aprobó el pago de los honorarios al estudio de abogados franceses, previo cumplimiento de los trámites administrativos.

6. DEPOSITOS EN LAS CUENTAS INTANGIBLES DE DEUDAS DE EMPRESAS ESTATALES NO COMPRENDIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 5

El Ministerio de Economía y Finanzas ha recibido solicitudes de traslado de los depósitos de las cuentas intangibles a la cuenta D.S. No. 260-86-EF para su posterior liberación. Dichas solicitudes se han generado porque algunos acreedores externos interpretan que los préstamos de las empresas financieras del Estado contratados por cuenta propia están sujetos a las normas de endeudamiento externo privado por lo que solicitan el traslado a la cuenta D.S. 260-86-EF.



00999

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

El Comité acordó que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias para que no se liberen los depósitos realizados por deudas de empresas financieras del Estado no comprendidas en el Decreto Legislativo No. 5.

7. DEUDA CON TADIRAN LTD.

El Director General de Crédito Público informó de la solicitud de Tadirán Ltd. de Israel para proceder en la regularización de algunas exportaciones no incluidas en la lista origina acordada en el convenio de pago de deuda en productos. De conformidad con dicho convenio, existe una lista de productos a ser exportados que puede ser modificada por la Dirección General de Crédito Público. La Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado en forma favorable respecto a la regularización de dichas exportaciones.

El Comité, en base al informe de Asesoría Jurídica, aprobó que la Dirección General de Crédito Público proceda con la regularización de las exportaciones realizadas bajo el convenio de pago de deuda en productos.

8. DEUDA CON ENERGOPROJEKT

El Director General de Crédito Público informó la solicitud de Energoprojekt de que se les pague los intereses adeudados por un US\$ 1.5 millones. Dichos intereses provienen de un convenio de préstamo por US\$ 23 millones suscrito en 1989 para financiar el Proyecto Chira Piura III etapa. El pago del servicio de dicho préstamo podía ser atendido con productos de exportación o en divisas.

El Director General de Crédito Público solicitó al Comité una decisión con respecto a este pago, considerando que existe un desembolso pendiente por US\$ 13.5 millones. El Comité aprobó que en adelante lo adeudado a Energoprojekt se pague en divisas.

9. DEUDA CON EXTEBANDES

El Director General de Crédito Público informó de la situación de la deuda pendiente con EXTEBANDES por obligaciones correspondientes al Banco Minero del Perú, en Liquidación ascendentes a US\$ 3.9 millones y de la República por US\$ 9.3 millones. El Comité tomó conocimiento de las gestiones que viene realizando la Dirección General de Crédito Público para atender dichas obligaciones.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

6
A



01000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

Siendo las 2:00 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet Dickmann
Presidente

Daniel Hokama Tokashiki
Vice Presidente

Alfredo Jalillo Awapara
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Roca Marie
Gerente General del BCRP

Oscar Blanco Sánchez
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



01001

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 2 DE SETIEMBRE DE 1993

Siendo las 12 m. del 2 de setiembre de 1993 se reunió en su décimo cuarta sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores Jorge Camet Dickmann, Daniel Hokama Tokashiki, Alfredo Jalilie Awapara, Eduardo Valdivia-Velarde Pérez, Javier de la Rocha Marie, Humberto Gobitz Colchado y Oscar Blanco Sánchez.

Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, Roberto Abusada Salah y Jaime Pinto Tabini, asesores del Despacho Ministerial y David Lescano Arredondo, Director General de Crédito Público (e).

1.- PRESENTACION DEL NEGOCIADOR OFICIAL DE LA DEUDA EXTERNA CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA Y DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

El Presidente del Comité presentó al señor Jorge Peschiera Cassinelli, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, designado mediante Resolución Suprema No. 096-93-EF.

Asimismo, presentó a los nuevos miembros del Comité señores Eduardo Valdivia-Velarde Pérez, Secretario Ejecutivo y Humberto Gobitz Colchado, representante del Banco de la Nación, designados mediante Resoluciones Supremas No. 084-93-EF y 086-93-EF, respectivamente.

2.- PROPUESTA DE CONDONACION DE LA DEUDA BILATERAL COMERCIAL SUIZA

El Secretario Ejecutivo informó y presentó un análisis de la propuesta del gobierno suizo de condonar su deuda comercial comprendida en el Club de París a cambio de un fondo contravalor en moneda local. Los recursos de dicho fondo contravalor se destinarían a financiar proyectos a ser ejecutados preferentemente por ONGs en los siguientes sectores: (1) infraestructura social, (2) recursos naturales y medio ambiente, y (3) promoción a la pequeña empresa.

La administración y responsabilidad del fondo contravalor estaría a cargo de un Comité Bilateral, conformado por un representante del gobierno suizo y un representante del gobierno peruano. La fecha efectiva de la condonación sería aquella en la que el gobierno peruano realizaría el desembolso en moneda local en un banco comercial.

Tratándose de una negociación con aspectos favorables para el país pero con características distintas que las previstas en el marco del Club de París de mayo pasado, el Comité recomendó lo siguiente:

- a) Procurar que la condonación sea efectiva en un solo tramo y de ser posible antes de fines de 1993.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

2.

- b) Negociar el menor porcentaje como contravalor del monto a ser condonado. Considerar como una de las fuentes de financiamiento de este fondo los recursos depositados en el Banco Central de Reserva en favor de deudores suizos y los pagos programados para el servicio de la deuda con Suiza en el presupuesto 1993 y 1994. Los depósitos en el Banco Central ascenderían a US\$ 13 millones, según la Dirección General de Crédito Público.
- c) Tratar que la ejecución de los proyectos no sea preferentemente por ONGs.
- d) El representante peruano en el Comité Bilateral sea el Presidente de la Comisión Ad Hoc encargada de realizar el seguimiento a la cooperación internacional que emane de la reunión en París del Grupo Consultivo de Apoyo Social al Perú.

3.- NEGOCIACION DE LA DEUDA EXTERNA CON LA BANCA COMERCIAL ACREEDORA

El Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera hizo una exposición del estado de situación de la deuda con la banca comercial.

Asimismo, informó que en la reunión a sostenerse el 8 de setiembre con el Comité Asesor de los Bancos se explicaría las dificultades para ofrecer pago alguno durante 1994 a esta fuente financiera. En este sentido, se manifestaría al Comité Asesor que el gobierno peruano viene evaluando la posibilidad de utilizar los papeles de deuda como medio de pago en el proceso de privatización de empresas estatales.

4.- RENOVACION DE LA DEUDA DE CORTO PLAZO PARA CAPITAL DE TRABAJO.

El Comité ratificó su recomendación de renovar la deuda de corto plazo para capital de trabajo desde el 2 de agosto de 1993 hasta el 1 de febrero de 1994.

5.- OTROS TEMAS

- a) El Secretario Ejecutivo distribuyó a los miembros del Comité para su conocimiento el informe No.014-93-EF/ODE que presenta los resultados del Acuerdo Bilateral con Estados Unidos en el marco de la Minuta del Club de París de 1993.
- b) A solicitud del señor de la Rocha, se postergó para la próxima sesión del Comité el tema del pedido de Atlas Copco, quien reclama depósitos realizados a su favor en el Banco Central por deudores del sector privado, y los alcances de lo acordado en la octava sesión del Comité.

6



01003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo la 1:30 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet Dickmann
Presidente

Daniel Hokama Tokashiki
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalil Awapara
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Hocha Marie
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz Colchado
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco Sánchez
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 28 DE OCTUBRE DE 1993**

Siendo las 11:30 am. del 28 de octubre de 1993 se reunió en su décimo séptima sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores Jorge Sotomayor, Daniel Hokama, Alfredo Jalilie, Eduardo Valdivia-Velarde, Javier de la Haza, Humberto Gobitz y Oscar Blanco.

Asistieron también los señores Oscar Hendrick, Director General de Crédito Público, Jaime Pinto, asesor del Despacho Ministerial y Roberto Abusada.

**SITUACION DE LAS NEGOCIACIONES DE LOS ACUERDOS BILATERALES
EN EL MARCO DEL CLUB DE PARIS 1993**

El Secretario Ejecutivo distribuyó el Informe No. 20-93-EF/ODE e hizo una exposición sobre el estado de situación de las negociaciones bilaterales en el marco de la Minuta del Club de París de 1993. A la fecha la DGCP, con la asesoría de la Oficina de Deuda Externa, ha concluido negociaciones con quince acreedores por el 51% de los vencimientos de la dicha deuda bilateral sujeta a alivio. Asimismo, se ha solicitado y avanzado en la negociación de condonación de obligaciones de carácter concesional por un monto de US\$ 65 millones (4%). Del 45% de obligaciones que se encuentra pendiente de negociación, el 6% ha remitido la documentación correspondiente.

El Comité tomó nota de los avances logrados en las referidas negociaciones y destacó que los alivios obtenidos en adición a los resultantes de la Minuta sientan un precedente favorable que debería permitir obtener condiciones financieras por lo menos equivalentes con los demás acreedores del Club de París.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo manifestó su disposición a profundizar el análisis de cualquiera de los aspectos de estas negociaciones bilaterales a requerimiento de alguno de los miembros del Comité.

2.- SWAP CON EKN EN EL MARCO DEL CLUB DE PARIS

El Director General de Crédito Público presentó la propuesta del Swedish Credits Guarantee Board (EKN), acreedor sueco comprendido en el marco de las negociaciones con el Club de París, quien desea compensar la deuda externa que mantiene con la República a cambio de reflotar Prolacsur, empresa lechera de Arequipa. La propuesta de EKN consiste en lo siguiente:

(1) compensar deuda externa por \$ 4.83 millones con deudas de Prolacsur con el Banco Agrario en Liquidación y Sunat por \$ 2.1 millones y \$ 0.8 millones, respectivamente.

(2) recomprar \$ 1.67 millones de deuda externa con \$ 1 millón. EKN destinaría los recursos de esta recompra para capital de trabajo de Prolacsur.

187

TH

6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

(3) prestar Prolacsur por \$ 0.5 millones y garantizar una deuda por \$ 0.6 millones de dicha empresa con EKN.

(4) convertir deuda en donación por \$ 0.4 millones a favor del Programa del vaso de leche, al 100% del valor nominal y condicionado a que su ejecución se lleve a cabo por una ONG sueca.

El Comité emitió opinión desfavorable respecto a la propuesta de EKN. Consideró que el impacto que esta propuesta generaría sobre la caja fiscal (US\$ 1.5 millones), la complejidad de la operación de compensar deudas (US\$ 2.9 millones) y un descuento en el valor nominal de la deuda no significativo no ameritan crear un marco legal específico para esta operación.

3.- TRATAMIENTO DE LA DEUDA PRIVADA DEPOSITADA EN LAS CUENTAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

El Secretario Ejecutivo distribuyó el informe "Tratamiento de la deuda privada depositada en las cuentas del Banco Central de Reserva". Comentó la necesidad de precisar los alcances de la recomendación contenida en el acta de la octava sesión del Comité, llevada a cabo el 23 de diciembre de 1992, en el sentido de no trasladar los recursos de las cuentas intangibles a la cuenta Decreto Supremo No. 260-86-EF para su posterior liberación.

El Comité, luego de un intercambio de ideas, acordó precisar que la recomendación de no trasladar los recursos de las cuentas intangibles a la cuenta Decreto Supremo No. 260-86-EF para su posterior liberación no incluye la deuda privada, salvo que estuviere comprendida en los acuerdos bilaterales del Club de París o que tenga la garantía de la República o de una empresa del Estado. En caso contrario, a solicitud del acreedor, deberán tomarse las medidas administrativas necesarias para proceder a su extorno.

Asimismo, acordó recomendar a la DGCP que en el caso de la solicitud de Atlas Copco Ab, como en el caso de otras solicitudes de extorno de deuda privada proceda según lo dispuesto en el párrafo anterior, sin distinción del tipo de cuenta en la que se encuentren depositados los recursos de la deuda privada.

Finalmente, acordó que se instruya a la DGCP para que, en base a la conciliación estadística realizada en el marco del Club de París y en coordinación con el BCR, ordene los depósitos de la deuda externa en las cuentas intangibles.

4.- TRASLADO DE LAS CONDICIONES DEL CLUB DE PARIS A DEUDORES ORIGINALES

El Secretario Ejecutivo hizo una exposición indicando que con anterioridad a las negociaciones llevadas a cabo en el marco del Club de París, el gobierno peruano en 1983 y 1986 promulgó normas que impiden a los deudores originales el



01006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

3.

pago al exterior a esta fuente financiera y establecen su obligación de depositar el servicio de la deuda en su fecha de vencimiento original en las cuentas creadas para tal fin: Decreto Supremo No. 175-83-EFC y Decreto Legislativo No. 368.

La mayoría de obligados no han venido cumpliendo con realizar los depósitos en las referidas cuentas. Esta situación es más pronunciada a partir de 1988, pese a la vigencia de los dispositivos antes mencionados.

En este contexto, en abril de 1993 Panamericana Televisión (Pantel) solicitó al MEF que se le traslade las condiciones obtenidas por el gobierno en el Club de París a las deudas que mantienen con el Eximbank de Estados Unidos y el Paribas de Francia, asegurado por COFACE. Dichas deudas privadas cuentan con la garantía de la República en virtud del Decreto Legislativo No. 79 y del Decreto Supremo No. 176-A-83-EFC.

Cabe mencionar que, en diciembre de 1987 se celebró entre Pantel y la DGCP un convenio para refinanciar el total del principal vencido y no pagado, más intereses, comisiones y moras de los préstamos otorgados por el Paribas y el Eximbank cuyos depósitos no efectuó la empresa en las cuentas antes mencionadas. Dicho convenio fue suscrito condicionado a que se emitieran los dispositivos pertinentes.

El Comité opinó que se instruya a la DGCP para que renegocie con Pantel el convenio del año 1987. Asimismo, para establecer los parámetros de dicha renegociación solicitó que para la siguiente sesión, la DGCP presente esquemas que contemplen el traslado a Pantel de las condiciones del Club de París en términos menos favorables que aquellas obtenidas por el Gobierno. Dichas condiciones deberán ser extendidas a otros deudores privados.

5.- SITUACION DE LAS NEGOCIACIONES CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA

El Presidente del Comité informó que la reunión con el Comité Asesor de Bancos había sido postergada para la tercera semana de noviembre. Asimismo, alcanzó un proyecto de ley a ser remitido al Congreso que contempla la utilización de títulos de deuda externa como medio de pago de empresas estatales comprendidas en el proceso de promoción de inversión privada. El Comité luego de un breve intercambio de ideas aprobó el referido proyecto de ley.

6.- OTROS

El Comité solicitó que para la próxima sesión la DGCP presente para su consideración el proyecto de la Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1994.

1987

172 6



01007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet Dickmann
Presidente

Daniel Hokama Tokashiki
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalilio Awapara
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha Marie
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz Colchado
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco Sánchez
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



01008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1993**

Siendo las 11:30 am. del 17 de noviembre de 1993 se reunió en su décimo sexta sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores miembros Jorge Camet, Daniel Hokama, Alfredo Jalilie, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco.

Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, Carlos Montoya, Director Ejecutivo de la COPRI, Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial, Oscar Hendrick, Director General de Crédito Público y Roberto Abusada.

1.- 2da. REUNION CON EL COMITE ASESOR DE BANCOS A CELEBRARSE EL 23 DE NOVIEMBRE

El Negociador Oficial de la Deuda con la Banca Comercial Extranjera inició su exposición comentando que se había programado llevar a cabo una segunda reunión con el Comité Asesor de Bancos el 23 de noviembre de 1993 e hizo una presentación acerca de los temas a tratar en dicha reunión.

Manifestó que, en primer lugar, se haría una breve presentación a los bancos acerca de la situación política post referéndum y los recientes logros en materia económica. En segundo lugar, ambas partes describirían el avance logrado desde última reunión. La delegación peruana presentaría lo siguiente:

- (1) Ley para la utilización de títulos de deuda externa en el proceso de promoción de inversión de las empresas estatales.
- (2) Ley que solucione el problema de la deuda con American Express y Chemical Bank por la adquisición de las motonaves Mantaro y Pachitea.
- (3) Informe sobre el levantamiento del juicio del Credit Industriel et Commercial de París contra la República del Perú.
- (4) El Decreto Supremo No. 152-93-EF que autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a prorrogar el plazo del Tolling Declaration hasta el 15 de febrero de 1994.
- (5) Informe sobre la elaboración de una base estadística de saldos adeudados estimados a la banca comercial.

Sobre este último punto, expresó que se viene elaborando un registro de cesiones de deuda, sin embargo mencionó que se requiere el apoyo de una persona con experiencia en esta labor. En lo que respecta al proyecto de ley que permitiría utilizar títulos de deuda externa en privatización, evidenció que se requiere de un trabajo de base en la DGCP que permita calificar las obligaciones elegibles.

Por su parte, el Comité Asesor debería informar acerca de la situación respecto al levantamiento de juicios.

Por otro lado, el señor Peschiera sostuvo que la posición peruana, con relación a las inquietudes expresadas por el Comité Asesor desde la primera reunión, sería la siguiente:

- El Perú no cuenta con recursos para efectuar pagos parciales o totales de intereses en 1994 debido a restricciones presupuestales. Los mismos no se iniciarán hasta que no se alcance un acuerdo con los bancos. Según comentó este pago no es necesario en la medida que existe el precedente que otros países sólo lo reiniciaron una vez que llegaron a un acuerdo preliminar de reestructuración.

- La deuda con el Arlabank recibirá igual trato en el programa de privatizaciones y eventualmente se reprogramará en condiciones similares que el resto de la deuda con la banca comercial, como sucedió en la refinanciación de 1983. Asimismo, participó a los miembros del Comité los alcances de su viaje a Bahrein para explicar la posición peruana al Presidente del Arlabank. Dicha reunión culminó sin llegar a ningún acuerdo sobre el particular. Sin embargo, desde esa fecha no se ha vuelto a recibir indicaciones de que Arlabank iniciaría una acción legal contra el BCRP, tal como había anunciado anteriormente. Por otro lado, luego de la reunión, Arlabank había iniciado las coordinaciones que como banco agente le corresponde para el levantamiento de juicios por otros créditos contra la República del Perú.

- Sobre el litigio con el Pravin Banker explicó que la posición que se mantendría sería la de no buscar un arreglo diferenciado con ningún acreedor, menos bajo presión.

- Con relación a los gastos judiciales, manifestó que la posición que se adoptaría sería acordar un programa de dichos pagos cuando se levanten los juicios, luego de revisar la sustentación de dichos gastos. Respecto a las comisiones de agente, se informará a los bancos del avance de dichos pagos.

Los pasos a seguir serán que los bancos acepten las condiciones planteadas en la Ley para la utilización de títulos de deuda en privatización y tomen las medidas necesarias: levantamiento de juicios, waivers y aceptación de la asunción de las deudas de las empresas estatales por la República. Se espera que la próxima reunión se lleve a cabo en la primera semana de febrero de 1994, fecha en la cual el gobierno peruano presentaría el Reglamento de la mencionada Ley y los bancos reportarían el avance en la adecuación de sus obligaciones para su uso en privatización.

El Comité tomó nota de los avances que el Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera podría presentar para la próxima reunión con el Comité Asesor de los Bancos. Asimismo, recomendó lo siguiente:

1. No reiniciar el pago de los intereses a la banca comercial.



6



01010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2. Que la DGCP designe un funcionario de su ámbito para que dirija las labores de actualización de las cesiones de la deuda con la banca comercial.
3. Que para la próxima sesión la DGCP muestre un avance sobre el procedimiento para la certificación de las obligaciones elegibles en el proceso de privatización.

2.- ASUNCION DE DEUDA EXTERNA DE EMPRESAS ESTATALES

El Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera indicó que existen consideraciones adicionales para definir la forma de venta de empresas estatales cuando cuenten con contratos de endeudamiento externo con la banca comercial. Los referidos contratos otorgan un tratamiento distinto según se trate de la venta de una empresa en marcha o la venta de sus activos. En el primer caso, se requiere la autorización del 100% de los miembros del consorcio de bancos, en tanto que en el segundo sólo del 51%. En este sentido, solicitó que exista un mayor nivel de coordinación entre la COPRI y el MEF sobre la definición de la forma de venta de empresas en privatización con deuda externa.

Asimismo, planteó la necesidad de tratar el tema de la asunción de la deuda las empresas estatales en una ley marco. Informó que había efectuado las coordinaciones del caso con la Comisión de Economía del Congreso y que en el Ministerio existía un grupo de trabajo que venía analizando el tema.

El Comité consideró importante que exista un amplio debate en el MEF sobre este tema y solicitó que la DGCP presente una propuesta integral sobre un marco general para el tratamiento de la asunción de deuda de las empresas a ser privatizadas, a fin que pueda emitir una opinión sobre el particular.

3.- LINEAMIENTOS PARA LA NEGOCIACION CON DEUDORES PRIVADOS QUE CONTARON CON LA GARANTIA DE LA REPUBLICA, POR CREDITOS COMPRENDIDAS EN EL CLUB DE PARIS. CASO PANAMERICANA TELEVISION

El Director General de Crédito Público manifestó que había sostenido reuniones con representantes de Panamericana Televisión S.A. Sin embargo, no contaba con mayor información comprometiéndose a presentar los parámetros de la negociación para la próxima reunión del Comité. El Comité aceptó lo solicitado por el Director General de postergar este tema para la próxima reunión.

[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]

4.

4.- LEY DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1994

El Director General de Crédito Público distribuyó un ejemplar del proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para 1994 presentada al Congreso. Explicó que se trataba de un proyecto susceptible de modificaciones, las cuales serían coordinadas con el Congreso.

Respecto al tema de las cuentas con depósitos de vencimientos del servicio de deuda externa considerado en el mencionado proyecto, el Comité recomendó que se forme un grupo de trabajo integrado por personal de la DGCP y del BCR que identifique y concilie los montos depositados en las referidas cuentas. Asimismo, recomendó que la DGCP efectúe también dicha labor en el caso de las cuentas del Banco de la Nación con apoyo del personal del referido banco. Finalmente, acordó que para la próxima sesión la DGCP comunique en qué plazo culminaría dicha labor.

5.- FONDO CONTRAVALOR DE LA DEUDA CON SUIZA

El Director General de Crédito Público presentó una propuesta para constituir el Fondo Contravalor de la condonación de la deuda bilateral con Suiza, ascendente a US\$ 30 millones aproximadamente.

La DGCP propuso conformarlo con las siguientes fuentes de financiamiento:

1. El monto presupuestado para el servicio de la deuda a Suiza para 1993 (US\$ 1.7 millones).
2. Los depósitos en las cuentas Decretos Supremos Nos. 175-83-EFC y 260-86-EF correspondientes a acreedores suizos (US\$ 12.5 millones).
3. Los depósitos de la cuenta Decreto Supremo No. 175-83-EFC correspondiente a la condonación de la deuda de NIO de Holanda (US\$ 2.4 millones).
4. Los depósitos de la cuenta Decreto Legislativo No. 272 correspondiente a la deuda con el Wells Fargo Bank (US\$ 14.4 millones).

El Gerente General del BCRP previno que el retiro de los fondos de las cuentas intangibles no estaba contemplado en las metas monetarias del Acuerdo de Facilidad Ampliada, por lo que se requiere que el Banco de la Nación deposite en el BCRP un monto idéntico al retiro en mención, o que el Fondo Contravalor se constituya después del 31 de diciembre.

El Comité se pronunció sobre la propuesta de la DGCP, emitiendo opinión favorable para que en el financiamiento del Fondo Contravalor se utilicen las tres primeras fuentes, sujeto a la verificación de cifras, y denegó la cuarta por tratarse de una deuda aún no negociada ni condonada.

A. B.



01012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Alfredo Jalilie
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de
Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01013

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 7 DE ENERO DE 1994**

Siendo las 11:40 a.m. del 7 de enero de 1994, se reunió en su décimo séptima sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Alfredo Jalilic, Eduardo Valdívía-Velarde, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz, y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial, Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial, Oscar Hendrick, Director General de Crédito Público, Richard Cabello y Manuel Llosa, funcionarios de la COPRI, y Roberto Abusada.

1.- PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS ENTRE EL MEF Y COFIDE

El Director General de Crédito Público distribuyó el informe No. 308-93-EF/75.22 y expuso una propuesta de compensación de deudas entre el MEF y COFIDE. COFIDE ha solicitado al MEF el pago de deudas pendientes por US\$ 40.8 millones (según sus cifras), y tiene obligaciones pendientes por depósitos no efectuados en la Cuenta Decreto Legislativo No. 368.

La propuesta de compensación se resume en lo siguiente:

- a. COFIDE daría por canceladas las deudas pendientes del MEF.
- b. El MEF exoneraría a COFIDE de su obligación de depositar en la cuenta Decreto Legislativo No. 368.
- c. La operación se haría sin descuento en el valor de las obligaciones.
- d. En caso existiera un saldo a favor de COFIDE, habría dos opciones:
 - (i) Establecer un calendario de pago acorde con la capacidad de la caja fiscal;
 - (ii) Compensar con futuros depósitos que COFIDE deba realizar en la cuenta Decreto Legislativo No. 368.

El Comité expresó su conformidad con esquemas que permitan el saneamiento financiero de COFIDE. Asimismo, solicitó que para la próxima reunión, la DGCP:

- a. Sustente la validez legal de esta operación y, de ser el caso, proponga el dispositivo que la permita.
- b. Analice los precedentes que generaría esta operación.
- c. Concluya con la determinación de la metodología de cálculo y conciliación estadística de las deudas.

2.- LIBERACION DE DEPOSITOS EN CUENTAS DEL BCR POR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y/O GARANTIA DEL BANCO CONTINENTAL E INTERBANC

El Director General de Crédito Público distribuyó la Nota Informativa 083-93-EF/75.22.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large '6' on the right and several scribbles on the left.



01014

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

El Comité precisó que la recomendación de no trasladar los recursos de las cuentas creadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 175-83-EFC y 198-83-EFC y Decreto Legislativo No. 272, sus modificatorias, ampliatorias y demás normas reglamentarias, a la cuenta Decreto Supremo No. 260-86-EF para su posterior liberación, no incluye la deuda del sector privado, salvo que estuviese comprendida en acuerdos bilaterales del Club de París o que cuente la garantía de la República o de una empresa del Estado que no sea el Banco Continental o el Interbanc.

Asimismo, el Comité encargó a la Dirección General de Crédito Público velar por el cumplimiento de las medidas administrativas y legales necesarias, para de ser el caso, proceder al traslado.

3.- LINEAMIENTOS PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS PRIVADAS CON GARANTIA DE LA REPUBLICA COMPRENDIDAS EN LOS ACUERDOS DEL CLUB DE PARIS

El Director General de Crédito Público distribuyó el informe No. 319-93-EF/75.22 y expuso una propuesta de dos opciones para el cobro de deudas privadas con garantía de la República comprendidas en los acuerdos del Club de París.

El Comité acordó que la DGCP elabore a más tardar el 7 de febrero de 1994 una propuesta de esquema general para el cobro de dichas deudas, incluyendo el dispositivo legal pertinente, previo análisis caso por caso de las seis empresas referidas en el mencionado informe. Para el análisis caso por caso, el Comité recomendó la creación de un grupo de trabajo constituido por funcionarios de la DGCP, COFIDE, y el señor Jorge Peschiera.

Asimismo, el Comité sugirió que dicho esquema incluya, entre otros, los siguientes lineamientos:

- a. Al más breve plazo, se recupere por lo menos el íntegro de las sumas que el gobierno ha pagado al exterior por estas obligaciones.
- b. Futuros pagos del gobierno generados por estas obligaciones se efectúen previo cobro de los montos correspondientes a los deudores originales.

Finalmente, el Comité recomendó se haga consultas a un estudio de abogados, respecto a la naturaleza de los depósitos en cuentas creadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 175-83-EFC y 198-83-EFC y Decretos Legislativos Nos. 272 y 368, sus modificatorias, ampliatorias y demás normas reglamentarias.



01015

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

4.- AVANCES EN LA NEGOCIACION CON LA BANCA COMERCIAL

El Negociador Oficial de la Deuda con la Banca Comercial distribuyó el documento "Segunda Reunión con el Comité Asesor de Bancos" e informó del estado de situación de las conversaciones con el Comité Asesor de Bancos y de las coordinaciones con la Comisión del Congreso que investiga la adquisición de los bancos Mantaro y Pachitea.

5.- PROPUESTA DE LA DGCP SOBRE EL MARCO GENERAL PARA LA ASUNCION DE DEUDA EXTERNA DE LAS EMPRESAS EN PROCESO DE PRIVATIZACION

El Director General de Crédito Público distribuyó el informe No. 318-93-EF/75.22, y planteó la necesidad de aclarar procedimientos operativos para la dación de dispositivos legales relativos a la asunción de deudas. El referido informe incluye una propuesta de criterios para la asunción de deudas externas en el marco del proceso de privatización de las empresas del Estado.

El Comité consideró que la discusión se circunscriba a la normatividad legal vigente, que sólo permite asumir obligaciones externas de empresas estatales en proceso de privatización que cuenten con la garantía de la República. El Comité acordó recomendar que, previa evaluación caso por caso de la COPRI y del MEF - con activa participación de la DGCP-, no se asuma deudas externas que constituyan en el corto plazo presión de caja para el Tesoro Público.

Con tal propósito, el Comité acordó los siguientes lineamientos:

- a. No asumir deudas con organismos internacionales.
- b. No asumir deudas que estén comprendidas en el mecanismo de ALADI.
- c. No asumir deudas de corto plazo.
- d. No asumir deudas contratadas a partir del 1 de enero de 1983 con acreedores del Club de París.
- e. Asumir deudas contratadas antes del 1 de enero de 1983 con acreedores del Club de París.
- f. Asumir deudas con la Banca Comercial, países de Europa del Este y proveedores sin garantía oficial en su país de origen.
- g. Que se tomen las garantías y/o provisiones necesarias, de no pagarse deudas no asumidas que cuenten con la garantía de la República o cuyo incumplimiento en su pago afecte compromisos adquiridos por el gobierno con organismos internacionales o en foros multilaterales.

Asimismo, el Comité precisó que, de requerirse actuar de manera distinta a la contemplada en los referidos lineamientos, estos casos deberán someterse previamente a su consideración.

W
257 X A MS 6



01016

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

El Negociador Oficial de la Deuda con la Banca Comercial distribuyó, a manera de avance, el documento "Asunción de la Deuda de Empresas Públicas con la Banca Comercial". El mismo incluye un cuadro estadístico con información de la deuda con la banca comercial de empresas comprendidas y no comprendidas en el Decreto Legislativo 674, así como aquellas en proceso de liquidación. El Comité acordó solicitar a la DGCP que a más tardar el 21 de enero elabore cuadros análogos para las deudas con las demás fuentes financieras, con particular atención en aquellas susceptibles de ser asumidas.

6.- PROPUESTA DE LA DGCP PARA CONFORMAR GRUPO DE TRABAJO QUE ACTUALICE CESIONES DE DEUDA CON LA BANCA COMERCIAL Y PREPARE PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACION DE OBLIGACIONES ELEGIBLES PARA EL PROCESO DE PRIVATIZACION

El Director General de Crédito Público distribuyó una propuesta de plan de trabajo para actualizar las cesiones de la deuda con la banca comercial y elaborar procedimientos internos para la certificación de obligaciones elegibles para el proceso de privatización. De acuerdo a dicha propuesta, coordinada con los señores Jorge Peschiera, Eduardo Valdivia Velarde y Humberto Gobitz, estas labores concluirán el 3 de mayo de 1994 y el 8 de febrero de 1994, respectivamente. La elaboración del Reglamento de la Ley que permite el uso de deuda externa en privatización estará bajo responsabilidad del señor Jorge Peschiera, quien coordinará el texto con la DGCP y la Oficina del Comité de Deuda Externa, y presentará un texto final el 8 de febrero de 1994.

El Comité aprobó la referida propuesta, y los recursos humanos y materiales a utilizarse. Asimismo, el Vice Ministro de Hacienda se ofreció a identificar el espacio físico solicitado.

7.- AUTORIZACION A LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA RENEGOCIAR SU DEUDA DE CORTO PLAZO

El Secretario Ejecutivo indicó que el pasado 31 de diciembre dejó de tener vigencia el Decreto Supremo 092-93-EF, que autorizaba a las entidades e instituciones financieras a renegociar sus deudas de corto plazo.

El Comité recomendó la promulgación de un dispositivo legal que amplíe hasta el 31 de diciembre de 1994 la vigencia de lo dispuesto en el referido Decreto Supremo.

8.- INFORME PRESENTADO A LA SECRETARIA DEL CLUB DE PARIS

El Secretario Ejecutivo del Comité presentó los avances en las negociaciones bilaterales en el marco de la Minuta de mayo de 1993, y distribuyó copia del informe enviado a la Secretaría del Club de París en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo III de la referida Minuta.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01017

5.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo del Comité indicó que la condonación por DM 30 millones contemplada en el artículo 13 del Acuerdo Bilateral recientemente suscrito con Alemania, requiere que el MEF presente a la Embajada Alemana en Lima antes del 31 de marzo de 1994 una propuesta de proyectos de protección del medio ambiente y alivio a la pobreza por un equivalente a DM 9 millones y designe a su representante para este esquema.

El Comité recomendó que el referido representante sea el señor Javier Abugattás, Representante del MEF en la Comisión Ad-Hoc creada por Resolución Suprema 123-93-EF para el Seguimiento de la Cooperación Internacional emanada de la Reunión del Grupo Consultivo de Apoyo Social al Perú. Asimismo, el Comité acordó la conformación de un grupo de trabajo que elabore la referida propuesta, el cual estará dirigido por el señor Abugattás e integrado por los señores Reynaldo Bringas, Director General de Presupuesto, Oscar Zaldivar, Director Ejecutivo de Crédito Público, y Ana María Guevara, miembro de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

9.- NECESIDAD DE SOLICITAR A JAPECO UNA NUEVA REPROGRAMACION

El Secretario Ejecutivo del Comité expuso que en el Intercambio de Notas entre el Gobierno del Perú y el Gobierno del Japón, suscrito el 2 de abril de 1993, se acordó un período de consolidación de la deuda con JAPECO que abarcó desde el 1 de octubre de 1991 al 31 de diciembre de 1993. Los pagos a JAPECO contemplados en dicho acuerdo ascenderían a US\$ 60 millones anuales a partir de este año, debiéndose efectuar el primer pago el 15 de mayo. El referido Intercambio de Notas establece que de haber una nueva reprogramación en el Club de París (tal como la de mayo de 1993) ambos gobiernos tendrán que sostener consultas para discutir la posible modificación del acuerdo con JAPECO.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo del Comité indicó que las negociaciones del acuerdo bilateral entre el Gobierno Peruano y JAPECO, en el marco del referido Intercambio de Notas, se realizaron en Lima en setiembre de 1993; sin embargo, el referido acuerdo aún no se ha suscrito debido a que la parte Japonesa había tomado considerable tiempo en los trámites para formalizar la sustitución del deudor original PETROPERU por el Gobierno Peruano.

El Comité recomendó que el MEF comunique a la Embajada del Japón en Lima la necesidad de una nueva reprogramación de la deuda con JAPECO, en términos no menos favorables que los obtenidos por el Perú en el marco de la Minuta de mayo de 1993. Asimismo, el Comité sugirió que dichas negociaciones estuvieran a cargo de los señores Roberto Abusada y Eduardo Valdivia-Velarde.

6.11.93

X

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

10



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

10.- INFORME DE LA DGCP SOBRE PLAZO PARA CULMINAR LA IDENTIFICACION Y CONCILIACION DE LOS MONTOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DEL BCR Y DEL BANCO DE LA NACION

Oída la presentación del Director General de Crédito Público, el Comité aprobó la conformación de un grupo de trabajo conformado por dos funcionarios del BCR, dos funcionarios del Banco de la Nación y uno de la DGCP, el cual sería su coordinador. Este grupo deberá culminar la identificación y conciliación de los montos depositados en las cuentas del BCR y del Banco de la Nación a más tardar el 7 de marzo de 1994.

11.- ACUERDOS VARIOS

1. El Comité acordó que los documentos a ser entregados a sus miembros sean distribuidos por su Secretaría Ejecutiva con anticipación a cada reunión, salvo aquellos para los que por su naturaleza el Presidente del Comité haya indicado lo contrario.
2. Se acordó precisar que los pagos a asesores legales externos se sujeten a lo recomendado por el Comité en su sesión del 16 de junio de 1993, y que éstos deben cumplir con la normatividad administrativa y legal que el caso requiera.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 3 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet

Jorge Camet
Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jallie

Alfredo Jallie
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz

Humberto Gobitz
Representante Banco de la Nación

Oscar Blanco

Oscar Blanco
Representante del MEF



01019

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 1o. DE FEBRERO DE 1994

Siendo las 11:40 a.m. del 1o. de febrero de 1994, se reunió en su décimo octava sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Eduardo Valdivia-Velarde, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Oscar Hendrick, Director General de Crédito Público y Manuel Llosa, funcionario de la COPRI.

1.- RENOVACION DE LA DEUDA EXTERNA DE CORTO PLAZO DE CAPITAL DE TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR

El Comité ratificó su opinión favorable respecto a que la deuda externa de corto plazo de capital de trabajo y comercio exterior, a que se refiere el Decreto Supremo No. 131-93-EF, sea renovada hasta el 1o. de agosto de 1994. De ser necesarias futuras renovaciones de dicha deuda en términos similares a los establecidos en el mencionado Decreto Supremo, se entenderá por otorgada la opinión favorable del Comité, salvo acuerdo expreso en contrario.

2.- REGLAMENTO DE UTILIZACION DE OBLIGACIONES ELEGIBLES EN LA PROMOCION DE INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO

El Presidente del Comité distribuyó y sometió a consideración de sus miembros el proyecto "Reglamento de Utilización de Obligaciones Elegibles de la República del Perú en la Promoción de Inversión Privada en las Empresas del Estado", elaborado por el Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera.

El Comité, considerando que el Reglamento se enmarca en lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. de la Ley No. 26250 y luego de incorporar algunas modificaciones en cuanto a los procedimientos, emitió opinión favorable respecto al citado proyecto. Asimismo, acordó que el texto final del Reglamento, en el marco del texto aprobado por el Comité, sea coordinado entre su Presidente y el citado negociador.

3.- APROBACION DE LA COMPOSICION DEL PRECIO BASE DE CENTROMIN

El Ministro Hokama, Presidente de la COPRI, distribuyó la Ayuda Memoria "Términos para la venta del 100% de acciones de Centromin Perú" e informó que la COPRI había determinado que el precio de venta de la empresa estuviera dado por una combinación de los siguientes medios de pago: uno mínimo en dinero en efectivo por US\$ 280 millones de dólares y uno fijo en obligaciones elegibles de deuda externa por US\$ 60 millones de dólares. Asimismo, la COPRI estimaba un compromiso de inversión adicional mínimo de US\$ 240 millones de dólares, a ser ejecutados en un plazo máximo de 3 años.

El Comité, luego de un intercambio de ideas, emitió opinión favorable sobre los montos de los medios de pago determinados por la COPRI para la composición del precio de venta de Centromin.

1.7 11 1.0 1 6 10



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

4.- ASUNCION DE DEUDAS DE ENTEL Y CENTROMIN NO GARANTIZADAS POR LA REPUBLICA

El Ministro Hokama manifestó que Entel y Centromin tenían en sus pasivos deuda externa sin la garantía de la República. Explicó que el proceso de promoción privada de Entel y Centromin requiere la adopción de medidas que faciliten la transferencia de dichas empresas al sector privado, dentro de las cuales se encuentra la de asumir parte de su deuda externa de mediano y largo plazo. Sin embargo, de acuerdo al marco legal vigente sólo es susceptible de ser asumida la deuda de empresas a ser privatizadas que cuenten con la garantía de la República.

El Comité, luego de un intercambio de ideas, emitió opinión favorable respecto a la asunción de la deuda externa de mediano y largo plazo de Entel y Centromin, aún cuando no tuviese la garantía de la República y recomendó se tomen las medidas legales y administrativas necesarias. Asimismo, opinó que la asunción de deudas debía considerar los lineamientos acordados en su décimo séptima sesión.

5.- CLAUSULAS DE CONTRAGARANTIA ENTRE EL ESTADO Y LAS EMPRESAS PRIVATIZADAS QUE MANTENGAN DEUDAS GARANTIZADAS POR EL ESTADO

El Secretario Ejecutivo recordó que el Comité en su décimo séptima sesión recomendó que no se asuman deudas externas de empresas estatales que constituyan en el corto plazo presión de caja para el Tesoro Público. En este sentido, habría empresas estatales que se transferirían al sector privado con deudas externas garantizadas por la República.

Asimismo, la Minuta del Club de París de 1993, en el último párrafo de su Artículo II, numeral 1, establece que para su implementación, el sector público peruano incluye a las empresas cuyo capital al 1º de enero de 1983 perteneció directa o indirectamente en más del 50% al Estado o a sus empresas. Por lo tanto, si el propietario privado de estas empresas incumpliera el servicio de deudas externas no asumidas por la República, el gobierno peruano deberá pagarlo en su fecha de vencimiento, así dichas obligaciones no cuenten con su garantía.

Para estos casos, el Comité recomendó que la COPRI establezca en las respectivas bases de venta las contragarantías que el comprador deberá otorgar por las obligaciones de deuda externa. El texto a ser incluido en las bases deberá ser coordinado entre la COPRI y la DGCP.

En el caso de deudas de empresas estatales con organismos internacionales garantizadas por la República, el Comité encargó al Director General de Crédito Público que formalice consultas al BID y la CAF sobre la posibilidad de no asumirlas y trasladarlas al sector privado.

f.v.7

M. L. A.

1

6

D



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01021

3.

6.- GASTOS JUDICIALES DERIVADOS DE LA NEGOCIACION CON LA BANCA COMERCIAL

El Presidente del Comité manifestó que los bancos vienen reclamando los gastos incurridos por los juicios iniciados contra la República. Indicó que los contratos establecen que los gastos de cobranza incurridos por los bancos por el incumplimiento de pago son de cuenta del deudor y se estiman en alrededor de US\$ 2 millones. Los bancos han indicado que estos gastos deben ser cubiertos antes de las negociaciones y se ha ofrecido plantear un programa de pagos de acuerdo a nuestras posibilidades.

El Comité tomó nota de lo expresado por el Presidente y recomendó que el Vice Ministro de Hacienda evalúe la suma estimada mensual con la que podría contarse para tal fin.

7.- SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

El Secretario Ejecutivo distribuyó a los miembros del Comité un cuadro resumen de las renegociaciones de deuda de corto plazo de capital de trabajo realizadas por las empresas financieras del Estado, bajo responsabilidad de su Directorio, en el marco del Decreto Supremo No. 086-92-EF, su reglamento y disposiciones complementarias y ampliatorias. Dicho cuadro fue preparado en base a la información remitida por las referidas empresas en cumplimiento de lo acordado en la séptima sesión del Comité, realizada el 11 de diciembre de 1992.

Por otro lado, el Director General de Crédito Público informó que no se había podido concluir los trabajos solicitados por el Comité en relación a la propuesta de compensación de deudas entre el MEF y COFIDE y la elaboración de cuadros estadísticos de la deuda de empresas estatales, con particular atención en aquella susceptible de ser asumida.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo informó al Comité que el 27 de enero se publicó el Decreto Supremo No. 004-94-EF que amplió hasta el 31 de diciembre de 1994 la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 092-93-EF. El Decreto Supremo No. 004-94-EF faculta a las empresas financieras y no financieras del Estado a negociar su deuda de corto plazo comprendida en los Decretos Supremos No. 086-92-EF y No. 112-92-EF, con cargo a dar posterior cuenta al Comité de Deuda Externa.

8.- OTROS TEMAS

El Gerente General del BCR manifestó su preocupación porque se lleven a cabo negociaciones conducentes a contratar nuevo endeudamiento de mediano y largo plazo, cuyo pago estaría en el marco del Convenio de Créditos Recíprocos de ALADI.

El Comité opinó que este tema se analizará en la próxima sesión.

117



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo la 1 p.m., el Comité acordó suspender la sesión para continuarla a partir de las 8 p.m. Reabierto la sesión a las 8 p.m. y siendo las 10 p.m. el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia Velarde
Secretario Ejecutivo

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del MEF



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 4 DE JULIO DE 1994**

Siendo las 12 m. del 4 de julio de 1994, se reunió en su décimo novena sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Alfredo Jalilie, Eduardo Valdivia-Velarde, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Oscar Hendrick, Director General de Crédito Público, Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera y Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial.

I. NEGOCIACIONES CON JAPECO

El Secretario Ejecutivo distribuyó el Informe No. 008-94-EF/ODE, el cual presenta el marco propuesto de la renegociación de la deuda con Japeco. Los principales elementos de dicho marco son los siguientes:

- a. Reprogramar el íntegro de los vencimientos contractuales que ocurran en 1994 y 1995.
- b. El pago por todo concepto durante el bienio 1994-95 no debería exceder los US\$ 7 millones.
- c. La tasa de interés a ser acordada no debería ser mayor a la que se obtenga en la reprogramación de las deudas comerciales con acreedores comerciales del Japón comprendidas en el Club de París.
- d. Para que la presión de pago a partir de 1996 esté en función de los alivios que el Perú obtenga en el foro multilateral, se debería incluir una cláusula que permita que en caso los países acreedores participantes del Club de París acuerden una nueva reprogramación se modificarían los términos obtenidos en esta reprogramación.

El Comité emitió opinión favorable respecto al marco para la renegociación de la deuda con Japeco antes mencionado y tomó conocimiento que las negociaciones se sostendrán la próxima semana en Tokio, para lo cual el Ministro de Economía y Finanzas designará la delegación que participará en las referidas negociaciones.

II. OBLIGACIONES POR PRESTAMOS DE CAPITAL DE TRABAJO DE CORTO PLAZO DE ELECTROPERU CON SWISS BANK CO.

El Comité tomó conocimiento de la copia remitida a su Presidente de la carta dirigida por el Swiss Bank Co. a Electroperú, mediante la cual le solicita reiniciar el diálogo para buscar un acuerdo mutuamente satisfactorio con relación a la obligación de Electroperú por préstamos de capital de trabajo de corto plazo por US\$ 4'075,132.85.

Asimismo, el Comité consideró que como parte de la estrategia de negociación de deuda externa con la banca veía conveniente que, si Electroperú lo consideraba adecuado, esta empresa negocie su deuda con el Swiss Bank Co., de conformidad con el ordenamiento legal vigente. En este sentido, encargó al Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera que se comunique con dicha empresa.



III. OBLIGACIONES DEL SECTOR PRIVADO INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS BILATERALES CON LOS ACREEDORES DEL CLUB DE PARÍS

Visto el documento "Negociación de la Deuda de Empresas del Sector Privado con aval del Estado o de su Sector Público no depositada e incluida en los acuerdos bilaterales del Club de París" elaborado por la Oficina de Deuda Externa en coordinación con la DGCP y oída la exposición del señor Humberto Gobitz, el Comité emitió opinión favorable respecto a que se autorice al MEF a celebrar convenios de refinanciación con empresas del sector privado en relación a sus obligaciones garantizadas por el Estado o por Empresas de Derecho Público o Estatales de Derecho Privado, no depositadas en el BCR y que fueron incluidas en acuerdos bilaterales celebrados con acreedores del Club de París de 1991.

Asimismo, el Comité acordó que se contemple mecanismos para que, de ser necesario, el MEF se encuentre facultado a contratar los servicios de consultores externos que permitan cobrar la deuda de las empresas incluidas en los acuerdos bilaterales del Club de París.

El Comité emitió su opinión favorable respecto a los lineamientos generales contemplados en el documento antes mencionado, con la precisión de que en caso existan montos depositados en las cuentas intangibles, el porcentaje de la primera cuota de capital establecida en el punto 3 a) de los referidos lineamientos debe reducirse de manera correspondiente.

Finalmente, el Comité recomendó se solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica del MEF y a consultores legales externos un informe que sustente la condición del Estado como acreedor frente a las empresas del Sector Privado por sus obligaciones no depositadas e incluidas en los acuerdos bilaterales con acreedores participantes del Club de París, así como, la instancia de la administración pública que en este caso le correspondería actuar en representación del Estado.

IV. FERROSTAAL: SITUACION DEL CONVENIO DE REPROGRAMACION 1988

El Comité tomó conocimiento de la carta de Ferrostaal AG al MEF recibida el 31 de mayo pasado, mediante la cual comunica que: (a) la mayor parte de sus acreencias han sido tácitamente cedidas a los bancos que garantizaron sus préstamos, (b) los referidos bancos y Ferrostaal no están dispuestos a seguir aceptando la suspensión "de facto" del convenio de reprogramación de 1988 y se reservan su derecho de reponer los términos de los contratos originales, (c) incluirían los referidos créditos en las negociaciones de la deuda con la banca comercial, y (d) de considerarlo conveniente el MEF, sostendrían conversaciones con él en torno a lo antes mencionado.

El Comité solicitó a la DGCP que determine la validez de las cesiones referidas en el párrafo anterior y encargó al Negociador Oficial de la Deuda con la Banca Comercial Extranjera comunicarse con Ferrostaal AG para que precise los alcances e implicancias de lo expresado en la referida carta.

En base a ello, se le solicitó al referido negociador que presente en la próxima sesión del Comité una propuesta sobre el tratamiento que se daría a esta deuda y, de ser el caso, a otras deudas con proveedores sin garantía en sus países de origen cedidas a la banca comercial.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

V. y AVANCE EN LAS NEGOCIACIONES CON LA BANCA COMERCIAL
VI. EXTRANJERA Y ACCIONES REALIZADAS POR EL MEF RESPECTO A LA
DEUDA CON EL ARLABANK ASUMIDA POR EL ESTADO

El Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera distribuyó el documento "Negociación con la Banca Comercial -Informe de Avance a julio de 1994", el cual desarrolla los siguientes temas: (a) implementación de acuerdos con la banca, (b) comisiones de agencia, (c) asunción de la deuda de las empresas públicas -casos Centromín, Tintaya y Electroperú-, (d) uso de deuda en privatizaciones, (e) juicios, (f) caso Chemical/Amex y (g) otros.

El Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera hizo comentarios en torno a los temas desarrollados en el referido documento, entre los cuales mencionó que se había avanzado significativamente en el consentimiento de los bancos para la asunción de la deuda externa de las empresas estatales por la República y para el otorgamiento de las dispensas que posibiliten el uso de sus acreencias en el proceso de privatización. Asimismo, informó que ha venido sosteniendo reuniones con la COPRI para identificar las empresas en las que sería conveniente utilizar deuda externa como medio de pago.

En cuanto a Arlabank, informó que ha mantenido conversaciones a fin de tratar de evitar que dicho banco interponga acciones judiciales contra el BCR y buscar un acercamiento entre ambas posiciones. Informó que se tiene programada una reunión de alto nivel los primeros días de agosto.

El Comité tomó conocimiento de lo expresado por el Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera. Asimismo, concordó en que sería conveniente que la COPRI eleve el porcentaje de títulos de deuda que se utilicen como medio de pago en aquellos procesos de privatización en los que la COPRI decida emplearlos. Por último, se comentó que debería considerarse la posibilidad de emitir un dispositivo legal de carácter general que faculte al MEF a asumir, cuando lo considere pertinente, la deuda externa de empresas en proceso de privatización.

VII. AVANCE EN LAS NEGOCIACIONES BILATERALES CON LOS ACREEDORES
DEL CLUB DE PARIS

El Secretario Ejecutivo distribuyó los Informes No. 001-94-EF/ODE al 007-94-EF/ODE, los cuales resumen el resultado de las negociaciones celebradas con EDC, ACIDI y CWB del Canadá, CESCE de España, SACE de Italia, OeKB de Austria y con el Gobierno de Bélgica y repartió el Cuadro No. 1 Club de París 1993 - Negociaciones Bilaterales concluidas.

El Secretario Ejecutivo expuso brevemente el estado de situación de las negociaciones bilaterales en el marco de la Minuta del Club de París de 1993, e indicó que a la fecha se han concluido 19 negociaciones. Asimismo, informó que la próxima semana se espera finalizar negociaciones con los cuatro acreedores del Japón, quedando sólo pendiente culminar negociaciones con dos acreedores de Finlandia.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

El Presidente del Comité manifestó su preocupación de que han habido retrasos en los pagos a los acreedores del Club de París. Ante ello, el Comité solicitó a la DGCP tomar, con carácter de urgencia, las medidas necesarias para garantizar que los pagos de la deuda pública externa con acreedores del Club de París se efectúen en cabal cumplimiento de los plazos, términos y condiciones acordadas con los referidos acreedores.

VIII. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

El Secretario Ejecutivo distribuyó a los miembros del Comité un resumen del seguimiento de los acuerdos del Comité de Deuda Externa que incluye información respecto a la renegociación de la deuda de corto plazo, así como, de los temas sobre los cuales se había requerido algún pronunciamiento de la DGCP.

1. Sobre las renegociaciones de deuda de corto plazo de capital de trabajo realizadas por instituciones financieras y empresas del Estado en el marco del Decreto Supremo No. 04-94-EF, el Secretario Ejecutivo distribuyó a los miembros del Comité un cuadro resumen al 9 de junio de 1994.

El Comité acordó delegar en su Secretaría Técnica (Dirección General de Crédito Público) el registro de la secuencia de las transferencias de los títulos de deuda externa de corto plazo, a que se refiere el artículo 5 de la R.S. No 071-92-EF/10 (Reglamento del D.S. No 086-92-EF) y que, de ser necesario, lleve a cabo con las instituciones deudoras las acciones requeridas para el cabal cumplimiento del marco legal correspondiente. La Secretaría Técnica deberá informar al Comité, a través de su Secretario Ejecutivo, de aquellos casos que nos se ajusten a lo antes indicado. El Secretario Ejecutivo continuará informando periódicamente al Comité de las renegociaciones reportadas por las instituciones deudoras.

2. Sobre los temas requeridos a la DGCP, el Director General informó que:

- a) Había coordinado con la COPRI el texto sobre las contragarantías que debe otorgar el comprador de una empresa estatal por obligaciones de deuda externa con acreedores del Club de París.
- b) Había recibido comunicaciones del BID y de la CAF en el sentido que no existe inconveniente en que el Estado no asuma la deuda de empresas a ser privatizadas siempre que se mantenga la garantía de la República.
- c) Había concluido la conciliación de los montos de capital e interés original de las deudas a ser compensadas entre el MEF y COFIDE, quedando pendiente para la próxima semana la determinación de las tasas de interés que permitirán calcular el valor actual de dichas obligaciones y, de este modo, proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente. Asimismo, indicó que el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del MEF ha concluido que no existe ningún impedimento legal para la referida compensación.

6/11/94



01027

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

- d) Había terminado la actualización de cesiones de la deuda de corto plazo con la banca comercial y que la actualización de las mediano y largo plazo las culminaría en aproximadamente 45 días. Asimismo, expresó que contaba con una versión preliminar de los formatos y procedimientos internos para la certificación de las obligaciones elegibles y que, de recibirse los comentarios pertinentes, la versión final estaría antes del 15 de julio.
- e) No había podido avanzar en la elaboración de los cuadros estadísticos de la deuda externa de las empresas públicas comprendidas y no comprendidas en el proceso de privatización y liquidación.
- f) Había prácticamente concluido con la identificación y conciliación de los montos depositados en las cuentas del BCR. Sin embargo, aún no había podido iniciar dichas labores con el Banco de la Nación.

El Comité tomó conocimiento de lo informado por el Director General de Crédito Público en relación a los puntos a) y b) y, en cuanto a los demás puntos, le reiteró la importancia que la DGCP a más tardar para su próxima sesión culmine las labores correspondientes.

IX. OTROS

- 1. El Comité, atendiendo el pedido del representante del BCR transmitido por el Secretario Ejecutivo, acordó solicitar a la DGCP para su próxima sesión un informe -coordinado con el BCR- sobre unos pagos efectuados por el BCR a Pomini Farrel, acreedor italiano cuyas obligaciones han sido reprogramadas en el marco del Club de París.
- 2. El Comité acordó que sus reuniones deberían realizarse una vez al mes y cuando menos una vez cada dos meses. Asimismo, precisó que a partir de la vigencia del D.S. N° 116-93-EF (6 de agosto de 1993) -el cual separa las funciones del Secretario Ejecutivo de las del Negociador Oficial de la Deuda Externa-, las funciones del Secretario Ejecutivo son aquellas relativas a la recepción y trámite de documentación presentada al Comité, transcripción y supervisión del cumplimiento de los acuerdos, preparación de agendas y elaboración de actas de las sesiones, y otras inherentes a su cargo.
- 3. El Comité solicitó a la DGCP para su próxima sesión un informe sobre el tratamiento propuesto por el Director General de Crédito Público para las obligaciones del BCR con la AID.
- 4. El Presidente del Comité manifestó que se había recibido el ofrecimiento de la República Argentina de reprogramar nuestra deuda con dicho país en condiciones similares a las obtenidas en el Club de París. El Comité acordó encargarle al Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera la evaluación de dicho ofrecimiento y, en base a ello, presentarle una propuesta de los términos en los cuales se llevaría a cabo dicha reprogramación.

Handwritten initials and a large bracket on the left margin.

Handwritten initials and a large bracket on the right margin.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

5. El Director General de Crédito Público informó al Comité que ha venido sosteniendo reuniones con representantes de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) de Lima y Washington, orientadas a refinanciar el saldo adeudado al 12 de setiembre de 1994 (US\$ 8'927,589.25) del crédito otorgado en 1979 por E.F. Hutton & Company, Inc. y Stuart Brothers al Banco de la Vivienda del Perú, el cual por el lado del deudor cuenta con la garantía de la República y por el lado del acreedor con la de la AID. Explicó que esta operación implicaría reducir la tasa de interés pactada en 1979 de 9.7% anual a una nueva tasa fija de alrededor de 8.0% anual, con lo cual se reduciría el servicio de intereses en alrededor de US\$ 150,000 anuales. Asimismo, indicó que la deuda no perdería su condición de deuda pre cutoff y, en consecuencia, sus vencimientos hasta marzo de 1996 estarían incluidos en el acuerdo de reprogramación a ser suscrito con la AID en el marco del Club de París de 1993 y sus vencimientos futuros a eventuales reprogramaciones a realizarse en este foro.

Oída la exposición del Director General de Crédito Público, el Comité emitió opinión favorable respecto de la operación de refinanciación antes descrita.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 3:30 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jallie
Vice Ministro de Hacienda

Humberto Gobitz
Representante Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del MEF



01029

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1994**

Siendo las 11:30 am. del 7 de setiembre de 1994 se reunió en su vigésima sesión, el Comité de Deuda Externa con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Alfredo Jalilie, Eduardo Valdivia-Velarde, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Oscar Hendrick, Director General de Crédito Público, Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera y Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial.

I. PROYECTO DE LEY DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1995

El Secretario Ejecutivo distribuyó para conocimiento de los miembros del Comité el Proyecto de Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1995 enviado por el Ejecutivo al Congreso de la República. Dicho proyecto recoge algunas de las modificaciones sugeridas por los miembros a una versión preliminar que se les remitiera para sus comentarios el 23 de agosto pasado.

II. APROBACION DE LA COMPOSICION DEL PRECIO BASE DE TINTAYA S.A.

El Ministro Hokama, Presidente de la COPRI, informó que la COPRI había determinado que el precio base de venta de Tintaya estuviera dado por una combinación de los siguientes medios de pago: uno mínimo en dinero en efectivo por US\$ 60 millones y uno fijo en obligaciones elegibles de deuda externa por US\$ 55 millones. Asimismo, manifestó que la presentación de ofertas económicas sería el próximo 6 de octubre.

El Comité, luego de un intercambio de ideas, emitió opinión favorable sobre los indicados montos de los medios de pago para la composición del precio base de venta de Tintaya S.A.

III. DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE UTILIZACION DE OBLIGACIONES ELEGIBLES EN LA PROMOCION DE INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO

El Comité ratificó su opinión favorable sobre el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Utilización de Obligaciones Elegibles de la República del Perú en la Promoción de Inversión Privada en las Empresas del Estado. Un proyecto del referido decreto con su exposición de motivos fue distribuida a sus miembros el 31 de agosto pasado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto del Reglamento modificado y luego de un amplio intercambio de ideas, el Comité estableció los siguientes criterios generales para la determinación del coeficiente de referencia que servirá en cada Subasta para los fines indicados en el citado Reglamento:

6



01030

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

1. El coeficiente de referencia para cada Subasta se calculará en base a las cotizaciones de los títulos de deuda pública externa peruana con la banca comercial acreedora de dos instituciones de prestigio que constituyan intermediarios ("brokers") en el mercado secundario de deuda y que publiquen regularmente precios de deuda peruana por el servicio Reuter. El Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera identificará dichas instituciones.
2. El cálculo del coeficiente de referencia será en base al precio vigente al final de cada día en que opere el mercado en Nueva York. El período de cálculo será el mayor de:
(a) aquel comprendido entre el día de la comunicación oficial del precio base de la Subasta y el día hábil anterior al del anuncio del respectivo coeficiente, según lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Reglamento aprobado o (b) 30 días calendario que preceden a dicho anuncio.
3. El coeficiente de referencia se calculará promediando las cotizaciones diarias compra-venta del tipo de deuda peruana que se coticen al precio más alto.
4. El cálculo del coeficiente de referencia lo realizará el referido Negociador y se lo comunicará por escrito al Presidente del Comité de Deuda Externa, con la debida anticipación para el cumplimiento del plazo indicado en el artículo Décimo Quinto del referido reglamento.
5. El porcentaje de incremento del coeficiente de referencia a que se refiere el artículo Duodécimo, para la determinación del monto de la carta de crédito, se sugiere sea determinado en forma particular para cada privatización por el Presidente del Comité de Deuda Externa, o en su ausencia por su Vice-Presidente, considerando las recomendaciones del referido Negociador y del Cepri respectivo. El porcentaje de incremento podría ser hasta de 15%.

Los criterios generales antes mencionados tienen como finalidad que la determinación de los coeficientes se realice de manera transparente a través de información registrada en el mercado, bajo las siguientes consideraciones:

1. Las cotizaciones que se difunden en el mercado secundario de títulos de deuda pública externa corresponden a aquéllos de la banca comercial.
2. Se tiene entendido que los títulos de deuda externa peruana se cotizan de manera permanente en un número reducido de instituciones participantes en el mercado secundario, por lo que se ha considerado optar por tomar como referencia, de ser posible, las cotizaciones de las dos instituciones de mayor prestigio y actividad en los títulos de deuda peruana.
3. A fin de evitar riesgos de valores excepcionales en las cotizaciones de un día en particular, se ha optado por promediar las cotizaciones diarias más altas registradas durante un período razonable y asociado al lapso durante el cual los postores buscarían adquirir deuda o fijar el precio de opciones de compra que les permita intervenir en la Subasta.

6

117

A

V'



01031

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

4. El propósito del porcentaje de incremento del coeficiente de referencia establecido en el artículo Duodécimo es incentivar a los postores a entregar deuda externa como medio de pago, debido a que de no hacerlo se les ejecutaría la carta de crédito con esta penalidad. La determinación del referido porcentaje de incremento para cada privatización deberá tomar en cuenta, entre otros, la dificultad percibida de obtener títulos de deuda elegible en el mercado secundario en los montos y en la oportunidad requeridos.

Por último, para el caso particular de la privatización de Tintaya S.A., el porcentaje de incremento del coeficiente de referencia se sugiere que sea menor al 15%, por tratarse de la primera privatización en la que se utilizaría títulos de deuda externa.

IV. PAGO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA A POMINI FARREL POR OBLIGACIONES SUJETAS A LOS ACUERDOS BILATERALES PERU-ITALIA

El Director General de Crédito Público distribuyó el informe "Vencimiento reestructurado con SACE-Italia por el crédito de Pomini Farrel a Aceros Arequipa", elaborado por su Dirección General y el BCR. Explicó que en 1991 el BCR duplicó un pago de US\$ 748,238.29 a Pomini Farrel. Dicho acreedor lo aplicó incorrectamente a un vencimiento de 1983, el cual está incluido en los montos reprogramados en los Acuerdos Bilaterales Perú-Italia, en el marco del Club de París de 1991 y 1993, a ser pagados en siete años a partir del año 2000.

El Comité tomó conocimiento del estado de situación y de las acciones descritas en el referido informe, conducentes a que el BCR pueda recuperar el monto que pagó en exceso al referido proveedor italiano.

V. DEUDA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA CON LA AID SUJETA A LOS ACUERDOS BILATERALES PERU-ESTADOS UNIDOS

El representante del BCR distribuyó el documento "Deuda del BCR con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)", mediante el cual: (a) solicita la exoneración a la obligación de depósito a que se refiere el Decreto Legislativo No. 368, respecto a los vencimientos entre setiembre de 1994 y setiembre de 1998 (US\$ 5.7 millones) del crédito que AID otorgó al BCR en 1977, y (b) propone que los referidos vencimientos sean depositados en las nuevas fechas de pago contempladas en los Acuerdos Bilaterales Perú-Estados Unidos en el marco del Club de París 1991 y 1993.

El Comité, luego de un breve intercambio de ideas, estimó que la exoneración solicitada no era procedente.

VI. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

El Secretario Ejecutivo distribuyó a los miembros del Comité el cuadro "Seguimiento de los acuerdos del Comité de Deuda Externa", el cual resume los pedidos formulados por el Comité en sus sesiones anteriores.

5



01032

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

1. En relación a las renegociaciones de la deuda externa realizadas desde el 4 de julio pasado (fecha de la anterior sesión de Comité), el Secretario Ejecutivo distribuyó:

a. Los cuadros "Club de París 1993 - Negociaciones bilaterales concluidas" y "Club de París 1993 - Negociaciones bilaterales avanzadas". Indicó que desde la última fecha en que se reunió el Comité, se ha cerrado negociaciones, en el marco del Club de París, con cuatro acreedores japoneses, IDC de Sudáfrica, y ODA del Reino Unido (que implica la condonación del total de sus acreencias), quedando sólo pendiente culminar negociaciones con dos acreedores de Finlandia.

b. Los Informes No. 009-94-EF/ODE y 011-94-EF/ODE, que resumen los resultados de las negociaciones bilaterales celebradas con Japón (incluyendo JAPECO) e IDC-Sudáfrica. En cuanto a la negociación con JAPECO, proveedor sin seguro de crédito a la exportación, explicó que se reprogramó el íntegro del servicio que vencía entre enero de 1994 y marzo de 1996, nuevamente en condiciones más favorables que las acordadas en el marco del Club de París (como por ejemplo, un plazo de 25 años de pago con 14 de gracia, en lugar de 15 años con 8 de gracia). Asimismo, se pactó una tasa de interés fija de 4.9% anual, que es la menor que las tasas acordadas en la reprogramación con acreedores comerciales japoneses.

c. El cuadro "Renegociación de deuda externa de corto plazo - operaciones informadas desde el 10/06/94 a la fecha", el cual presenta dos renegociaciones de deudas de corto plazo de capital de trabajo realizadas por instituciones financieras en el marco del Decreto Supremo No. 04-94-EF.

2. En relación a los temas encargados al Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera en la sesión anterior del Comité, el referido negociador:

a. Distribuyó el documento "Estrategia de Negociación - Proveedores, Países Ex-Socialistas". Su principal conclusión es que es conveniente para el Perú buscar hacer extensivo -en lo posible- a los acreedores con los cuales aún no se ha logrado un acuerdo, los mismos términos de un eventual "plan Brady" que se negocie con la banca comercial.

b. Informó que en base al encargo que le hiciera el Comité en su sesión anterior, el Ministro de Economía y Finanzas había remitido una carta a Electroperú para que esta empresa negocie por su cuenta su deuda de corto plazo por US\$ 4'075,132.75 con el Swiss Bank Co.

c. Respecto al ofrecimiento de la República Argentina de reprogramar nuestra deuda con dicho país en condiciones similares a las obtenidas por el Perú en el Club de París, manifestó que le habían comunicado que el primer paso para renegociar esta deuda era conciliar las cifras estadísticas. En este sentido, entregó al Representante del BCR las cifras enviadas por las autoridades argentinas para que las concilie con sus registros.

3. El Director General de Crédito Público manifestó que había culminado la elaboración de la siguiente documentación solicitada a su Dirección General:



01033

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

- a. Versión preliminar de los formatos y procedimientos internos para la certificación de Obligaciones Elegibles, copia de la cual remitió al Secretario Ejecutivo del Comité de Deuda y al Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera.
- b. Actualización de cesiones de la deuda de mediano y largo plazo con la banca comercial.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 3 pm., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalilie
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante Ministerio de Economía y Finanzas



01034

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 17 DE ENERO DE 1995

Siendo las 11:45 a.m. del 17 de enero de 1995, se reunió en su vigésimo primera sesión, el Comité de Deuda Externa con la asistencia de los señores Jorge Camet, Alfredo Jaillie, Eduardo Valdivia-Velarde, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Fernando Lituma, Director General de Crédito Público (e), Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera y Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial.

I. NEGOCIACIONES PARA LA CONDONACION DE LA DEUDA OFICIAL PARA EL DESARROLLO CON EL GOBIERNO DE FINLANDIA

El Secretario Ejecutivo informó que la semana del 23 de enero de 1995 se realizarían negociaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia con el fin de buscar la condonación de la deuda oficial para el desarrollo con dicho país, en el marco de una operación de conversión de deuda en donación. El saldo adeudado a fines de 1994 ascendió a alrededor de US\$ 25 millones (equivalente a FIM 113.6 millones) y estuvo conformado por:

- a. US\$ 20.5 millones correspondientes a cinco créditos contratados antes de 1983 (pre-cutoff), los cuales de acuerdo con la Minuta del Club de París deberían ser reprogramados a un plazo de 20 años, incluyendo 10 de gracia.
- b. US\$ 4.5 millones correspondientes a un crédito contratado en 1985 (post-cutoff), los cuales de acuerdo a la referida Minuta deberían haber sido pagados en sus fechas de vencimiento original.

Los principales elementos propuestos por el Secretario Ejecutivo fueron:

- a. Lograr la condonación del íntegro de la deuda, incluyendo en la operación de conversión no sólo a la deuda vencida y no pagada sino también a los vencimientos futuros. Asimismo, debería incluirse el citado crédito post-cutoff.
- b. Evitar para el cálculo del saldo adeudado toda capitalización intermedia de intereses así como penalidades por mora sobre los montos en atraso.
- c. Establecer un porcentaje para el fondo contravalor basado en aquellos utilizados en las condonaciones anteriores (Suiza, Canadá y Alemania).
- d. Incluir a FONCODES como una de las instituciones canalizadoras de los fondos del contravalor de la condonación. El Gobierno de Finlandia desea utilizar únicamente a PROFONANPE para tal fin.
- e. Establecer que la condonación sea efectiva cuando el Perú constituya el fondo contravalor y no conforme se vayan ejecutando los proyectos.

El Comité emitió opinión favorable respecto al marco propuesto para la renegociación de la deuda con el Gobierno de Finlandia. Asimismo, recomendó que el marco a negociarse con el Gobierno de Finlandia permita que las instituciones canalizadoras de los fondos del contravalor busquen la mayor rentabilidad de los recursos que reciban.



01035

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

II. LIBERACION DE DEPOSITOS EFECTUADOS POR EL EX-SURMEBAN A FAVOR DEL STANKOIMPORT

El Director General de Crédito Público distribuyó los Informes No. 158-94-EF/75.22 y 732-94-EF/80, elaborados por la DGCP y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente. Explicó que el Surmeban, en cumplimiento del Decreto Supremo No. 260-86-EF, depositó en 1986 en el BCRP, la suma de US\$ 29,024.59, por vencimientos de una deuda de la empresa Italmecánica con Stankoimport de Rusia, la cual contó con su garantía. Recordó que en 1992, el Decreto Supremo N° 070-92-EF autorizó la redención de los depósitos efectuados en la cuenta Decreto Supremo N° 260-86-EF por obligaciones no comprendidas en el marco del Club de París. Finalmente, comentó que al fusionarse Surmeban con el Banco de la Nación, este último asumió su patrimonio, derechos y obligaciones.

El referido Director General, considerando el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que en su opinión el monto en cuestión debería ser liberado, siguiendo los términos establecidos en el Decreto Supremo N° 070-92-EF. El Comité tomó conocimiento y encargó a la DGCP que se tome las medidas legales y administrativas para tal fin. El representante del BCRP indicó que consultaría con su departamento legal antes de proceder con la referida liberación.

III. APROBACION DE LA COMPOSICION DEL PRECIO BASE DE LA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA

El Comité ratificó su opinión favorable respecto a los montos de los medios de pago determinados por la COPRI, mediante su Acuerdo No. 319-94, para la composición del precio de venta de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla, de acuerdo al siguiente detalle:

a)	Componente fijo en obligaciones elegibles	US\$ 40 millones
b)	Pago mínimo en efectivo	US\$ 120 millones

Asimismo, el Comité acordó delegar en su Presidente, a partir de la fecha, la aprobación de los montos de los medios de pago a ser utilizados en la composición de los precios de venta de las empresas a ser privatizadas a que se refiere el artículo 1° de la Ley No. 26250, con cargo de dar cuenta en la siguiente sesión del Comité.

IV. AVANCES EN LA NEGOCIACION CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA

El señor Jorge Peschiera distribuyó el resumen ejecutivo "Avances en la negociación con la banca comercial" y presentó los temas contenidos en dicho resumen.

1. Aplicación del Tolling Agreement

Informó que el 14 de diciembre de 1994 los 38 juicios indicados en el schedule B del Tolling Agreement fueron formalmente retirados por las entidades demandantes. El señor Pinto precisó que algunos de los juicios habían sido retirados anteriormente y que otros se habían acumulado a pedido del juez; por lo que el número de juicios retirados el 14 de diciembre fue menor a 30.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01036

3.

El señor Peschiera indicó que se había requerido mucha coordinación, dado que los diferentes bancos agentes necesitaban un determinado porcentaje de aceptación de los miembros de su sindicato para formalizar el retiro del juicio, y que los juicios debían ser retirados simultáneamente en las jurisdicciones en que se iniciaron (Nueva York, Toronto, Londres, París y Luxemburgo), ya que por razones legales de precedencia, los bancos insistieron en que era necesario que todos lo hicieran en la misma fecha.

Asimismo, recordó que la demora en la plena aplicación del Tolling Agreement, emitido en noviembre de 1992, se debió al impasse generado con Chemical Bank y American Express como resultado del Decreto Supremo No. 063-85-TC. Al haberse aprobado la Ley No. 26372 que derogó el referido Decreto Supremo, los bancos acordaron proceder al retiro de los juicios.

Por último, resaltó la importante labor desempeñada por el doctor Mark Cymrot del Estudio Baker & Hostettler, quien tuvo a su cargo el seguimiento regular de los juicios desde que se iniciaron en marzo de 1990 y distribuyó copia de la carta del 14 de diciembre de 1994, mediante la cual el señor Cymrot confirmó el retiro de los juicios.

2. Decreto de Urgencia No. 113-94

El Decreto de Urgencia No. 113-94 autorizó la asunción del saldo vencido e impago de la deuda externa de corto plazo de capital de trabajo del Banco Popular del Perú en Liquidación, contraída antes del 9 de marzo de 1983. El Presidente del Comité mencionó que dicho Decreto de Urgencia se emitió a pedido expreso de los liquidadores del Banco Popular, formulado mediante carta No. 1414-94-L/BPPL del 22 de noviembre de 1994, cuya copia se distribuyó a los miembros del Comité. En dicha carta los liquidadores informaban que habían atendido las prelación anteriores a las deudas de capital de trabajo con bancos del exterior y que, entre estas últimas, se encontraban las deudas del Banco Popular. Asimismo, afirmaban que dicha asunción facilitaba el proceso de liquidación de la institución y no causaba perjuicio a los acreedores cuyas deudas aún no habían sido atendidas. El señor Peschiera señaló que la asunción de la deuda del Banco Popular era necesaria dentro de la estrategia de renegociación, para la cual resulta fundamental no diferenciar por razón de la naturaleza de la deuda y la calidad del deudor, consolidando la deuda de la República y la de las empresas del Estado.

Por último, distribuyó y dio lectura a la carta del 29 de diciembre de 1994, mediante la cual el señor Ministro de Economía y Finanzas respondió la carta del 19 de diciembre de 1994 del congresista Antero Flórez-Araoz, en la cual solicitó información sobre el monto de la deuda asumida y las razones que justifican esta medida por parte del Poder Ejecutivo.

3. Uso de títulos de deuda como medio de pago en privatización

El señor Peschiera comentó que a la fecha la COPRI autorizó el uso de títulos de deuda como medio de pago en la privatización de las empresas Minera Especial Tintaya y Refinería de Zinc de Cajamarquilla, por las sumas de US\$ 55 millones y US\$ 40 millones, respectivamente. Indicó que la DGCP había firmado con los consorcios ganadores de las



01037

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

a. Empresa Minera Especial Tintaya

- Convenio de Pago del 28 de noviembre de 1994 con el consorcio integrado por Magma Copper Company y Global Magma Ltd., aprobado por Resolución Ministerial No. 214-94-EF/75, por US\$ 34'766,008.79 de principal correspondiente a obligaciones de corto plazo de capital de trabajo asumidas por la República;
- Convenio de Pago del 16 de diciembre de 1994 con el referido consorcio, aprobado por Resolución Ministerial No. 223-94-EF/75, por US\$ 20'233,991.21 de principal correspondiente a obligaciones con proveedores sin garantía por US\$ 7'024,216.18 y a obligaciones de corto plazo de capital de trabajo por US\$ 13'209,775.03.

b. Refinería de Zinc de Cajamarquilla

Convenio de Pago del 28 de diciembre de 1994 con el consorcio integrado por las empresas Cominco Ltd. y Marubeni Corporation, aprobado por Resolución Ministerial No. 006-95-EF/75, por US\$ 40 millones de principal correspondiente a obligaciones asumidas por la República y originalmente contraídas por Minero Perú con Marubeni Corporation, proveedor sin garantía.

4. Avances en el proceso de asunción de la deuda externa de las empresas estatales

El señor Peschiera recordó que en la sesión del Comité del 7 de enero de 1994 había informado que los acuerdos alcanzados con el Comité Asesor de Bancos en noviembre de 1993, abrían el camino para que los bancos acepten que la República asumiera la deuda externa de las empresas estatales. Distribuyó el cuadro "Asunciones Realizadas", el cual presenta los montos, por empresa estatal, de deuda externa asumida, así como el estado de situación de las deudas en proceso de asunción. Indicó que a la fecha se ha asumido deuda externa de mediano y largo plazo con la banca comercial por US\$ 376'089,650 de principal. A ello debe agregarse US\$ 50 millones de deuda contraída originalmente por Minero Perú S.A. con Marubeni Corporation, proveedor sin garantía. Por último, mencionó que envió dos memorandos a la DGCP (29 de noviembre y 21 de diciembre de 1994), comunicando que se había cumplido todos los requisitos para que la asunción de las deudas allí señaladas quede perfeccionada.

5. Decreto Supremo No. 151-94-EF

El señor Peschiera comentó que el Decreto Supremo No. 151-94-EF del 29 de noviembre de 1994 precisa que el resultado de la aplicación del coeficiente de referencia sobre las obligaciones que sean declaradas como elegibles por la DGCP sirve de base para determinar el cumplimiento de los compromisos de inversión en los convenios de estabilidad jurídica referidos en los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y que fue emitido para absolver la interrogante planteada por CONITE.

7
6
G. V. V. / 11



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01038

5.

6. Juicios

Se informó de los juicios pendientes que no fueron retirados junto con los indicados en el schedule B del Tolling Agreement y se comentó que había que hacer un estricto seguimiento de estos juicios, para evitar cualquier decisión que pueda afectar desfavorablemente las negociaciones con la banca comercial.

a. Banco Central de Reserva vs. Riggs National Bank y contrademanda interpuesta por Riggs contra el Banco de la Nación, COFIDE, Banco Popular del Perú y la República

EL señor Pinto indicó que el 12 de diciembre de 1994, el juez de primera instancia declaró procedente la compensación hecha por el Riggs de los US\$ 2 millones depositados por el BCRP. El representante del BCRP informó que su institución apeló dicha resolución el 5 de enero de 1995. Asimismo, comentó que la contrademanda interpuesta contra el Banco de la Nación, COFIDE y la República se encontraba en situación de suspenso ("stay") y que la contrademanda interpuesta contra el Banco Popular había sido retirada por el Riggs, en vista que había disminuido su posición original de deuda.

El Comité recomendó que el BCRP contrate los servicios del doctor Cymrot para su defensa en la apelación interpuesta, ya que es el abogado de todas las entidades contrademandadas y ha demostrado eficiencia en el manejo de varios juicios en nombre de la República.

b. Banco Cafetero vs. Banco de la Nación y la República

El señor Pinto informó que se encomendó al señor Mark Cymrot la defensa de la República y del Banco de la Nación en la demanda interpuesta en Nueva York por el Banco Cafetero (Panamá), por una deuda de corto plazo de US\$ 5 millones. Indicó que el señor Cymrot, mediante su carta del 17 de enero de 1995, comunicó que el juez, en audiencia celebrada el pasado 13 de enero, estableció que el recurso de contestación de la demanda debía ser presentado el próximo 10 de febrero. Por último, manifestó que, a fin de demorar la resolución de este procedimiento judicial, se había coordinado con nuestros asesores legales para que el Perú invoque la obligación de llevar este asunto a arbitraje y la falta de jurisdicción de la corte del estado de Nueva York.

El señor Peschiera comentó que, con ocasión de la reunión anual del FMI y Banco Mundial en Madrid, se había evaluado con el señor Gilberto Gómez Arango, Presidente del Banco Cafetero, la posibilidad de buscar una solución bajo el mecanismo de pago de deuda en productos, sin afectar la estrategia global de renegociación de la deuda con el resto de acreedores.

7

6
6.17



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

c. Pravin Banker vs. Banco Popular y República del Perú

El señor Pinto comentó que según el doctor Cymrot, en la audiencia del 22 de noviembre de 1994, el Perú expresó su oposición al juicio sumario y pidió que se suspenda el litigio hasta después de las negociaciones con el Comité Asesor de Bancos. Pravin reiteró su solicitud de un procedimiento sumario. El juez quedó en emitir opinión en una próxima oportunidad. Asimismo, indicó que se solicitó al señor Cymrot que informe al juez del retiro de los juicios en aplicación del Tolling Agreement y del reinicio de conversaciones con el Comité Asesor de Bancos.

7. Casos particulares

a. República del Perú / Consorcio Ferrostal

El señor Peschiera informó que, en reuniones con FERROSTAL y algunos de los bancos alemanes que financiaron la operación, le manifestaron mucho interés en la posibilidad de utilizar sus acreencias como medio de pago en privatizaciones bajo la Ley No. 26250. Para utilizar los pagarés originales en privatizaciones o en futuras renegociaciones, se tendría que resolver el convenio de pago de deuda con exportaciones del 3 de octubre de 1988. Los asesores legales están evaluando la posibilidad de emitir un documento similar al Tolling Declaration, para evitar la prescripción de las obligaciones originales al dejar sin efecto el referido convenio.

b. Banco Central de Reserva / ARLABANK

El señor Peschiera comentó de la reunión sostenida en Madrid entre el Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Camet, y el Presidente de ARLABANK, Sr. Abdulá Saudí, con ocasión de la reunión anual conjunta del FMI y el Banco Mundial. La finalidad de dicha reunión fue continuar con el diálogo con este banco, que actúa como agente del contrato sindicado de fecha 9 de junio de 1982. Al respecto, comentó que se continuará buscando el diálogo, a fin de tratar de evitar que tome medidas extremas, como podría ser el inicio de una acción judicial. Mencionó que el Perú no puede establecer diferencias entre sus acreedores, por lo que se debería dar a ARLABANK el mismo trato que el Perú dará al resto de bancos acreedores.

c. ELECTROPERU / Swiss Bank

Al 15 de noviembre de 1994, la deuda de corto plazo por capital de trabajo de ELECTROPERU con el Swiss Bank ascendió a US 4'075,132.85 de principal, US\$ 2'800,251.98 de intereses, US\$ 1'383,814.13 de intereses de penalidad y US\$ 419,219.74 de moras. El señor Peschiera informó que dichas instituciones habían acordado la condonación de moras e intereses de penalidad y un descuento de 25% sobre el principal. El Comité encargó al señor Jaime Pinto ponerse en contacto con ELECTROPERU para que, en conformidad con el Decreto Supremo No. 04-94-EF, le comunique el acuerdo alcanzado.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01040

7.

d. Hierro Perú / Bank of Tokyo

El señor Peschiera informó que la deuda de Hierro Perú con el Bank of Tokyo hasta por US\$ 1 millón, correspondiente al contrato del 8 de junio de 1982, se convirtió en un tema crítico, ya que este banco condicionó su conformidad al retiro de los juicios, a que la República asuma esta deuda. La Oficina de Asesoría Jurídica del MEF, mediante informe No. 1035-94-EF/60, opinó que procedía que el Estado la asuma, constituyendo una obligación válida y exigible de la República.

e. Banco Minero-Banco Industrial / Chase Manhattan Bank

Los convenios de pago de deuda en productos entre el Chase Manhattan Bank y los bancos Minero e Industrial, quedaron interrumpidos a raíz del proceso de liquidación de dichos bancos. El señor Peschiera informó, que habiendo dicho proceso llegado al nivel de atender estas obligaciones, se logró que el Chase acepte recibir en pago un préstamo del Banco Minero al Consorcio Energético Huancavelica, cuyo cronograma fue coordinado con Minas Buenaventura, la Junta liquidadora del Banco Minero, el Banco Wiese y el Chase Manhattan Bank. Mencionó que este acuerdo es conveniente pues el pago se hará en un plazo promedio de 2 años, con la garantía de Minas Buenaventura y Banco Wiese y sin reconocer los intereses vencidos.

f. República del Perú / Marubeni Corporation

El señor Peschiera informó que, en reuniones sostenidas el 3 y 4 de noviembre de 1994 con la misión de Marubeni que vino a buscar un arreglo para sus acreencias con la República y Minero Perú S.A, les manifestó que en su opinión los proveedores sin garantía no deberían recibir un trato diferente al que sería propuesto a los bancos acreedores, punto de vista anteriormente presentado al Comité. Asimismo, leyó la comunicación de los representantes de Marubeni que resume los temas tratados y que firmó en señal de conformidad. Indicó que, posteriormente, Marubeni aceptó los términos expuestos en estas reuniones y utilizó parte de sus acreencias como medio de pago en la privatización de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla .

8. Comité Asesor de Bancos

a. Recomposición del Comité Asesor de Bancos

El señor Peschiera comentó que el BNP de Francia había comunicado la fecha a partir de la cual reemplazaba al Credit Lyonnais como miembro del referido Comité, en vista que su posición de deuda peruana es superior. Asimismo, recordó que Midland Bank y Bank of America habían comunicado anteriormente su decisión de dejar el Comité, al haber vendido sus posiciones de deuda peruana.

7

6

6:17



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

8.

b. Disolución del "litigation group".

El señor Pinto informó que había quedado disuelto el Grupo de Litigio ("litigation group") conformado por los miembros del Comité Asesor de Bancos y el J.P. Morgan., en vista del retiro de los juicios incluidos en el schedule B del Tolling Agreement.

c. Reembolsos de gastos adeudados al Comité Asesor de Bancos, conforme al Convenio de Refinanciación de 1983

El señor Pinto informó que, conforme a la autorización del señor Ministro de Economía y Finanzas, se había solicitado a la DGCP que reembolse gastos del Comité Asesor y del CITIBANK -en su calidad de agente del Convenio de Refinanciación- expresamente contemplados en dicho convenio.

d. Próxima reunión

El Presidente del Comité encargó al señor Peschiera coordinar con el CITIBANK para evaluar la mejor fecha de la próxima reunión con el Comité Asesor de Bancos.

V. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

En cuanto al seguimiento de los acuerdos del Comité, el Secretario Ejecutivo:

1. Informó y distribuyó el Informe No. 017-94-EF/ODE que presenta los resultados de la negociación bilateral concluida el 9 de diciembre de 1994 con el Finnish Guarantee Board, en relación a la reprogramación de la deuda comercial con Finlandia en el marco de la Minuta del Club de París de 1993. Mencionó que con la negociación de este acuerdo bilateral se ha concluido las negociaciones para la reprogramación de las deudas con acreedores de los quince países que suscribieron la referida Minuta.

El Comité tomó conocimiento de lo expresado por el Secretario Ejecutivo y solicitó que para la próxima sesión se elabore un informe que resuma los resultados de las negociaciones de los acuerdos bilaterales suscritos en el marco del Club de París.

2. Informó respecto a las conversaciones sostenidas entre representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), tanto en Lima como en Buenos Aires, con la finalidad de encontrar una solución a la deuda vencida y a la necesidad de alivio de los vencimientos futuros que el Perú mantiene con la República de Argentina. Manifestó que ambos gobiernos expresaron su coincidencia en que una forma de arreglo de la deuda vencida sería a través del mecanismo de uso de títulos de deuda en el proceso de privatización. Sin embargo, los funcionarios del BICE indicaron que no les era posible aceptar el marco legal y reglamentario de dicho mecanismo, que reconoce como valor de obligación elegible el 100% del capital original adeudado y da por cancelados los intereses devengados.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01042

9.

Finalmente, comentó que el 27 de diciembre de 1994, el Ministro de Economía y Finanzas envió un oficio a su homólogo argentino, señor Domingo Cavallo, en el cual propone alternativamente reprogramar tanto la deuda vencida, incluyendo intereses devengados recalculados a la tasa de 6.5% anual, como las dos terceras partes del servicio 1995-1997. Las condiciones de pago de dicho alivio serían 25 años de pago, incluyendo 14 años de gracia.

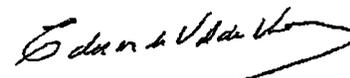
3. Distribuyó el cuadro "Renegociación de deuda externa de corto plazo -operaciones informadas desde el 06/09/94 a la fecha" e informó que la única operación reportada al Comité, en el marco del Decreto Supremo No. 04-94-EF, fue la recompra efectuada en diciembre de 1994 por el Banco Continental de su deuda de corto plazo de capital de trabajo con el Banco Santander, sucursal de Nueva York.
4. Informó que, según lo indicado por el BCRP en su carta GOI-099-94-C del 5 de diciembre de 1994, Pomini Farrel y SACE habían cumplido con devolverle la suma de US\$ 748, 231.29, así como sus respectivos intereses, correspondiente a los fondos pagados en exceso por el Instituto Emisor en 1991.

Por su parte, el Director General de Crédito Público manifestó que se había concluido el proceso de reconstrucción de las cadenas de cesiones de la deuda de corto, mediano y largo plazo con la Banca Internacional, lo cual permite identificar los actuales tenedores de títulos de deuda externa peruana con la referida fuente acreedora. Asimismo, informó que el 17 de octubre de 1994 entregó al Negociador Oficial de la Deuda externa con la Banca Comercial Extranjera y a la Secretaría Ejecutiva del Comité reportes sobre las cesiones y los tenedores de la referida deuda al 31 de mayo de 1994. El Comité tomó conocimiento de lo manifestado y solicitó que la DGCP presente para la próxima sesión del Comité reportes actualizados al 30 de diciembre de 1994 y que realice un seguimiento permanente de las referidas cesiones.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.


Jorge Camet
Presidente

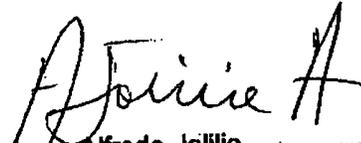

Eduardo Valdivia Velarde
Secretario Ejecutivo



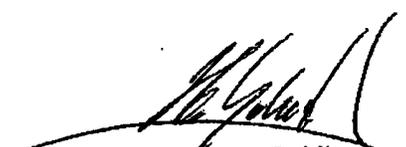
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01043

10.


Alfredo Jallie
Vice Ministro de Hacienda


Javier de la Rocha
Gerente General BCRP


Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación


Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía
y Finanzas



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01044

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 7 DE JULIO DE 1995**

Siendo las 11:45 a.m. del 7 de julio de 1995, el Comité de Deuda Externa se reunió en su vigésimo segunda sesión, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Eduardo Valdivia-Velarde, Alfredo Jalilie, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Fernando Lituma, Director General de Crédito Público, Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera y Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial.

I. APROBACION DE LA COMPOSICION DEL PRECIO BASE DEL BANCO CONTINENTAL

El Comité ratificó la opinión favorable expresada por sus miembros al Secretario Ejecutivo el pasado 16 de febrero, sobre los montos de los medios de pago determinados por la COPRI en su sesión del 13 de febrero de 1995 para la composición del precio de venta del 60% del Banco Continental, de acuerdo con el siguiente detalle:

- | | | |
|----|---|------------------|
| a) | Componente fijo en obligaciones elegibles | US\$ 60 millones |
| b) | Pago mínimo en efectivo | US\$ 66 millones |

II. AMPLIACION PARA 1995 DE LA AUTORIZACION PARA RENEGOCIACION DE DEUDAS DE CORTO PLAZO

El Comité ratificó la opinión favorable expresada por sus miembros al Secretario Ejecutivo el pasado 30 de junio, sobre la promulgación de un dispositivo legal que amplíe para 1995 la autorización a las entidades e instituciones financieras y las empresas no financieras del Estado a renegociar la cancelación de sus deudas de corto plazo.

III. INFORME SOBRE NEGOCIACIONES DEL CLUB DE PARIS

El Secretario Ejecutivo, atendiendo al pedido formulado en la anterior sesión, informó del estado de situación de las negociaciones bilaterales en el marco de la Minuta del Club de París 1993. Asimismo, desarrolló los alcances del documento que remitiera al Secretario General del Club de París el 22 de marzo pasado, entregado en la fecha a cada uno de los miembros del Comité. El referido documento presenta el alivio de US\$ 1,888 millones en el servicio de la deuda pública externa del período 1993-marzo de 1996 y las condonaciones por un monto de US\$ 275 millones obtenidos en las negociaciones bilaterales y expone los avances en las negociaciones con otras fuentes acreedoras. El Comité tomó conocimiento de lo expresado por el Secretario Ejecutivo y resaltó la importancia de los logros alcanzados en las negociaciones bilaterales.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01045

2.

IV. AVANCES EN LA NEGOCIACION CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA

El señor Peschiera informó que se ha sostenido tres sesiones de negociación con el Comité Asesor de Bancos (CAB), con una duración de una semana cada una. Estas reuniones han permitido orientar la definición de la deuda elegible de acuerdo con los objetivos del Perú y avanzar hacia una sustancial reducción en los intereses en atraso (PDI).

En cuanto a la definición de la deuda elegible, señaló que el avance se resume en que el CAB aceptó:

- a. Dar el mismo trato a la deuda de corto plazo de capital de trabajo que a la de mediano plazo.
- b. Dar un tratamiento uniforme a todos los contratos de crédito, sin importar sus características individuales y su situación particular de atraso.
- c. Incluir deuda de proveedores en el contexto del Plan Brady.
- d. Apoyar al Perú en el caso Ariabank. Los miembros del CAB lideraron la negativa de los bancos participantes en el sindicato de Ariabank de aprobar la iniciación de un juicio contra el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), lográndose que, por el momento, Ariabank desista de iniciarlo. Esta acción reforzó la posición del Perú de no dar tratamientos diferenciales a distintos acreedores.

Respecto a los intereses en atraso, informó que la negociación se ha centrado en los siguientes aspectos: su reducción inicial por recálculo, la fecha de inicio y monto de pagos parciales, la cuota inicial y las características de los bonos a emitirse.

- a. El CAB en sucesivas contrapropuestas ha reducido considerablemente sus pretensiones, aproximándose a las propuestas peruanas; mientras que el Perú prácticamente no ha otorgado ninguna concesión de importancia. Desde el inicio de las conversaciones, el valor presente estimado de las concesiones otorgadas por el CAB alcanza US\$ 920 millones y por el Perú sólo US\$ 280 millones.
- b. En su última propuesta, el CAB aceptó aplicar una sola capitalización en el recálculo de intereses en atraso y una tasa inferior a Libor para recalcular intereses sobre intereses (IOI). Ello significó romper con los precedentes de planes Brady, los cuales no habían concedido ninguna reducción en intereses sobre intereses.

En la sesión de negociaciones a iniciarse el 10 de julio se buscará acelerar el proceso de negociación, a través de un acercamiento con la "chairperson" del CAB, Andrea Bauer, y de establecer contacto con sus miembros en forma individual.

1. Reembolso de gastos de litigio

El señor Pinto comentó que se había consultado a los abogados de la República, Estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton de Nueva York, sobre la solicitud del CAB para que la República reembolse -a los bancos que a partir de marzo de 1990 iniciaron acciones judiciales contra la República y empresas estatales- los gastos incurridos por éstos en dichos procesos. Asimismo, señaló que el doctor Roger Thomas había informado que es práctica común que se incluya una cláusula en los contratos de crédito por medio de la cual el deudor queda obligado a reembolsar al acreedor los gastos legales necesarios para preservar sus derechos de cobranza de los créditos, incluyendo aquellos vinculados a juicios.



01046

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

Específicamente, el doctor Thomas había revisado el Convenio de Refinanciación del 31 de mayo de 1983, que contiene una cláusula como la descrita.

Teniendo como antecedente lo opinado por el señor Thomas, el señor Peschiera señaló que la República se había comprometido a reembolsar los gastos relacionados a los juicios, para lo cual se pedirá que cada banco documente debidamente las solicitudes de reembolso.

El Comité tomó nota de lo manifestado, encargó al señor Pinto solicitar al Estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton su opinión escrita respecto al pedido del CAB, y emitió opinión favorable a que se reembolse los gastos de litigio incurridos por los bancos que hayan retirado sus acciones judiciales, previa revisión de la documentación sustentatoria y conforme a lo estipulado en los contratos de crédito.

2. Water Street

El señor Peschiera informó al Comité que Water Street Bank & Trust ("Water Street") es una institución financiera constituida en las Islas Cook, que mantiene una posición de deuda de 1 millón de dólares de principal en el Convenio de Refinanciación de 1983, cuyo monto total es de alrededor de US\$ 900 millones de principal. Indicó que Water Street venía demorando su consentimiento al "waiver" al Convenio de Refinanciación de 1983, el cual posibilitaría el uso de deuda externa como medio de pago en privatizaciones. Conforme a este Convenio, se requiere el consentimiento de la totalidad de bancos participantes para posibilitar que sus acreencias sean elegibles para efectos de la Ley N° 26250. Según el CITIBANK, Water Street era el único acreedor en este sindicato que no lo había otorgado y pretendía que la República le conceda un trato especial, por lo que era necesario neutralizar a esta institución para lograr su consentimiento sin condiciones.

El señor Peschiera comentó que, con ocasión de la reunión con el CAB en Nueva York la semana del 15 de mayo de 1995, la delegación peruana se había reunido con el señor Michael Straus, abogado norteamericano de Water Street. En dicha reunión el Perú expuso las dificultades que enfrenta en la renegociación de la deuda externa debido a su tamaño y composición y que para facilitar cualquier arreglo era necesario renegociarla de manera uniforme, sin establecer diferencias entre los diversos acreedores. Por ello, el Perú no estaba en condiciones de otorgar ningún trato preferente a Water Street.

Como resultado de la reunión reseñada, con fecha 22 de mayo de 1995, Water Street comunicó a CITIBANK su decisión de permitir el uso de la deuda CITIBANK en el proceso de privatización peruano, completándose así el consentimiento de la totalidad de participantes del referido Convenio.

El señor Peschiera manifestó que era conveniente para el país que la mayor cantidad de deuda externa sea elegible, ya que ello permite que al decidir COPRI utilizar este mecanismo en determinada privatización, no se incremente el precio de la deuda por una presión de demanda. En este sentido, el Comité le solicitó que busque mecanismos que habiliten el mayor número de vencimientos de deuda susceptibles de ser elegible como



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01047

4.

3. Arlabank

El señor Pinto dio cuenta de la carta de Arlabank del 10 de mayo de 1995, mediante la cual solicitaba a los bancos participantes en el contrato de préstamo del 9 de Junio de 1982 su autorización para iniciar una acción judicial contra el BCRP. Además, la carta de Arlabank hacía un análisis de ciertas cláusulas del citado contrato, en el sentido que los bancos que decidieran no iniciar acción judicial contra el BCRP, no tendrían derecho a cobrar suma alguna en caso de un eventual fallo judicial en contra del Perú. La comunicación de Arlabank fue alcanzada a los representantes peruanos por el Bank of Tokyo, miembro del CAB y acreedor originario en este crédito.

El señor Peschiera recordó que, en reiteradas reuniones con representantes peruanos, Arlabank venía exigiendo un trato especial, ya que, en su opinión, este crédito no debería formar parte del acuerdo que se viene negociando con el CAB, por tratarse de un crédito otorgado al BCRP y no a la República. Asimismo, recordó que el Perú había expuesto reiteradamente la imposibilidad de otorgarle un trato especial, dado lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 272, y el hecho de que el propio Arlabank había consentido en incluir un tramo del referido crédito en la renegociación global de mayo de 1983.

Para hacer frente a la posición de Arlabank, el Perú diseñó una estrategia para neutralizar una posible acción judicial masiva contra el BCRP. Representantes peruanos contactaron a los bancos no árabes que actualmente participan en este préstamo (10 de un total de 15 bancos) para exponer el punto de vista de la República, en el sentido de que no era posible otorgar el trato especial solicitado por Arlabank, dado el peligro de crear excepciones que harían que otros acreedores, basados en este precedente, exigieran a su vez determinados privilegios que harían fracasar una negociación global de la deuda. Además, se informó a los participantes en este crédito que los abogados de la República en Nueva York y Londres interpretaban las cláusulas del contrato en el sentido que los bancos que decidieran no participar en un juicio contra el deudor sí tendrían derecho a recibir la parte proporcional de sus créditos ("sharing of payments"), en caso de un eventual fallo en contra del Perú en una demanda que Interpusiera cualquier acreedor. La posición peruana fue expuesta en las cartas enviadas por el señor Jorge Peschiera, de fechas 24 de mayo y 19 de Junio de 1995, cuyas copias fueron alcanzadas a los miembros del Comité.

Las gestiones del equipo negociador fueron exitosas. El señor Peschiera informó que se logró que bancos que representan un total aproximado de 70% del sindicato comunicaran a Arlabank su decisión de no participar en un posible juicio contra el BCRP y su desacuerdo con la interpretación de Arlabank en el sentido que los bancos que no iniciaran juicio quedarían excluidos del "sharing of payments" en caso de una eventual cobranza como resultado de un fallo judicial. Manifestó que, de esta forma, Arlabank no estaba autorizado a iniciar una acción judicial en representación del sindicato y, que en la práctica, se le quitó interés económico en accionar de modo individual, lo que aún puede hacer por las porciones de deuda que mantiene en el sindicato. Además, se logró que algunos bancos informen a Arlabank que deseaban que este crédito fuera incluido como parte del arreglo global que el Perú viene negociando con el CAB.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01048

5.

Mediante carta de 26 de junio de 1995, el Ministro de Economía y Finanzas comunicó al Presidente del BCRP el logro alcanzado, que evita una demanda conjunta del sindicato de acreedores del crédito del Arlabank contra el BCRP. Se entregó a los miembros del Comité copia de la referida carta.

4. Banco Cafetero S.A.

El señor Pinto se refirió al juicio iniciado por el Banco Cafetero (Panamá) S.A. en Nueva York contra el Banco de la Nación y la República del Perú. Recordó que la defensa en este procedimiento judicial está a cargo del doctor Mark Cymrot, quien venía coordinando con el Estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, por indicación de los representantes del Perú.

Se expuso que la obligación materia de este juicio tiene su origen en un depósito interbancario hecho por el Banco Cafetero en el Banco de la Nación, por US\$ 5 millones. El Banco Cafetero aceptó dos prórrogas del vencimiento de este depósito por 180 días cada una, la última de las cuales venció el 3 de abril de 1984. Inicialmente, esta obligación recibió el mismo trato que las deudas de corto plazo de capital de trabajo, es decir, se le incluyó en los "roll over" periódicos dictados por el Gobierno; por ende, el Banco de la Nación no pagó el capital, atendiendo únicamente los intereses. Este banco siguió pagando intereses sobre el depósito hasta enero de 1989, fecha en que discontinuó todo pago. Posteriormente, en mayo de 1990 la República y el Banco Cafetero firmaron un convenio de pago de deuda en productos, que nunca fue ejecutado. El Banco Cafetero nunca aceptó la posición peruana de dar a esta obligación el mismo trato que a la deuda de corto plazo de capital de trabajo, negándose a recibir la garantía de la República, tal como fue ofrecida a los titulares de deuda de corto plazo de capital de trabajo en conformidad con el Decreto Supremo No. 100-83-EFC.

La defensa del Banco de la Nación y de la República en este juicio se sustenta en dos argumentos: (1) la cláusula arbitral pactada en el convenio de pago de deuda en productos, en virtud de la cual cualquier asunto derivado de este crédito debía ser sometido primero a un arbitraje; y (2) la falta de jurisdicción de los tribunales de Nueva York. El Perú, además, pidió al juez que coloque al juicio en situación de "stay" hasta que concluyan las negociaciones con el CAB. Por su parte, el Banco Cafetero solicitó se dicte sentencia, argumentando no necesitar ofrecer pruebas por estar las partes de acuerdo en los hechos.

El señor Pinto informó que, en opinión del doctor Cymrot, el juez que tiene a su cargo este juicio, John Martin, no recibió con simpatía el planteamiento peruano en las audiencias realizadas hasta la fecha y, por ello, recomendaba, de ser posible, buscar un arreglo con el Banco Cafetero que permitiera evitar el riesgo de una sentencia en contra del Banco de la Nación y de la República del Perú. Dio lectura a la carta EF/92.4610 N° 172/95 del 17 de mayo de 1995, dirigida por el Banco de la Nación al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante la cual, entre otros aspectos, dicho banco informa que los otros tres casos de obligaciones originadas en depósitos efectuados por bancos del exterior en el Banco de la Nación habían sido resueltos en los términos expuestos en esa carta. En consecuencia, el señor Pinto manifestó que cualquier arreglo con el Banco Cafetero no constituiría un



01049

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

diferenciar la obligación con el Banco Cafetero del resto de la deuda bancaria originada en préstamos de corto plazo de capital de trabajo.

El Comité tomó conocimiento de lo manifestado por el señor Pinto y emitió opinión favorable respecto a que el Presidente del Banco de la Nación, señor Alfredo Jalilic, de conformidad con la normatividad legal vigente, disponga se proceda, vía transacción o cualquier otra modalidad de arreglo, a resolver las diferencias entre el Banco de la Nación y el Banco Cafetero en los términos más favorables posibles. El Comité, asimismo, solicitó que una vez alcanzado un acuerdo, se le informe de lo actuado.

5. Adela Investment

El señor Pinto dio cuenta del juicio seguido por Adela Investment Co. S.A. contra la República sobre el pago de deuda externa por la suma de US\$ 150,694.06 más intereses. Este juicio fue iniciado en marzo de 1989 y su manejo ha estado a cargo del Procurador del MEF, en la actualidad, Dr. Jorge Freyre Espinosa. El señor Pinto informó que tomó conocimiento de este juicio recién cuando tuvo carácter de cosa juzgada, luego de haber sido resuelto de manera desfavorable a la República en las tres instancias, incluyendo la Corte Suprema de Lima. Actualmente, el proceso se encuentra en el Décimo Quinto Juzgado de Lima en etapa de ejecución de sentencia. Asimismo, comentó que el Procurador del MEF pensaba interponer una acción sobre Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, conforme al artículo 178 del Código Procesal Civil, bajo el fundamento de que el poder del representante legal de Adela Investment habría caducado durante el proceso, sin habersele extendido un nuevo poder.

El señor Pinto consideró que una acción como la propuesta por el Procurador tendría muy pocas probabilidades de éxito y, más bien, podría perjudicar una posible negociación con Adela Investment que busque un descuento en el monto de su acreencia y términos de pago favorables a la República. Indicó que el hecho de que el poder del representante legal hubiera caducado es subsanable, bastando que Adela Investment ratifique los actos procesales tomados por su apoderado y extienda nuevos poderes.

El Comité tomó nota de lo informado y acordó solicitar un informe al Procurador del MEF sobre el estado de todos los juicios iniciados por acreedores externos ante autoridades judiciales peruanas y encargó al señor Jorge Peschiera que, en coordinación con la Dirección General de Crédito Público, se busque un arreglo con Adela Investment, en términos de un descuento sobre el monto de la deuda y de un pago favorable a los intereses de la República. Asimismo, solicitó que, una vez alcanzado un acuerdo, se informe al Comité de lo actuado.

6. Pravin Banker

El señor Pinto informó que aún no se ha emitido resolución en el proceso iniciado por Pravin Banker contra el Banco Popular del Perú en liquidación y la República, sobre el pago de US\$ 1'425,000 de deuda de corto plazo de capital de trabajo. Recordó que Pravin Banker solicitó un juicio sumario y la República la suspensión del juicio hasta después de concluidas las negociaciones con el CAB. En opinión del abogado Mark Cymrot, el resultado



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01050

7.

de este proceso es incierto.

V. SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR CORMED S.A.

El Director General de Crédito Público informó que CORMED S.A. viene presentando reiteradas solicitudes para que se le cancele US\$ 99 mil correspondientes a las cuatro últimas cuotas vencidas del convenio de pago de deuda entre el MEF y CORMED S.A., aprobado por R.M. N° 0017-87-EF/75 del 2 de setiembre de 1987, por obligaciones originalmente contraídas por el ex-Ministerio de Guerra con el Institute Strauman A.G. de Suiza. Comentó que las diez primeras cuotas correspondientes a los vencimientos desde el 24 de noviembre de 1987 hasta el 24 de mayo de 1992 fueron atendidas. La suspensión del pago obedeció a que entró en liquidación la entidad que los recibía (PERUINVEST).

La DGCP considerando que de acuerdo con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica no existe impedimento legal para efectuar el pago directo a la firma CORMED, mediante Memorandum 797-95-EF/75.22 del pasado 3 de julio solicitó instrucciones.

El Comité recomendó que se proceda al pago de la obligación con CORMED S.A., previo cumplimiento de los trámites legales y administrativos a que hubiere lugar.

VI. TEMAS PARA CONOCIMIENTO DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

El Secretario Ejecutivo informó que:

1. El 30 de enero de 1995, el Vice-Ministro de Hacienda remitió al Secretario Ejecutivo del Comité el Informe N°008-95-EF/11.02, el cual concluía que debía promulgarse un Decreto de Urgencia para la asunción de la deuda de MINPECO con el Banco de la Nación por un monto de US\$ 10 millones más los respectivos intereses. Mediante NOTA N° 008-95-EF/ODE, se precisó que la citada operación constituía asunción de deuda interna y por tanto no requería pronunciamiento del Comité.
2. El 28 de abril de 1995, el Vice Ministro de Hacienda solicitó opinión respecto al requerimiento formulado por el Banco Continental para la devolución de Ptas. 3'559,399.21 y de Ptas. 417,001 depositados en el BCRP. Mediante Nota N° 046-95-EF/ODE se precisó que dicha devolución no ameritaba pronunciamiento del Comité por no constituir pago de deuda externa.
3. El 25 de abril de 1995, Atlas Copco solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité la devolución de los depósitos por un total de US\$ 40,671.53 efectuados a su favor en el BCRP por la Cía. Minera Calpa. Al respecto, se coordinó con la DGCP, quien mediante MEMO 798-95-EF/75.22 enviado recientemente al Despacho de Hacienda consideró procedente la referida devolución y solicitó su autorización para emitir la Resolución Directoral que permita el pago.



01051

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

8.

4. Se distribuyó el cuadro "Renegociación de deuda externa de corto plazo-operaciones informadas desde el 17/01/95 al 04/07/95".

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalilic
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



01052

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995**

Siendo las 11:45 a.m. del 14 de noviembre de 1995, el Comité de Deuda Externa se reunió en su vigésimo tercera sesión, con la asistencia de los señores Jorge Carnet, Daniel Tokama, Alfredo Jallie, Eduardo Valdivia-Velarde, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. AVANCES EN LA NEGOCIACION CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA**1. Negociaciones con el Comité Asesor de Bancos (CAB)**

El señor Peschiera informó al Comité que el 27 de octubre de 1995, el Perú llegó a un acuerdo preliminar (conocido como "Heads of Term") con el Comité Asesor de Bancos (CAB) para regularizar la situación de la deuda pública externa vencida e impaga con los acreedores comerciales, incluyendo deuda con proveedores. Los descuentos obtenidos y las condiciones de pago de la deuda materia de la negociación se enmarcan dentro de lo que se conoce como Plan Brady.

A. Acuerdo preliminar

El señor Peschiera distribuyó el documento "Peru and banks reach debt accord" y puso los aspectos más importantes del acuerdo preliminar alcanzado:

1. Con relación al monto adeudado, indicó que la República venía incumpliendo el servicio de deuda proveniente de contratos de crédito con acreedores privados del exterior, cuyo monto original al 31 de diciembre de 1994 ascendía a US\$ 4,400 millones aproximadamente (US\$ 3,100 millones de deuda bancaria de mediano plazo, US\$ 630 millones de deuda bancaria de corto plazo y US\$ 680 millones de deuda con proveedores). A esta suma se denomina "principal" adeudado.

Además del principal, el Perú adeuda intereses cuyo pago se interrumpió en la mayor parte de los casos en 1984. Cada contrato de crédito establece la tasa de interés, su forma de cálculo y las penalidades por atraso. En la negociación, Perú no aceptó que el cálculo de los intereses en atraso se hiciera sobre la base de los contratos originales. Para medirlos, se acordó fijar una base de cálculo de intereses reducida, consistente en aplicar la tasa Libor + 13/16% para calcular tanto los intereses sobre el principal y la misma tasa para los intereses sobre intereses, con una sola capitalización. La cifra final sólo podrá conocerse cuando se concluya la reconciliación previa al cierre del Plan Brady. El monto exacto de intereses adeudados, aplicando las tasas reducidas, dependerá de la fecha en que se dejó de pagar intereses en cada préstamo, de la fecha de cierre del Plan Brady -en la que se emitirán los bonos representativos del monto de intereses que resulten del cálculo- y de la moneda en que se encuentre expresada la deuda original.

6



01053

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

Debido a que aún no se ha efectuado la reconciliación de las fechas en que se dejó de pagar intereses, a fin de contar con una base numérica de intereses en atraso, durante las negociaciones, Perú y el CAB asumieron que los intereses se encontraban impagos desde principios de 1984. Con este supuesto, la aplicación de la base de cálculo acordada da intereses acumulados hasta diciembre de 1995 en el orden de 140% del monto de principal adeudado. Aplicando este porcentaje al monto de principal de US \$ 4,400 millones se obtiene un monto estimado de intereses de US\$ 6,160 millones. En consecuencia, el universo de la deuda que se ha reestructurado mediante el Plan Brady es del orden de US\$ 10,500 millones.

2. Refiriéndose al acuerdo, el señor Peshiera informó que un aspecto importante es la opción de recompra, la cual se ejecutará por medio de una subasta tipo holandés. Esta opción permitirá al Perú extinguir una importante porción de su deuda en forma directa, a precios cercanos al del mercado secundario. El mercado ha venido cotizando la deuda peruana a un precio de principal que comprende todos sus intereses. Por ejemplo, una cotización de 65% representa un descuento real del orden del 70%, si se asume que cada US\$ 1.00 de principal tiene asociado US\$ 1.40 de intereses devengados. Así, con US\$ 0.65 de efectivo se estaría adquiriendo US\$ 2.40 de principal e intereses adeudados. De acuerdo con el CAB, se estima que mediante este mecanismo se reducirá por lo menos US\$ 1,250 millones de principal, más sus respectivos intereses. El precio máximo de recompra será fijado por el Perú y dependerá de las ofertas que se reciban y de los recursos que se obtengan de los organismos financieros internacionales para financiar el Brady peruano.

3. Por el saldo no recomprado, el Perú ha acordado un tratamiento para el principal que consiste en ofrecer a los acreedores tres opciones de bonos:

- i) "Bono de Descuento", emitido por el 55% del monto adeudado y a tasas de mercado (Libor a 6 meses + 13/16%); este bono tiene como garantía de pago del principal bonos "cero cupón" del Tesoro norteamericano, cuyo vencimiento coincide con el del bono de descuento, es decir 30 años. Además, el bono tiene una garantía revolvente por el equivalente a 6 meses de intereses.
- ii) "Bono Par", emitido por el 100% del principal adeudado, con vencimiento a 30 años, con tasas de interés por debajo del mercado, calculadas para otorgar un descuento equivalente al "Bono de Descuento"; es decir, 45%. Las garantías de este bono son las mismas que el Bono de Descuento.
- iii) "Bono de Reducción de Intereses", emitido por el 100% del monto adeudado, con tasas de interés por debajo del mercado durante los primeros años y, a partir del undécimo año, con tasas de mercado. Las amortizaciones de este Bono empiezan en el octavo año y se incrementan gradualmente hasta su cancelación total en el año 20. Este bono solamente tiene una garantía revolvente equivalente a 6 meses de intereses.

6
7
12



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01054

3.

Las tres opciones están diseñadas para tener una valorización similar si se calcula su valor a tasas de riesgo Perú, por lo que se puede afirmar que las tres opciones son equivalentes, en términos de valor presente neto. Sin embargo, se viene coordinando con el CAB para buscar mecanismos que promuevan que la presión de pago resultante de la combinación de las opciones a ser elegidas por los acreedores sea compatible con nuestra capacidad de pago y disponibilidad de recursos.

4. En cuanto al tratamiento de los intereses en atraso, el señor Peschiera mencionó que el descuento obtenido se logra de dos maneras: (1) a través del recálculo de los intereses y (2) por las características del "Bono de intereses en atraso".

La reducción por recálculo se logra evitando la aplicación de condiciones contractuales y aplicando, en su lugar, la tasa Libor a 3 meses + 13/16%. A partir de esta base, se acordó recalculer el interés sobre el interés en atraso capitalizable una sola vez cada trimestre y aplicándole una tasa de 2.5% anual.

El "Bono de Intereses en atraso" es por un plazo de 20 años, con 5 años de gracia, con tasas de interés por debajo del mercado durante los primeros 10 años y, a partir del undécimo año, a tasas de interés de mercado. Durante los primeros años, la diferencia con las tasas de mercado no se capitaliza, lo que representa un descuento adicional del 18%.

5. El servicio de la deuda del Plan Brady dependerá de las opciones que elijan los acreedores. Los escenarios de selección de opciones examinados por el equipo negociador dan un perfil de servicio anual de deuda que empieza durante el primer lustro en alrededor de US\$ 300 millones, sube a alrededor de US\$ 550 millones durante los siguientes tres lustros y termina aproximadamente en US\$ 100 millones en los últimos dos lustros. Estas cuotas incluyen el costo del financiamiento inicial del Plan Brady, incluyendo la opción de recompra. A manera de comparación, en las cuentas nacionales se consideró que los intereses devengados en 1995 por la deuda se reestructurará en el Plan Brady ascendían a US\$ 640 millones, cifra utilizada para calcular el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos.

6. El acuerdo preliminar con el CAB contempla que, a partir del último día útil de 1995, el Perú hará pagos trimestrales a cuenta de intereses atrasados equivalentes al 0.5 del 1% del principal adeudado, los que serán aplicados para reducir el monto final de intereses que resulte del mecanismo de recálculo acordado con el CAB. La cifra que resulte del recálculo —descontados los pagos parciales trimestrales acordados con el CAB— será pagada en dos partes: un pago inicial de US\$ 225 millones al contado, a repartirse entre los acreedores en forma proporcional a los intereses adeudados a cada acreedor, y el saldo mediante la entrega de bonos de intereses con las características arriba señaladas.

6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01055

4.

7. Finalmente, el acuerdo preliminar contiene un compromiso según el cual el Gobierno someterá a consideración del Congreso las modificaciones que fueran necesarias a la Ley N° 26250, de tal manera que, en un futuro, los Bonos Brady a ser emitidos puedan ser utilizados como medio de pago en privatización.

B. Implementación del Plan Brady

El señor Peschiera informó que la siguiente etapa consiste en la redacción del "Plan Financiero del Perú-1996" ("Financing Plan"), en estrecha coordinación con el CAB. Este documento contendrá, entre otros, la descripción detallada de los tipos de bonos por los que se canjeará la deuda antigua, la mecánica para implementar el acuerdo -incluyendo el proceso para la subasta holandesa- y diversos elementos de tipo legal usuales en los acuerdos Brady. Asimismo, incluirá un programa de mediano plazo que sustenta la capacidad del Perú de atender los nuevos bonos y comunicaciones del FMI, Banco Mundial y BID dirigidas a la comunidad bancaria internacional, en las que señalan su aprobación de la gestión económica que desarrolla el país y su respaldo al Plan Financiero propuesto por el Perú.

Quando se complete la elaboración del "Financing Plan", el documento será distribuido a la totalidad de acreedores de la República, los que deberán responder indicando las opciones de su elección, incluyendo su oferta para participar en la subasta. Recibidas las respuestas, se procederá a la subasta y se conocerá la mezcla de opciones resultante. Sobre esta base se elaborarán los documentos definitivos que respaldarán los diferentes tipos de bonos.

En la "Fecha de Cierre" el Perú hará el pago de la recompra, el pago de la cuota inicial de los intereses en atraso y la emisión de los bonos contra la extinción de toda la deuda antigua de los acreedores que acepten participar en el Plan Brady. Se estima que la fecha de cierre será durante el tercer trimestre de 1996.

Para el momento en que sea distribuido el Plan Financiero será necesario que el Perú designe a un banco internacional como "Agente de Cierre", que se encargue de coordinar el proceso que se inicia con la distribución del "Financing Plan" y concluye con el canje de la deuda antigua por la deuda nueva en la Fecha de Cierre. Adicionalmente, se debe designar a otro agente conocido como "Agente Fiscal", cuya función será distribuir en el futuro los pagos que el Perú deba hacer durante la vida de los Bonos Brady y coordinar los registros de las transferencias de estos Bonos en el mercado secundario.

C. Implementación del acuerdo preliminar

El señor Peschiera informó que sostuvo reuniones con funcionarios de la Dirección General de Crédito Público (DGCP), para ver los aspectos operativos del caso, en particular, el mecanismo necesario para cumplir con el primer pago parcial de intereses el 29 de diciembre de 1995.

6 A



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01056

5.

Asimismo, mencionó que la DGCP tiene bien llevados los registros de la deuda externa, así como la deuda atendida durante los últimos 10 años por diversos mecanismos, como el pago de deuda con exportaciones y su uso como medio de pago en privatizaciones. No obstante, los registros de las transferencias entre los acreedores no ofrecen la misma garantía. En el caso de deuda sindicada, el proceso de reconciliación podrá ser hecho entre la DGCP y el agente del sindicato respectivo, una de cuyas funciones es llevar los registros de las transferencias de deuda que hayan ocurrido conforme al contrato. Sin embargo, tratándose de deudas de mediano plazo no sindicadas, deudas de corto plazo de capital de trabajo y deudas con proveedores, el proceso de reconciliación puede ser más complejo, dado que, en muchos casos las cadenas de transferencias están incompletas, por lo que la DGCP ha procurado reconstruirlas con información que ha recopilado de sus archivos.

En este contexto, el señor Peschiera señaló la conveniencia de contratar los servicios de un banco o institución financiera especializada, a fin de asistir a la DGCP en el proceso de reconciliación de la deuda externa a ser incluida en el Plan Brady peruano.

El Comité, en base a lo informado por el señor Peschiera, recomendó se adopten oportunamente las medidas propuestas para la adecuada implementación del acuerdo preliminar, relativas a la contratación de los agentes de cierre, fiscal y de reconciliación.

2. Expense Letter acordado con CITIBANK

El señor Peschiera puso en conocimiento del Comité que el pasado 26 de octubre suscribió con CITIBANK, como Presidente del CAB, un acuerdo para el reembolso de gastos de dicho Comité (conocido como "Expense Reimbursement Agreement").

Señaló que si bien hasta la fecha la República venía reembolsando los gastos del CAB y de CITIBANK, conforme a la Sección 13.05 del Convenio de Refinanciación del 31 de Mayo de 1983, el acuerdo firmado el 26 de octubre establece pautas para limitar estos reembolsos, incluyendo topes en los gastos de viaje y en las tarifas de los asesores legales del CAB. Se entregó a los miembros del Comité copia del acuerdo firmado y de sus anexos.

El Comité, en base a lo expuesto por el señor Peschiera, recomendó a la DGCP proceder, de acuerdo con las normas legales vigentes, al reembolso de los gastos del Comité Asesor de Bancos, de conformidad con el "Expense Reimbursement Agreement".

3. Reembolso de gastos de litigio

El señor Pinto informó que, conforme a lo acordado por el Comité en su sesión del 7 de julio de 1995 y al Oficio N° 193-95-EF/10 del 10 de agosto de 1995 del señor Ministro de Economía y Finanzas, se procedió a reembolsar los gastos incurridos por los bancos acreedores relacionados con las acciones judiciales iniciadas a partir de marzo de 1990. Recordó que la mayoría de los juicios fueron retirados en diciembre de 1994, en aplicación del Tolling Declaration.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESPACIO MINISTERIAL

01057

6.

El señor Pinto distribuyó un documento que detalla por banco acreedor los gastos que ha visado, conforme a la autorización dada por el señor Ministro de Economía y Finanzas. El reembolso de estos gastos viene siendo atendido por la DGCP.

Banco Cafetero

El señor Pinto informó que, tal como se había anticipado, el 17 de agosto de 1995, el Juez de Nueva York emitió sentencia sumaria contra el Banco de la Nación y la República en el juicio iniciado por Banco Cafetero S.A. De acuerdo con lo coordinado con el doctor Cymrot, el Perú presentó un recurso de reconsideración contra la sentencia emitida el 17 de agosto, el cual fue declarado improcedente por el Juez, mediante resolución del 3 de octubre de 1995. Asimismo, mencionó que, de acuerdo con lo informado por el doctor Cymrot, el 5 de octubre el Juez emitió sentencia disponiendo se pague US\$ 8'037,812.50, suma que comprende US\$ 5 millones de principal y los intereses generados. Conforme a las normas procesales de los EE.UU., a partir del 16 de octubre de 1995 —10 días luego de emitida la sentencia que ordena pagar suma cierta— Banco Cafetero estaba facultado para solicitar embargo sobre los bienes de Banco de la Nación y la República.

El señor Pinto informó que, dado que la obligación corresponde al Banco de la Nación, éste Banco venía conversando con el Banco Cafetero a fin de negociar una reducción en el monto total adeudado según la sentencia, y establecer un depósito en el Banco Cafetero de tal forma que no pretenda hacerse cobro de su acreencia por la vía de un embargo. Entre tanto, el Perú apelará contra la sentencia emitida en primera instancia.

5. American Security Bank

El señor Pinto expuso el estado del juicio iniciado el 17 de Marzo de 1995 por la República del Perú contra American Security Bank (ASB), hoy "NationsBank", y otros, sobre daños y perjuicios. Indicó que la pretensión se fundamenta en que funcionarios de ASB habrían actuado en complicidad con el señor Enrique Villagarcía —ex-funcionario de la Agregaduría Naval condenado a 8 años de prisión en EE.UU. por delito de fraude—, por lo que ASB debe responder por los daños causados por sus funcionarios. Asimismo, comentó que el doctor Cymrot, abogado del Perú en los EE.UU., estima que los daños y perjuicios por los que debe responder ASB serían de US\$ 7 a 8 millones, a lo que habría que agregar aproximadamente US\$ 7 millones en intereses (calculados desde la fecha del daño).

De otro lado, el señor Pinto mencionó que ASB interpuso una reconvencción contra la República por US\$ 4.48 millones de principal de una deuda externa vencida e impaga contraída por la República el 17 de agosto de 1982, cuyos intereses alcanzarían la suma aproximada de US\$ 8.6 millones, según ASB. Asimismo, mencionó que el doctor Cymrot, en su informe del 8 de noviembre de 1995, cuya copia distribuyó, señaló haber sido consultado por el abogado de NationsBank sobre el interés de la República en poner término al juicio a través de una transacción. Si se tuviera interés en transigir, el abogado de NationsBank deseaba conocer la posición peruana.

;



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01058

7.

En opinión del doctor Cymrot, el interés demostrado por NationsBank en una posible transacción se debería a que la posición peruana cobró fuerza en las últimas semanas, luego de la actuación de ciertas pruebas que evidenciaban la poca diligencia con la que, durante varios años, habría actuado ASB frente al desfalco de fondos de la Marina. No obstante lo anterior, el propio señor Cymrot considera que el resultado del juicio es incierto en lo que se refiere al reconocimiento de los daños ocasionados y de los intereses generados. Por el lado de la reconvencción interpuesta por el Banco, tampoco es seguro que el Juez acoja la tesis peruana en el sentido que el Perú no hubiera celebrado el contrato de crédito si hubiera conocido de las operaciones irregulares cometidas por el señor Villagarcía y algunos funcionarios del ASB. Por estas razones, recomienda explorar la posibilidad de una transacción, para lo cual propone: (1) se informe a NationsBank el cálculo de los daños experimentados por el Perú; y (2) se informe que el Perú ofrecería a NationsBank los mismos términos Brady acordados con el Comité Asesor de Bancos, respecto de los US\$ 4.48 de principal y sus intereses.

El señor Pinto indicó que en su opinión es conveniente explorar la posibilidad de llegar a una transacción en este juicio, por las siguientes razones:

1. El monto de la reparación que finalmente pueda ser concedida al Perú, incluyendo los intereses, es incierto;
2. Es poco probable que el juzgado desconozca la deuda externa que la República mantiene con ASB, sobre todo teniendo en cuenta que, en junio de 1990, ASB inició una acción judicial para el cobro de esta deuda, antes que se conociera el desfalco. El juicio fue posteriormente retirado por ASB, conforme a los términos del "Tolling Declaration" emitido por la República en Noviembre de 1992;
3. La República se ahorraría una cantidad apreciable de gastos judiciales y honorarios de abogados en los EE.UU. y en Perú, estimada en no menos de US\$ 2 millones (asumiendo que el Juez establezca que cada parte corre con sus gastos de litigio);
4. La transacción podría resultar en que la República reciba parte de los daños ocasionados y sus intereses y, por el lado de la deuda externa, se ofrecería los términos Brady a la deuda con ASB. De esta manera ambas partes ceden en sus pretensiones iniciales.
5. Una vez formalizada la transacción y levantada la reconvencción, la deuda con ASB adquiriría automáticamente la condición de elegibilidad para su uso en privatización o, a opción del banco acreedor, sería elegible para su canje, dentro del Plan Brady.

El Comité en base a lo expresado por el señor Pinto, recomendó se realicen las dos acciones indicadas por el doctor Cymrot para explorar la posibilidad de llegar a una transacción con el ASB, con cargo a dar cuenta al Comité.

6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01059

8.

6. Riggs National Bank

El señor Pinto recordó que en enero de 1995 el BCR apeló de la sentencia en primera instancia que declaró procedente la compensación ("set-off") hecha por Riggs National Bank (RNB) contra un depósito por US\$ 2 millones de propiedad del BCR.

La Corte de Apelaciones fijó la audiencia para evaluar este caso para el mes de marzo de 1996. A su vez, designó a un renombrado abogado de Washington D.C. para que dirija un proceso de mediación, a fin de evaluar la posibilidad de poner término al juicio por esta vía. Para que prospere la mediación, se requiere que las partes la acepten.

En este contexto, el señor Pinto señaló que, mediante informe del 2 de octubre de 1995, el doctor Lee Buchheit del Estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton —contratado por el BCR para el manejo del juicio en su nueva etapa— hizo una evaluación de los posibles escenarios de la apelación y recomendó que se acepte la mediación a fin de procurar resolver, por esta vía, las diferencias entre las partes. Sus principales argumentos son:

- a. Es muy probable que la Corte de Apelaciones decida que la sentencia expedida en juicio sumario fue indebidamente otorgada a RNB, en vista que existen consideraciones de hecho que es necesario aclarar y que no fueron debidamente evaluadas. Ello traería como consecuencia que el juicio sea nuevamente devuelto al juzgado para que se actúen las pruebas pertinentes. En este caso, la actuación de pruebas, la preparación para juicio y el mismo juicio sería costoso.
- b. El tema sobre si los recursos de los bancos centrales están o no afectos a compensación, según la Ley de Inmidades Soberanas de los EE.UU., quizá no sea analizado ni decidido. En efecto, la referida Ley no trata de manera expresa a las compensaciones de deudas. Por ello, cualquier pronunciamiento judicial sobre este aspecto contendría una interpretación extensiva de la ley y sentaría jurisprudencia. El doctor Buchheit considera poco probable que ello ocurra.
- c. El resultado del juicio es incierto, ya que existe documentación que parecería indicar que el BCR actuó como agente de la República, es decir, que colocó los US\$ 2 millones en el RNB por instrucción del entonces Presidente del Comité de Deuda Externa, Ing. Augusto Blacker. Este hecho fue factor determinante en la resolución del Juez de Primera Instancia.

El señor Pinto distribuyó el Oficio N° 018-95-EF/90.02 del 25 de octubre de 1995, dirigido por el Presidente del BCR al Ministro de Economía y Finanzas, en el que le comunica que su Directorio, en sesión del 19 de octubre, acordó autorizar a sus asesores legales en Nueva York a iniciar conversaciones con RNB con miras a una eventual transacción en el juicio iniciado por el BCR. De otro lado, informó que el señor Cymrot —quien tuvo a su cargo el proceso judicial hasta 1994—, estima que cada una de las partes deberá desembolsar alrededor de US\$ 1 millón en honorarios profesionales y otros gastos.



01060

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

9.

El señor Pinto indicó su opinión en el sentido que es conveniente utilizar el proceso de mediación para buscar un arreglo en el presente juicio, por las siguientes razones:

- a. Si la Corte de Apelaciones devuelve el proceso al juzgado para que se siga bajo las reglas del juicio ordinario, éste puede demorar varios años hasta que sea resuelto.
- b. Una vez agotadas las instancias en el juicio iniciado por el BCR, se puede resolver rápidamente la reconvencción interpuesta por RNB contra la República, el Banco de la Nación y Cofide por las deudas de corto plazo de capital de trabajo. Aún cuando es muy probable que para entonces ya haya ocurrido el "cierre" del Brady, es casi seguro que la sentencia ordenará pagar el íntegro de las sumas adeudadas, incluyendo los intereses devengados; colocando al país ante la grave disyuntiva de tener que desconocer la sentencia o tener que pagar la deuda al contado.
- c. Es conveniente evitar que las entidades peruanas involucradas incurran en elevados gastos por honorarios profesionales y otros.

Intervino el señor Javier de la Rocha para manifestar que, como ya ha sido expresado en el oficio antes referido del Presidente del BCR, el Banco ha considerado iniciar el proceso de transacción con el Riggs, sin embargo, debe quedar clara la posición del Banco y de sus asesores legales externos, en el sentido de que al depositar fondos en el Riggs, el Banco no actuó como agente de la República sino como administrador de las reservas internacionales, tal y como lo viene sosteniendo a lo largo del proceso judicial. Es de notar que la Ley Orgánica entonces vigente, prohibía al Banco otorgar garantías de cualquier forma y menos colocar reservas internacionales, como colaterales del pago de la deuda externa.

El Comité, teniendo en cuenta lo expresado por los señores Jaime Pinto y Javier de la Rocha, recomendó al BCR y al MEF buscar un acercamiento con el RNB para poner término al juicio, dentro de una posible transacción, con cargo a dar cuenta al Comité.

7. Pravin Banker

El señor Pinto informó que el 1° de setiembre pasado, el Juez Federal del Distrito Sur de Nueva York, emitió sentencia contra la República y el Banco Popular en el juicio iniciado por Pravin Banker, por US\$ 1'425,000 de principal de una deuda de corto plazo de capital de trabajo garantizada por la República, a lo que se agregaría sus intereses. Indicó que viene coordinando con el doctor Cymrot una estrategia para diferir la sentencia definitiva, de manera que no comiencen a correr los 10 días para solicitar embargos. Finalmente, entregó copia de una de las cartas enviadas por el Ministro de Economía y Finanzas a diversas empresas estatales y dependencias públicas, informando el estado del juicio y sugiriendo tomen medidas para la protección de activos y propiedades del Perú en el exterior.

5



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01061

10.

El señor Peschiera informó que el 20 de setiembre se reunió con funcionarios del Tesoro de los EE.UU., para persuadirlos de que el Tesoro interponga sus buenos oficios ante los jueces respectivos, para posponer la ejecución de las sentencias de los juicios interpuestos por Pravin Banker y Banco Cafetero hasta que el Perú implemente su acuerdo Brady. En la reunión participaron el Secretario Adjunto para Asuntos Internacionales, Jeffrey Shafer, el Asesor Jurídico del Tesoro, Russell Monk, y el asesor, Bruce Juba. Por el lado peruano, participaron Jorge Peschiera, Roger Thomas, Mark Cymrot y Juan José Neyra. Lamentablemente, a los pocos días, el Tesoro norteamericano verbalmente le comunicó su decisión de inhibirse de tener alguna participación en los litigios iniciados contra el Perú. Se distribuyó copia de la carta del 22 de setiembre de 1995 dirigida por el señor Peschiera al señor Shafer.

II. TEMAS PARA CONOCIMIENTO DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

El Presidente del Comité informó que, en base a la delegación conferida por el Comité en su vigésimo primera sesión, emitió opinión favorable respecto a los montos de los medios de pago determinados por la COPRI en su sesión del pasado 3 de julio para la composición del precio de venta de EDEGEL, de acuerdo con el siguiente detalle:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Componente fijo en obligaciones elegibles | US\$ 100 millones |
| b) Componente mínimo en efectivo | US\$ 273 millones |

Por su parte, el Director General de Crédito Público informó que ésta fue la primera privatización en que se utilizó títulos de deuda con acreedores del Club de París.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente



01062

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

11.

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalilie
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobiza
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



01063

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 12 DE ENERO DE 1996**

Siendo las 3 p.m. del 12 de enero de 1996, el Comité de Deuda Externa se reunió en su vigésimo cuarta sesión, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Eduardo Valdivia-Velarde, Alfredo Jalilie, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. AVANCES EN LA NEGOCIACION CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA

1. Pago parcial a cuenta de intereses

El señor Peschiera recordó que el Acuerdo Preliminar con el Comité Asesor de Bancos (CAB) estableció que el Perú efectuaría pagos parciales de intereses por el equivalente al 0.5 del 1% del monto del principal adeudado. Sin embargo, indicó que, en coordinación con la DGCP, se consideró que no sería prudente efectuar los pagos sin tener debidamente reconciliada la tenencia de la deuda. No obstante, para dejar constancia de la buena voluntad del Perú, se decidió establecer un fideicomiso con el Bank of England (el Banco Central de Inglaterra), para que éste hiciera los pagos conforme se completara el proceso de reconciliación. Debido a que no se logró constituir dicho fideicomiso antes del 29 de diciembre de 1995, se hizo un depósito temporal en el Bank of International Settlements (BIS), el cual será transferido al Bank of England cuando se formalice el fideicomiso. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 158-95-EF, dictado para autorizar esta mecánica, la DGCP depositó en el BCR US\$ 20.8 millones, los que transfirió el 29 de diciembre al BIS. Se decidió que el BCR actuará como agente de la República para efectuar estos pagos, debido a su relación con el BIS y el Bank of England.

Asimismo, mencionó que los miembros del CAB expresaron su desacuerdo con que los pagos se efectuaran por medio de un fideicomiso y exigieron el pago directo aunque fuera sólo en el caso de créditos sindicados. Se les señaló que el Perú lo haría, si los bancos agentes de los préstamos sindicados asumían la responsabilidad de la distribución de los pagos. Al no aceptar los bancos esa condición, se decidió operar a través de la mecánica de fideicomiso descrita. No obstante, al ser consultado por el Bank of England, el CAB expresó su no objeción a la participación de dicho banco como fideicomisario.

La selección del Bank of England para establecer el fideicomiso obedece a la recomendación del Estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, que afirma que un fideicomiso constituido en dicho banco ofrece garantías frente a posibles solicitudes de embargo por acreedores de la República. Se distribuyó copia de la comunicación del 22 de diciembre de 1995, mediante la cual el Ministro de Economía y Finanzas informa a la comunidad financiera internacional cómo el Perú efectuaría el primer pago a cuenta de intereses. También se distribuyó copia de la carta del 20 de diciembre de 1995 enviada por el señor Peschiera al BIS, solicitando su colaboración para constituir un depósito temporal cuyos recursos serían posteriormente transferidos al Bank of England.

6



01064

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

2. Constitución del fideicomiso en el Bank of England

El señor Peschiera informó que se ha recibido del Bank of England un borrador de documento para la constitución del fideicomiso. Según los abogados de la República, el documento es muy parecido al utilizado en la constitución de un fideicomiso similar por el Gobierno de Rusia; por ello, recomiendan no modificarlo salvo que fuera indispensable, dado que negociar un nuevo texto podría demorar innecesariamente el proceso. Se han recogido ciertas sugerencias del BCR, las cuales fueron comunicadas al Bank of England. Se espera formalizar la constitución del fideicomiso en los próximos días.

3. Financiación del costo inicial del Plan Brady

El señor Peschiera indicó que sostuvo reuniones con representantes del FMI, del Banco Mundial y del BID, a fin de informarles sobre los términos básicos del Acuerdo Preliminar con el CAB. Señaló que los tres organismos han manifestado su disposición a financiar parcialmente los pagos que el Perú requerirá hacer hasta el momento del cierre del Brady, los cuales consisten en: (1) el costo de la recompra; (2) el pago de los US\$ 225 millones a cuenta de intereses; y (3) el costo de adquisición de los colaterales para garantizar el Bono de Descuento y el Bono a la Par.

Informó que no es posible determinar el monto exacto del costo inicial del Plan Brady hasta que los bancos elijan sus opciones; sin embargo, estimaba que el costo podría estar en alrededor de US\$ 1,500 millones, de los cuales, el FMI, el Banco Mundial y el BID estarían financiando US\$ 300 millones cada uno. Informó que dichos organismos tienen establecido que los países que reciben financiamiento para sus planes de reestructuración de deuda deben aportar el 40% del monto total, por lo cual al Perú le correspondería contribuir con US\$ 600 millones. No obstante, parte del esfuerzo peruano podría ser financiado por EXIMBANK de Japón y por el Fondo Latinoamericano de Reserva (FLAR).

4. Contratación de agente de cierre y agente de reconciliación

En relación a la designación de un agente de cierre y de un agente de reconciliación, tema discutido en la anterior sesión del Comité, el señor Peschiera informó que luego del acuerdo preliminar con el CAB- el CITIBANK, Morgan Guaranty Trust y Chase Manhattan Bank presentaron cotizaciones para funciones inherentes a la implementación del Plan Brady. Al respecto, distribuyó copia de sus memorandos del 22 y 29 de diciembre dirigidos al Ministro de Economía y Finanzas, recomendando contratar los servicios de Morgan Guaranty Trust of New York como agente de cierre y agente de reconciliación.

Por su parte, el señor Pinto indicó que para ello se requería un dispositivo que exonere del requisito de licitación pública o concurso público, dado los montos involucrados en esta operación y que, en ese sentido, se había tramitado un Decreto de Urgencia que permita la contratación directa del agente de cierre y del agente de reconciliación.

6



01065

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo manifestó que se venía evaluando la posibilidad de realizar reuniones de trabajo con representantes de los principales países acreedores para exponerles la situación financiera del Perú en el mediano plazo y explorar la posibilidad de obtener un alivio sin precedentes. Asimismo, planteó la conveniencia de conocer la receptividad de la Secretaría del Club de París ante diferentes escenarios de reprogramación, como antesala a las reuniones que sugería sostuviera el Ministro de Economía y Finanzas.

II. AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA

1. Pago parcial a cuenta de intereses

El señor Peschiera manifestó que tal como se había informado en la sesión del 12 de enero del presente año, se cumplió con formalizar el fideicomiso con el Bank of England. El contrato fue suscrito el pasado mes de marzo por el Banco Central de Reserva, como agente de la República. Considerando el acuerdo previamente logrado con Bank of International Settlements (BIS), Bank of England y BIS se han constituido en fideicomisarios, el primero para los pagos parciales de intereses en dólares y el segundo para los pagos en otras monedas.

Asimismo informó que, en el pasado mes de marzo, la Dirección General de Crédito Público (DGCP) transfirió al Banco Central de Reserva (BCR) los fondos requeridos para el segundo pago parcial de intereses por un monto de US\$ 22 millones. De acuerdo con la mecánica implementada, el BCR distribuyó estos fondos a los bancos fideicomisarios para su subsiguiente pago a los acreedores.

El Agente de Reconciliación (Morgan Guaranty Trust ("MGT")) ha establecido un cronograma para los pagos parciales a los acreedores, los que se continuarán efectuando mediante instrucciones de dicho agente a los bancos fideicomisarios, conforme se complete la reconciliación del principal adeudado.

2. Contratación del Agente de Cierre y Agente de Reconciliación

El señor Peschiera puso en conocimiento del Comité que, tal como se informó anteriormente y de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-96, con fecha 1° de febrero de 1996 se había suscrito el Contrato de Agencia con MGT, a fin de que dicha institución brinde servicios a la República como Agente de Cierre y de Reconciliación.

Señaló que, para efectos de la reconciliación, dos funcionarias de la DGCP habían viajado en febrero a la ciudad de Nueva York para permitir una adecuada coordinación entre MGT y la DGCP. Agregó que en el contrato se había establecido que MGT enviaría reportes mensuales respecto de la reconciliación de la deuda.

7
7
6
A
V
Q



3. Contratación del Agente Fiscal

El señor Jorge Peschiera informó que se encontraba apoyando a la Oficina General de Administración del MEF para extender, en breve, las invitaciones a instituciones financieras de primer nivel que habían pre-calificado para actuar como agentes fiscales de la República y el Bank of England. Las instituciones fueron evaluadas de acuerdo a su solidez y experiencias anteriores como Agentes Fiscales resultando calificadas el Bankers Trust, el Chase Manhattan Bank, First Trust of New York, Societeé Generale y el Citibank.

Asimismo, comentó que se habían identificado potenciales beneficios para estas instituciones por actuar como depositarios de los bonos Brady -en la porción de bonos a emitirse en Europa- por lo que adelantó que las respectivas invitaciones se harían de forma tal que las propuestas compitan sobre la base de compartir con la República la mayor proporción de las comisiones que recibiría el agente de parte de los tenedores de los bonos.

4. Hoja de Términos del Plan Financiero 1996

El señor Peschiera informó que, aparte de las condiciones económicas acordadas con el CAB a fines del mes de octubre de 1995, el Plan Financiero de la República del Perú 1996 contendrá una serie de condiciones adicionales características de este tipo de contrato, que son similares a las que han formado parte de todos los Planes Brady que ha acordado la banca internacional con otros países. Estas condiciones, conjuntamente con las condiciones pactadas en octubre, se detallarán en la Hoja de Términos cuyo texto se viene negociando con el CAB.

El señor Peschiera pasó a detallar los elementos más relevantes de la Hoja de Términos y el estado de las negociaciones sobre los mismos, a la fecha, haciendo notar que se ha buscado que estas condiciones sean menos restrictivas que las acordadas en la refinanciación de 1983, que están vigentes y constituyen un precedente importante para el CAB.

a. Prepago Obligatorio ("Mandatory Prepayment")

En caso la República pre-pague voluntariamente obligaciones en moneda extranjera adeudadas al FMI, al Banco Mundial, al BID o a cualquier organización multilateral o supranacional, debe redimir Bonos de Intereses en atraso (Bonos PDI) a la par más intereses devengados, por un monto igual al monto prepago. Las obligaciones afectas a esta restricción, denominadas "Créditos Oficiales", son aquellas incurridas o comprometidas antes de la Fecha de Cierre, siempre y cuando haya habido al menos un desembolso con anterioridad a dicha fecha. Cualquier redención resultante de la aplicación de esta cláusula debe ser proporcional para todos los tenedores de Bonos PDI según el monto de principal pendiente de pago. La redención parcial se aplicará a las cuotas de Bonos PDI en orden inverso a los vencimientos.

D
2.07



01067

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

La vigencia de esta restricción sería de 7 años (Propuesta del Perú del 8/4/96) ó 10 años (propuesta del CAB del 9/4/96) y estaría sujeta a las siguientes excepciones:

- i. Recompra de moneda nacional como respuesta a una notificación del FMI, bajo un stand-by u otro acuerdo con el FMI.
 - ii. Si desde la Fecha de Cierre el monto prepago de Créditos Oficiales es igual o menor al monto de principal de Bonos de Principal cancelados desde la Fecha de Cierre.
 - iii. Si, después de tomar en cuenta los prepagos voluntarios y cualquier endeudamiento adquirido para efectuarlos, en un año calendario el monto total de principal de Créditos Oficiales pendiente de pago al término de dicho año es: a) cuando menos igual al monto total de principal por Créditos Oficiales pendiente de pago al inicio de ese año calendario y b) los plazos de vencimiento de los Créditos Oficiales pendientes de pago al término de ese año calendario no han variado en forma de acelerar los repagos de dichos Créditos Oficiales.
 - iv. Si los prepagos voluntarios por Créditos Oficiales en un año calendario no exceden de US\$ 100 millones (o el equivalente en otras monedas). Este monto se podrá incrementar año a año en la medida que el prepago del año precedente sea menor que la cifra aplicable para ese año. Además el monto total permitido no deberá exceder de US\$ 800 millones (US\$ 700 millones según la propuesta del CAB).
- b. Definición de Entidad Gubernamental - "Governmental Entity"

Esta definición tiene relación con el Compromiso de No Prendar Activos (Negative Pledge), Incumplimiento Cruzado (Cross Default), Recompra de Bonos y Deuda Elegible. El estado de negociaciones a la fecha es el siguiente:

- i. La propuesta peruana es que la definición se limite a los ministerios del Gobierno Central de la República del Perú y sus departamentos y agencias, que existen actualmente o que sean creadas posteriormente; cualquier entidad cuyas obligaciones cuentan, de acuerdo a la ley peruana, con toda la garantía de la República del Perú y el Banco Central de Reserva del Perú (y cualquier entidad que lo suceda en sus funciones).

Intervino el señor de la Rocha para manifestar que no consideraba prudente limitar un eventual pre pago al FMI al caso en que éste lo solicite, como parte de los compromisos de la banca internacional. Una sana administración de las reservas internacionales podía aconsejar que el Banco Central pre pague obligaciones en determinadas circunstancias, por lo que solicitó que se modifique la

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number '25' and various initials and signatures.



01068

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

- ii. La última propuesta del CAB es aceptar la definición propuesta por Perú con la condición que se aclare que la frase "Gobierno Central" tiene la amplitud común del término, no más restrictivo y se elimine la frase "de acuerdo a la ley peruana" para mayor amplitud y que no se excluyan, por ejemplo, entidades que por un contrato cuenten con toda la fe y crédito de la República.

c. Compromiso a no preñar activos ("Negative Pledge")

Hasta el séptimo año aniversario de la Fecha de Cierre, ni la República ni alguna Entidad Gubernamental puede otorgar garantía (se entiende hipotecar o preñar) sobre sus activos, propiedades o ingresos, presentes o futuros (incluyendo International Monetary Assets); o ingresos del Gobierno Central para garantizar Deuda Externa, si previa o simultáneamente la República no otorga garantía similar y proporcional a favor de sus obligaciones bajo cada uno de los Bonos, con las siguientes excepciones:

- i. garantía sobre una propiedad para asegurar su precio de compra o asegurar el repago de cualquier Deuda Externa contraída con el propósito de financiar la adquisición de la propiedad objeto de dicha garantía.
- ii. garantía sobre una propiedad al momento de su adquisición.
- iii. garantía relacionada con la transacciones en el Plan Financiero 1996.
- iv. garantía existente a la fecha del Plan Financiero 1996.
- v. garantía para cubrir Deuda Externa emitida a la presentación o cancelación de los Bonos de Principal o del monto de principal de cualquier Deuda Externa pendiente de pago desde la fecha del Plan Financiero 1996.
- vi. garantía por el pago de Deuda Externa por el Financiamiento de Proyectos, siempre que las propiedades a la que se aplican dicha garantía sean: a) propiedades objeto de dicho financiamiento o el equipamiento respectivo, o b) ingresos o demandas originados por la aplicación o incumplimiento, venta o pérdida, o daño a tales propiedades o equipos.
- vii. garantía basada en cualquier Tipo de Bono a ser emitido bajo el Plan Financiero Perú 1996, entregada para garantizar Deuda Externa contraída para la compra o adquisición de tal Bono.

J

1.7

6

v



01069

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

7.

- viii. garantía basada en acciones u otros activos de una Entidad Gubernamental otorgada por la República del Perú en relación con la privatización de tal Entidad Gubernamental.
- ix. garantía originada por una resolución de embargo o proceso similar si esta es contestada de buena fe y oportunamente según el procedimiento apropiado.
- x. garantía que opere por aplicación de la ley (o según un acuerdo que establezca garantía equivalente a una que existe bajo la ley local) en relación a Deuda Externa, incluyendo cualquier derecho de setoff.
- xi. garantías adicionales que en un año calendario no excedan de un valor agregado de mercado a la fecha del otorgamiento de las garantías de US\$ 100 millones (o el equivalente en otras monedas) para colateralizar, comprar colateral, garantías, etc. respecto de nuevos préstamos a la República del Perú o una Entidad Gubernamental. Este monto se podrá incrementar año a año en la medida que el valor agregado de mercado de las garantías en el año precedente sea menor que la cifra aplicable para ese año demás dicho valor no debe exceder de US\$ 500 millones (o el equivalente en otras monedas);
- xii. renovación o extensión de cualquiera de las garantías de las cláusulas anteriores, si no se extiende garantía sobre una propiedad que no este sujeta a la garantía original.

El compromiso de no preñar activos tendría vigencia hasta el séptimo aniversario de la Fecha de Cierre si en tal fecha no hay un monto vencido e impago respecto a cualquier Tipo de Bono, o si en el séptimo aniversario de la Fecha de Cierre hay un monto vencido e impago, la fecha desde la cual todos los bonos hayan sido pagados por completo.

La última posición del CAB es aceptar que este compromiso se limite sólo a deuda externa contraída mediante emisión de valores o títulos públicos ("Publicly Issued External Indebtedness") y no se extienda a Deuda Externa en general. Al haberse restringido la definición de Entidad Gubernamental, esta cláusula afectará solamente al endeudamiento de los ministerios, agencias y departamentos del Gobierno Central y al BCR.

d. Causales de Incumplimiento - "Events of Default"

De ocurrir alguno de los siguientes supuestos respecto a algún Tipo de Bono emitido de acuerdo al Plan Financiero 1996, los tenedores de 25% de principal pendiente de pago pueden solicitar el pago íntegro de dicho Bono. (Para anular esta solicitud se necesita la aprobación del 50% de los tenedores de principal pendiente de pago).

1



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

8.

Las causales de incumplimiento son las siguientes:

- i. incumplimiento por 30 días del pago de interés en algún Tipo de Bono.
- ii. incumplimiento por 15 días del pago de: a) principal a su vencimiento o b) el precio de redención de algún Tipo de Bono.
- iii. incumplimiento de cualquier otra obligación respecto de algún Bono o a cualquier Contrato de Bonos o cualquier obligación establecida en el Compromiso del Banco Central (Central Bank Undertaking) durante más de 90 días después que la República haya sido notificada a través del Agente Fiscal por acreedores que representen al menos el 25% del saldo pendiente de pago de tal bono.
- iv. que se haya dado la aceleración o requerimiento de prepago (en forma distinta a un prepago regular) antes de su vencimiento de "Publicly Issued External Indebtedness" de una Entidad Gubernamental por un monto que exceda US\$ 100 millones y que esta situación no se haya anulado o rescindido hasta 30 días después.
- v. que la República o una Entidad Gubernamental incumpla con pagar oportunamente el principal de "Publicly Issued External Indebtedness" por un monto total que exceda de US\$ 100 millones.
- vi. que la República incumpla con pagar oportunamente (cumplido el plazo de gracia) el principal o interés vencidos de cualquier otro Tipo de Bono.
- vii. que la República declare moratoria en el pago de principal o interés sobre Publicly Issued External Indebtedness.
- viii. que se extienda una resolución judicial, embargo o proceso similar contra todo o parte de los activos de la República originada en una acción judicial por el pago de Deuda Externa que exceda de US\$ 100 millones y que se mantenga en efecto por 45 días consecutivos sin que se haya suspendido su ejecución, a menos que la resolución sea adecuadamente cubierta con un bono o contestada por procedimientos adecuados y diligentemente conducidos y, en cualquier caso, que tal proceso no se esté ejecutando contra tales activos.
- ix. que la validez de tal Tipo de Bono o cualquiera de los Contratos de Bonos (del Plan Financiero Perú 1996) haya sido objetada por la República.

1.7

6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01071

9.

- x. que la validez del Compromiso del Banco Central haya sido objetada por la República o el Banco Central o cualquier órgano ejecutivo o legislativo de la República; o que la República del Perú o el Banco Central nieguen responsabilidad bajo el Compromiso del Banco Central (ya sea por suspensión de pagos o moratoria de pagos de deuda externa o de otra forma); o que una provisión constitucional, tratado, ley, regulación, comunicado, decreto, ordenanza o política de la República del Perú invalide o haga inaplicable o evite el cumplimiento cualquier parte del Compromiso del Banco Central o de las obligaciones del Banco Central bajo el Compromiso del Banco Central

Al haberse restringido la definición de Entidad Gubernamental, esta cláusula afectará solamente al endeudamiento de los ministerios, agencias y departamentos del Gobierno Central y al Banco Central de Reserva.

e. Recompra de bonos (Post Brady)

La recompra de Bonos por la República o una Entidad Gubernamental mediante oferta en mercado abierto, esta permitido a cualquier precio y en cualquier momento siempre y cuando:

- i. no se esté incumpliendo el pago de principal o intereses de cualquier Tipo de Bono.
- ii. quede cancelada la obligación de la República de pagar principal e intereses respecto a los bonos recomprados, excepto que la República no estará obligada a cancelar cualquier Bono de Principal recomprado o de otra forma adquirido por o por cuenta de la República o cualquier Entidad Gubernamental si tal Bono de Principal fue adquirido para:
 - a. garantizar Deuda Externa de la República o de alguna Entidad Gubernamental en relación a la compra o adquisición de los Bonos.
 - b. financiar planes de pensiones establecidas por la República o Entidades Gubernamentales.
 - c. capitalizar instituciones financieras peruanas en mala situación.
 - d. en el caso de Entidades Gubernamentales que en su giro habitual de negocios invierten o participan en la compra y venta de valores, para conducir tales negocios por cuenta propia o por cuenta de terceros que no sean la propia

J

6.7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

10.

- República o ninguna entidad controlada por ésta.
- e. permitir al Banco Central actuar en operaciones de estabilización del mercado de capitales doméstico.
 - f. usar los Bonos de Principal para cumplir obligaciones de la República o de alguna Entidad Gubernamental.
- iii. En caso de una oferta pública para comprar cualquiera de los Bonos, esa oferta sea extensiva a todos los tenedores de cada Tipo de Bono en forma proporcional al monto total de su acreencia con respecto a ese Tipo de Bono.

Al haberse restringido la definición de Entidad Gubernamental, esta cláusula afectará solamente al endeudamiento de los ministerios, agencias y departamentos del Gobierno Central y al Banco Central de Reserva.

- f. Compromiso del Banco Central - "Central Bank Undertaking" ("CBU")

No se ha llegado a un acuerdo con el CAB sobre este asunto. La posición del CAB es que, sujeto a la disponibilidad que tenga el BCR de US dólares y a la entrega por la República del correspondiente contravalor en moneda nacional, el BCR pondrá a disposición de la República los dólares necesarios para realizar los pagos de principal e intereses a los tenedores de los Bonos. Además, mientras cualquier Bono emitido bajo el Plan Financiero esté pendiente de pago, la República debe garantizar que el BCR (o cualquier entidad que lo suceda) obtendrá y mantendrá todas los permisos necesarios bajo las leyes de la República para que pueda cumplir con sus obligaciones bajo el CBU.

Por otro lado, tal como se señaló anteriormente, constituiría una causal de incumplimiento que la validez del CBU sea negada por la República o por el BCR o por el Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, o si la República o el BCR niegan sus obligaciones bajo el CBU; o que la Constitución, un tratado, ley, regulación, comunicado, decreto, ordenanza o política de la República intenten dejar alguna provisión del CBU inválido o inejecutable o traten de evitar o demorar el cumplimiento u observancia del Banco Central de sus obligaciones bajo el CBU. Finalmente, el CAB plantea que el CBU se someta a la jurisdicción de Nueva York.

A pesar que el BCR no tiene inconveniente en suscribir el texto propuesto por el CAB, se buscará minimizar el compromiso que asuma y evitar el compromiso de la República, las causales de incumplimiento antes descritas y el sometimiento a jurisdicción extranjera.

7

6.7

6



01073

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

11.

5. Utilización de deuda externa como medio de pago en privatizaciones

El señor Peschiera informó que en febrero de este año se realizó la venta de Sider Perú, cuyo precio base contemplaba el uso de US\$ 25 millones de deuda. Se está a la espera de la firma del convenio respectivo para conocer qué tipo de deuda se extinguirá. Con esta operación la deuda extinguida a través de las privatizaciones ascendería a US\$ 280 millones de principal, más los intereses en atraso correspondientes.

6. Utilización de los Bonos Brady como medio de pago en privatización

El señor Peschiera informó que con respecto a lo manifestado en la sesión del 14 de noviembre de 1995 en relación al Acuerdo Preliminar, luego de un análisis de la Ley N° 26250 y sus normas reglamentarias se había llegado a la conclusión que, a fin de permitir el uso de los bonos a emitirse bajo el Plan Financiero 1996 como medio de pago en privatizaciones, sería necesario la promulgación de un Decreto Supremo modificando ciertos aspectos del Reglamento de la Ley N° 26250.

7. Caso American Security

El señor Peschiera señaló que, conforme se acordó en la sesión del 14 de noviembre de 1995 y a propuesta de los abogados de Nationsbank, se había entrado a una etapa de negociación con dicha institución a fin de buscar una transacción extra-judicial adecuada para el país.

8. Caso Pravin Banker

El señor Peschiera reportó que se había continuado las conversaciones con el Departamento del Tesoro para lograr su intervención ante la Corte de Apelaciones de Nueva York en favor del Perú, habiéndose logrado que remitiera una comunicación la cual había resultado insuficiente, por lo cual la corte había rechazado nuestra apelación y devuelto el expediente a la Corte del Distrito, estando el caso listo para ejecución de sentencia.

9. Acciones de protección por posibles embargos

El señor Peschiera informó que, en vista que era inminente una ejecución de sentencia en el caso Pravin Banker lo que podría traer consigo nuevos litigios que se podrían sumar a tal ejecución, se habían iniciado coordinaciones con la COPRI para tomar medidas que protegieran los montos a obtenerse en la privatizaciones, de acuerdo con las recomendaciones de los estudios de abogados que brindan servicios a la República del Perú en materia de litigios en el exterior. Indicó que se había aprovechado la visita del señor Mark Cymrot a Lima para sostener una reunión a la que asistieron el señor Juan Assereto Director Ejecutivo de la COPRI y el señor Javier Tovar Presidente de la CEPRI de Participación Ciudadana para discutir mecanismos de protección. En el caso de privatizaciones a efectuarse en el Perú sería necesario evitar que empresas norteamericanas

7

17

6

A

W



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

12.

adquirieran compromisos de pago al Perú que podrían ser embargables, utilizando mas bien vehículos intermedios, de preferencia sociedades anónimas peruanas. En el caso de venta de acciones en Nueva York, sería necesario que el pago se efectúe por medio de cartas de crédito abiertas en Londres y confirmadas en Lima. Finalmente, el señor Peschiera manifestó que se continuaría apoyando a la COPRI y a las CEPRI sobre el particular.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 3 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del MEF

Alfredo Jalilic
Vice Ministro de Hacienda



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01075

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 29 DE ABRIL DE 1996**

Siendo las 12 m. del 29 de abril de 1996, el Comité de Deuda Externa se reunió en su vigésimo quinta sesión, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Alfredo Jalilie, Daniel Hokama, Eduardo Valdivia-Velarde, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. CLUB DE PARIS: ESTADO DE SITUACION Y PROXIMAS NEGOCIACIONES

1. Operaciones de conversión de deuda con los Estados Unidos

El Secretario Ejecutivo del Comité informó que a fines de febrero del presente año, el Congreso de EE.UU. aprobó, como parte de la Ley HR-1868, la autorización para que su Gobierno pueda acordar con países que cumplan determinados criterios económicos y políticos, operaciones de recompra y/o conversión de la deuda con AID.

Comentó que este es un programa que permite la condonación de parte de la deuda concesional contraída con la AID, mediante las siguientes dos modalidades:

- a. Recompra -con descuento- bajo un acuerdo intergubernamental, por el cual el país deudor se compromete adicionalmente a constituir por un porcentaje un fondo para apoyar programas ambientales y en beneficio de la niñez.
- b. Conversión de deuda, mediante la participación de una tercera institución interesada en realizar programas sociales en el país, la cual compraría a la AID sus títulos de deuda para su posterior redención en moneda local por el país deudor.

Informó que se venía sosteniendo reuniones con representantes de los Departamentos de Estado y Tesoro para reiterar el interés del Perú en que se declare su elegibilidad al mecanismo aprobado por el Congreso.

2. Estado de situación

El Secretario Ejecutivo recordó que, de conformidad con la Minuta suscrita con los acreedores participantes del Club de París en mayo de 1993, éstos habían acordado, en principio, considerar el tema de la deuda peruana que vencía después del 31 de marzo de 1996, derivada de contratos de crédito celebrados antes del 1° de enero de 1983, sujeto a que el Gobierno peruano implemente los compromisos contemplados en la referida Minuta.

Informó que el 31 de marzo pasado había culminado el tercer y último tramo de alivio del servicio de la deuda, el cual abarcó el período comprendido desde el 1° de abril de 1995. Asimismo, comentó que habíamos cumplido plenamente lo establecido en la indicada Minuta;

26
67



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

esto es, se implementaron los acuerdos bilaterales suscritos, se mantuvo relaciones satisfactorias con cada uno de los países acreedores participantes, y se culminó exitosamente el Acuerdo de Facilidad Ampliada con el FMI. Finalmente, recordó que el servicio de la deuda con esta fuente acreedora, a partir de abril de 1996, se incrementaba drásticamente a casi US\$ 1,000 millones anuales y que atenderlo implicaría una carga fiscal insostenible que repercutiría en recortes presupuestales no viables en el mediano plazo.

3. Próximas Negociaciones

El Presidente del Comité informó que el 22 de marzo de 1996 se dirigió al Presidente del Club de París, mediante Oficio N° 056-96-EF/10, para solicitar se convoque a una nueva reunión para tratar el tema de la deuda peruana sujeta a negociación. En dicho oficio se comunicó, además, que a partir del 1° de abril de 1996, el Perú sólo atendería el servicio de la deuda post cutoff. Manifestó que esta decisión se viene aplicando a todos los acreedores y no admite la posibilidad de excepciones, aún cuando se había encontrado que algunas fuentes de financiamiento podrían optar por suspender temporalmente la suscripción de nuevos convenios de crédito y de nuevos desembolsos.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo comentó que la decisión unilateral de dejar de atender los vencimientos de la deuda susceptible de ser reprogramada se conoce en el Club de París como "atrasos técnicos". Para ellos, una vez concluida la negociación en el foro, se establece si son materia de la reprogramación o una fecha máxima de pago.

El Secretario Ejecutivo explicó que la propuesta peruana buscaría lograr un "exit" del Club de París, sólo posible, mediante:

- a. La reprogramación parcial del servicio de la deuda que vence entre 1996-1998, compatible con el Programa Económico que se venía negociando con el FMI.
- b. Un tratamiento sin precedentes al stock de la deuda que vence a partir de 1999. Recordó que ello no era compatible con los denominados Términos de Houston, aplicables al Perú dado su nivel de ingreso per cápita.

Asimismo, mencionó que se sostuvieron reuniones de trabajo con representantes del FMI, para intercambiar ideas sobre distintas alternativas de alivio para el servicio de la deuda con el Club de París.

Por otro lado, el Presidente del Comité informó que, con ocasión de la Reunión Anual del BID, llevada a cabo en Buenos Aires entre el 23 y el 28 de marzo pasado, sostuvo reuniones con representantes de los gobiernos de Estados Unidos, Francia y Canadá, con el objetivo de explorar la disposición de sus gobiernos para apoyar una solución integral al problema de la deuda peruana con el Club de París.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large '2' on the left and several initials and a signature in the center.



01077

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

5. Participación del BCR, a través de carta de compromiso de disponibilidad de moneda extranjera

El señor Peschiera informó que solicitó al BCR considerar el pedido del CAB, en el sentido de emitir -tal como lo hizo para el Convenio de Refinanciación del 31 de mayo de 1983-, una carta compromiso de disponibilidad de moneda extranjera, como parte de la documentación para implementar el Plan Brady. Sin embargo, indicó que, en coordinación con el BCR y con el Estudio Cleary & Gottlieb, concluyeron que el BCR no está posibilitado a emitir el referido texto, lo cual sería comunicado al CAB cuando se inicien las conversaciones para la elaboración final del Plan Financiero del Perú - 1996.

6. Compra de Colaterales

Dos de las opciones de bonos a emitirse bajo el Plan Brady tienen como garantía bonos "cero cupón" del Tesoro Norteamericano. Estos bonos se adquieren con un descuento significativo de su valor nominal (alrededor de 16%). Este colateral debe adquirirse antes de la fecha de cierre y la programación de sus compras debe ser cuidadosa, dado que: (1) su precio varía dependiendo de las tasas de interés, (2) algunas emisiones tienen un valor relativo menor que otras, y (3) el monto exacto de bonos que será necesario adquirir no se conocerá hasta que los bancos efectúen su elección de opciones.

El señor Peschiera comentó que las tasas de interés de largo plazo en EE.UU., que disminuyeron hasta diciembre de 1995, han subido ligeramente en las últimas semanas y que, informaciones recibidas de JP Morgan y Swiss Bank, indican que se proyecta un ligero aumento de estas tasas durante 1996, lo cual permite prever que los bonos podrían ser adquiridos a precios más convenientes en una fecha mas cercana a la de cierre.

Mencionó que en el caso peruano, a diferencia de los Planes Brady de Argentina, Venezuela y México, el Tesoro Norteamericano no hará emisiones especiales de estos bonos, pues sus representantes han manifestado que no estaría en disposición para realizar una emisión especial en nuestro caso. Sin embargo, de acuerdo con conversaciones con diversos bancos y con representantes del Federal Reserve Bank de Nueva York, la demanda peruana es fácilmente atendible en el mercado.

El Presidente del Comité sugirió distribuir las compras de bonos cero cupón durante el período que queda hasta la fecha de cierre, a fin de promediar sus precios, y que el Banco de la Nación podría disponer de recursos que permitirían iniciarlas. El señor Peschiera propuso limitar las compras a un monto en valor nominal no mayor a US\$ 1,000 millones e indicó que estas podrían financiarse en una alta proporción, de modo tal que se requeriría un gasto no mayor a US\$ 20 millones.

El Comité, en base a lo informado, encargó al señor Peschiera llevar a cabo las coordinaciones del caso para implementar un programa de compras de estos colaterales, en los términos señalados.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01078

4.

7. Tratamiento a la deuda de corto plazo de Centromín por US\$ 40 millones

El señor Peschiera informó que en diciembre del año pasado sostuvo una reunión con funcionarios de Centromín para evaluar el caso de la deuda de corto plazo de capital de trabajo con la garantía de la República, por la suma de US\$ 40 millones, contraída el 10 de setiembre de 1981. Esta deuda externa se encuentra al día en el pago de sus intereses, siendo su principal renovado periódicamente por dispositivos legales.

Informó que el Banco de Crédito, agente del sindicato de bancos que otorgó este préstamo, solicitó reiteradamente la definición del tratamiento a esta deuda y distribuyó la carta del 25 de noviembre de 1995, mediante la cual el Banco de Crédito solicitó a la empresa "presentar a la mayor brevedad un planteamiento de pago, ya que de lo contrario, muy a nuestro pesar, y atendiendo a las instrucciones de los bancos acreedores, nos veremos precisados a iniciar todas las acciones legales necesarias para su cobranza ante el fuero correspondiente". El señor Peschiera señaló que este tema podría afectar negativamente el proceso de privatización de la empresa, pues los acreedores de este contrato consideraban que la deuda debió ser arreglada antes de la privatización de Centromín, ya que el marco legal establecido así lo permitía. El señor Peschiera indicó que, como el Perú había alcanzado un acuerdo preliminar con el CAB, no era conveniente que la empresa negociara directamente el pago de su deuda, ya que podría estimular a que otros acreedores solicitaran un trato similar, y recomendó que la empresa y la CEPRI respectiva, acordaran con los bancos de este sindicato, que la deuda permanezca como una obligación de la empresa o de las distintas unidades que la constituyan.

El Comité, en base a lo informado, acordó encargar al señor Peschiera efectuar las coordinaciones para lograr que Centromín alcance un arreglo con los acreedores bajo este sindicato, en los términos más convenientes para el país.

8. Propuesta del BCR en el juicio del Riggs National Bank

Intervino el Presidente del Comité, señor Jorge Camet, para indicar que el MEF había recibido una propuesta del BCR, mediante oficio de su Presidente Nro. 022-95-EF/90.02 del 18 de diciembre pasado, en el sentido de transferir los derechos de ese Banco al MEF en el juicio iniciado contra el Riggs National Bank y que actualmente es materia de un proceso de transacción, propuesta por la Corte de Apelaciones. Sobre el particular, el Presidente del Comité manifestó su posición en el sentido que el BCR debería permanecer como parte en el proceso de transacción, manteniendo coordinaciones con el Ministerio tal como ya se venía efectuando. Por su parte, el señor De la Rocha intervino para dejar constancia de la posición institucional del BCR contenida en el oficio anteriormente referido.

6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01079

5.

II. Estado de situación de la renegociación de la deuda con el Club de París

El Secretario Ejecutivo del Comité informó que el Club de País, el pasado 22 de noviembre, mediante carta dirigida por su Presidente Alterno al Ministro de Economía y Finanzas, comunicó que los acreedores participantes en dicho foro aprobaron el tercer tramo de alivio del servicio de amortización e interés de la deuda. Este es el último tramo de alivio establecido en la Minuta suscrita el 4 de mayo de 1993 y abarca el período comprendido entre 1° de abril de 1995 y el 31 de marzo de 1996.

Asimismo, indicó que, a partir del 1° de abril de 1996, los vencimientos de la deuda sujeta a reprogramación en el Club de París serían materia de una próxima negociación, tal como lo establece la cláusula IV. 6 de la Minuta vigente. Al respecto, recordó que la inclusión de esta cláusula en la referida Minuta nos permitirá solicitar una nueva reunión con dicho foro, en la medida en que nuestro país cumpla los compromisos estipulados en las Minutas suscritas, mantenga relaciones satisfactorias con los países acreedores participantes y complete exitosamente el Acuerdo de Facilidad Ampliada con el FMI.

III. Estado de situación de la renegociación de deuda privada garantizada

El Director General de Crédito Público informó sobre el estado de situación de la deuda del sector privado con aval del sector público no depositada e incluida en los acuerdos bilaterales celebrados con los acreedores del Club de París de 1991. Al respecto:

- a. Recordó que estas obligaciones a junio de 1994 ascendieron a alrededor de US\$ 62 millones (de los cuales US\$ 33 millones correspondían a obligaciones de Aceros Arequipa, US\$ 10 millones a Pantel, US\$ 12 millones a CPT, US\$ 6 millones a Sertemar, entre otras), y que la autorización para renegociar el pago de estas obligaciones se otorgó en la quinta disposición complementaria de la Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1996.
- b. Informó que a la fecha sólo Telefónica del Perú había cumplido en regularizar el depósito de sus obligaciones en las cuentas del Tesoro Público. Asimismo, indicó que se había contactado con funcionarios de Pantel para, en primera instancia, conciliar el monto de sus obligaciones y que, en el caso de Aceros Arequipa, no le había sido posible comunicarse.

El Comité, en base a lo expuesto, ratificó su opinión de que la DGCP realice las acciones necesarias para celebrar a la brevedad posible acuerdos que viabilicen el cobro de las referidas deudas, bajo los lineamientos generales aprobados en su sesión del 4 de julio de 1994. Asimismo, encargó al señor Peschiera comunicarse con Aceros Arequipa, a fin de explorar la posibilidad de alcanzar un arreglo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

IV. TEMAS PARA CONOCIMIENTO DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

1. Renegociación de Deuda de Corto Plazo

El Secretario Ejecutivo distribuyó al Comité un cuadro resumen de las negociaciones de deuda de corto plazo de capital de trabajo, realizadas desde el 5 de julio de 1995 al 10 de enero pasado, por empresas del Estado, en el marco del Decreto Supremo N° 086-92-EF y disposiciones reglamentarias y ampliatorias. Dicho cuadro fue elaborado en base a la información remitida por las referidas empresas.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 5 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Carnet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalilic
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



REPUBLICA DEL PERÚ
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
 SESION DEL 12 DE JULIO DE 1996**

Siendo las 11 a.m. del 12 de julio de 1996, el Comité de Deuda Externa se reunió en su vigésimo sexta sesión, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Alfredo Jalilie, Eduardo Valdivia-Velarde, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. PROXIMAS NEGOCIACIONES CON EL CLUB DE PARIS

1. Reuniones con el Tesoro y el Departamento de Estado de los Estados Unidos

El Secretario Ejecutivo del Comité informó que del 3 al 5 de junio pasado sostuvo reuniones de trabajo, en Washington D.C., con los señores David Lipton, Secretario para Asuntos Internacionales del Departamento del Tesoro, David Monderer, Negociador del Tesoro ante el Club de París y Richard Behrend, Director de la Oficina de Asuntos Monetarios del Departamento de Estado y Negociador Principal ante el Club de París. El objetivo de las reuniones fue explorar la reacción inicial de estos funcionarios, quienes por su nivel jerárquico tienen un rol decisivo en la definición técnica de la posición de Estados Unidos en dicho foro.

Se les explicó la estrategia peruana en materia de deuda externa, los pasos que se han seguido en la negociación con cada fuente acreedora y se les expresó la importancia que asignaba el Perú al hecho de reunirse con los países participantes del Club de París en el mes de julio. Se les indicó, además, que la propuesta peruana se estaría orientando por un esquema que permitiera mejorar permanentemente el perfil del servicio de la deuda, lo que implicaba no sólo reestructurar el flujo sino también su stock. De esta forma el Perú estaría logrando un acuerdo final ("exit agreement") que se consideraba también beneficioso para los acreedores. Asimismo, comentó que con respecto a la iniciativa de reducir una parte de la deuda con Estados Unidos en forma bilateral, se obtuvo el compromiso del Tesoro de llevarla adelante en los plazos previstos y el ofrecimiento de facilitar que se superen las dificultades que pudieran presentarse con otras agencias del gobierno.

El Secretario Ejecutivo informó que se había reunido con Mary Chaves, Directora de Política de Deuda Externa del Departamento del Tesoro, para conocer los avances registrados en la legislación norteamericana que permitieran realizar operaciones de reducción de deuda concesional. La señora Chaves informó que a su juicio el Perú había cumplido con todos los criterios técnicos y políticos de elegibilidad para efectuar este tipo de operaciones; sin embargo, una agencia del gobierno (la Oficina del Representante Comercial) había expresado sus reservas respecto al tema de la protección de los derechos de propiedad intelectual.

10
 J

cm

[Handwritten signatures and marks]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

Manifestó, además, que sostuvo reuniones con Anthony Boot y Mariano Cortez, funcionarios del Departamento de Desarrollo de Políticas del FMI, para intercambiar ideas sobre las experiencias recientes de otros países en la renegociación de su deuda bilateral con el Club de París.

Finalmente, comentó que el Director General de Crédito Público, Fernando Lituma, y el Director de Estadística y Procesamiento, José Urbina, sostuvieron reuniones con funcionarios de la AID para concluir la conciliación de la estadística referida a las deudas reprogramadas en el marco de la Minuta firmada en 1993. Dicha conciliación era crucial para no exhibir erróneamente atrasos que podrían perjudicar las negociaciones con el Club de París.

2. Reunión técnica con funcionarios del Gobierno alemán y reunión preparatoria con la Secretaría Técnica del Club de París

El Presidente del Comité indicó que el 11 de junio, los señores Roberto Abusada y Eduardo Valdivia-Velarde sostuvieron reuniones de trabajo, en Bonn, con funcionarios del Ministerio de Economía y del Ministerio de Finanzas de Alemania, en las cuales se intercambiaron ideas, de manera preliminar, acerca de los elementos básicos de la propuesta peruana a ser presentada al Club de París.

Por otro lado, el Secretario Ejecutivo manifestó que entre los días 12 y 14 de junio se sostuvo una reunión preparatoria con el Secretario General del Club de París, Jerome Haas, a fin de discutir la estrategia peruana y efectuar la conciliación estadística para la próxima renegociación de las deudas del Perú en dicho foro. Informó finalmente que se reunió con Jean Francois Cirelli, Asesor Económico del Presidente de Francia, y Thierry Wall, Inspector General del Ministerio de Finanzas.

3. Gestiones del Ministro de Economía y Finanzas en Europa y Norteamérica

El Presidente del Comité informó que en las últimas tres semanas sostuvo las siguientes reuniones de trabajo, con la participación de los señores Roberto Abusada y Eduardo Valdivia-Velarde:

- a. En Bonn-Alemania, los días 24 y 25 de junio, con los señores Carl-Dieter Spranger, Ministro Federal de Cooperación Económica y Desarrollo; Lorenz Schomerus, Secretario de Estado de Economía; Jürgen Stark, Secretario de Estado de Finanzas; y Peter Hartmann, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores. El 4 de julio el Ministro de Economía y Finanzas y el señor Alberto Pandolfi, Presidente del Consejo de Ministros, sostuvieron en Bonn una reunión con el señor Klaus Kinkel, Ministro de Relaciones Exteriores.

2

ing

6

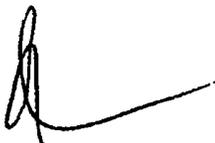


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

- b. En La Haya-Países Bajos, el 25 y 26 de junio, con los señores Jan Pronk, Ministro de Cooperación para el Desarrollo; Anneke Van Dok Van Weele, Secretaria de Estado de Comercio Exterior del Ministerio de Economía; y Ron Keller y Alida Van Ee, funcionarios del Ministerio de Finanzas encargados del tema de la deuda con el Club de París.
- c. En Roma-Italia, el 1° de julio, con los señores Azeglio Ciampi, Ministro del Tesoro, Presupuesto y Planeamiento Económico y Antonio Fazio, Presidente de la Banca de Italia (Banco Central).
- d. En Madrid-España, el 2 de julio, con los señores Rodrigo Rato, Vice-Presidente del Gobierno Español y Ministro de Economía y Hacienda, y José Manuel Fernández Norniella, Secretario de Estado de Comercio y Turismo.
- e. En París-Francia, el 3 de julio, con los señores Jean Arthuis, Ministro de Economía, Finanzas y Planeamiento; Christian Noyer, Presidente del Club de París desde fines de 1993 y Jefe de Gabinete del Ministro Arthuis; y Jerome Haas, Secretario General del Club de París.
- f. En Londres-Reino Unido, el 5 de julio, con los señores John Gummer, Secretario de Estado para el Medio Ambiente; Sir Nigel Wickse, Secretario Permanente para Asuntos Financieros del Tesoro; y con Robin Fellgedt, Jefe del Equipo Negociador en el Club de París.
- g. En Washington D.C.-Estados Unidos, el 8 de julio, con los señores Lawrence Summers, Sub-Secretario del Tesoro y responsable de los temas económicos internacionales; Joan Spero, Sub-Secretaria para Asuntos Económicos del Departamento de Estado; y con Jeffrey Davidow, Secretario del Departamento de Estado encargado para Asuntos Interamericanos.
- h. En Toronto-Canadá, el 9 de julio, con el señor Art Eggleton, Ministro de Comercio Internacional.

El Presidente del Comité comentó que las reuniones de trabajo sostenidas permitieron un fructífero intercambio de ideas y exponer la racionalidad e implicancias de la propuesta peruana. Asimismo, informó que había logrado obtener el compromiso de los Ministros y altos funcionarios de los gobiernos consultados, de respaldar nuestra propuesta. Indicó que en dichas reuniones se enfatizó la importancia de lograr un acuerdo definitivo en dicho foro, compatible con el escenario de mediano y largo plazo, con el fin de evitar continuas y sucesivas renegociaciones y obtener un servicio de deuda sostenible y acorde con la capacidad de pago del país.

6  



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

Finalmente, informó al Comité que el lunes 15 de los corrientes sostendría sus últimas reuniones de trabajo previas a las negociaciones con el Club de París, programadas para el 17 y 18 de julio. Dichas reuniones se realizarían en Tokio con los señores Takatoshi Kato, Vice Ministro de Finanzas para Asuntos Internacionales del Japón, y Makoto Utsumi, ex Vice Ministro de Finanzas.

4. Propuesta de Renegociación con el Club de París

El Secretario Ejecutivo resumió los lineamientos básicos de la solicitud de alivio de deuda que el Gobierno peruano negociará con el Club de París en el transcurso de la siguiente semana. Recordó que a marzo de 1996, la deuda con dicha fuente acreedora ascendió a US\$ 9,249 millones, de los cuales US\$ 7,388 millones (80% del total) correspondieron a créditos pre cutoff -susceptibles de ser renegociados- y la diferencia a créditos post cutoff (contratados a partir de enero de 1983).

Mencionó que el referido alivio tiene por objetivo obtener el financiamiento requerido durante los próximos tres años de vigencia del Programa con el Fondo Monetario Internacional, y lograr mejores plazos y condiciones de pago que los concedidos en este foro a países de similar PBI per cápita. Indicó que el elemento principal de la estrategia peruana se sustenta en la recalendarización de una parte importante del stock de la deuda ("reprofiling"), para generar un servicio compatible con el escenario macroeconómico de mediano y largo plazo de la balanza de pagos. Los puntos básicos de la propuesta son:

- a. El alivio de los vencimientos de capital e interés que ocurran desde abril-1996 hasta diciembre-1998 (período de consolidación de 33 meses), correspondientes a la deuda pre cutoff, incluyendo la deuda reestructurada en 1991 y en 1993. El referido alivio sería consistente con el Programa Económico y cerraría la brecha financiera. De este modo, el promedio anual de pagos sería de alrededor de US\$ 580 millones, lo cual implicaría que los pagos por concepto de capital e interés fueran equivalentes a un pago de interés al 6% anual, durante dicho período. El plazo de amortización se trataría sea de hasta 23 años con cuotas graduales concordantes con el crecimiento económico esperado.
- b. El reprofiling de una parte importante del stock de la deuda al 31 de diciembre de 1998, el cual se buscaría fuera acordado de manera automática y sin necesidad de una nueva reunión. El reprofiling reduce de manera significativa la incertidumbre que en el mediano y largo plazo genera la elevada concentración de pagos originada por los sucesivos alivios de flujos obtenidos desde 1991. El servicio resultante sería compatible con la capacidad de pago de la caja fiscal y haría viable la balanza de pagos de mediano y largo plazo, creándose un clima más favorable para la inversión. El repago del reprofiling se haría en condiciones similares al alivio de flujos.

D

6.7



01085

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

- c. Inclusión en la Minuta de una cláusula que permita, a través de negociaciones bilaterales y sobre una base voluntaria, la conversión de: (i) el íntegro de la deuda pre cutoff concesional; y, (ii) hasta el 20% de la deuda pre cutoff comercial ó por lo menos DEG 30 millones por país, cualquiera que sea mayor. La reducción de nuestra deuda, a través de operaciones de conversión, complementaría la estrategia de lucha contra la pobreza, protección del medio ambiente y apoyo al desarrollo alternativo emprendida por el gobierno.

Finalmente, el Presidente del Comité informó que se había preparado el documento "Economic Program, Financial Requirements and Request for Debt Relief to the Paris Club Participating Creditor Countries", el cual permitirá a los acreedores evaluar el avance económico alcanzado durante el período 1993-1995, el Programa Económico 1996-1998 y las perspectivas económicas de mediano y largo plazo.

II. AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES CON ACREEDORES PRIVADOS EXTERNOS

1. Contratación del Agente Fiscal

El señor Peschiera informó que el 16 de mayo se extendieron las invitaciones a cuatro de las cinco instituciones calificadas para actuar como Agente Fiscal: Bankers Trust, Chase Manhattan Bank, First Trust of New York y Societeé Generale. El Citibank, en los contactos preliminares, rehusó a postular como Agente Fiscal argumentando que su propuesta para actuar como Agente de Cierre, Reconciliación y Agente Fiscal (cuando se eligió al Morgan para actuar como Agente de Reconciliación y de Cierre) era una propuesta integral y que no estaba interesado en ofrecer ninguno de estos servicios por separado.

Se estableció como fecha máxima para recibir las propuestas el 24 de mayo y en esa fecha se recibieron las del Bankers Trust, Chase Manhattan y First Trust of New York. Realizadas las evaluaciones respectivas, la Oficina General de Administración recomendó la contratación del Chase Manhattan Bank como Agente Fiscal. La propuesta del Chase ofrece asumir todos los gastos administrativos y legales que impliquen su función como Agente Fiscal, así como todos los gastos que conlleva el listado de los bonos en la Bolsa de Luxemburgo. Adicionalmente, dicho banco propone transferir a la República el 30% de la comisión pactada con los depositarios comunes que, a la fecha, representa la suma de US\$ 0.05 al año por cada US\$ 1,000 de promedio diario de bonos de principal mantenidos en CEDEL y Euroclear como depositarios comunes. Asumiendo, conservadoramente, un valor nominal de US\$ 4,000 millones en bonos que permanecerán vigentes después de la recompra, esta propuesta significa un ingreso anual para la República del orden de los US\$ 50,000.

7
7 0



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

2. Hoja de Términos del Plan Financiero 1996

El señor Peschiera informó que el 17 de mayo de 1996 se había llegado a un acuerdo final con el Comité Asesor de Bancos (CAB) respecto a la Hoja de Términos del Plan Financiero 1996, cuyos aspectos económicos fueran expuestos en la Sesión del 14 de noviembre de 1995 y cuyos principales elementos contractuales fueron presentados en la Sesión del 29 de abril de 1996. Asimismo, informó que la Hoja de Términos representa el marco de negociación de la deuda con acreedores externos privados y de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 26552 - Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1996, se había tramitado el Decreto Supremo correspondiente.

Señaló que con relación al Compromiso del BCR ("Central Bank Undertaking - CBU") se logró evitar el compromiso de la República respecto al CBU y se eliminaron las causales de incumplimiento relacionadas con el mismo. También se evitó el sometimiento a jurisdicción extranjera.

3. "Roadshow" del Plan Financiero 1996

El señor Peschiera informó que del 25 al 28 de junio de 1996 se habían efectuado presentaciones del Plan Financiero 1996 en Francfort, París, Londres y Nueva York, donde se había contado con la asistencia de acreedores que representan más del 90 % de la deuda elegible, habiéndose notado una buena acogida al Plan.

Las presentaciones habían incluido una reseña de la situación del país y sus perspectivas, subrayando las razones que hacen necesaria una reducción en el monto de la deuda y la extensión de su servicio por un plazo largo. Luego de esta reseña, se presentó el Plan, describiéndose el tratamiento de los intereses en atraso y las opciones disponibles con relación al principal. También se describió el procedimiento para hacer efectiva la participación de los acreedores y un cronograma tentativo. Finalmente, se atendieron las preguntas planteadas por los asistentes.

La delegación del Perú estuvo presidida por el señor Peschiera y conformada por los señores Roger Thomas, José Valderrama, Bartolomé Ríos y Juan José Neyra. El doctor Francisco Moreyra participó en la presentación en Nueva York. En representación del CAB, acompañaron a la delegación peruana Andrea Bauer de Citibank y Casey Dwyer, asesor legal del CAB, quienes subrayaron el respaldo del CAB al Plan.

Informó además que se había decidido no extender el Roadshow a Tokio debido a que solamente existe un acreedor importante en dicha ciudad. Por este motivo, una delegación reducida -compuesta por los señores Peschiera y Valderrama- visitó dicha ciudad para presentar el Plan al Bank of Tokyo-Mitsubishi y visitar el Ministerio de Finanzas de Japón y Eximbank-Japón para reforzar la solicitud de que esta última entidad participe en el financiamiento de la cuota inicial del Plan.

J

76



01087

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEPARTAMENTO MINISTERIAL

7.

4. Selección de Opciones

El señor Peschiera informó que el plazo para que los acreedores presenten su selección de opciones vence el 31 de julio de 1996 y se espera que la casi totalidad de acreedores presente sus compromisos de participación en esa fecha.

5. Pagos Parciales de intereses

El señor Peschiera informó que de acuerdo a los procedimientos establecidos en junio se había cumplido con efectuar el pago parcial correspondiente al segundo trimestre de 1996.

6. Uso de deuda en Privatización

El señor Peschiera puso en conocimiento del Comité que se había firmado el convenio mediante el cual la empresa que se adjudicó Sider Perú presentó US\$ 25 millones de principal en deuda de corto plazo y recordó al Comité que con esta operación se extinguen adicionalmente los intereses asociados al principal, los cuales se calculan en US\$ 16 millones.

Asimismo informó que en junio se llevó a cabo la privatización de la refinería La Campilla y la concesión de los lotes 8 y 8x, ambas operaciones consideran el uso de deuda externa como medio de pago. Los montos de deuda establecidos para estas operaciones son de US\$ 38 y US\$ 25 millones, respectivamente. Con estas transacciones la deuda extinguida a través de las privatizaciones ascendería a US\$ 343 millones de principal y aproximadamente US\$ 264 millones de intereses.

7. Caso American Security

El señor Peschiera señaló que se habían sostenido reuniones en Nueva York con representantes de Nationsbank en las que dicho banco había ofrecido inicialmente una compensación a la República de US\$ 300,000 que luego habían elevado a US\$ 700,000, lo cual se les comunicó que era insuficiente. Además, se aprovechó las reuniones para expresar que, independientemente de los resultados de un litigio, Nationsbank, por haber adquirido el American Security Bank, debía responder ante la República del Perú, la cual había sido efectivamente perjudicada por la negligencia y posible complicidad de funcionarios de American Security. Esta responsabilidad moral debía tenerse en cuenta dado el interés de Nationsbank en negocios futuros en el Perú. Además, se planteó que Nationsbank debía incorporar sus acreencias ante el Perú en el Plan Brady y que era necesaria una solución rápida a este asunto.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

8.

8. Caso Pravin Banker

El señor Peschiera informó que las Cortes de Nueva York habían emitido una orden de embargo contra la República del Perú en dicha plaza.

9. Acciones de protección por posibles embargos

El señor Peschiera informó que, se habían continuado las coordinaciones con la COPRI para tomar medidas que protegieran de posibles embargos los montos a obtenerse en las privatizaciones. Indicó que el tema había sido tratado en reuniones sostenidas con el Presidente de la COPRI y con los demás ministros que conforman la Comisión.

En particular, se refirió al caso de la venta de acciones de Telefónica del Perú en Nueva York y que había gestionado que dos bancos europeos emitieran desde Londres sendas cartas de crédito por US\$ 500 millones de dólares cada uno y que, debido al elevado monto, había coordinado la conformación de un sindicato de bancos para que tales cartas de crédito fueran confirmadas en Lima. Se refirió a las dificultades de esta gestión debido a que no es la forma como estas operaciones se llevan a cabo normalmente y los bancos de inversión encargados de la venta de las acciones habían mostrado resistencia a aplicar este mecanismo. Sin embargo, manifestó que la operación se llevó a cabo sin que afectara el proceso de colocación de las acciones.

Manifestó que no había sido posible evitar atender el requerimiento de los bancos de inversión encargados de la venta de las acciones en el sentido que la República del Perú estableciera una fianza que cubriera el monto de la sentencia a favor de Pravin Banker que se encontraba en proceso de ejecución que asciende a alrededor de US\$ 2.5 millones. Sin embargo, nuestro abogado el señor Mark Cymrot ha expresado su confianza en que esta fianza no podrá ser hecha efectiva por dicho acreedor debido a que el pago por las acciones se hizo por medio de una carta de crédito y por lo tanto no existían activos del Perú embargables en Nueva York cuando se emitió la fianza. El Banco de la Nación se encargó de emitir esta fianza por cuenta de la República.

10. Cálculo de intereses contractuales

El señor Peschiera informó que se había iniciado un proyecto para calcular, en base a las condiciones contractuales, el monto de intereses en atraso correspondientes a la deuda elegible bajo el Plan Financiero. Indicó que las estadísticas oficiales subestimaban el monto de intereses adeudado y que mientras no se concluyeran las negociaciones no habría sido prudente dar a conocer a los acreedores el monto efectivamente adeudado, debido a que al hacerlo quedaría en evidencia el monto total del descuento obtenido en las negociaciones, lo cual podría ser contraproducente. La conveniencia del proyecto se sustentaba en la necesidad de medir correctamente la reducción lograda con la implementación del Plan.

7
96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

9.

11. Caso Chemical Bank / American Express

El señor Peschiera informó que en el mes de mayo del presente año se sostuvo una reunión en Nueva York con el señor Robert Gyenge de Chase Manhattan Bank, banco que se fusionó con Chemical Bank. En esta reunión, en la cual participaron además el doctor Francisco Moreyra y el señor Roger Thomas, se logró que Chase aceptara absorber los gastos incurridos por los bancos mencionados desde 1984 por concepto de seguro de los barcos Mantaro y Pachitea, cuyo monto asciende a más de US\$ 1 millón, sujeto a confirmación por parte de American Express Bank.

En la reunión se indicó al señor Gyenge que la República requería la transferencia de los barcos con sus títulos totalmente limpios, libres de cualquier contingencia. El señor Gyenge ofreció realizar las consultas respectivas en su organización y con American Express.

12. Caso Elliot Associates

El señor Peschiera informó que Elliot Associates había adquirido en el mercado secundario alrededor de US\$ 20 millones de principal de deuda de capital de trabajo del Banco de la Nación, garantizada por la República del Perú y que había dado indicaciones de requerir el pago íntegro de esta deuda sin participar en el Plan Financiero. Señaló que como una primera medida de defensa, en base a coordinaciones con los señores Mark Cymrot y Roger Thomas, la DGCP había indicado al banco Agente de Reconciliación que, por no ser una entidad financiera, Elliot no sería reconocido como acreedor, en virtud de los contratos que rigen la deuda de capital de trabajo. A pesar que esta defensa es relativamente débil, constituye un primer obstáculo para Elliot y evita que se le efectúen pagos parciales de intereses.

Elliot es una empresa que se especializa en cobranzas difíciles y conflictivas. Esta empresa ha adquirido también deuda de Panamá y no ha participado en el Plan Financiero de dicho país, iniciando una acción judicial de cobranza. La presencia de este nuevo acreedor obliga a reforzar las medidas de protección de nuestros activos en anticipación de una acción judicial que se dará en cualquier momento.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 12:30 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet

Jorge Camet
Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde

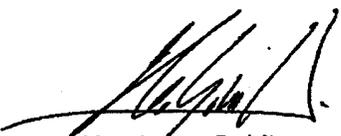
Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

01090

10.



Alfredo Jalilie
Vice Ministro de Hacienda



Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación



Oscar Blanco
Representante del MEF



01091

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1996

Siendo las 11 a.m. del 25 de setiembre de 1996, se reunió en su vigésimo séptima sesión el Comité de Deuda Externa, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. CLUB DE PARIS: RESULTADOS Y AVANCES DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES

1. Resultados de las negociaciones en el foro

El Secretario Ejecutivo se refirió a la reunión multilateral llevada a cabo del 17 al 20 de julio con el Club de París, a la cual asistieron los representantes de los gobiernos de catorce países acreedores participantes en dicho foro. Estos son Francia, Estados Unidos, Japón, Italia, España, Alemania, Canadá, Países Bajos, Bélgica, Reino Unido, Suecia, Austria, Finlandia, y Noruega. Dinamarca asistió en condición de observador. También participaron representantes de cuatro organismos internacionales (FMI, Banco Mundial, BID y UNCTAD). Las negociaciones fueron conducidas por Christian Noyer, Presidente del Club de París y Jefe de Gabinete del Ministro de Economía francés, Jean Arthuis. Por su parte, la delegación peruana fue presidida por el Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Camet. El sábado 20 de julio se suscribió la Minuta correspondiente, la cual constituye el marco para las negociaciones bilaterales con los acreedores de los referidos países participantes, a ser concluidas en abril de 1997.

La Minuta suscrita permitió la reprogramación de alrededor de US\$ 6,250 millones. Entre los principales resultados, cabe mencionar:

- a. La obtención del financiamiento requerido para el programa económico 1996-1998, período de vigencia del segundo Acuerdo de Facilidad Ampliada con el FMI. Dicho financiamiento excepcional ascenderá a US\$ 1,312 millones y será obtenido a través de la reprogramación de cerca del 80% de los pagos de amortización e intereses correspondientes a la deuda pre cutoff, excluyendo los intereses diferidos excepcionalmente en las negociaciones de 1991 y 1993. La reprogramación de dichas deudas, en julio de 1996, comprendió el 100% de los vencimientos en 1996, el 85% en 1997 y entre el 50% y 60% en 1998.
- b. La reestructuración (reprofiling) del stock al 31 de diciembre de 1998 del íntegro de la deuda reprogramada en 1991 (US\$ 4,946 millones) sin necesidad de una nueva reunión.



01092

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

- c. Los vencimientos reprogramados de la deuda concesional (US\$ 215 millones) del período abril 1996 - diciembre 1998 se amortizarán durante 22 años contados desde la fecha de la renegociación, mediante cuotas semestrales e iguales entre el 2008 y el 2017. Por su parte, los vencimientos reprogramados de la deuda comercial (US\$ 1,097 millones) se amortizarán durante 20 años contados desde la fecha de la renegociación, mediante cuotas semestrales y crecientes, entre 1999 y el 2015.
- d. El servicio del reprofiling de la deuda concesional (US\$ 622 millones) se amortizará durante 23 años contados a partir de la fecha de la renegociación, mediante cuotas semestrales e iguales entre el 2001 y 2018. Por su parte, el servicio del reprofiling de la deuda comercial (US\$ 4,324 millones) se amortizará durante 20 años contados a partir de la fecha de la renegociación, mediante cuotas semestrales y crecientes, entre 1999 y el 2015.
- e. La tasa de interés aplicable a la reprogramación de los créditos concesionales no podrá ser mayor a las tasas preferenciales actualmente vigentes para este tipo de créditos. Las tasas aplicables a las deudas comerciales serán materia de las negociaciones bilaterales en función a tasas de mercado apropiadas para cada moneda.
- f. Se incluyó una cláusula que permitirá al Perú -en negociaciones bilaterales y voluntariamente- la reducción, mediante operaciones de conversión de deuda en donación, medio ambiente, apoyo a la niñez y privatizaciones, del íntegro de la deuda concesional y de hasta el 20% de la deuda comercial ó DEG 30 millones por país, cualquiera que sea mayor.

El Presidente del Comité enfatizó que la reprogramación parcial del stock de la deuda pre cutoff al 31 de diciembre de 1998 fue un elemento esencial, en la medida que hizo viable en 1996 una negociación "exit" con el Club de París. En este sentido, la reprogramación (reprofiling) de los cerca de US\$ 5,000 millones permitirá que el servicio de la deuda con el Club de París se reduzca en US\$ 500 millones anuales, entre 2000 y 2006, haciéndolo compatible con la capacidad de pago del país. Adicionalmente, mencionó que los pagos de la referida deuda durante 1996-1998 serán en promedio de US\$ 580 millones anuales, en lugar de los casi US\$ 1,000 millones que se hubiesen tenido que atender de no haberse renegociado.

Asimismo, explicó que la Minuta compromete al Perú a dar un tratamiento equivalente en renegociaciones con otros acreedores, de deudas con plazos similares de maduración. En caso contrario, según la Minuta, los países participantes se reservan el derecho de revisar la implementación del acuerdo y declarar su nulidad, con la consiguiente aceleración de pagos.

7 6  d  



01093

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

Adicionalmente, el Secretario Ejecutivo indicó que en la Minuta se aprueba en forma automática el alivio de los vencimientos durante el período abril-diciembre 1996. El alivio de los vencimientos durante los años 1997 y 1998, está sujeto a la revisión por parte del Directorio Ejecutivo del FMI, del segundo y tercer año del Acuerdo de Facilidad Ampliada (AFA) así como al puntual servicio de las obligaciones con los países participantes con el Club de París. Además, señaló que la implementación del reprofiling está sujeta a la última revisión por parte del Directorio Ejecutivo del FMI del AFA a efectuarse antes de enero de 1999.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo mencionó que el plazo para la implementación de la Minuta, a través de la suscripción de acuerdos bilaterales con cada uno de los acreedores de los países participantes, culmina el 30 de abril de 1997. Así, a fines del mes pasado, el Ministro de Economía y Finanzas remitió oficios a las representaciones diplomáticas de los países acreedores, solicitando se hagan las gestiones pertinentes para que los gobiernos remitan sus propuestas de acuerdo bilateral y la estadística detallada para la conciliación de la deuda.

2. Negociación bilateral con Japón

El Director General de Crédito Público expuso brevemente los avances de las negociaciones bilaterales con Japón. Explicó que el 15 de agosto, se concluyó en Lima la conciliación estadística y la renegociación de las tasas de interés de las deudas con OECF, EXIMBANK, MITI y JNOC. Paralelamente, se negociaron las tasas de interés relativas a la deuda con JAPECO, proveedor sin garantía oficial del Gobierno del Japón. Participaron en las negociaciones, Hideo Nakamura y Hiroyuki Kimoto, funcionarios de la Embajada Japonesa en el Perú y, por el Ministerio de Economía y Finanzas, Humberto Gobitz y Fernando Lituma.

Como resultado de dichas negociaciones se logró un ahorro de US\$ 1.8 millones anuales por menores tasas de interés, correspondientes a vencimientos de deuda comercial durante el período abril 1996 - diciembre 1998, respecto de las condiciones pactadas en los acuerdos previos. En cuanto a la deuda concesional, al igual que en el caso de las deudas comercial y concesional sujetas a reprofiling, se mantuvieron las tasas de interés acordadas previamente. Finalmente, en el caso de la deuda con Japeco, no se aplicó el reprofiling debido a que sus actuales condiciones de pago contemplan mayores plazos de amortización y de gracia, que los que estipula la Minuta para el caso de las deudas comerciales. Aún está pendiente la recepción y la consiguiente negociación del intercambio de notas con dichos acreedores, en las cuales se contemplarán las condiciones básicas del alivio.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo informó que se vienen realizando las gestiones pertinentes con el fin de avanzar en el proceso de negociaciones bilaterales en el marco del Club de París con miras a culminarlo el 30 de abril de 1997.

7 6    



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

3. Regularización de atrasos técnicos

El Secretario Ejecutivo recordó que desde el 1° de abril se había dejado de atender el servicio de la deuda pre cutoff, la cual era susceptible de ser negociada en el Club de París. Al respecto, informó que, entre la última semana de agosto y la primera de semana de setiembre, el Perú regularizó todos aquellos vencimientos de deuda pre cutoff que no fueron reprogramados en las negociaciones con el Club de París, no existiendo ningún atraso técnico a la fecha. Adicionalmente, expuso que, en conformidad con lo estipulado en la Minuta, a fines del mes de setiembre, el Ministerio de Economía y Finanzas envió un oficio al Presidente del Club de París informando sobre el estado de avance de las negociaciones bilaterales en el marco de dicho foro así como en las negociaciones con el resto de acreedores. Se distribuyó copia del oficio a los miembros del Comité.

4. Presentación de propuesta peruana de conversión de deuda en reunión con Mesa de Donantes

El Presidente del Comité informó que, en el contexto de las reuniones anuales del Banco Mundial y el FMI, a realizarse entre el 28 setiembre y 3 de octubre en Washington D.C., se llevará a cabo una reunión con representantes de la comunidad financiera bilateral oficial. El motivo de dicha reunión, auspiciada por el Banco Mundial, es presentar una propuesta de conversión de deuda bilateral en programas y proyectos de desarrollo. En dicha presentación se expondrá además la experiencia peruana en la implementación de este tipo de mecanismos y los principales lineamientos de la estrategia de lucha contra la pobreza, protección del medio ambiente y desarrollo alternativo. Asimismo, se distribuirá a los asistentes un documento explicativo con los principales temas a abordarse.

II. AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES CON ACREEDORES PRIVADOS EXTERNOS

1. Participación de los acreedores en el Plan Financiero

El señor Peschiera informó que al 31 de julio de 1996, fecha de vencimiento del plazo definido en el Plan Financiero para que los bancos elijan sus opciones, se habían recibido compromisos de participación en el Plan por alrededor de US\$ 4,160 millones de principal. Esta cifra no incluye casos especiales que se vienen gestionando, los que se comentarán más adelante. El proceso de reconciliación que se llevará a cabo en los próximos días podrá modificar en algo esta cifra cuando se aclaren posibles duplicaciones o inconsistencias en los datos y, en coordinación con nuestro Agente de Reconciliación (Morgan Guaranty Trust-MGT), se continuará el esfuerzo para lograr la participación de los tenedores de Deuda Elegible restante. El monto presentado representa el 98 % de la deuda elegible, lo cual constituye un gran éxito por la aceptación del Plan entre los acreedores.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

Para determinar el precio de corte en la subasta holandesa se tuvo en cuenta, en primer lugar, el precio de mercado de la deuda peruana en el mercado secundario. En la fecha de anuncio del precio de corte la deuda peruana tipo "Citi" se encontraba alrededor de 97% del valor nominal de principal, lo que equivale a 48.5% por unidad de principal más intereses. También existía cotización para algunos de los bonos que se emitirán bajo el Plan financiero, condicionada a la emisión de los mismos. El bono PDI (Bono de Intereses en atraso) se cotizaba a alrededor de 53% de su valor nominal y el bono FLIRB a cerca de 59%. Considerando que el monto de los intereses se intercambiará en aproximadamente 100% por efectivo y 90% por bonos, el valor de los intereses se podía estimar en $57.7 = 100 \times 10\% + 53 \times 90\%$. En resumen, a los precios de mercado vigentes el precio de corte para la subasta holandesa sería 46% para el principal y 58% para los intereses.

Teniendo en cuenta que sería difícil justificar un precio de recompra superior al precio de mercado, el señor Peschiera indicó que se había calculado el monto de deuda que se podría adquirir a dichos precios, encontrándose que del total de US\$ 1,503 millones de principal ofrecidos en la recompra, US\$ 1,287 millones podrían ser adquiridos usando los precios de mercado antes indicados como precios de corte. Sin embargo, el precio de corte podía reducirse hasta 37% por el principal y 42% por los intereses sin que se diera una reducción significativa en el monto recomprado. Con estos últimos precios de corte la recompra abarcaría US\$ 1,265 millones de principal. En otras palabras, una reducción de los precios de corte de 46% a 37% en el principal y de 58% a 42% en los intereses significaba una disminución en el monto recomprado en tan sólo US\$ 22 millones de principal.

Por otro lado, el señor Peschiera indicó que se había examinado la posibilidad de incrementar los precios de corte. Por ejemplo, utilizando un precio de corte de 60% para el principal y 60% para los intereses, el monto adquirido ascendería a US\$ 1,358 millones de principal, es decir un incremento de tan solo US\$ 71 millones de principal. Por lo tanto, un incremento en los precios de corte muy por encima de los precios de mercado no lograban un aumento significativo en los montos recomprados.

Por lo expuesto, indicó que se había decidido usar como precios de corte 37% y 42% por ser niveles relativamente conservadores a los cuales era posible adquirir US\$ 1,265 millones de principal, que vienen acompañados de US\$ 1,182 millones en intereses en atraso (luego de deducir los pagos parciales de intereses). Aparte de los criterios mencionados se consideró que al usar precios relativamente bajos se enviaría una señal al mercado en el sentido que el precio actual nos parecía demasiado elevado, lo cual podría favorecer compras futuras. Bajo este esquema, el precio promedio sería 35.99% por el principal y 40.97% por los intereses, por lo cual el costo total de la recompra se estimaba en US\$ 940 millones, monto que se podría incrementar conforme se amplíe el plazo de cómputo de intereses al fijarse en forma definitiva la fecha de cierre.

7 6    



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

El señor Peschiera informó que una vez determinada la deuda que se adquirirá en la recompra, era posible precisar la forma en que los acreedores han distribuido su selección de opciones: 30.2 % a la recompra, 15.1 % al Bono de Descuento, 5.1 % al Bono Par y 49.6 % al Bono Flirb. Sin embargo, manifestó que se venían realizando gestiones entre los acreedores para obtener modificaciones voluntarias en las proporciones seleccionadas buscando una mezcla más balanceada que reduzca la concentración de vencimientos en algunos años del próximo siglo, esperándose que la proporción de deuda aplicada a bonos Flirb se reduzca en alrededor del 10 % y la deuda canalizada a bonos de descuento se incremente en esa misma proporción.

El señor Peschiera informó que, asumiendo la combinación de opciones que se considera más probable: 30 % Recompra, 40 % Bono Flirb, 25 % Bono de Descuento y 5 % Bono Par, la inversión inicial requerida en la fecha de cierre del Plan Financiero que se tiene proyectada para fines del presente año, sería de US\$ 1,367 millones distribuidos de la siguiente forma:

Recompra	US\$ 940 millones
Cuota Inicial de Intereses	US\$ 225 millones
Colaterales	US\$ 180 millones
Pago Parcial de Intereses	US\$ 22 millones
Total	US\$ 1,367 millones

El señor Peschiera expresó que se vienen gestionando créditos del FMI, Banco Mundial y BID por un monto total de US\$ 700 millones, dividido en partes iguales entre estas tres entidades. Además, Eximbank Japón participaría con US\$ 100 millones bajo un esquema de cofinanciamiento con el FMI y el Banco Mundial. El saldo sería cubierto por el Gobierno Central con recursos propios o, de ser necesario, con un financiamiento del Banco de la Nación.

2. Contratos para implementar el Plan Financiero

El señor Peschiera manifestó que a fin de implementar el Plan es necesaria la suscripción de cuatro contratos. El texto de los contratos requeridos para implementar el Plan esta siendo revisado en coordinación con el Comité Asesor de Bancos y los bancos que actuarán como agentes en diferentes aspectos de la transacción. Las características de estos contratos son básicamente las siguientes:

a. El Contrato de Canje ("Exchange Agreement")

Es el contrato principal para la implementación del Plan Financiero e incluye como anexos el Contrato de Agencia Fiscal y el Contrato de Prenda de Valores. Este contrato será suscrito por la República del Perú, los acreedores comerciales, los agentes de créditos sindicados y Morgan Guaranty Trust Company of New York como Agente de Cierre y Agente de Recónciliación. El contrato desarrolla en detalle el procedimiento para el intercambio de

6/7



01097

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

7.

deuda antigua por los bonos a emitirse en la fecha de cierre y la cancelación de la deuda mediante el mecanismo de subasta holandesa. La cancelación de la deuda antigua recomprada por la República y la que se intercambie por los bonos a emitirse en la misma fecha se registrará en la Fecha de Cierre.

Este contrato también recoge el procedimiento a seguir respecto a la distribución de cuota inicial de 225 millones de dólares entre los acreedores con derecho a ellos. Por el saldo de intereses elegibles que resulte después de deducir los intereses extinguidos en la opción de recompra, los pagos en efectivo constituidos por la cuota inicial y los pagos parciales de intereses, se emitirán Bonos de Intereses en Atraso.

b. Contrato de Agencia Fiscal ("Fiscal Agency Agreement")

Los bonos se emitirán bajo el Contrato de Agencia Fiscal, el cual tiene como anexos los formatos de los Bonos así como sus términos y condiciones. El Contrato de Agencia Fiscal detalla las distintas funciones que deberá realizar el Agente Fiscal, tales como, coordinar la emisión, registro, entrega y pago de principal e intereses de los Bonos. Asimismo contempla la transferencia de los bonos, los derechos de los tenedores de los mismos, la forma de emisión, incluyendo detalles como, por ejemplo, la convocatoria a reuniones de acreedores y el quórum necesario para tomar acuerdos.

c. Contrato de Prenda de Valores ("Collateral Pledge Agreement")

Como se informara en la sesión del 14 de noviembre de 1995, el monto del principal e los Bonos de Descuento y los Bonos a la Par serán completamente garantizados con Bonos del Tesoro de los Estados Unidos. Adicionalmente, el pago de intereses de los Bonos de Descuento, Bonos a la Par y Bonos Flirb estarán garantizados con un fondo rotatorio por un máximo de seis meses.

Bajo los términos de este contrato se regula la custodia, administración y liberación de los bonos cero cupón del Tesoro Norteamericano y de otros instrumentos financieros debidamente calificados que servirán como garantía para los bonos que la República emitirá.

d. Contrato de Fideicomiso ("Escrow Agreement")

En la medida que el total de la deuda no este reconciliada en la fecha de cierre será necesaria la suscripción de un Contrato de Fideicomiso que contemple que los bonos correspondientes a la deuda que no este reconciliada a la Fecha de Cierre, serán emitidos y entregados al Agente de Fideicomiso. Asimismo, se le entregará el monto del pago en efectivo que corresponda a deuda no reconciliada.



El Contrato de Canje se suscribirá alrededor de 45 días antes de la fecha programada para el cierre de la operación. Considerando que la Fecha de Cierre se tiene programada, en principio para la segunda quincena de diciembre, la firma del Contrato de Canje debe darse a principios de noviembre de 1996. Los demás contratos se firmarán en a fecha cercana a la Fecha de Cierre.

3. Cálculo de los intereses contractuales

El señor Peschiera mencionó que, tal como lo informara en la Sesión del 12 de julio de 1996, se había desarrollado un proyecto, en coordinación con la DGCP para determinar, según las condiciones contractuales, el monto de los intereses de la deuda con los acreedores comerciales. Para ello se hizo una exhaustiva revisión de los contratos originales llegando así a determinar el monto total de deuda que será reestructurada con el Plan Financiero de 1996.

Los resultados muestran que, de acuerdo a los contratos vigentes, al 31 de julio de 1996 el monto total de la deuda elegible a ser incluida en el Plan Brady ascendía a un total de US\$ 10,740 millones representado por US\$ 4,129 de principal y US\$ 6,610 millones de intereses. Los intereses representan el 154 % del monto de principal adeudado. Estas cifras incluyen solamente deuda clasificada como Deuda Bancaria de corto, mediano y largo plazo y Deuda de Proveedores. No incluyen deudas clasificadas bajo el rubro Países Europa del Este o ALADI, que, tal como se comentará más adelante, también se incluirán en el Plan.

El señor Peschiera manifestó que, teniendo en cuenta el monto de deuda externa calculado en base a los intereses contractuales como punto de partida para medir la reducción lograda con el Plan Financiero de la siguiente forma:

	Principal	Intereses
Reducción por recálculo de intereses		(2,687)
Reducción por recompra (subasta holandesa)	(1,265)	(1,200)
Reducción por diseño de bonos	(979)	(544)

Por lo tanto, el monto total de la reducción obtenida, sin contar operaciones que se efectúen posteriormente, es de US\$ 2,244 millones de dólares de principal y US\$ 4,431 millones de interés lo que representa el 62 % de la deuda original, que constituye un nivel de reducción sin precedentes en este tipo de plan de reestructuración.

A esta reducción se debe sumar la deuda extinguida en privatizaciones y la deuda a extinguirse después del cierre del Plan Financiero.

7 6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

9.

4. American Security Bank

El señor Peschiera manifestó que conforme al encargo recibido del Comité en la sesión del 14 de noviembre de 1995, había negociado conjuntamente con el abogado Mark Cymrot de Baker & Hostetler- un acuerdo extra-judicial con el Nationsbank.

El arreglo alcanzado contempla que Nationsbank compensará a la República y la Armada de la Armada Naval en Washington por un monto de US\$ 10.85 millones. Dicha compensación se efectuará mediante una condonación del principal e intereses de la deuda que la República mantiene con dicho banco. Esta deuda ha sido estimada por peritos contratados por la República del Perú en US\$ 12.8 millones; US\$ 4.5 millones de principal y el saldo en intereses impagos acumulados. La compensación se efectuará en forma proporcional entre principal e intereses por lo cual el saldo de principal que conservará Nationsbank se reducirá a 700,000 dólares, monto que dicho banco ha aceptado incluir en el Plan Financiero 1996. Asimismo, las partes firmarán un documento por el cual renuncian a cualquier reclamo legal existente entre ambas partes.

En opinión de Mark Cymrot este acuerdo de transacción resulta muy beneficioso para la República dado que representa una recuperación total de los fondos sustraídos por Villagarcía, que han sido estimados por los expertos contables contratados por la República en aproximadamente US\$ 10.85 millones. Esta transacción constituye un resultado más favorable del que la República hubiese podido obtener en la Corte dado que esta podría ordenar el pago de daños en una cantidad menor a la demandada por la República. En el caso que la corte hubiese ordenado el pago de los daños, hubiese requerido que este monto sea compensado con la deuda objeto de la reconvencción, según establece la ley. El compromiso de Nationsbank de incluir el saldo de su deuda en el Plan Financiero constituye una ventaja adicional debido a que, de haber seguido adelante con el juicio hubiera obtenido una sentencia judicial a su favor ordenando el pago total de principal e intereses pudiéndose embargar bienes que la República mantuviera en los Estados Unidos.

Finalmente, el señor Peschiera informó que al monto recuperado se le debe deducir la comisión de cobranza de nuestros abogados. Esta comisión fue pactada en 5 % del monto recuperado. Sin embargo, el estudio de abogados ha aceptado reducir este porcentaje a la mitad, en virtud a la colaboración recibida del Negociador Oficial de la Deuda con la Banca Comercial Extranjera para lograr el acuerdo con Nationsbank. Además, el porcentaje se aplicará sobre el valor que tendría la deuda bajo los términos del Plan Financiero con lo cual la comisión será de tan sólo US\$ 94,300 es decir menos del 1 % del valor nominal de la deuda compensada.

5. Bank der Deutschen Luftfahrt

El señor Peschiera puso en conocimiento del Comité que por encargo del Ministro de Economía y Finanzas se había reunido con representantes del Gobierno alemán a fin de alcanzar un acuerdo respecto al pago de la indemnización fijada por la justicia peruana en

7 6 [Handwritten signatures]



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

10.

un proceso que llegó hasta la Corte Suprema, originado en la expropiación de dos aviones de Lufthansa en 1941.

Luego de analizar el caso se decidió ofrecer al Gobierno alemán dos alternativas basadas en soluciones otorgadas anteriormente a casos que también se originaron en una expropiación. La primera alternativa tiene como base el caso del Consorcio Peruano Alemán y la segunda en el caso del AIG. La alternativa seleccionada fue la que seguía el modelo de la AIG, así que se acordó pagar el íntegro de la indemnización, DM 1'927,996.26, con un pago inicial equivalente al 16% del monto adeudado, una primera cuota anual equivalente al 19% de la deuda y 5 cuotas anuales iguales al 13% de la deuda. Este convenio fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 091-96-EF.

6. Uso de deuda en Privatización

El señor Peschiera informó que se firmaron los convenios por los cuales se extingue la deuda presentada en la privatización de la refinería La Pampilla y los lotes 8 y 8x, habiéndose extinguido US\$ 61.3 millones en deuda de corto plazo y US\$ 1.7 millones en deuda de proveedores más todos los intereses asociados a estos montos.

7. Avances en el Proceso de Reconciliación

El señor Jorge Peschiera informó que a principios de setiembre se tiene reconciliado aproximadamente el 98 % del principal elegible. Asimismo, expresó que se sigue avanzando en lo que respecta a la reconciliación de la última fecha de pago de intereses para cada préstamo. Respecto a este tema adelantó que en el mes de octubre se recibiría la visita de la señora Juana Alvarez, persona designada por el Morgan para dirigir el proceso de reconciliación y de cierre, quien buscará resolver en coordinación con la DGCP, algunos casos específicos relacionados con las fechas de último pago de intereses y con el tratamiento que se le dará a los pagarés, teniendo en cuenta que en algunos casos se han emitido separadamente pagarés por el principal y por los intereses.

8. Deuda Bilateral

El señor Peschiera informó que se habían dado casos en que tenedores de deuda que se encontraba categorizada como deuda bilateral bajo el título de "Países Europa del Este" o "ALADI", estarían interesados en participar en el Plan Financiero. Indicó que había discutido el tema con nuestro asesor legal el señor Roger Thomas quien le había indicado que no habría ningún impedimento para que esta deuda se incluyera en el Plan si los acreedores respectivos así lo solicitaban. Señaló que esta deuda en su mayor parte tenía un origen similar a la deuda clasificada como "Proveedores" que se había incluido en el Plan y que al incluir estas otras obligaciones se estaría cumpliendo con el objetivo de ofrecer a todos los acreedores un tratamiento similar.

7 6 [Signature] [Signature] [Signature]



01101

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

11.

Además, indicó que, debido a que en algunos casos bancos comerciales habían adquirido estas obligaciones en el mercado secundario, la deuda se había convertido en deuda bancaria por lo que sería difícil sostener que merecen un tratamiento distinto.

Por lo tanto, el señor Peschiera indicó que se había decidido permitir que el tipo de obligaciones antes señalado se incluya en el Plan Financiero, siempre y cuando los acreedores así lo prefirieran.

9. Caso Chemical Bank / American Express

Se han continuado las coordinaciones con el señor Gyenge del Chase Manhattan Bank. El señor Gyenge manifiesta que la suma de impuestos y gastos registrales adeudados en Panamá vinculados con los barcos Mantaro y Pachitea asciende a alrededor de US\$ 250,000 y que los bancos no estarían dispuestos a asumir ese costo. Se le ha reiterado al señor Gyenge que la República requiere que los barcos se transfieran libres de toda contingencia antes del cierre del Plan Financiero. El señor Gyenge ha indicado que efectuará las consultas del caso para buscar una solución al asunto.

10. Caso Deuda Venezolana

El señor Peschiera informó que recibió el 15 de agosto al señor Aquilés Vilorio, para tratar el tema de la deuda pendiente de pago con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV). En esta reunión se contó con la presencia del Director de la DGCP, señor Fernando Lituma.

En la reunión quedó establecido que la deuda con el FIV, por concepto de principal, ascendía a 5'012,153.97 de dólares y 21'514,670.85 de bolívares.

El señor Vilorio propuso que la deuda del FIV debía recibir un tratamiento similar al de los organismos multilaterales dada la naturaleza del préstamo y las limitaciones legales del FIV para aceptar descuentos o reestructuraciones a plazos mayores a 10 años.

El señor Peschiera explicó que el Perú estaba dispuesto a arreglar el problema de la deuda con el FIV bajo cualquiera de los mecanismos de reestructura acordados recientemente: el Plan Financiero de 1996 (el "Plan") o el Club de París. Este ofrecimiento era consistente con los compromisos del Perú de no otorgar un tratamiento distinto a sus acreedores. Por último se procedió a entregarle la Hoja de Términos del Plan para que analice las condiciones ofrecidas por el Perú y vea la conveniencia de acogerse a dicho marco.

El señor Vilorio se comprometió a hacer conocer a sus superiores la propuesta del Perú y dar una pronta respuesta.

7 C. [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

12.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo la 1 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Carnet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del MEF



01103

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1996

Siendo las 11 a.m. del 13 de diciembre de 1996, el Comité de Deuda Externa se reunió en su vigésimo octava sesión, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Eduardo Valdivia-Velarde, Alfredo Jalilie, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES BILATERALES CON ACREEDORES DEL CLUB DE PARIS A DICIEMBRE DE 1996

1. Negociaciones realizadas

El Secretario Ejecutivo del Comité informó que se había concluido, en el marco de la Minuta suscrita el pasado 20 de julio, negociaciones con acreedores de ocho países (Estados Unidos, España, Canadá, Japón, Reino Unido, Bélgica, Austria, y Noruega) por más de US\$ 3,000 millones (49% del total a negociar en el marco del Club de París). Recordó que la Minuta del Club de París establece como fecha límite para sostener las negociaciones bilaterales abril de 1997. Se distribuyó copia de los informes de los resultados obtenidos en las nueve negociaciones sostenidas a la fecha y un cuadro que resume los montos reprogramados -identificando las categorías de deudas negociadas-, el ahorro anual en el servicio de intereses a partir de 1999, y el lugar y fecha de las negociaciones bilaterales.

- a. Las negociaciones con las seis agencias acreedoras de los Estados Unidos se realizaron en Washington D.C. del 20 al 22 de noviembre y permitieron reprogramar US\$ 645 millones de deuda comercial (Eximbank, Housing Guarantee, CCC y DOD) y US\$ 122 millones de deuda concesional (AID y PL 480). Las referidas negociaciones generarán un ahorro de US\$ 8 millones anuales a partir de 1999 por menores tasas de interés.
- b. Las negociaciones con CESCE-España se realizaron en Madrid el 2 y 3 de diciembre, lográndose reprogramar US\$ 639 millones de deuda comercial. Estas negociaciones posibilitarán un ahorro de US\$ 18 millones anuales a partir de 1999 por menores tasas de interés.
- c. Las negociaciones con EDC-Canadá se realizaron en Washington D.C. el 18 y 19 de noviembre e hicieron posible la reprogramación US\$ 398 millones de deuda comercial. Dichas negociaciones generarán un ahorro de intereses de US\$ 0.7 millones anuales a partir de 1999 por menores tasas de interés.
- d. Las negociaciones relativas a las tasas de interés de las deudas con cuatro agencias acreedoras del Japón se realizaron en Lima del 1° al 15 de agosto y permitieron reprogramar US\$ 344 millones de deuda concesional (OECF y Eximbank-concesional) y US\$ 302 millones de deuda comercial (Eximbank-

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



01104

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

comercial, JNOC, MITI). Las referidas negociaciones determinaron un ahorro anual de US\$ 0.7 millones por menores tasas de interés. Cabe mencionar que simultáneamente se negoció la tasa de interés de la deuda con JAPECO, proveedor sin garantía del Gobierno del Japón, con la consiguiente reducción de US\$ 1.1 millones en el servicio anual de intereses.

- e. Las negociaciones con ECGD-Reino Unido se realizaron en Lima el 9 y 10 de octubre y permitieron reprogramar US\$ 191 millones de deuda comercial.
- f. Las negociaciones con OND-Bélgica se realizaron en Bruselas el 25 y 26 de noviembre, habiéndose reprogramado US\$ 182 millones de deuda comercial. Dichas negociaciones permitieron un ahorro de US\$ 4.2 millones anuales a partir de 1999 por menores tasas de interés.
- g. Las negociaciones con OKB-Austria se realizaron en Viena el 28 y 29 de noviembre y posibilitaron la reprogramación de US\$ 90 millones de deuda comercial.
- h. Las negociaciones con GIEK-Noruega se realizaron en Lima el 10 de diciembre, habiéndose logrado reprogramar US\$ 83 millones de deuda comercial. Las referidas negociaciones generarán un ahorro de US\$ 2 millones anuales a partir de 1999 por menores tasas de interés.
- i. Las negociaciones con ICO-España concluyeron por fax el 17 de octubre y permitieron reprogramar US\$ 9 millones de deuda concesional.

2. Principales resultados

El Secretario Ejecutivo destacó que estas negociaciones implicaron :

- a. Un alivio de US\$ 584 millones en el pago de la deuda durante abril 1996-diciembre 1998. De este modo, los pagos en dicho período a los referidos acreedores se reducirán de US\$ 1,341 millones a US\$ 757 millones.
- b. Un alivio adicional de US\$ 19 millones, monto que según la Minuta debía ser pagado en diciembre de 1998, por concepto de los intereses devengados entre noviembre y diciembre de dicho año sobre la deuda reprogramada en 1991. De este monto, US\$ 11 millones se pagarán entre 1999 y el 2015 y el saldo se pagará (sin ningún interés ni penalidad) hasta junio de 1999.
- c. La reprogramación del adeudado al 31 de diciembre de 1998 por US\$ 2,411 millones, correspondiente al íntegro de la deuda reprogramada en 1991.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



01105

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

Asimismo, explicó que la reprogramación de los US\$ 3,006 millones se pagaría de la siguiente manera :

- a. Los vencimientos abril 1996 - diciembre 1998 de la deuda concesional (US\$ 119 millones), se amortizarán durante 22 años incluyendo 12 años de gracia contados desde la fecha de negociación, mediante cuotas iguales entre el 2008 y el 2017.
- b. Los vencimientos abril 1996 - diciembre 1998 de la deuda comercial (US\$ 476 millones), se amortizarán durante 20 años incluyendo 3 años de gracia contados desde la fecha de negociación, mediante cuotas graduales entre el 1999 y el 2015.
- c. La reprogramación del stock de la deuda concesional (US\$ 356 millones) se amortizará durante 23 años, incluyendo 5 años de gracia contados desde la fecha de negociación, mediante cuotas iguales entre el 2001 y el 2018.
- d. La reprogramación del stock de la deuda comercial (US\$ 2,055 millones) se amortizará durante 20 años, incluyendo 3 años de gracia contados desde la fecha de negociación, mediante cuotas graduales entre 1999 y el 2015.

Finalmente, se destacó que las negociaciones realizadas han permitido reducir, en la mayoría de casos, las tasas de interés anteriormente pactadas. Según estimaciones preliminares de la Dirección General de Crédito Público se ha logrado un ahorro -a partir de 1999- de US\$ 34 millones anuales por concepto de menores tasas de interés. Asimismo, mencionó que se logró que el monto reprogramado no ejercerá presión alguna en el servicio de la deuda hasta el 30 de junio de 1997 (15 meses de gracia), fecha en que se realizará el primer pago de intereses, sin ninguna capitalización ni penalidad.

3. Próximas Negociaciones Bilaterales

El Secretario Ejecutivo precisó que en 1997 se llevarían a cabo once negociaciones adicionales. En base a información recibida de los acreedores, seis de ellas se realizarían, en principio, entre enero y febrero. Francia, SACE-Italia y el Gobierno del Reino de Bélgica indicaron su preferencia por sostenerlas en el mes de enero, y Alemania, EKN-Suecia y CWB-Canadá en febrero. Los cinco acreedores restantes (NCM-Países Bajos, FGB-Finlandia, NIO-Países Bajos, IDC-Sudáfrica, y el Gobierno de Nueva Zelanda) no han enviado ninguna documentación ni indicado su preferencia de lugar y fecha de negociación. Cabe mencionar que dos de las referidas negociaciones (Francia y SACE-Italia) representan el 75% del monto pendiente de negociación previsto para 1997.

J
6
6.4.7
[Handwritten signatures]



01106

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

4. Conversión de Deuda

El Secretario Ejecutivo informó que en octubre pasado el Ministro de Economía y Finanzas envió un oficio a los gobiernos de los países acreedores participantes en el Club de París solicitando su participación en operaciones de conversión de deuda comercial y concesional en apoyo a nuestra estrategia de lucha contra la pobreza, protección del medio ambiente y desarrollo alternativo.

Asimismo, indicó que en las negociaciones bilaterales se ha explorado en detalle la posibilidad de realizar operaciones de conversión de deuda, habiéndose incluido -en la mayoría de acuerdos- cláusulas que permitirían de manera voluntaria y bilateral implementar dichas operaciones. Existen conversaciones avanzadas con dos de estos países (Estados Unidos y España), además de una posible segunda operación de conversión de deuda concesional con Alemania.

- a. Estados Unidos: Como se informó anteriormente al Comité, hubo avances significativos en las conversaciones entre ambos gobiernos con la finalidad de que el Perú sea, probablemente junto con Jamaica, el primer país declarado elegible para la recompra y conversión de parte de la deuda con AID, en el marco de la ley del Congreso de los EE.UU. aprobada en febrero de 1996.
- b. España: El Gobierno de España, a través del señor Rodrigo de Rato, Ministro de Economía y Hacienda, manifestó su interés de participar en esquemas de conversión de deuda comercial y concesional. Sin embargo, indicó que ello implicaría superar dificultades técnicas, e incluso jurídicas, que intentarían resolver. Asimismo, mencionó que la participación de su país en este tipo de operaciones requeriría la previa suscripción de los Acuerdos Bilaterales con CESCE e ICO.
- c. Alemania: Existen conversaciones avanzadas para una segunda operación de conversión de la deuda con KfW por DM 50 millones. La primera operación fue por DM 30 millones y fue acordada en las negociaciones bilaterales con Alemania realizadas en diciembre de 1993. Sin embargo, en las reuniones intergubernamentales realizadas en Lima el pasado mes de noviembre, funcionarios del Gobierno Alemán manifestaron cierta reticencia en concretar nuevas operaciones de conversión. Ello podría obedecer a los niveles de ingreso per-cápita que viene registrando nuestro país.
- d. El Gobierno del Japón manifestó su rechazo a esquemas de conversión de deuda por el descuento que implican en el valor facial de sus acreencias. El Gobierno de Austria indicó no tener marco legal para este tipo de operaciones. EDC del Canadá señaló no tener interés. ECGD del Reino Unido manifestó tener experiencia y deseo de participar en operaciones de

2
E.U.

0
[Handwritten signatures]



01107

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

conversión, en la medida en que cobren sus acreencias a un precio razonable de mercado. El Gobierno de Bélgica indicó haber realizado varias operaciones de conversión de deuda comercial y concesional, pero que para ello el país deudor debía estar en la lista de países receptores de su cooperación bilateral (no es el caso del Perú desde 1989). Finalmente, el Gobierno de Noruega mostró su interés en operaciones de conversión de deuda por privatización y por nueva inversión de empresas noruegas e indicó que en el futuro podría considerar alguna operación de conversión de deuda por ayuda social o de protección al medio ambiente.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo sugirió la necesidad de evaluar: (1) la posible adecuación del reglamento del uso de títulos de deuda en el proceso de privatización a las mecánicas operativas de los gobiernos y agencias de otros países acreedores, y (2) la posibilidad de incorporar en las operaciones de conversión de deuda por ayuda, de ser necesario, el pago en efectivo al acreedor de un porcentaje del valor facial.

II. AVANCES EN LAS NEGOCIACIONES CON ACREEDORES PRIVADOS EXTERNOS

1. Contratos del Plan Financiero

El señor Peschiera puso en conocimiento del Comité que luego de un extensa revisión de los contratos que se utilizarán para implementar el Plan se había llegado a un acuerdo con el Comité Asesor de Bancos respecto del texto que sería distribuido a los acreedores. La documentación fue distribuida en tres volúmenes. El primer volumen contiene el Memorándum de Información con datos generales respecto de los contratos, la fecha y lugar de suscripción del Contrato de Canje y distintos aspectos operativos relacionados a su suscripción por los acreedores. El segundo volumen contiene los contratos - el Contrato de Canje, el Contrato de Agencia Fiscal y el Contrato de Prenda de Valores - y el tercer volumen reúne los documentos que deben ser debidamente suscritos y entregados al Agente de Cierre (Morgan Guaranty Trust Company of New York) antes de la Fecha de Cierre, como condición previa al cierre.

El señor Peschiera informó que dentro del proceso de implementación del Plan se había tramitado el Decreto Supremo N° 109-96-EF aprobando, entre otros aspectos, los términos de los contratos que implementarán el Plan, la emisión de bonos y la compra de colaterales.

2. Suscripción del Contrato de Canje ("Exchange Agreement")

El señor Peschiera informó que tal como se tenía previsto, el 8 de noviembre de 1996 se suscribió el Contrato de Canje en una ceremonia en la ciudad de Toronto. La delegación peruana estuvo presidida por el Ministro de Economía y Finanzas, también participó el

6



01108

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, los asesores legales de la República, Dr. Francisco Moreyra, así como Roger Thomas y Juan Pablo Cappello del Estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton. Asistieron también representantes de Morgan Guaranty Trust Company of New York, como Agentes de Reconciliación y Cierre, así como representantes de todos los bancos miembros del Comité Asesor de Bancos y de Shearman & Sterling, asesores legales del CAB.

Los bancos asistentes suscribieron el contrato ya sea por ellos mismos en lo que respecta a la deuda en la que son titulares, como bancos agentes de créditos sindicados en representación del sindicato respectivo o en, en el caso del banco Agente de Cierre, en representación de los bancos que no pudieron asistir a la ceremonia de firma y otorgaron poder a dicho agente. Los demás acreedores han venido firmando los contratos en las oficinas del Agente de Cierre en Londres y Nueva York, habiéndose obtenido hasta la fecha la firma del contrato por parte de acreedores que representan el 98% de la deuda elegible.

3. Fecha de Cierre

El señor Peschiera informó que, de acuerdo con el Contrato de Canje, la Fecha de Cierre del Plan debe ser anunciada con 35 días de anticipación. A pesar que se había proyectado el cierre para el 20 de diciembre de 1996, luego de un cuidadoso análisis se decidió postergar el anuncio debido a que no se tenía la certeza de que todos los temas pendientes que debían resolverse para hacer posible el cierre se podrían resolver antes del 20 de diciembre.

Los temas que quedan por resolverse son los siguientes:

a. Aprobación de Financiamientos

El Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el 13 de noviembre de 1996 un préstamo por US\$ 235.5 millones para financiar la inversión inicial; requerida en la fecha de cierre del Plan Financiero.

Sin embargo, la aprobación del crédito del Banco Mundial está proyectada para la sesión de su directorio del 19 de diciembre próximo. Por su parte el FMI tiene un procedimiento de aprobación que se basa en el tiempo; las propuestas de crédito son distribuidas a los directores y si no hay objeción los créditos se dan por aprobados 2 semanas después de su distribución.

Eximbank Japón presentará el crédito para su aprobación después que los dos organismos antes mencionados hayan aprobado sus respectivos créditos. Esto se debe a que esta institución participará cofinanciando dichos créditos.

6
6.07



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

7.

b. Contratos

Debido al riesgo de embargos, el Contrato de Prenda de Colaterales debe contener elementos no usuales. El diseño de estos elementos y su aprobación por Bank of International Settlements, Federal Reserve Bank de Nueva York y el Comité Asesor de Bancos no ha concluido aún. Este es el único contrato que no esta listo aún para su firma.

c. Otros asuntos

El señor Peschiera informó que el 27 de setiembre sostuvo una reunión con los señores Harry Tether, Robert Gyenge y Peter Rapuzzi de Chase Manhattan Bank en la cual también participó el señor Roger Thomas. En la reunión se manifestó al Chase la preocupación del Perú para que se resuelva el asunto de los barcos Mantaro y Pachitea y se reiteró el pedido que los barcos se transfieran libres de toda contingencia o costo para el Perú.

Se ha decidido que no convendría fijar la fecha de cierre del Plan Financiero hasta que no quede resuelta la transferencia a la República del Perú de los barcos Mantaro y Pachitea. Esto se debe a que, a pesar que han transcurrido dos años desde que el Congreso aprobó la Ley que restableció la validez de los créditos que financiaron la compra de estos barcos, los bancos acreedores (Chemical Bank y American Express) aún no han cumplido con transferir al Perú la propiedad de los barcos.

El CAB está al tanto de esta situación y está apoyándonos, poniendo presión sobre Chase Manhattan Bank -banco que se fusionó con Chemical- para que resuelva este asunto. Finalmente, la semana pasada los abogados del Chase informaron que han aceptado transferir los barcos libres de toda contingencia y que están elaborando los contratos respectivos, por lo que esperamos que este asunto se resuelva en breve.

El señor Peschiera indicó que, por las razones expuestas no se había anunciado aún la fecha de cierre del Plan y que se espera que los asuntos antes mencionados queden resueltos antes de fin de año a fin de poder fijar la fecha de cierre para fines de enero de 1997 o, a más tardar, a principios de febrero. Recordó que el Contrato de Canje deja libertad para fijar la fecha de cierre hasta el 31 de marzo de 1997. Mencionó además que la postergación del cierre permitirá un mayor avance en el proceso de reconciliación y postergará el inicio de los pagos de intereses y principal en los bonos.

4. Contratación del Chase Manhattan Bank como Agente Fiscal

El señor Peschiera informó que después de haber estado negociando los detalles del Fiscal Agency Agreement se ha extendido a la Oficina General de Administración (OGA) la propuesta económica del Chase Manhattan para la firma respectiva. Dicha propuesta formaliza la realizada en la etapa de concurso convocado por la OGA.

6 2:17 [Handwritten signatures]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

8.

5. Financiamiento del Plan Financiero - Organismos multilaterales

El señor Peschiera comunicó que se habían venido llevando a cabo coordinaciones con los organismos multilaterales para definir las condiciones y las cláusulas de los préstamos que se otorgarían a la República para financiar parte del costo inicial del Plan Financiero de 1996. Tal como se señaló en la Sesión del Comité de Deuda Externa del 25 de setiembre de 1996, el monto a ser financiado con recursos externos asciende a US\$ 800 millones de los cuales US\$ 700 millones serán financiados, en partes iguales, por las multilaterales (FMI, Banco Mundial y BID) y los US\$ 100 millones restantes por el Eximbank de Japón.

Informó que el préstamo a recibirse del BID ascendería a US\$ 235.5 millones. Las condiciones del préstamo contemplan que éste se otorgue en dólares, a un plazo de 20 años con 5 1/2 años de gracia y a tasas de interés de mercado. Este préstamo fue aprobado en el Directorio del BID el 13 de noviembre y actualmente se coordinan los mecanismos para su desembolso días previos a la fecha de Cierre del Plan.

Por su parte el Banco Mundial contribuirá en conjunto con US\$ 233 millones de dólares para financiar el Plan Financiero. El financiamiento se concretará con dos préstamos: el primero denominado DDSR (Debt and Debt Service Reduction) por US\$ 183 millones y el segundo denominado PRAL (Pension Reform Adjustment Loan) por US\$ 100 millones. De éste último préstamo, US\$ 50 millones se destinarán al Plan Financiero y los US\$ 50 millones restantes serán de libre disponibilidad. En la actualidad, se realizan coordinaciones internas para dejar expedito el desembolso de los préstamos una vez que éstos sean aprobados en el Directorio del Banco Mundial el 19 del presente mes. El préstamo será concertado en dólares y a una tasa variable, a un plazo de pago de 17 años que incluye 5 años de gracia.

En cuanto al financiamiento del FMI, éste se desembolsará al Banco Central de Reserva (BCR) para lo cual se requiere de un convenio operativo entre el MEF y el BCR mediante el cual se asegure el pago de las obligaciones. El FMI se ha comprometido a desembolsar 160.5 millones de DEGs (equivalentes a aproximadamente US\$ 233.1 millones). El préstamo se otorgará con un plazo de 10 años con 4 1/2 de gracia a tasas de mercado de la canasta de monedas que constituyen los DEGs.

El señor Peschiera explicó que los préstamos con los organismos multilaterales se habían tomado, dentro de lo posible, en dólares y que luego de un análisis costo-beneficio de las alternativas realizado por la Dirección General de Crédito Público - se decidió tomar la opción de tasas de mercado variables. Adicionalmente, explicó que por una decisión de portafolio era apropiado endeudarse a tasas variables de mercado puesto que aproximadamente un 90% de los bonos Brady tienen tasas fijas durante los primeros 10 años de vida, y también está a tasas fijas una parte importante de la deuda de carácter comercial comprendida en el Club de París.

10 17 11 A 11 11



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

9.

En cuanto a las coordinaciones con el Eximbank para el desembolso de US\$ 100 millones (en su equivalente en yenes), el señor Peschiera informó que, debido a que Eximbank otorga estos préstamos sólo en cofinanciamiento con los organismos multilaterales será necesario endeudarse por un monto de US\$ 118 millones (en su equivalente en yenes) de los cuales US\$ 100 millones se usarán en el financiamiento del Plan y los US\$ 18 millones remanentes estarán disponibles en la medida que el Perú vaya usando los recursos del saldo del Programa de Facilidad Ampliada acordada con el FMI que no se utilice para el Plan Financiero. El cofinanciamiento de Eximbank Japón será en un 80% con el Banco Mundial y en un 20% con el FMI.

6. Proceso de Reconciliación

El señor Peschiera puso en conocimiento del Comité que el pasado mes de octubre la señora Juana Alvarez, funcionaria responsable en Morgan Guaranty Trust Company of New York del proceso de reconciliación, estuvo en Lima durante una semana con el objeto de analizar y resolver varios asuntos pendientes referentes a la reconciliación con la Dirección General de Crédito Público, en especial lo que respecta a la última fecha de pago de intereses y los casos de deuda representada en pagarés.

7. Documentación para el listado de los Bonos en la Bolsa de Luxemburgo

El señor Peschiera informó que se ha venido elaborando, en coordinación con la Unidad de Fortalecimiento Institucional del MEF, la Cancillería y el Banco Central, un documento que contiene información social, política y económica del Perú. Este documento es necesario para que el listado de los bonos en la Bolsa de Luxemburgo se materialice. El señor Peschiera agregó que el documento no sólo contiene la información antes mencionada, sino que también resume las condiciones, mecanismos, y cláusulas bajo las cuales se registrarán los bonos a emitirse al cierre del Plan Financiero. Toda esta información estará disponible para los inversionistas que deseen invertir en bonos Brady del Perú.

8. Caso American Security Bank

El señor Peschiera manifestó que en octubre se concluyó la negociación de los términos del Acuerdo de Transacción y Liberación ("Settlement and Release Agreement") que recoge el acuerdo del que se dio cuenta en la anterior sesión. Al respecto, señaló que se tramitó el Decreto Supremo N° 106-96-EF, el cual aprobó los términos del acuerdo y autorizó su suscripción al Ministro de Economía y Finanzas y al Agregado Naval en Washington D.C.. El citado acuerdo ya ha sido firmado por las partes y aprobado por el juez correspondiente. Asimismo, las partes han firmado un documento por el cual renuncian a cualquier reclamo legal posterior.

6
G. J. 7
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01112

10.

9. Caso Riggs National Bank

El señor Peschiera comunicó al Comité que luego de una serie de negociaciones se había llegado a un acuerdo extra-judicial entre el Riggs y el Banco Central de Reserva (BCR). Recordó que el problema se inició cuando Riggs National Bank ("Riggs"), en noviembre de 1985 realizó una compensación de los depósitos mantenidos por el BCR en esa institución para cancelar deudas del Banco de la Nación y Cofide por un monto de US\$ 2'320,303.08.

El señor Peschiera informó que en coordinaciones con el BCR se acordó solucionar el problema fuera de las cortes por los efectos negativos que podría causar sobre el Plan Financiero si el tema no se manejaba con la debida cautela y porque había ya una sentencia en contra del BCR en donde se daba validez a la compensación. Asimismo, el BCR solicitó al señor Peschiera que hiciera un análisis del caso y se encargara de brindar asesoría en las negociaciones con el Riggs.

Después de realizar los respectivos análisis y coordinaciones, en octubre se llegó a un arreglo con Riggs. El acuerdo contempla lo siguiente:

- a. La transferencia al BCR de las deudas compensadas por Riggs por un monto de principal de US\$ 2'320,303. El BCR, a su vez presenta estas acreencias al Plan Financiero.
- b. Asimismo, el Riggs se comprometió a reconocer como indemnización en favor del BCR US\$ 400,000 y el valor de la deuda externa peruana restante que excediera el 80% y que se obtendría de la transacción descrita en el siguiente punto.
- c. El Riggs se comprometió a vender el resto de la deuda externa peruana de la que era titular que ascendía a US\$ 3'831,201.96 a un precio de 80%. Esta deuda tenía un limitado monto de intereses asociados a ella. El señor Peschiera informó que, en coordinación con el BCR, había gestionado que Swiss Bank Corporation de Nueva York adquiriera estas obligaciones a un precio de 86% del valor nominal del principal y que, conforme a lo expuesto en el punto b., transfiriera la diferencia entre ambos precios (US\$ 229,872.12) al BCR.

10. Deuda de corto plazo de Centromín

El señor Peschiera manifestó que conforme a lo acordado en la sesión del 12 de enero del presente año y al encargo recibido había coordinado con funcionarios del CEPRI de Centromín un acuerdo en los términos expresados en la mencionada sesión. Señaló que sobre el particular Centromín había dirigido una comunicación al señor Alfredo Jalilie, Vice Ministro de Hacienda, señalando que se había llegado a un acuerdo con los bancos de este



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

11.

sindicato, en virtud del cual esta deuda se transferiría a las unidades de Centromín que a continuación se detallan:

Mincerro S.A.	US\$	19'500,000.00
Electrandes S.A.	US\$	19'500,000.00
San Cristobal S.A.	US\$	1'000,000.00

El señor Peschiera indicó que estas unidades serán privatizadas y los nuevos dueños deberán negociar con los bancos acreedores los términos del repago de estas deudas, destacándose el hecho que los acreedores habían accedido a que estos créditos dejen de contar con la garantía de la República al concretarse las privatizaciones.

11. Caso Elliot Associates

El señor Peschiera comunicó al Comité que, a pedido de Elliot, a fines de setiembre había tenido una reunión con el señor Jay Neuman y otros representantes de dicha firma y con la participación del señor Roger Thomas. En dicha reunión el señor Peschiera hizo una reseña de la situación de pobreza del país y de las limitaciones que tiene para atender sus obligaciones externas, lo que había dado lugar a que sus acreedores privados acepten una reducción en el monto de deuda y en el perfil de su servicio. Los representantes de Elliot indicaron que el Perú debe honrar sus contratos y que deseaban conocer nuestro planteamiento para cancelar la deuda que ellos han adquirido. Se les indicó que en nuestra opinión Elliot no es un acreedor válido bajo los términos de los contratos y que, aún si lo fueran, no encontrábamos ninguna razón por la cual dicha empresa merecería un trato distinto al resto de nuestros acreedores.

Además se les indicó que el Gobierno del presidente Fujimori honraba todos los contratos suscritos desde 1990 y que el Plan Financiero incluía solamente deudas cuyo origen es anterior al inicio de su primer período. Se les dijo también que los demás acreedores que son los que forman la opinión del mercado, no solamente entenderían sino que aplaudirían nuestra enfoque respecto a este tema.

Por la actitud mostrada en la reunión quedó clara la intención de Elliot de iniciar un litigio contra el Perú. Elliot inició el 18 de octubre de 1996 acciones legales contra el Banco de la Nación como deudor y la República del Perú como garante. Se ha encargado la defensa de los intereses de la República al doctor Mark Cymrot del Estudio Baker & Hostettler.

12. Protección de Activos por riesgo de embargos

El señor Peschiera informó que el doctor Mark Cymrot ha hecho notar que, con la transferencia de los activos de CONADE al Ministerio de Economía y Finanzas se ha perdido un nivel de defensa contra intentos de embargo de las acciones de empresas del Estado o

6 21



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

01114

12.

del producto de su venta. Anteriormente, uno de nuestros argumentos de defensa era que CONADE era una entidad independiente.

Otro tema que ha señalado el doctor Cymrot son las importaciones que se efectúan a nombre de entidades del Gobierno Central. En particular, ha hecho referencia a una compra de la Marina de Guerra mediante carta de crédito confirmada en los Estados Unidos de Norte América. Como la carta de crédito establece que la mercadería se consigne a nombre de la Marina, en el momento del embarque la mercadería pertenecerá al Perú y puede estar sujeta a embargo. El señor Peschiera informó que había planteado este problema en el Directorio del Banco de la Nación a fin de que se busque un procedimiento que evite este riesgo. Por ejemplo, se podría utilizar una empresa subsidiaria del banco como intermediaria.

El señor Peschiera hizo referencia a las medidas que se han venido coordinando con el Comité Especial de Privatización de Participación Ciudadana para evitar el riesgo de embargo del producto de la venta de acciones de Luz del Sur en Nueva York. Al igual que en el caso de la venta de acciones de Telefónica, se estructuró el pago por medio de carta de crédito abierta en Londres y confirmada en Lima.

13. Deuda a Argentina

El señor Peschiera informó que el 1° de octubre se sostuvo una reunión en Washington D.C. con ocasión de la Reunión Anual del Banco Mundial y el Fondo Monetario, con los señores José María Candiotti y Roberto Mori, representantes del Banco de Inversiones y Comercio Exterior (BICE) de Argentina. Por el Perú asistieron los señores Eduardo Valdivia-Velarde y Jorge Peschiera. En esta reunión se comunicó a la delegación argentina que el Perú, siguiendo el principio de trato homogéneo a sus acreedores, ofrecía a este país solucionar el problema de la deuda dentro de los lineamientos establecidos en cualquiera de las dos reestructuraciones que el Perú recientemente había acordado con sus distintos acreedores: el marco del Club de París o los términos del Plan Financiero 1996.

De acuerdo con las conversaciones sostenidas con posterioridad a dicha reunión, los representantes del BICE optaron por acogerse al Plan Brady. Cabe destacar que la condicionalidad que se puso en la mesa de negociaciones para que el BICE se acoja al Plan consistía en que su elección para el intercambio del monto de principal adeudado deberá decidirse solamente entre bonos a la par o bonos de descuento.

El 13 de noviembre, el BICE remitió su carta compromiso en la cual formaliza su aceptación de los términos del Plan y acepta intercambiar el 100% de sus acreencias por los bonos de descuento. Con este paso, el señor Peschiera informó que se resuelve satisfactoriamente el problema pendiente con la República Argentina.

[Handwritten signatures and initials]



01115

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

13.

Cabe señalar que el monto total de principal adeudado a Argentina que se encontraba en situación de atraso asciende a US\$ 35.1 millones y que dicho país reclamaba intereses adicionales por alrededor de US\$ 55 millones. Además, el BCR recibió depósitos por parte de los diferentes deudores originales por un monto de US\$ 26.2 millones. Se está gestionando con el BCR la transferencia al Tesoro de esta suma más los intereses ganados por el BCR por la inversión de dichos recursos desde 1984.

14. Deuda a Rumania

El señor Peschiera informó que el 18 de octubre de 1996 recibió nuevamente al Consejero Económico de la Embajada de Rumania, señor Eugen Ionele. En esta reunión, el señor Ionele expresó la voluntad de su gobierno de saldar el problema de la deuda, pero que preferían una solución en efectivo. Ante esta posición el señor Peschiera le informó que el Plan Financiero contemplaba una opción de recompra, justamente para acreedores que preferían una solución en efectivo; sin embargo, aclaró que esta opción ya se había llevado a cabo y que por tanto, no podría acogerse a ella directamente. No obstante, y ante la posibilidad que había sido expresada de vender la deuda a terceros, se le ofreció adquirir la deuda a través de un tercero autorizado por el Perú. Se le advirtió que los precios a considerar no podrían ser mayores a los precios de corte establecidos en la opción de recompra del Plan Financiero, esto es 37% para el principal y 42% para los intereses.

El señor Ionele quedó en realizar las consultas respectivas con su gobierno. A fines de noviembre el señor Ionele se comunicó telefónicamente y expresó que al estar su país inmerso en plenas elecciones presidenciales no se tomaban decisiones que tuvieran implicancias futuras a pesar de que creían que era una buena oportunidad para arreglar el problema.

15. Deuda a la República Eslovaca

El señor Peschiera puso en conocimiento del Comité que con respecto al acuerdo de crédito entre la República del Perú y el Ceskoslovenska Obchodna Banka del 12 de noviembre de 1987, este crédito había sido dividido entre la República Checa y la República Eslovaca en relación de 2 a 1. Con respecto a la porción correspondiente a la República Checa, los actuales tenedores habían sido incluidos en el Plan Financiero al haber enviado la carta compromiso correspondiente. En cuanto a la porción correspondiente a la República Eslovaca, el señor Peschiera señaló que, en respuesta a una comunicación recibida del Ministerio de Finanzas de la República Eslovaca, había dirigido una carta a la Vice Ministra de Finanzas de dicho país a fin de explicarles las características del Plan y someterlo a su consideración para la cancelación de la porción del mencionado crédito, teniendo en cuenta que la mayor parte del citado crédito había sido incluido en el Plan.

6

6.11.97

20



01116

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

14.

16. Deuda a Rusia

El señor Peschiera informó que se ha coordinado con el Banco de la Nación la cancelación de las obligaciones adeudadas en rublos a la Ex-Unión Soviética. Esta negociación obedece a que esta deuda, por tener un origen distinto, no ha sido incluida bajo ninguno de los marcos generales de renegociación acordados entre el Perú y sus acreedores tales como el Club de París o el Plan Brady. Antes de proceder se efectuaron consultas legales que permitieron determinar que el tipo de cambio a utilizarse debía ser el que determina el banco Exterior de Rusia para este tipo de operaciones. Considerando que el monto adeudado que alcanza la cifra de 527.7 millones de rublos de principal más 69 millones de rublos de intereses, utilizando el tipo de cambio en mención, de acuerdo con la DGCP la deuda equivale a US\$ 943.8 millones.

El señor Peschiera informó que el costo total de la transacción asciende a US\$ 130.5 millones, es decir un equivalente de 13.8% del valor nominal de la deuda y una reducción neta de US\$ 813.3 millones de dólares.

Indicó que se está coordinando con la DGCP un Decreto de Urgencia para pagar al Banco de la Nación el costo de la operación y formalizar la cancelación de la deuda en los registros de la DGCP.

17. Deuda a Venezuela

El señor Peschiera informó que aún no se había llegado a un acuerdo respecto a la deuda con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), y dijo estar trabajando al respecto con el señor Valdivia-Velarde, negociador de Club de París. El señor Valdivia-Velarde agregó que el 31 de octubre se realizó una reunión con el señor Aquilés Vilorio y la señora Antonieta Arcaya representantes del FIV y de la embajada venezolana, respectivamente. En esta reunión se insistió en que el Perú había adquirido compromisos respecto de no ofrecer tratamientos diferenciados entre sus acreedores y que por tanto, cualquier arreglo al que se llegue con el FIV debería circunscribirse a una de las dos reestructuras recientemente acordadas: Club de París o el Plan Financiero 1996. Se les comunicó que de lo contrario dichas reestructuras correrían el riesgo de no implementarse. Asimismo, se les advirtió que los plazos para acogerse al Plan estaban vencidos, pero que se les podría hacer una excepción siempre y cuando su respuesta se realizara en breve, caso contrario el único mecanismo de arreglo disponible sería el del Club de París.

El señor Vilorio explicó que los estatutos del FIV impiden otorgar un descuento a sus deudores, y que la única forma de procurar un descuento al Perú sería la de contar con la aprobación del Congreso venezolano, lo cual veía improbable. Agregó que los mismos estatutos prohíben dar una refinanciación por un plazo mayor a 10 años. Todo ello, según explicó, hacía que las alternativas ofrecidas por el Perú no le resultaran viables. Sin embargo, advirtió que sus estatutos permitían que sus acreencias fueran canceladas con

62 101 111 111 111 111



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

15.

valores emitidos por el Gobierno venezolano, en base a lo cual planteó que un mecanismo de solución para la deuda podría ser el pago con bonos Brady venezolanos. Estos bonos se cotizaban en el mercado secundario con un descuento respecto de su valor facial por lo que el Perú podría obtener alguna reducción de deuda. Señaló, además, que sólo podrían aceptar dos de los tres bonos que se cotizaban, el DCB y el Flirb, pues son los únicos que tienen un vencimiento a diez años.

Asimismo pasó a plantear una serie de mecanismos a través de los cuales se podría llegar a un arreglo:

- a. Posibilidad de explorar mecanismos de pago a través del uso del comercio exterior.
- b. Tratamiento diferenciado para los plazos de amortización del capital, intereses e intereses moratorios.
- c. Otorgamiento de un nuevo préstamo -en términos a convenir- para cancelar la deuda.
- d. Constitución de un fideicomiso a favor del FIV con Bonos Brady venezolanos que tengan un vencimiento en el año 2007. El FIV otorgaría como contrapartida un refinanciamiento de la deuda a 10 años, cuyo servicio se cancelaría con el rendimiento de los Bonos venezolanos que están empezando a amortizar su principal.

Luego de escuchar sus propuestas se le prometió analizarlas. Sin embargo, se le advirtió que una de las características de las negociaciones de la deuda ha sido la transparencia de los mecanismos empleados, por lo que veíamos improbable el uso de algunas de sus propuestas. Asimismo, se le aseguró que cualquier arreglo debe procurar al Perú el mismo descuento y/o condiciones de plazo que las acordadas con los demás acreedores. Por último, se le conminó a explorar mecanismos más flexibles para llegar a una solución lo más pronto posible.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalilic
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



01119

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

**COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 16 DE MAYO DE 1997**

Siendo las 12 m. del 16 de mayo de 1997, el Comité de Deuda Externa se reunió en su trigésima sesión, con la asistencia de los señores Jorge Carnet, Daniel Hokama, Eduardo Valdivia-Velarde, Alfredo Jalilje, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. CLUB DE PARIS : RESULTADOS DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES

1. Cierre de negociaciones

El Secretario Ejecutivo informó que el 29 de abril de 1997 se concluyó las negociaciones bilaterales con los catorce países acreedores que suscribieron con nuestro país la Minuta del Club de París del 20 de julio de 1996 (Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia). Comentó que el Perú culminó negociaciones dentro del plazo previsto en la referida Minuta, la cual estableció el 30 de abril de 1997 como fecha límite para sostener negociaciones con los acreedores de cada uno de los países participantes.

Asimismo, informó que la reprogramación de las deudas del Perú con los países acreedores antes mencionados implicó negociaciones bilaterales con alrededor de treinta acreedores, entre gobiernos y agencias oficiales. Explicó que las referidas negociaciones permitieron la reprogramación de más de las dos terceras partes del total de la deuda con esta fuente acreedora; esto es, un monto aproximado de US\$ 6,054 millones, del cual:

- a. US\$ 1,140 millones corresponden al servicio de la deuda entre abril de 1996 y diciembre de 1998 (alivio de flujos).
- b. US\$ 4,891 millones corresponden al íntegro del adeudado al 31 de diciembre de 1998 por la reprogramación de 1991 (reprofiling).
- c. US\$ 23 millones corresponden al 50% de intereses devengados entre noviembre y diciembre de 1998 sobre la deuda sujeta al reprofiling (alivio adicional de flujos no contemplado en la Minuta). El 50% restante será pagado en el primer semestre de 1999, sin ningún interés ni penalidad.

2. Resultados obtenidos

El Secretario Ejecutivo informó los siguientes resultados de las negociaciones bilaterales con los catorce países participantes del Club de París de 1996:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number '21' and several illegible signatures.



01120

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

2.

- a. Disminución en US\$ 431 millones anuales en promedio (de US\$ 981 millones a US\$ 550 millones) de los pagos por todo concepto al Club de París durante el período marzo 1996 - diciembre 1998.
- b. Disminución en US\$ 463 millones anuales en promedio (de US\$ 1,372 millones a US\$ 909 millones) de los pagos por todo concepto al Club de París entre el 2000 y el 2007.
- c. Alivio por US\$ 23 millones, adicional al establecido en la Minuta, resultante de la reprogramación del 50% de los intereses devengados entre noviembre y diciembre de 1998 de la deuda sujeta a reprofiling.
- d. Los montos reprogramados serán pagados entre 20 y 23 años, contados desde la fecha de suscripción de la Minuta, como sigue:
 - i. El alivio de flujos correspondiente a la deuda concesional (US\$ 203 millones), se pagará en 22 años, incluyendo 12 años de gracia, en cuotas iguales entre el 2008 y el 2017.
 - ii. El alivio de flujos correspondiente a la deuda comercial (US\$ 960 millones), se cancelará durante 20 años, incluyendo 3 años de gracia, en cuotas graduales entre el 1999 y el 2015.
 - iii. El reprofiling de la deuda concesional (US\$ 614 millones) se pagará en 23 años, incluyendo 5 años de gracia, en cuotas iguales entre el 2001 y el 2018.
 - iv. El reprofiling de la deuda comercial (US\$ 4,277 millones) se cancelará durante 20 años, incluyendo 3 años de gracia, en cuotas graduales entre 1999 y el 2015.
- e. Acordar que el primer pago de intereses de la deuda reprogramada sea el 30 de junio de 1997 (15 meses de gracia de intereses), sin capitalización ni penalidad.
- f. Conseguir un ahorro estimado en alrededor de US\$ 820 millones durante el período 1996-2015, como resultado de haber pactado en las recientes negociaciones bilaterales tasas de interés menores que aquéllas vigentes y/o propuestas por los acreedores. El valor presente del referido ahorro asciende a alrededor de US\$ 455 millones.
- g. Incluir -en la mayoría de los acuerdos bilaterales- cláusulas que permitirán, de manera bilateral y voluntaria, acordar operaciones de canje de deuda (debt swaps) en sus diferentes modalidades, con énfasis en la realización de operaciones de conversión de deuda en donación.

Handwritten signatures and initials:
W.
J.
C.V.
[Signature]
[Signature]

Handwritten initials:
[Signature]



01121

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

3.

El Presidente del Comité resaltó que las negociaciones bilaterales con los acreedores del Club de París no sólo permitieron concretar amplios plazos de pago y términos de reprogramación compatibles con la Minuta de julio de 1996, sino también obtener importantes reducciones en las tasas de interés aplicables a la deuda renegociada. Destacó que ambos elementos han hecho posible definir un perfil del servicio de la deuda con el Club de París acorde con la gradual recuperación de la capacidad de pago de nuestro país en el mediano plazo. En este sentido, presentó dos gráficos que muestran el perfil de pago de la deuda con el Club de París en sus condiciones contractuales vigentes antes de la Minuta de julio de 1996, así como aquel resultante de las negociaciones bilaterales llevadas a cabo.

II. CLUB DE PARIS : OPERACIONES DE CONVERSION DE DEUDA EN DONACION

El Secretario Ejecutivo informó que, durante las negociaciones bilaterales para implementar la Minuta del Club de París, se examinó en detalle la posibilidad de realizar operaciones de conversión de deuda (debt swaps) en las áreas de lucha contra la pobreza, protección del medio ambiente y desarrollo alternativo. Asimismo, se identificó el interés de algunos Gobiernos en la realización de otras modalidades de conversión de deuda que también conlleven una reducción del saldo adeudado.

Alemania

Informó que el 7 de mayo pasado se suscribió en Lima el Acuerdo Bilateral con Alemania, el cual fue negociado en Lima del 10 al 13 de marzo de 1997. Este Acuerdo contiene el compromiso del Gobierno Alemán de condonar hasta el 50% de la deuda concesional con la Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), reprogramada en el marco del Club de París, mediante operaciones de conversión de deuda en favor de proyectos de lucha contra la pobreza y de protección y conservación del medio ambiente. Ello implicará la condonación de hasta D.M. 204 millones (US\$ 125 millones) una vez que el Gobierno Peruano haya desembolsado recursos por el 40% de dicho monto para la ejecución de proyectos en las áreas antes referidas. Se acordó realizar una primera operación de hasta D.M. 50 millones, para la cual el MEF deberá presentar al Ministerio de Cooperación y Desarrollo Económico de Alemania -a más tardar el 7 de agosto de 1997- propuestas concretas de proyectos por un monto inicial de alrededor de D.M. 20 millones. Preciso que el éxito de la referida operación depende del cabal cumplimiento de los compromisos establecidos en dicho Acuerdo.

El Secretario Ejecutivo informó que, incluyendo la operación de conversión de deuda recientemente acordada con Alemania, a la fecha se ha logrado acuerdos de condonación de deudas con el Club de París por un monto total de alrededor de US\$ 425 millones, sin pago alguno al acreedor. Este monto involucra deudas concesionales y comerciales con seis países acreedores (Alemania, Canadá, Finlandia, Suiza, Reino Unido y Países Bajos). Explicó que el 80% de este monto corresponde a condonaciones de deuda, con el compromiso de asignar recursos del Presupuesto -por un porcentaje promedio del 23% sobre el monto condonado- a programas y/o proyectos en las áreas de lucha contra la pobreza y protección del medio ambiente. El saldo restante corresponde a condonaciones, sin dicho requisito.


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

4.

El Secretario Ejecutivo mencionó que la condonación de estos US\$ 425 millones implica una reducción adicional en el saldo adeudado de US\$ 105 millones a diciembre de 1998, monto correspondiente a los intereses devengados sobre esta suma que, de no haberse obtenido la condonación, se hubieran debido pagar o reprogramar hasta dicha fecha. Si los US\$ 530 millones se hubieran reprogramado en los plazos de pago establecidos en las Minutas del Club de París y con una tasa de interés de 5% anual (tasa contractual promedio de las deudas condonadas), se hubiera generado un servicio adicional de intereses de alrededor de US\$ 308 millones entre 1999 y el 2018. De este modo, la menor presión de pago al exterior hasta el 2018, resultante de los acuerdos de condonación suscritos, asciende a US\$ 840 millones.

El Secretario Ejecutivo informó que se esperaba concretar con los Estados Unidos, antes de fin de mes, la declaratoria de elegibilidad para la recompra y/o conversión de parte de la deuda con la AID. Para ello, se ha previsto sostener próximamente en Washington D.C. reuniones de trabajo con funcionarios de los Departamentos de Estado, Tesoro, Comercio, y de la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (USTR).

El Presidente del Comité enfatizó que las operaciones de conversión de deuda se han constituido en un vehículo eficaz para reducir el nivel de la deuda pública externa y, adicionalmente, para implementar y fortalecer programas para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población pobre y proteger el medio ambiente. Asimismo, manifestó que se debería también propiciar otros mecanismos de conversión que permitan la reducción de la deuda externa, considerando el interés manifestado en las negociaciones bilaterales por algunos de nuestros principales acreedores del Club de París.

III. NEGOCIACIONES CON OTROS ACREEDORES BILATERALES OFICIALES

El Presidente del Comité intervino a efectos de hacer una reflexión final de lo que ha significado la culminación de las negociaciones bilaterales en el marco del Club de París, el cierre del Plan Brady, y de la negociación de la deuda con Rusia. Señaló que la deuda pública externa de mediano y largo plazo al 7 de marzo de 1997 ascendió a US\$ 19,415 millones y que si no se hubiera renegotiado hubiera superado los US\$ 33,000 millones, sólo por efecto de la acumulación de intereses de acuerdo con las tasas contractuales. Recordó que al 31 de julio de 1990 su nivel alcanzó los US\$ 20,198 millones, por lo que el saldo adeudado entre julio de 1990 y marzo de 1997 disminuyó en US\$ 783 millones, equivalente a un crecimiento promedio negativo del 1% anual.

Comentó que la reducción en el saldo adeudado resultante de la renegociación de la deuda externa -en particular de aquella con acreedores comerciales privados-, no significó dejar de recibir nuevo financiamiento externo. En este sentido, destacó que desde julio de 1990 se ha obtenido nuevos recursos -básicamente de los organismos internacionales y del Club de París- por más de US\$ 5,800 millones. Este nuevo endeudamiento se ha destinado principalmente al apoyo de programas sociales orientados a la reducción de la pobreza, al mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura básica y al apoyo de la balanza de pagos y a la reducción de la deuda comercial en el marco del Plan Brady.



01123

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

5.

El Secretario Ejecutivo informó que, según las estadísticas de la DGCP, los atrasos por capital e interés ascendieron a US\$ 97 millones al 7 de marzo de 1997 (cifra equivalente al 0.5% de la deuda pública externa), excluyendo los US\$ 22 millones de capital de la deuda en litigio con la banca comercial. El 53% de dicho monto corresponde a deuda con siete países acreedores que no participaron en la reunión del Club de París de julio de 1996 (Sudáfrica, Nueva Zelanda, Venezuela, Hungría, Rumania, Bulgaria y China) y el saldo a cinco proveedores sin seguro oficial de crédito en sus países de origen (cuatro italianos y uno de Estados Unidos).

- 25
- 9
- 0.07
- MS
- a. Sudáfrica y Nueva Zelanda : Participaron en anteriores reuniones del Club de París con el Perú. En cumplimiento de la Minuta de julio de 1996, Perú deberá renegociar con dichos países sus obligaciones correspondientes a créditos de madurez comparable con aquellos comprendidos en dicha Minuta (US\$ 26 millones con Sudáfrica y US\$ 6 millones con Nueva Zelanda), parte de los cuales se encuentra en atraso técnico (US\$ 2 millones). El MEF les propuso esquemas de condonación y/o conversión, los cuales no han sido aceptados, por lo que se espera lograr acuerdos de reprogramación en términos no menos favorables al Perú que los obtenidos en la Minuta de julio de 1996.
- b. Venezuela : Unico país latinoamericano con el cual se mantiene atraso en los pagos (US\$ 11 millones). Luego de numerosas conversaciones con representantes del Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), el Ministro de Economía y Finanzas envió a su homólogo venezolano en febrero de 1997 un oficio mediante el cual se le propuso que la deuda en mención sea reestructurada en los términos del Plan Brady. A la fecha no se ha recibido respuesta oficial.
- c. Rumania y Hungría : Países que manifestaron no estar preparados para participar en el Plan Brady. Luego de coordinaciones con el Embajador de Hungría, se acordó que la DGCP enviará antes de fin de mes la información pertinente para iniciar el proceso de reconciliación estadística. Según la DGCP, los atrasos con dicho país ascienden a alrededor de US\$ 17 millones. En cuanto a Rumania, se sostuvo una reunión con su representación diplomática acreditada en el Perú y se le propuso el envío de una delegación de su gobierno para conciliar la estadística e iniciar negociaciones. Según la DGCP, los atrasos con dicho país ascienden a alrededor de US\$ 19 millones.
- d. Bulgaria y China : Con estos países no se ha iniciado ningún contacto formal para la renegociación de las deudas. Las deuda en atraso asciende a alrededor de US\$ 300 mil y US\$ 2 millones, respectivamente.
- 6
- 12



01124

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

6.

IV. DEUDA PRIVADA GARANTIZADA ATENDIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL

El Secretario Ejecutivo recordó que en la sesión del 4 de julio de 1994 el Comité había establecido lineamientos para el tratamiento de este tipo de obligaciones y que este tema se había tratado en varias sesiones posteriores.

El Director General de Crédito Público informó que, a pesar de las gestiones realizadas, no se había podido concretar ningún acuerdo para el cobro de las deudas de Panamericana Televisión, Aceros Arequipa S.A. y Sertemar que fueron incluidas en los acuerdos bilaterales celebrados en el marco de la Minuta del Club de París de 1991, por haber contado con el aval del Gobierno Central o de su sector público. Manifestó que según los contratos originales el saldo adeudado estimado al 30 de junio de 1997 ascendería a US\$ 12 millones, US\$ 36 millones y US\$ 7 millones, respectivamente. Indicó que Panamericana Televisión y Sertemar proponen que se les traslade los mismos términos que los concedidos por el Club de París al Estado peruano y que, por su parte, Aceros Arequipa no reconoce su deuda.

El Comité, considerando lo expuesto, recomendó que se tomen las medidas legales necesarias para el cobro de las mencionadas deudas. El Presidente manifestó que elevaría el tema al Consejo de Ministros para su conocimiento, para lo cual solicitó que la DGCP elabore los informes correspondientes y determine el monto a que ascenderían estas deudas, de aplicarles las condiciones acordadas en las Minutas del Club de París.

V. OTROS TEMAS

El representante del BCR informó que su institución había considerado transferir al Tesoro los recursos que aún mantenía por depósitos provenientes de deudas privadas cuya pago quedó suspendido en virtud del Decreto Supremo No. 260-86-EF. Señaló que el monto aproximado de estos recursos ascendía a US\$ 15 millones, incluyendo intereses. El Comité tomó nota de lo informado por el representante del BCR y solicitó a la DGCP que coordine la transferencia de los referidos recursos, verificando su cuantía incluidos los intereses. Asimismo, se solicitó que la DGCP, en coordinación con el Negociador de la deuda externa con la banca comercial extranjera, identifique si existen otros casos de deuda privada garantizada que hayan sido incluidos en la negociación de la deuda con los acreedores comerciales privados y que se informe sobre el particular en la próxima sesión del Comité.

El Director General de Crédito Público informó que Salomon Brothers había presentado una propuesta para prestar servicios de asesoría en el desarrollo de un programa de administración de riesgo de pasivos. La propuesta consiste en tres etapas: (1) una semana de entrenamiento a personal seleccionado del MEF, (2) tres meses de análisis de riesgo de la cartera de pasivos, y (3) un año para la implementación final de la asesoría. Indicó que la realización de las dos primeras etapas no implicaría costo para el MEF ni su compromiso para realizar necesariamente la tercera etapa con Salomon Brothers.



01125

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

7.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalil
Vice Ministro de Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



01126

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 2 DE ABRIL DE 1997

Siendo las 5:30 p.m. del 2 de abril de 1997, el Comité de Deuda Externa se reunió en su vigésima novena sesión, con la asistencia de los señores Jorge Camet, Daniel Hokama, Eduardo Valdivia-Velarde, Alfredo Jalille, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera, y Fernando Lituma, Director General de Crédito Público.

I. AVANCES EN LA NEGOCIACION CON ACREEDORES PRIVADOS EXTERNOS

1. Cierre del Plan Financiero 1996 de la República del Perú

El señor Peschiera informó que el viernes 7 de marzo tuvo lugar el cierre del Plan Financiero, mediante el cual se dio solución a la deuda que se mantenía con aproximadamente 180 instituciones financieras internacionales y proveedores comerciales, incluyendo aquellos provenientes de países de Europa del Este. Recordó que el 8 de noviembre de 1996 se había suscrito en Toronto, Canadá el Contrato de Canje ("Exchange Agreement"), el cual contemplaba los términos básicos del Plan Financiero. Señaló que de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Canje con 35 días de anticipación a la fecha prevista para el cierre del Plan Financiero, Morgan Guaranty Trust Company of New York ("MGT"), por instrucciones del Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF"), había anunciado a los distintos acreedores de la República que el cierre del Plan ocurriría el 7 de marzo.

El señor Peschiera manifestó que a la fecha de cierre se habían suscrito los contratos, documentación y comunicaciones necesarios para la implementación del Plan Financiero. Recordó que en la sesión del 25 de setiembre de 1996 detalló los distintos contratos que implementarían el Plan y que sólo el Contrato de Canje, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 109-96-EF, había sido suscrito el 8 de noviembre. Los demás contratos descritos en dicha sesión, el Contrato de Agencia Fiscal ("Fiscal Agency Agreement") con el Chase Manhattan Bank, como agente, el Contrato de Prenda de Valores ("Collateral Pledge Agreement") con el Bank for International Settlements, como agente, y el Contrato de Fideicomiso ("Escrow Agreement"), con el Bank for International Settlements, aprobados también mediante el Decreto Supremo N° 109-96-EF, fueron suscritos a la fecha de cierre. Adicionalmente, en dicha fecha se suscribieron el Contrato de Prenda Subordinada ("Junior Collateral Pledge Agreement") y el Contrato entre Acreedores y Subordinación de Garantía ("Collateral Subordination and Intercreditor Agreement"). Estos contratos fueron aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EF y establecen un segundo derecho de garantía sobre los colaterales a favor del Banco Mundial y Eximbank-Japón y la prelación de las garantías sobre los valores a prendarse.

En relación al riesgo de embargo del que dio cuenta en la sesión anterior, el señor Peschiera manifestó que con anterioridad al anuncio de la fecha de cierre se había llegado a un acuerdo con el Comité Asesor de Bancos, el Banco Mundial, el Eximbank-Japón y el Bank for International Settlements ("BIS") respecto a la mecánica a seguir a fin de minimizar los riesgos de embargo de los títulos que servirán como colateral de los Bonos Par y Bonos de Descuento a emitirse.



01127

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

A tal efecto, se acordaron modificaciones al Contrato de Prenda de Valores y se prepararon el Contrato de Prenda Subordinada y el Contrato entre Acreedores y Subordinación de Garantía anteriormente mencionados. Asimismo, se decidió realizar la entrega de colaterales al BIS a través de un contrato de Forward cuyo aspecto operativo fue coordinado con el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP"). En virtud del contrato de Forward, el BIS mantendría en su cuenta en el Federal Reserve Bank de Nueva York el monto de colaterales necesario y en el día del cierre dichos colaterales serían acreditados en la Cuenta de los Colaterales a ser constituida de conformidad con el Collateral Pledge Agreement.

El señor Peschiera señaló que, en la implementación del Plan Financiero, el BCRP actuaba como agente dentro del Collateral Pledge Agreement y el Escrow Agreement. Agregó que a fin de implementar distintos aspectos operativos y administrativos de estos acuerdos el BCR, como agente de la República, había suscrito dos acuerdos adicionales con el BIS, el "Memorandum of Understanding" y el "Compensation and Services Agreement". Manifestó que la operación de Forward, anteriormente descrita, también se había ejecutado a través del BCRP. Asimismo, informó que de conformidad con el Exchange Agreement, los bonos y pagos en efectivo correspondientes a la porción de deuda no reconciliada hasta la fecha establecida antes de la fecha de cierre o que no contaran con documentación completa, debían ser colocados en fideicomiso de acuerdo con el procedimiento y los mecanismos establecidos en el Escrow Agreement. Continuó señalando que el mencionado contrato establece ciertas funciones que el Agente de Cierre debe cumplir en relación a dicha porción de deuda, por lo que fue necesario extender el contrato con MGT por un período adicional, contemplándose la posibilidad de una subsecuente extensión del contrato en caso no se cumplieran todos los requisitos formales para considerar la porción de deuda como reconciliada.

Respecto al proceso de reconciliación el señor Peschiera informó que, a la fecha de cierre, el 100% de la deuda elegible para el Plan que había sido presentada por acreedores se encontraba reconciliada. Únicamente un monto de US\$ 69.7 millones, correspondiente a la deuda con Energoprojekt no había contado con documentación completa y, por lo tanto, los bonos correspondientes así como el dinero en efectivo que les correspondía habían sido colocados en fideicomiso, de acuerdo con el tratamiento contemplado en el Plan para estos casos.

Intervino el señor Javier de la Rocha para manifestar que en sesiones anteriores se había tratado el asunto relativo a los contratos y documentos relacionados con el Plan Financiero de la República de 1996, entre los cuales se consignaba las limitaciones que habría asumido la República del Perú para efectuar pagos anticipados a otros acreedores externos. Dentro de este principio, parecían estar incluidos los pagos anticipados al FMI, por las obligaciones contraídas por el propio BCRP; en el sentido de que si esta institución efectuaba pre pagos al FMI, las acreencias que son materia del acuerdo de canje, debían seguir la misma suerte. Indicó, asimismo, que esta materia ha sido objeto de una consulta específica del Presidente del BCRP al Ministro de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta que el Instituto emisor no participó en la negociación y aprobación de dichos documentos. Por tal motivo, reiteraba el deseo del BCRP para aclarar en forma definitiva si, independientemente de su capacidad legal, podría efectuar pre pagos al FMI, sin originar consecuencias negativas en la relación contractual establecida por la República con la banca comercial acreedora.

J
M
X
6

2 A



01128

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

3.

Respondiendo a la inquietud del señor de la Rocha, el señor Peschiera manifestó que durante las negociaciones sostenidas con el Comité Asesor de Bancos en relación al texto y a los documentos y contratos mediante los cuales se implementó el Plan Financiero, antes de aceptar la inclusión de la obligación de pre-pago adelantado a tenedores de ciertos bonos emitidos bajo el Plan Financiero en caso de pre-pagos a otros acreedores, se consultó a nuestros asesores legales externos Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, quienes expresaron que la obligación de pre-pago era una obligación de la República del Perú y que los actos que realizara cualquier entidad independiente por cuenta propia con relación a sus propias obligaciones no originarían la obligación de pre-pago antes mencionada. Por consiguiente, los pre-pagos que efectuara el BCRP al FMI por obligaciones contraídas por el propio BCR, no darían lugar a la obligación de pre-pago por parte de la República. Asimismo, el señor Peschiera agregó que los mencionados asesores habían señalado que este tipo de obligaciones eran comunes en todos los acuerdos similares suscritos por otros países con sus acreedores, lo que constituía un precedente importante para los bancos, razón por la cual finalmente se incluyó el tema de pre-pago obligatorio en el Plan Financiero.

2. Resultados del Plan Financiero

El señor Peschiera señaló que la deuda reestructurada alcanzó US\$ 4,205 millones de principal y US\$ 6,370 millones de intereses calculados según lo contemplado en los respectivos contratos de préstamo. El total de la deuda a reestructurarse alcanza entonces a US\$ 10,575 millones. Anteriormente, a través de privatizaciones se había extinguido US\$ 340 millones de principal y US\$ 250 millones de intereses. El señor Peschiera agregó que el monto de US\$ 4,205 millones que había sido reestructurado representa el 98.3% del total de principal elegible para esta operación, lo cual mostraba el alto nivel de aceptación del Plan, reflejo de su viabilidad y de la confianza de los acreedores en el futuro del país. Indicó que la implementación de este acuerdo permitirá al país reducir la deuda externa en más de 5 mil millones de dólares, mediante descuentos obtenidos tanto en el principal como en los intereses.

El señor Peschiera informó que en cuanto a los intereses se obtuvo, en primer lugar, un ahorro de US\$ 2,417 millones al acordar con los acreedores recalculer los intereses a tasas menores a las establecidas en los contratos originales. Adicionalmente, los intereses se redujeron al recomprarse US\$ 1,205 millones bajo la opción de compra del Plan Financiero con un costo de US\$ 494 millones, lo que representa un ahorro de US\$ 711 millones. El saldo remanente se canceló con pagos al contado por un total de US\$ 345 millones y emitiendo bonos de intereses por un valor de US\$ 2,402 millones. El señor Peschiera precisó que, a fin de medir el monto de reducción obtenido tanto en los bonos PDI como en los demás bonos, se debe valorizar los flujos de pago descontando dichos pagos con tasas equivalentes a Libor + 13/16%. Utilizando esta tasa de descuento, un bono cuya tasa de interés esté acordada en Libor + 13/16% tendrá un valor igual al 100% de su valor nominal o facial. Aplicando este procedimiento de valorización a los bonos PDI resulta un valor para éstos del 81% de su monto nominal, lo que significa que el diseño de los bonos permite un descuento adicional de US\$ 456.4 millones. En resumen, el descuento logrado en los intereses alcanza US\$ 3,585 millones.

D
M
6-11
10
A



01129

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

En lo que se refiere al principal, el señor Peschiera explicó que los acreedores eligieron cambiar su deuda antigua por un conjunto de 4 opciones. La opción de recompra permitió extinguir US\$ 1,267 millones a un costo de US\$ 456 millones, obteniéndose un ahorro de US\$ 811 millones. Las opciones de bonos permitieron ahorros ya sea por la reducción del valor nominal adeudado o por la reducción de las tasas de interés pactadas, lo que se traduce en un menor flujo de pagos. En el primer caso, la reducción se mide por el menor monto de bonos emitidos. Este es el caso de los bonos de descuento. Un total de US\$ 1,040 millones de principal fueron canjeados por US\$ 572 millones de bonos, obteniéndose un ahorro de 468 millones. En los demás bonos de principal, el ahorro se mide por el menor pago de intereses a futuro. Para medir este efecto, los flujos de pago se descuentan a tasas de interés equivalentes a Libor + 13/16%. Un total de US\$ 183 millones de deuda se convirtió a bonos Par cuya valorización es de 53% de su valor nominal, lo que resulta en un costo de US\$ 97 millones y un nivel de reducción de US\$ 86 millones. US\$ 1,715 millones de deuda se canjeó por bonos Flirb cuya valorización es de 76%, dando un ahorro de US\$ 404 millones. Por lo tanto, el ahorro total obtenido en los bonos de principal es US\$ 1,770 millones.

En resumen, la implementación del Plan permitió un ahorro total de US\$ 5,355 millones.

El señor Peschiera agregó que además de los ahorros anteriormente detallados, el Perú al haber resuelto sus problemas de deuda externa impaga, ha recuperado la credibilidad en el exterior, la misma que fue enormemente dañada por anteriores gobiernos. El Plan Financiero permite los siguientes beneficios:

- i. El Perú mejora sus perspectivas de mediano plazo al reducir su stock de deuda y el servicio de la misma.
- ii. La percepción del riesgo país para el Perú disminuirá, por lo que llegarán mayores créditos y a menores costos.
- iii. Permite la entrada al sistema financiero peruano de bancos con los cuales el país había incurrido en incumplimiento.
- iv. Las reservas internacionales podrán ser manejadas con mayor eficiencia ante el eventual retiro de las acciones judiciales interpuestas en el extranjero, consiguiendo así mejor rentabilidad por ellas.
- v. Posibilita el ingreso tanto de la República como de las empresas privadas a los mercados financieros en condiciones más competitivas.
- vi. Los flujos de inversión hacia el Perú se incentivarán al permitirse la utilización de los Bonos Brady en los procesos de privatización futuros.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten initials and marks at the bottom of the page]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

3. Financiamiento del Plan Financiero

El señor Peschiera indicó que tal como había informado en la última reunión del Comité, el Fondo Monetario Internacional ("FMI"), el Banco Mundial y el Eximbank-Japón otorgarían créditos para financiar el costo inicial del Plan Financiero. Explicó que el Banco Mundial aprobó el 11 de febrero de 1997 el otorgamiento de dos créditos, uno de ellos por US\$ 183 millones denominado Debt and Debt Service Reduction ("DDSR") y el otro por US\$ 100 millones denominado Pension Reform Adjustment Loan ("PRAL"); agregó que de éste último sólo US\$ 50 millones estaban disponibles para el Plan Financiero y que los otros US\$ 50 millones son de libre disponibilidad. La firma del préstamo se realizó en la ciudad de Washington D. C. el 26 febrero del presente año y estuvo a cargo de nuestro embajador en dicha ciudad, señor Ricardo Luna. El desembolso se efectuó el día 6 de marzo de 1997.

En cuanto al Préstamo con el FMI, el señor Peschiera informó que el desembolso del préstamo por 160.5 millones de SDRs (equivalentes a US\$ 221,614,068.42) se realizó el 18 de febrero del presente año; asimismo, indicó que el 24 de enero pasado se firmó el convenio operativo entre el MEF y el BCRP, mediante el cual se faculta al BCRP a actuar como representante del gobierno ante el FMI para los fines del mencionado préstamo.

En lo que respecta al préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") por US\$ 235.5 millones, tal como se informó al Comité en diciembre del año pasado, éste fue aprobado el 13 de noviembre de 1996. La firma del convenio se realizó el 25 de febrero pasado en la ciudad de Washington D. C. y estuvo a cargo de nuestro embajador, señor Ricardo Luna. El desembolso se efectuó el 5 de marzo de 1997 por un monto de US\$ 233.1 millones; la diferencia entre el monto desembolsado y el monto del préstamo se destinó a pagar la comisión del BID.

El señor Peschiera informó que los préstamos otorgados por el Eximbank-Japón ascendieron a ¥ 12,223.6 millones (equivalentes a US\$ 99,580,937.2); de los cuales ¥ 9,748 millones (US\$ 79,413,441.96) fueron en cofinanciamiento al PRAL otorgado por el Banco Mundial y ¥ 2,475.6 millones (US\$ 20,167,495.24) fueron en cofinanciamiento con el FMI. El señor Peschiera recordó que el préstamo en cofinanciamiento con el FMI tiene un saldo de aproximadamente US\$ 18 millones, los cuales podrán ser usados en la medida que el Perú utilice recursos del programa con el FMI. Estos préstamos fueron desembolsados el 5 de marzo de 1997. Con estos desembolsos el financiamiento obtenido de los organismos multilaterales y del Eximbank-Japón ascendieron a US\$ 787.3 millones.

El señor Peschiera informó que con anterioridad a la fecha de cierre se habían tramitado dispositivos legales relacionados a la financiación por el Perú de parte del costo inicial del Plan Financiero. Mediante el Decreto de Urgencia N° 020-97 se aprobó una operación de endeudamiento interno entre el Banco de la Nación y el MEF hasta por US\$ 438 millones, agregó que de dicho monto sólo se utilizó US\$ 396 millones. Adicionalmente, mediante Decreto de Urgencia N° 019-97-EF se incorporaron alrededor de US\$ 121 millones de recursos provenientes de las recuperaciones del Tesoro Público de distintas empresas públicas por la asunción de su deuda externa por el Estado.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'D' and several illegible signatures.



01131

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

El señor Peschiera manifestó que, al haberse utilizado los depósitos denominados "intangibles" para reducir adeudos del Tesoro Público al Banco de la Nación por un monto de US\$ 563.6 millones, en la práctica el Tesoro Público había financiado íntegramente su aporte al Plan Financiero 1996 con estos depósitos, que hasta 1995 se habían conservado en el BCRP y cuyo destino original era efectuar pagos a acreedores externos.

4. Deuda con Países de Europa del Este

El señor Peschiera indicó que, al haberse ampliado el universo de acreedores cuya deuda fuera elegible para el Plan Financiero, fue posible encontrar una solución beneficiosa para el Perú con relación a la deuda con los países de Europa del Este, para los cuales no se había desarrollado una estrategia alternativa.

Recordó a los miembros del Comité que, tal como lo había expresado en la sesión de diciembre, la deuda con la antigua Checoslovaquia se había dividido entre las hoy Repúblicas Checa y Eslovaca en una proporción de dos a uno. Esta deuda, por un monto de US\$ 64.7 millones, se incorporó al Plan Financiero.

En cuanto a los otros países de Europa del Este que incorporaron su deuda al Plan Financiero, el señor Peschiera informó que de Yugoslavia se incluyó un total de US\$ 117 millones, correspondiente a deuda contraída con Energoprojekt y Federal Directorate y de Rusia un monto de US\$ 117 millones, que correspondía a deuda que se había contraído con Aviaexport y otros acreedores comerciales rusos.

Con relación a otros países, el señor Peschiera informó que sostuvo reuniones con representantes de los gobiernos de Hungría y Rumania con el fin de lograr incorporar las acreencias de estos países al Plan Financiero. Señaló que, según cifras de la Dirección General de Crédito Público (DGCP), la deuda con Rumania asciende a US\$ 10.1 millones. Al respecto, el señor Peschiera manifestó el gran interés de Rumania por solucionar el problema de la deuda pendiente de pago. Lamentablemente, el clima político causado por las elecciones presidenciales en ese país hizo imposible que la deuda sea incluida en el Plan Financiero. Sin embargo, en conversaciones posteriores con el representante económico de Rumania, el señor Eugen Ionele, se pudo percibir que el interés de las nuevas autoridades rumanas por solucionar el problema de la deuda a través del mecanismo del Plan Financiero se mantenía.

Con respecto a la deuda húngara el señor Peschiera manifestó que había invitado al señor Stefan Hajossy, representante del Consulado Húngaro en el Perú, para tratar sobre el tema de la deuda pendiente de pago, la cual asciende a US\$ 15.3 millones según consta en los registros de la DGCP. A partir de esta reunión se decidió enviar una extensa comunicación a Magyar Nemzeti Bank representada por la señora Katalin Hyross. En dicha comunicación se explicó detalladamente los alcances del Plan Financiero y se ofreció solucionar el problema de deuda bajo ese mecanismo. Sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna a pesar de la insistencia que se dio al caso.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '0', a signature, and the number '6'.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a signature and a circular stamp.



01132

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

7.

5. Caso Mantaro Pachitea

El señor Peschiera informó que los documentos mediante los cuales se formalizó la transferencia de los títulos sobre estos barcos, libres de toda contingencia para la República, fueron suscritos con anterioridad al cierre del Plan Financiero y se estima que el procedimiento para la inscripción en los Registros Públicos de Panamá concluya en las próximas semanas.

6. Caso Elliot Associates

El señor Peschiera señaló que el proceso se encontraba en la etapa probatoria ("Discovery"). Asimismo, señaló que se le había informado que en la acción iniciada contra la República de Panamá por Elliot había posibilidad de que las partes llegaran a un acuerdo.

7. Caso Pravin Banker

El señor Peschiera señaló que con posterioridad al cierre del Plan Financiero, a fines de marzo, la Corte de Apelaciones de Nueva York confirmó la sentencia. Esto les da derecho a efectuar embargos contra cualquier activo que la República pueda tener en dicho estado, y eventualmente en otras jurisdicciones. Actualmente nuestros abogados están defendiendo un intento de embargo que este acreedor hizo cuando se llevó a cabo la venta de acciones de Telefónica del Perú en Nueva York en junio de 1996. A continuación, informó que de acuerdo a lo ordenado por la corte el 26 de marzo había cumplido con efectuar su Deposition (Declaración a pedido de la otra parte) en la ciudad de Nueva York, para lo cual había contado con la asesoría del abogado Mark Cymrot de Baker & Hostetler, abogado de la República en este proceso.

8. Adela Investment

El señor Peschiera recordó que en la sesión del 7 de julio de 1995 se había dado cuenta del juicio que había iniciado Adela Investment contra la República por el pago de deuda externa por un monto de US\$ 150,694.06 más intereses. Agregó que de conformidad con la Resolución Ministerial No. 106-95-EF/10 el Procurador Público del MEF había iniciado una acción judicial de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta contra el representante de Adela Investment. El señor Peschiera informó que Adela Investment se había acogido al Plan Financiero y que el pasado 5 de marzo se publicó la Resolución Suprema No. 028-97-EF autorizando al Procurador del MEF a desistirse del proceso antes mencionado y a suscribir un Convenio Transaccional con Adela Investment.

II. PROGRAMA DE INVERSIONES DEL BANCO DE LA NACION

El señor Alfredo Jalilie tomó la palabra para expresar que, habiéndose formalizado de manera definitiva el acogimiento del Perú al Plan Financiero, había llegado el momento de informar al Comité de Deuda Externa acerca de las operaciones que, con la reserva impuesta por las circunstancias, había efectuado el Banco de la Nación bajo el denominado Programa de Inversiones.



01133

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

8.

Entrando en materia, recordó el señor Jalilie que, en reuniones con el señor Ministro de Economía y Finanzas y con el señor Jorge Peschiera, se evaluó desde el mes de abril de 1994 la posibilidad y conveniencia de ejecutar un programa de inversiones para la adquisición de deuda externa peruana en el mercado secundario. Posteriormente, a través del Oficio No. 186-94-EF/10 de fecha 23 de julio de 1994, el señor Ministro indicó que se proceda a iniciar un programa de inversiones para la adquisición de deuda externa peruana con los recursos del Banco provenientes de los depósitos del Tesoro Público que estén disponibles por no estar comprometidos en el Presupuesto 1994, o con otros con que contara el Banco de la Nación. Asimismo, el señor Ministro, en la mencionada comunicación con el respaldo del Informe Técnico del señor Peschiera, señaló que había que aprovechar los significativos descuentos con los que se estaba cotizando la deuda externa en el mercado secundario, con lo que se daría un primer paso hacia la solución integral del problema de la deuda externa del Perú.

Continuando, el señor Jalilie indicó que, por instrucciones del señor Ministro y en coordinación estrecha con el señor Peschiera, una Comisión Especial del Directorio del Banco de la Nación -integrada por la Vice Ministro de Economía, por el Director Nacional de Presupuesto Público y por él- había implementado un Programa de Inversiones con el propósito de adquirir en el mercado secundario la mayor cantidad de deuda peruana, al menor costo posible; programa que había sido mantenido en la más estricta confidencialidad a fin de no presionar sobre los precios y no perjudicar las negociaciones con los acreedores comerciales y con los acreedores del Club de París. Continuando con su exposición, el señor Jalilie indicó que por Oficio No. 187-94-EF/10 de fecha 23 de julio de 1994 el señor Ministro hizo saber que se había escogido a Swiss Bank como Agente del Programa de Inversiones teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Su reconocido prestigio internacional y amplia experiencia.
- ii. La inconveniencia de promover una suerte de concurso entre instituciones similares, porque ello habría repercutido en un alza de la cotización de los valores de la deuda peruana.
- iii. Su propuesta resulto más conveniente que la presentada por J.P. Morgan, banco de inversión que también formuló motu proprio su oferta para el fin indicado.

Detalló el señor Jalilie que a tal efecto la Comisión Especial suscribió con el Swiss Bank tres acuerdos: un Contrato de Inversiones, una Carta de Entendimiento y un Contrato de Prenda, según textos preparados por el Estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton y revisados por el Dr. Francisco Moreyra, acciones que contaron con la conformidad del señor Ministro, tal como consta en la comunicación de la Comisión Especial del 24 de julio de 1994.

Como mecánica operativa del Programa, se estableció una Cuenta de Inversiones en el Swiss Bank la cual se fue debitando conforme se efectuaban compras de deuda. La cuenta fue respaldada por depósitos del Banco de la Nación en dicha institución. Durante la ejecución del Programa de Inversiones, dichos depósitos se incrementaron paulatinamente hasta alcanzar la suma de US\$ 890 millones. Estos depósitos se constituyeron con recursos de libre disponibilidad



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

9.

del banco, los que en 1995 aumentaron en forma importante con la cancelación de obligaciones del MEF al Banco de la Nación por un monto de US\$ 563.6 millones. Explicó que la razón por la cual se operaron dos cuentas independientes fue para mantener la mayor confidencialidad posible, tanto hacia el interior del Banco de la Nación como hacia el exterior. Las áreas operativas de dicho banco sólo conocían los depósitos efectuados en Swiss Bank, los que fueron contabilizados como tales en el banco y rindieron tasas de interés normales. Asimismo, indicó que por los saldos deudores originados por los débitos en la Cuenta de Inversiones, el Swiss Bank cobró una tasa de interés igual a la que reconocía por los depósitos que en él mantenía el Banco en garantía de las operaciones y que, cuando fue necesario utilizar recursos por montos mayores a los depositados, el Swiss Bank los proporcionó a tasas de interés que no excedieron a la Libor + 3/4%.

Continuó indicando que por razones de confidencialidad la titularidad de las inversiones se mantuvo a nombre de Swiss Bank, con lo cual ni el Banco de la Nación ni la República fueron formalmente propietarios directos de dichas obligaciones de deuda peruana. No obstante su titularidad, Swiss Bank actuó estrictamente bajo instrucciones de la Comisión Especial, dadas en base a las recomendaciones técnicas del señor Peschiera y referidas principalmente a los montos a invertir, a la determinación de los precios máximos según la evolución de la cotización de la deuda y, a garantizar los recursos necesarios que viabilizaran el programa.

El señor Jallie informó además que el Programa de Inversiones se inició adquiriendo de la posición propia de Swiss Bank un monto de alrededor de US\$ 100 millones de valor nominal de principal y que dicho banco asumió el compromiso de dejar de actuar en el mercado secundario de deuda peruana por cuenta propia, limitándose a efectuar las compras para el Programa de Inversiones y a atender pedidos de sus clientes, para evitar su retiro súbito del mercado, lo que podría haber llamado la atención. Dada la confidencialidad del referido Programa, los distintos reportes que Swiss Bank remitió informando sobre su ejecución fueron enviados a la atención del Dr. Jaime Pinto, Asesor del Despacho de Economía y Finanzas. Asimismo, fue indispensable que la información sobre el Programa quedara restringida a la Comisión Especial, por lo que no se informó al Directorio del Banco de la Nación hasta que la operación estuviera concluida.

Swiss Bank actuó en base a instrucciones que, mediante cartas, la Comisión Especial le daba indicando los montos máximos a adquirir y los precios límite a aplicar para cada tipo de deuda. Estas instrucciones se fueron actualizando en función a la evolución de los precios de mercado de la deuda peruana y al avance observado en el Programa. Asimismo, durante la ejecución del Programa, por recomendaciones del señor Peschiera y contando con la conformidad del señor Ministro, se incluyó la mayor gama de obligaciones a fin de lograr que la recompra alcance cifras representativas y con significativas ventajas para el país.

Como resultado del Programa de Inversiones, el señor Jallie manifestó que se había adquirido deuda externa elegible para el Plan Financiero por un valor nominal de principal equivalente a US\$ 1,745.2 millones, a un costo de US\$ 906 millones, incluidas las comisiones del mencionado Agente. Dicha suma incluye además deuda de corto plazo y de proveedores como Marubeni, Aviaexport y Ceskoslovenska. Agregó también que por decisión del Ministro se utilizó al citado



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

10.

Agente y el Programa de Inversiones para operaciones no previstas originalmente, que son:

- i. La adquisición de obligaciones del Perú para con la Federación Rusa por un monto en rublos equivalente a US\$ 1,113.1 millones, incluidos intereses, a un costo de US\$ 130.5 millones.
- ii. La compra de Bonos Cero Cupón de los Estados Unidos de América, por un valor nominal de US\$ 755 millones, con el objeto de garantizar los bonos de Descuento y los bonos Par emitidos al cierre del Plan Financiero, a un costo de US\$ 131.1 millones.

El señor Jalilie explicó que, en resumen, desde el inicio del Programa se utilizaron recursos que se fueron debitando en la Cuenta de Inversiones por un monto total de US\$ 1,262.7 millones, que se desagregan de la siguiente forma:

Inversiones en Deuda Elegible para el Plan Financiero:	906.0
Inversiones en Deuda con la Federación Rusa:	130.5
Compra de Bonos Cero Cupón:	131.1
Intereses pagados por financiamiento recibido de Swiss Bank:	118.4
Comisiones de Custodia:	3.6
Intereses y otros pagos recibidos:	<u>(26.9)</u>
Total:	1,262.7

El señor Jalilie manifestó que la deuda adquirida bajo el Programa por un monto nominal de principal de US\$ 1,745.2 millones, había sido canjeada en la fecha de cierre del Plan Financiero en dos partes. La primera, por un monto de principal igual a US\$ 1,262.4 millones, fue presentada bajo la opción de recompra del Plan Financiero, extinguiéndose este monto de deuda y recibíéndose la suma de US\$ 946.9 millones en efectivo. La segunda parte, por un monto de principal de US\$ 482.8 millones se había canjeado por bonos de descuento, lo cual había permitido recibir, por el principal, bonos de descuento por un monto de US\$ 265.5 millones y, por los intereses, bonos PDI por US\$ 476.7 millones más ciertos pagos en efectivo.

Indicó que estos bonos se extinguirán más adelante. Señaló que, por lo tanto, la suma utilizada durante la ejecución del programa había sido recuperada en su mayor parte en la fecha de cierre del Plan Financiero, indicando que en resumen a dicha fecha se había recibido lo siguiente (en millones de dólares):

<u>Pagos en efectivo</u>	
Efectivo percibido por la opción de recompra:	946.9
Intereses percibidos:	54.4
Recuperación del costo de bonos Cero Cupón:	<u>131.1</u>
Total:	1,132.4

<u>Bonos (valor nominal)</u>	
Bonos de Descuento	265.5
Bonos PDI	<u>476.7</u>
Total:	742.2



01136

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

11.

El señor Peschiera detalló que los US\$ 118.4 millones pagados al Swiss Bank por concepto de intereses se descomponían de la siguiente manera:

US\$ 91.7 millones por el financiamiento otorgado por el Swiss Bank y garantizado por depósitos del Banco. Por dichos depósitos el Banco de la Nación recibió una suma similar.

US\$ 26.7 millones por los saldos deudores de la Cuenta de Inversiones que excedieron el monto de los depósitos del Banco.

Explicó el señor Peschiera que la Cuenta de Inversiones recibió abonos por US\$ 26.9 millones, originados principalmente en pagos parciales de intereses efectuados por el Perú con anterioridad a la fecha de cierre, en el marco del Plan Financiero. Asimismo, expresó que a fines de marzo se recibió en la Cuenta de Inversiones la suma de US\$ 5.1 millones correspondiente al saldo de la cuota inicial de intereses que no se distribuyó íntegramente en la fecha de cierre del Plan.

Finalmente, el señor Peschiera manifestó que la Cuenta de Inversiones había servido también como vehículo para efectuar una operación de venta a futuro de los bonos Cero Cupón que se liberarán cuando se cancelen los US\$ 265.5 millones en bonos de Descuento recibidos bajo el Programa de Inversiones. La operación de venta a futuro realizada tenía por objeto evitar el riesgo de fluctuaciones en la cotización de los bonos Cero Cupón hasta la fecha en que se liquiden, ya que cualquier utilidad o pérdida en la venta a futuro afectará la Cuenta de Inversiones y será compensada por la correspondiente reducción o incremento en el valor de los bonos Cero Cupón liberados. El costo de adquisición de los bonos Cero Cupón fue de aproximadamente US\$ 38.8 millones. Con relación a la deuda en rublos a la Ex-URSS, el señor Jalilic señaló que, por indicaciones del señor Ministro, la Comisión Especial había incluido dicha deuda en el Programa de Inversiones y que por lo tanto, Swiss Bank había concretado la compra de la deuda y mantenido la titularidad sobre la misma, dado que el MEF consideró que no era conveniente que este asunto se diera a conocer mientras no se cerrara el Plan Financiero. Asimismo, indicó que desde un inicio se programó que cuando se cerrara el Plan Financiero, la DGCP solicitaría un crédito al Banco de la Nación para cubrir el costo de adquisición de dicha deuda y procedería a cancelarla en sus registros. Manifestó que tenía conocimiento que se estaba preparando un dispositivo legal que autorizaría el crédito y la cancelación de la deuda. Con esta operación, los movimientos de la cuenta de inversiones se resumirían (en millones de dólares):

Total de recursos utilizados	(1,262.7)
Total de pagos recibidos:	1,268.0
En la fecha de cierre del Plan	1,132.4
Intereses recibidos post-Plan Financiero	5.1
Cancelación de deuda a Ex-URSS	<u>130.5</u>
Saldo en efectivo	5.3

Señaló que, al haberse recibido pagos por encima de los recursos utilizados, quedarían liberados íntegramente los depósitos del Banco de la Nación que garantizaron el Programa de Inversiones. El saldo mencionado podrá sufrir variaciones como resultado de las operaciones de venta a futuro y ajustes por costos o ingresos financieros que no se espera sean significativos.

[Handwritten signatures]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DESPACHO MINISTERIAL

12.

El señor Jalilie concluyó diciendo que el objetivo del Programa, esto es, disminuir la deuda externa en cuanto fuese posible y reducir al máximo el costo que ello irrogue, había sido cumplido exitosamente. Destacó a ese respecto que, con una inversión de US\$ 906 millones, se había recuperado US\$ 1,745.2 millones de principal más sus intereses asociados que suman US\$ 1,749 millones, de la deuda externa elegible para el Plan Financiero. Adicionalmente, con una inversión de US\$ 130.5 millones se adquirió deuda externa por US\$ 1,113.1 millones de principal más intereses. En total, el monto de deuda externa peruana a ser cancelada a través de este programa alcanza la suma de US\$ 4,607.3 millones, con una inversión total de US\$ 1,036.5 millones, lo que generó un ahorro de US\$ 3,570.8 millones.

Siendo las 7:30 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

Jorge Camet
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente

Eduardo Valdivia-Velarde
Secretario Ejecutivo

Alfredo Jalilie
Vice Ministro Hacienda

Javier de la Rocha
Gerente General BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas



01138

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

COMITÉ DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 14 DE ABRIL DE 1999

Siendo las 11:50 a.m. del día 14 de abril de 1999, se reunió el Comité de Deuda Externa en su trigésima primera sesión, con la asistencia de los señores Víctor Joy Way, Daniel Hokama, Fernando Lituma, Jorge Valdez, Alfredo Jalille, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistió el señor Carlos Paredes, Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas.

1. Estado de Situación de Deudas Pendientes de Renegociación.

El Secretario Ejecutivo informó sobre los acuerdos de renegociación suscritos en 1998, con Rumania, Hungría y Sudáfrica por un total de US\$ 67 millones. Asimismo, precisó que el monto pendiente de renegociación al 31.12.98 ascendía a US\$ 86.4 millones aproximadamente (excluyendo la deuda con Gie Impregilio y Elliott).

2. Con relación a Bulgaria, el Secretario Ejecutivo manifestó que se puede proceder al pago inmediato del monto adeudado, ascendente a US\$ 300 mil, en aplicación de la "Cláusula de Minimis" establecida en las Minutas del Club de París. El Comité de Deuda Externa recomendó que el pago a Bulgaria sea previamente coordinado con la Secretaría Técnica del Club de París porque la citada cláusula es aplicable a los acreedores que no participaron en las minutas.

3. En cuanto a la deuda del Estado Peruano con el Fondo de Inversión de Venezuela -FIV-, el Secretario Ejecutivo informó que la parte peruana había propuesto un esquema de renegociación sobre la base de los términos del Club de París o Plan Brady, a efectos de no dar un trato distinto a uno de nuestros acreedores. Al respecto, los representantes del FIV señalaron que solamente están facultados para fijar los términos aplicables a nuevos endeudamientos (plazo máximo de pago de 10 años) y que por lo tanto, no procede la condonación de un porcentaje de la deuda, ni la recompra de los títulos respectivos.

4. El Presidente del Comité propuso la cancelación de la deuda expresada en Bolívars, para cuyo efecto se estaría demostrando el interés del Perú por arreglar montos pendientes de pago.

5. Luego de las deliberaciones, el Comité de Deuda Externa acordó el envío de una carta del Ministro de Economía y Finanzas del Perú a su homólogo en Venezuela, solicitando interponer sus buenos oficios para que el Perú y el FIV lleguen a un acuerdo de renegociación.

2.

10/9

1/1

1/2

1/3

1/4

1/5



01139

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

Con relación a las obligaciones con los proveedores sin seguro, el Secretario Ejecutivo informó que en muchos casos se desconoce a los tenedores actuales de los títulos representativos de deuda y, además, varios de estos proveedores están en liquidación. Todos los presentes estuvieron de acuerdo con esperar hasta que se apersonen los tenedores de los títulos exigiendo la cancelación de los mismos.

2. Reembolso de gastos de litigio efectuados por el Wells Fargo Bank.

El Secretario Ejecutivo indicó que existe un reclamo de pago del Wells Fargo Bank, correspondiente a facturas presentadas por este último, con posterioridad a la fecha de cierre del Plan Brady, que sustentan gastos por litigios iniciados contra el Perú y levantados en virtud al Tolling Declaration de 1992.

El Secretario Ejecutivo indicó que el monto adeudado, ascendente a la suma de US\$ 56 039.23, estaba sustentado; sin embargo, al no existir un documento que fijase expresamente un plazo perentorio de presentación, era preciso determinar si en los compromisos asumidos por el Perú en el Plan Brady, había una fecha límite para aceptar tales facturas. Agregó que se había encargado el tema al abogado del Perú en los Estados Unidos de América.

El Presidente del Comité recalcó que si existe un servicio prestado y verificado y no hay ninguna estipulación contractual que establezca una fecha de caducidad, es necesario honrar el compromiso. En todo caso, todos los presentes convinieron en esperar el pronunciamiento del abogado.

3. Juicio seguido por Elliott Associates L.P. contra la República del Perú.

El Secretario Ejecutivo hizo un breve resumen del estado de situación del juicio planteado por Elliott, mencionando que en primera instancia, la Corte emitió una sentencia favorable al Perú. En segunda instancia, la Corte de Apelaciones aún no emite su fallo; sin embargo, los abogados que representan al Perú indicaron que Elliott está realizando una fuerte presión para conseguir testimonios favorables de instituciones financieras.

En tal sentido, el Secretario Ejecutivo trasladó al Comité de Deuda, los tres requerimientos del abogado del Perú en el citado proceso judicial, señor Mark Cymrot, los cuales se mencionan a continuación:



01140

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

- i) Hacer contactos con instituciones financieras para que presenten escritos (*amicus curiae*) apoyando la posición peruana.
- ii) Designación de un representante del Perú para la audiencia que se realizará el 5 de mayo próximo en la Corte de Apelaciones; sugiriendo que sea el señor Jorge Peschiera.
- iii) Celebración de un acuerdo de indemnización con el UBS por el monto de US\$ 10.0 millones.

En mérito a lo solicitado, el Comité de Deuda adoptó los siguientes acuerdos:

- i) Autorizar al abogado del Perú a realizar contactos con entidades financieras que respalden, mediante escritos, la posición peruana.
- ii) Designar al señor Jorge Peschiera representante del Perú en la audiencia de la Corte de Apelaciones.
- iii) Esperar el resultado de la apelación para tomar las acciones del caso sobre el acuerdo de indemnización.

21

Con respecto al acuerdo de indemnización, ante la preocupación del Presidente del Comité de que UBS una vez que cuente con los US\$ 10 millones, pueda cobrarnos la diferencia (US\$ 7 millones) en aplicación de los términos del Plan Brady, el Secretario Ejecutivo indicó que, en caso UBS tenga que devolver a Elliott el precio que este último pagó por los papeles de deuda, gracias al acuerdo de indemnización, la deuda representada en los papeles se extingue. Además, recalcó que el acuerdo de indemnización no implica ningún desembolso inmediato de dinero, sino que obliga al Perú a pagar los US\$ 10 millones, solamente en el supuesto que UBS pierda el juicio iniciado por Elliott, que podría durar de 2 a 3 años.

12/9

Los presentes estuvieron de acuerdo en que existen pocas posibilidades para que prospere un reclamo judicial de Elliott contra UBS, porque la compra de papeles de deuda en el mercado secundario es especulativa y por ende, el cobro de la misma no está garantizado, es un riesgo; en todo caso, no sería el momento de emitir dicha indemnización. En tal sentido, el Comité de Deuda Externa acordó esperar el resultado de la apelación de Elliott para estudiar nuevamente la posibilidad de tener un acuerdo de indemnización con el UBS.

4. Propuesta de pago al Consorcio Gie Impregilo.

El Secretario Ejecutivo explicó que existen tres grupos de pagarés en el crédito concertado entre la empresa ELECTROPERU y el Consorcio Gie Impregilo de Italia (hoy Ansaldo):

12

12



01141

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

- a. Pagarés N° 1 al 37, no garantizados por la SACE, ni el Gobierno Peruano; por lo que fueron atendidos directamente por ELECTROPERU.
- b. Pagarés N° 38 al 383 asegurados por el Perú y la SACE, y que entraron a la refinanciación del Club de París de 1991.
- c. Pagarés N° 384 al 430 no asegurados por SACE y que están pendientes de pago.

El Secretario Ejecutivo informó que la cancelación de los primeros 37 efectuada por ELECTROPERU fue instruida por el Ex - Negociador de la Deuda Comercial, señor Jorge Peschiera. El Presidente del Comité solicitó se requiera a ELECTROPERU un informe sobre dicho pago.

El Secretario Ejecutivo expresó que los pagarés a que se refiere el inciso c) constituyen, en esencia, una deuda pública del Estado y se tiene que renegociar porque no se puede pagar el 100% del valor nominal.

El Comité de Deuda acordó esperar el informe de ELECTROPERU sobre el particular y le encargó al Secretario Ejecutivo la revisión de las anteriores actas del Comité para ver si existe alguna instrucción al respecto, antes de tomar cualquier decisión sobre los pagarés pendientes de cancelación.

5. Convenio de Pago a ser celebrado con PANTEL.

El Secretario Ejecutivo hizo un resumen del estado de situación de la deuda de PANTEL con el Gobierno Central y señaló que la última negociación se truncó por el desacuerdo de PANTEL con el cobro de una comisión de gestión.

Con relación al esquema de pago negociado con PANTEL, el Presidente del Comité solicitó se elabore un cuadro sobre los montos adeudados por la citada empresa.

El Comité acordó esperar la presentación de los respectivos cuadros estadísticos para adoptar las acciones del caso.

6. Procedimiento para el pago y coordinaciones con los abogados de la República en el Exterior.

Los presentes estuvieron de acuerdo en autorizar al Secretario Ejecutivo a visar las facturas por los honorarios profesionales de los abogados de la República en el extranjero; así como a realizar las coordinaciones del caso con los citados abogados.



01142

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

7. Propuestas de operaciones de conversión de deuda en inversión por España y Reino Unido.

El Secretario Ejecutivo señaló que el monto total comprendido en los esquemas de reconversión de deuda propuestos por los citados países, asciende a US\$ 55 millones (España 35 millones y Reino Unido 15 millones). En cuanto al Reino Unido, recalzó que ya se ha definido que la reconversión recaerá sobre vencimientos corrientes; y con España se está discutiendo para que los vencimientos involucrados correspondan a los de este año. Bajo ese supuesto, resaltó que las operaciones de conversión de deuda resultarían convenientes porque se estaría aliviando la carga del servicio de deuda, ya que al tratarse de vencimientos corrientes, se evitaría que estos sean cancelados totalmente a fin de año.

21
El Secretario Ejecutivo indicó que Reino Unido está dispuesto a vender su deuda a cualquier empresa elegible, sujeto al compromiso del Perú de recomprar la misma a un precio superior. Los representantes del Reino Unido han manifestado que se condonaría, inmediatamente, el 25% de la deuda y sobre la base del 75% restante, dicho país podría vender la deuda a otro Estado o empresa. En ese entendido, cualquier empresa del mundo podría invertir en el Perú; frente a lo cual el Presidente del Comité recomendó se negocie un cambio en el esquema propuesto para delimitar al tercer inversionista elegible. Caso distinto es el de España, cuyo esquema de conversión sólo es para empresas españolas y no menciona el porcentaje de reducción de la deuda.

El Presidente del Comité de Deuda enfatizó el hecho de que, en principio, se tendría que atender el servicio de deuda de los montos involucrados en la conversión por ser vencimientos corrientes; entonces, si se obtiene una rebaja, ello siempre será conveniente para el Estado.

Los presentes acordaron autorizar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que continúe las propuestas de conversión de deuda con España y el Reino Unido.

8. Propuesta del BICE de Argentina para operación de recompra de deuda.

El Secretario Ejecutivo informó que el BICE de Argentina ha manifestado a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, su interés y disposición en participar en cualquier operación de recompra de Bonos Brady que realice el Gobierno Peruano.

A



01143

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

El Comité de Deuda Externa acordó autorizar al Banco de la Nación a negociar con el BICE de Argentina, la recompra de Bonos Brady. El Presidente del Comité de Deuda señaló que ante una buena oferta siempre estamos dispuestos a recomprar.

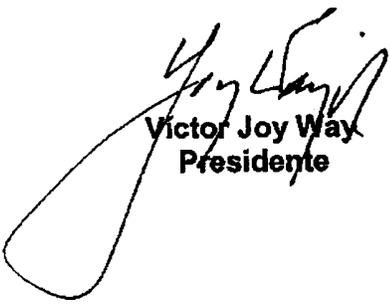
9. Operación de recompra de Bonos Brady por el Banco de la Nación.

El Secretario Ejecutivo hizo una breve reseña sobre el encargo dado por el Ministerio de Economía y Finanzas al Banco de la Nación, para que recompre, en su representación, Bonos Brady. Esta adquisición sería financiada por el citado banco, mediante la operación de Endeudamiento Interno autorizada por el Decreto de Urgencia N° 066-98.

En las deliberaciones, se discutió la conveniencia de disponer que estos bonos recomprados permanezcan en poder del Banco de la Nación, a efectos de contribuir con el mejoramiento de la posición financiera de dicho Banco. Asimismo, se resaltó que los intereses que generen estos títulos de deuda serán devueltos al Tesoro Público en forma de utilidades.

El Comité de Deuda Externa acordó autorizar la anulación del encargo de recompra; convirtiéndose la mencionada adquisición en una inversión de valores propia del Banco de la Nación.

Siendo la 1:50 de la tarde, el Comité acordó levantar la sesión.


Victor Joy Way
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente


Fernando Lituma
Secretario Ejecutivo


Alfredo Jallie
Vice Ministro de Hacienda



01144

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

Jorge Valdez
Vice Ministro de Relaciones
Exteriores

Javier de la Rocha
Representante del BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco
de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio
de Economía y Finanzas



01145

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

COMITÉ DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 6 DE JULIO DE 1999

Siendo las 3:20 p.m. del día 6 de julio de 1999, se reunió el Comité de Deuda Externa en su trigésima segunda sesión, con la asistencia de los señores Víctor Joy Way, Daniel Hokama, Fernando Lituma, Jorge Valdez, Alfredo Jalilie, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco.

Se dispensó del trámite de lectura del acta de la sesión anterior y el Secretario Ejecutivo procedió a dar inicio a la Sesión N° 32 del Comité de Deuda Externa.

Estado de situación de los Acuerdos del Comité de Deuda Externa adoptados en la Sesión N° 31.

El Comité de Deuda Externa expresó su conformidad con lo informado por el Secretario Ejecutivo sobre las acciones tomadas respecto de los acuerdos adoptados en la sesión anterior. Asimismo, en cuanto a las obligaciones pendientes entre el Estado Peruano y el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), considerando que había un nuevo Ministro de Hacienda de Venezuela y que hasta la fecha la solicitud del Perú no ha sido respondida, el Comité acordó se reiterara mediante oficio del Ministro de Economía y Finanzas del Perú a su homólogo en Venezuela para que interponga sus buenos oficios a fin de lograr que la República del Perú y el FIV lleguen a un acuerdo definitivo respecto a sus adeudos.

Estado de situación del proceso judicial seguido por Elliot Associates LLP.

El Secretario Ejecutivo explicó la importancia de la Sección 489 de la Ley de Nueva York en el juicio iniciado por Elliott Associates LLP, toda vez que la defensa de la parte peruana en el aludido proceso judicial se había basado en dicha sección, obteniéndose el fallo favorable en primera instancia y encontrándose pendiente la sentencia de la Corte de Apelaciones. Asimismo, indicó que la citada sección 489 regula el delito de "champerty", según el cual no procede el reclamo judicial de pago de títulos de deuda que fueron adquiridos con el único propósito de iniciar una acción legal contra el deudor y así ejercer presión sobre el mismo para obtener las mejores ventajas.

Igualmente, el Secretario Ejecutivo informó sobre la existencia de una propuesta de enmienda a la referida Sección 489, la cual había sido aprobada por la Cámara de Senadores en la última legislatura del Estado de Nueva York y faltaba la aprobación por la Asamblea del mencionado Estado, la cual se encuentra en receso hasta diciembre. Por tal motivo, a solicitud del estudio de



01146

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

abogados que representa al Perú en esta acción judicial, se ha contratado los servicios de una firma de lobby. Adicionalmente, el Secretario Ejecutivo comunicó que diversas instituciones en el ámbito financiero y gobiernos han manifestado por escrito su oposición a esta enmienda y su apoyo a la posición peruana, en aras de defender la estabilidad del mercado secundario de papeles de deuda en Nueva York.

Deuda Derivada del Crédito Suministrador Acordado entre ELECTROPERU y el Consorcio Gie Impregilo de Italia.

El Secretario Ejecutivo señaló que, mediante Oficio N° G-1133-99 del 09.06.99, ELECTROPERU S.A. remitió un informe completo sobre el pago de los primeros 37 pagarés provenientes del crédito suministrador acordado entre dicha empresa y el Consorcio Gie Impregilo.

El informe de ELECTROPERU menciona la existencia de una carta del señor Jorge Peschiera, Asesor del Ex Ministro de Economía y Finanzas Jorge Camet, en la cual este funcionario instruye a ELECTROPERU S.A. para que cancele los 37 primeros pagarés. Asimismo, el referido informe cita tres opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas al respecto. Una de ellas se refiere a la procedencia del pago por ELECTROPERU de los 37 primeros pagarés (Informe N° 767-94-EF del 12.09.94). Las otras dos (Informes Nos. 228 y 351-96-EF/60) versan sobre el estatus legal de los pagarés Nos. 384 al 430, los mismos que se encuentran pendientes de pago. En las deliberaciones del Comité de Deuda, se resaltó que las acciones tomadas hasta la fecha con relación a la deuda de ELECTROPERU frente al Consorcio italiano, no contravienen lo establecido en las indicadas opiniones jurídicas.

El Consorcio italiano propone llegar a un arreglo sobre los términos de cancelación de los pagarés impagos, reconociendo el 100% del valor de los mismos. Por su parte, la empresa ELECTROPERU ha manifestado que seguirá las instrucciones que le transmita el Ministerio de Economía y Finanzas al respecto.

Considerando que los primeros 37 pagarés fueron cancelados con anterioridad a la celebración de los acuerdos de renegociación de la Deuda Pública Externa (Plan Brady y Club de París), y a efectos de cumplir lo estipulado en tales acuerdos de renegociación en el sentido de no dar un tratamiento diferente a otros acreedores, porque de lo contrario, estos prestamistas exigirán el mismo trato (cláusula parí passu), el Comité de Deuda Externa acordó autorizar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que negocie con el Consorcio Gie Impregilo las condiciones de pago de



01147

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

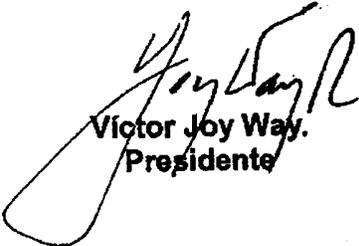
los pagarés pendientes de cancelación, en los términos del Plan Brady o del Club de París.

Propuestas de Conversión de Deuda en Inversión por ECGD del Reino Unido.

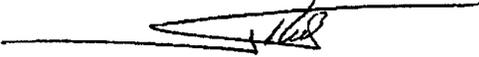
El Secretario Ejecutivo informó sobre el resultado de su viaje al Reino Unido. Indico que anteriormente a su visita, la ECGD planteó un esquema de conversión que incluía un descuento del 40% e involucraba a los vencimientos corrientes. Sin embargo, durante su estadía, los representantes de ECGD se retractaron de lo dicho, aduciendo que el descuento del 40% sólo es aplicable a países altamente endeudados y que en el caso del Perú, le corresponde un descuento del 25%. Además, según los funcionarios ingleses, se tendría que volver al calendario original, incluyéndose los intereses generados desde la fecha original de vencimiento de ese entonces hasta la actualidad.

El Comité de Deuda consideró que este esquema de conversión no es recomendable y acordó que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas conteste la carta enviada por la ECGD, manteniendo los términos propuestos desde un inicio por la parte peruana.

Siendo las 4:20 p.m. el Comité acordó levantar la sesión.


Víctor Joy Way.
Presidente

Daniel Hokama
Vice Presidente


Fernando Lituma
Secretario Ejecutivo


Alfredo Jallie
Vice Ministro de Hacienda



01148

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

Jorge Valdez
Vice Ministro de Relaciones
Exteriores

Javier de la Rocha
Representante del BCRP

Humberto Gobitz
Representante del Banco
de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio
de Economía y Finanzas



01149

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000

Siendo las 4:20 p.m. del día 5 de diciembre de 2000, se reunió el Comité de Deuda Externa en su trigésima tercera sesión, con la asistencia de los señores Javier Silva Ruete, Fernando Lituma, Elizabeth Astete, Alfredo Jalilie, José Miguel de Priego y Oscar Blanco.

Participaron en la reunión los señores Javier Abugattás y David Saettone.

Se dispensó del trámite de lectura del acta de la sesión anterior y el Secretario Ejecutivo procedió a dar inicio a la Sesión N° 33 del Comité de Deuda Externa.

Finalización del juicio seguido por Elliot Associates LLP contra la República del Perú y el Banco de la Nación sobre títulos de deuda pública.

El Secretario Ejecutivo hizo una breve explicación sobre el origen y desarrollo del indicado proceso judicial, así como las acciones adoptadas para la finalización del mismo. En tal sentido, manifestó que en mérito a un acuerdo de transacción extrajudicial (General Release) suscrito entre la República del Perú, el Banco de la Nación y Elliott Associates LLP, el Perú pagó la suma de US\$ 58 450 000,00, dándose por cancelado cualquier reclamo de este acreedor por los títulos de deuda pública peruana materia del juicio.

Adicionalmente, el Secretario Ejecutivo informó que se encuentran pendientes de pago dos facturas del Estudio Baker & Hostetler, ascendentes a la suma de US\$ 480 000,00, correspondientes a los servicios legales prestados tanto por esta firma de abogados como por el Estudio Clearly, Gottlieb, Stoen & Hamilton de Nueva York y por otros estudios contratados para representar al Perú en las jurisdicciones donde Elliott inició procedimientos de ejecución de la sentencia emitida por la Corte de Nueva York.

El Comité acordó que antes de proceder al pago, el Secretario Ejecutivo solicite un detalle de los servicios prestados por el Estudio Clearly, Gottlieb, Steen & Hamilton de Nueva York, que ascienden a US\$ 264, 950.56.



01150

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

Propuesta de Latin World Securities Ltd. Para la recompra de títulos de deuda pública, en los términos del Plan Brady.

El Secretario Ejecutivo informó sobre las negociaciones llevadas a cabo entre la Dirección General de Crédito Público y Latin World Securities Ltd., quien es titular de 8 Pagarsés ascendentes a DM 5,7 millones, correspondientes a un crédito externo concertado por el Estado Peruano con un proveedor italiano sin garantía (Societa Generale Misilistica de Italia -SIGME).

Asimismo, señaló que el esquema acordado con este acreedor consiste en la aplicación de la opción de recompra establecida en el Plan Financiero de 1996 (Plan Brady). En tal sentido, se hizo un recálculo de los intereses devengados hasta el 30 de junio de 2000.

M
D
Con la aplicación de esta esquema, el monto total adeudado, ascendente a DM 10.0 millones, se rebajaría a la suma de DM 4.0 millones. Además, indicó como otra ventaja obtenida con la negociación, el hecho de que no se haya reconocido el 2% de interés de mora establecido en el Plan Financiero de 1996. Finalmente, resaltó que con este arreglo, se estaría eliminando el riesgo de un juicio como el de Elliott en el futuro.

E
El Comité aprobó los términos negociados con Latin World Securities Ltd. y dispuso que se siga con la tramitación del Decreto Supremo respectivo que autoriza el pago de esta deuda.

Informe sobre Deudas Pendientes de Negociación.

En el caso de Bulgaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Minutas suscritas con los países que conforman el Club de París, según las cuales las obligaciones menores a US\$ 1 millón pueden ser canceladas de inmediato, el Comité de Deuda autorizó el pago inmediato de esta obligación ascendente a US\$ 0.6 millones.

Con relación al Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), se encargó a la Cancillería hacer un acercamiento para reactivar las conversaciones a fin de encontrar una solución, dado el interés en zanjar este tema en condiciones especiales.

Según el Secretario Ejecutivo, se debería proponer un esquema de negociación en términos del Club de París. Además, teniendo en cuenta el cambio de gobierno en Venezuela desde la última vez que se trató el tema con



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

los representantes del FIV, existía la posibilidad que la nueva administración fuera más flexible.

En tal sentido, se acordó que a través de la Embajada del Perú en Venezuela, se intente el inicio de negociaciones con dicho Fondo, en la medida que el monto total adeudado es considerable.

En lo que se refiere a otras deudas pendientes, el Secretario Ejecutivo expresó que las mismas se derivan de créditos de proveedores sin garantía, que, además de encontrarse la mayoría de ellos en proceso de liquidación, han cedido a terceros tales derechos de crédito. A la fecha, aún no se ha podido ubicar a los tenedores de estos títulos para negociar los términos de pago.

De igual forma, el Secretario Ejecutivo manifestó que, teniendo en consideración las características de estas obligaciones, el esquema de negociación pertinente es aquel establecido en el Plan Financiero de 1996. Finalmente, resaltó la importancia de negociar estas obligaciones a efectos de evitar el riesgo de que estos acreedores reclamen la cancelación de sus acreencias judicialmente.

El Comité de Deuda acordó que la Dirección General de Crédito Público adopte las medidas del caso para iniciar contacto con los indicados acreedores para negociar la cancelación de sus derechos de crédito, en términos similares a los pactados en el marco del Plan Financiero de 1996.

Operación de Canje de Deudas con el Gobierno de Italia.

El Secretario Ejecutivo informó que, de acuerdo con lo expresado por la Embajadora del Perú en Italia durante la gestión del anterior gobierno peruano, la coyuntura de ese momento no era la más adecuada para iniciar negociaciones con el Gobierno de Italia para acordar una operación de canje de deuda.

Sin embargo, manifestó que dado que la situación política del Perú ha mejorado y a efectos de tener listo un esquema para ser propuesto al Gobierno de Italia en caso se reinicien contactos con sus representantes, la Dirección General de Crédito Público, en coordinación con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, está elaborando una cartera de proyectos que podrían ser incluidos en este esquema de canje.

El Ministro de Economía recomendó que se incluya toda la deuda (concesional y comercial) con ese país.



01152

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

El Comité de Deuda acordó las siguientes acciones:

1. La Dirección General de Crédito Público continúe con la preparación de la cartera de proyectos, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Oficina de Inversiones (ODI).
2. La Cancillería inicie contactos con la contraparte italiana, a través de la Embajada del Perú en Roma.
3. Preparar un breve documento sobre el esquema que sería propuesto.

Hay que analizar la iniciativa del "Jubileo 2000" para determinar si el Perú calificaría para participar en estos esquemas de conversión de deuda. Para tal fin, es necesario tener contacto con el Embajador de Italia en el Perú y continuar armando la cartera de proyectos que podrían ser financiados en el marco de estos programas de conversión o canje de deuda.

Asimismo, el Presidente del Comité recomendó elaborar un esquema de conversión o canje de deuda dirigido a los países que conforman la Unión Europea. Para tal fin se podría hacer una reunión con los embajadores de estos países para proponer dicho esquema.

Operación de Canje de Deudas con el Gobierno de EEUU en el marco del Programa "Tropical Forest Conservation Act of 1998".

El Secretario Ejecutivo hizo una breve explicación sobre el Programa "Tropical Forest Conservation Act", cuya implementación conlleva la condonación de una parte de la deuda. Asimismo, indicó que las deudas elegibles para este programa son aquellas concertadas con el Gobierno de EEUU y sus Agencias Oficiales (ej. AID y PL 480, entre otras).

Igualmente, indicó que en el caso de la deuda PL 480, está cotizada a más del 70% de su valor; además, quien determina su precio es el Departamento de Estado quien estaba en desacuerdo con la política implementada por la anterior administración gubernamental del Perú. Dado que la situación del Perú ha variado, se podría retomar el tema e iniciar las coordinaciones del caso.

Propuestas de Lehman Brothers y de Goldman Sachs & Co. para la adquisición de Certificados emitidos con cargo a la Deuda con SACE de Italia reestructurada en el marco del Club de París.

El Secretario Ejecutivo explicó que la Agencia de Seguro de Crédito de Exportación del Gobierno de Italia - SACE - (al igual que las agencias oficiales



01153

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

de otros países miembros del Club de París) ha realizado operaciones de titulización (securitization) de sus acreencias, debido a que la mayoría de los gobiernos a los que pertenecen han retirado su subvención. Así pues, con la titulización se han emitido certificados u otros títulos, a través de los cuales se hacen líquidas sus cuentas por cobrar.

El Secretario Ejecutivo desechó los esquemas propuestos por estas dos firmas de inversión porque no representaban ningún ahorro considerable en el servicio de deuda, en la medida que se tendría que concertar un crédito para poder financiar la adquisición de los certificados en cuestión, encareciendo más la operación.

El Comité acordó que las dos propuestas sean trasladadas al Fondo Consolidado de Reservas (FCR), al cual le podría interesar hacer una inversión con estos certificados.

Convenio de pago de la Deuda de Pantel con el Estado Peruano.

El Secretario Ejecutivo explicó que luego de llegar a un acuerdo con los acreedores del Club de París, se iniciaron las negociaciones con Pantel para establecer las condiciones bajo las cuales esta empresa cancelaría los montos reestructurados y cancelados por la República del Perú correspondientes a los créditos contratados por Pantel con los bancos EXIMBANK y Paribas.

Asimismo, manifestó que si bien se llegó a un acuerdo sobre las condiciones financieras en las que se cancelaría la deuda, las negociaciones se entramparon porque no hubo consenso en el pago de una comisión de gestión a favor del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, en tales negociaciones se trató la posibilidad de cancelar la deuda con publicidad. El Presidente del Comité manifestó que aceptar un pago en especies de un deudor incumplido sería un mal precedente; salvo que si se llegase a implementar la "franja electoral gratuita", por ello el Estado se vea obligado a contratar espacios televisivos para la campaña electoral, este esquema podría ser interesante.

El Comité de Deuda acordó la reanudación de las negociaciones referidas a la determinación de nuevos términos de pago y, de manera independiente, la parte correspondiente a la "franja electoral gratuita", que de ser el caso podría discutirse más adelante. En la próxima sesión se revisarán los términos acordados en las nuevas negociaciones con Pantel.



01154

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

De otro lado, el Presidente del Comité solicitó que el Procurador del Ministerio de Economía y Finanzas presente un informe sobre el estado de situación del juicio iniciado por el Estado contra la empresa Acero Arequipa.

Deuda Derivada del Crédito Suministrador acordado entre ELECTROPERU y el Consorcio Gie Impregilo.

El Secretario Ejecutivo explicó el origen de esta deuda representada en 46 Pagarés (del N° 384 al N° 430) e indicó que la misma podría ser cancelada aplicando un tratamiento similar al utilizado en el caso Pravin Banker, en virtud del cual, se reconocería a este acreedor el precio de los Bonos Brady en el mercado.

En efecto, con este esquema se simula que esta deuda se incluyó en el Plan Brady, habiéndose canjeado sus Pagarés por Bonos (por capital e intereses); adicionalmente, se calcula el monto de los intereses que hubieran percibido estos bonos desde la fecha de cierre del Plan Brady (07-03-97) hasta la actualidad. A este monto de intereses se adiciona el valor de recompra que estos bonos tienen en el mercado actualmente; esta suma total constituye el precio de amortización de los 46 Pagarés.

El consorcio Gie Impregilo no acepta renegociar los términos de pago de su acreencia, porque aduce que estos Pagarés deben recibir el mismo tratamiento que los primeros 37 Pagarés, es decir, el reconocimiento del 100% de su valor nominal. El Secretario Ejecutivo resaltó que éstos 37 primeros Pagarés habían recibido un trato diferente porque fueron liberados antes de que entrara en vigencia el Contrato del Crédito Suministrador y por lo tanto constituían una obligación directa de ELECTROPERU.

El Comité de Deuda acordó que la Dirección General de Crédito Público insista con el planteamiento del esquema de negociación antes mencionado, porque no se puede dar un tratamiento mejor a otros acreedores.

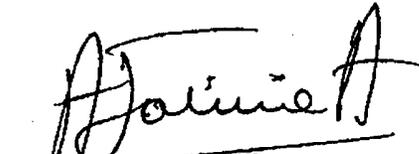
Siendo las 6:20 p.m. el Comité acordó levantar la sesión.

Javier Silva Ruete
Presidente

Fernando Lituma
Secretario Ejecutivo



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA



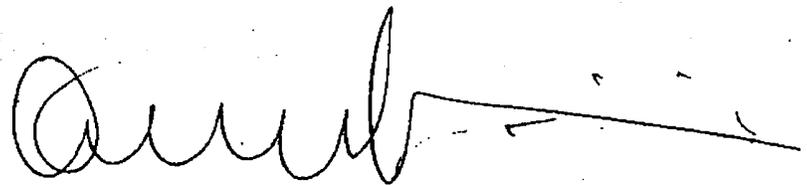
Alfredo Jalilie
Vice Ministro de Hacienda



Elizabeth Astete
p. Vice Ministro de Relaciones
Exteriores



José Miguel de Priego
Representante del Banco
de la Nación



Oscar Blanco
Representante del Ministerio
de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 4 DE ABRIL DE 2001

Siendo las 10:30 a.m. del día 4 de abril de 2001, se reunió el Comité de Deuda Externa en su trigésima cuarta sesión, con la asistencia de los señores Javier Silva Ruete, Alfredo Jalilie, Elizabeth Astete, José Miguel de Priego, Oscar Blanco y Fernando Lituma.

Se dispensó del trámite de lectura del acta de la sesión anterior, procediendo el Secretario Ejecutivo a dar inicio a la Sesión N° 34 del Comité de Deuda Externa.

Informe sobre el estado de situación de los Acuerdos del Comité de Deuda Externa adoptados en la sesión N° 33.

El Secretario Ejecutivo del Comité de Deuda Externa realizó un breve recuento de las acciones adoptadas para materializar los acuerdos adoptados en la sesión anterior. Al respecto, dio cuenta que se habían realizado los pagos a Bulgaria y a Latin World Securities Ltdo (último tenedor de los pagarés de Societa Generale Missilistica-SIGME).

De otro lado, se informó que el Consorcio Gie Impregilo ha mantenido su posición respecto al tratamiento de sus acreencias frente a ELECTROPERU (representadas por 46 pagarés del N° 384 al N° 430), por lo que persiste en no aceptar la negociación de un acuerdo bajo los esquemas planteados (las condiciones del Plan Financiero 1996 o las del Club de París).

El Secretario Ejecutivo, recordó que el Consorcio Gie Impregilo, insiste en lograr un tratamiento similar al de los primeros 37 pagarés, que fueron materia de un reclamo anterior, y que se reconocieron al 100% de su valor nominal.

El Ministro de Economía y Finanzas, recomendó solicitar un nuevo pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica en relación a la naturaleza de la obligación y a la diferencia, en cuanto su tratamiento, respecto a la de los 37 primeros pagarés. De otro lado, sugirió que se proponga una alternativa de negociación diferente a aquellas que ya fueron planteadas al Consorcio.

En lo concerniente a la deuda de PANTEL con el Estado, el Secretario Ejecutivo indicó que se había elevado un informe a la Alta Dirección, en el que se precisaba el monto total de las obligaciones que dicha empresa mantiene pendientes con el Ministerio de Economía y Finanzas al 31.03.01, por los préstamos concertados con el EXIMBANK de Estados Unidos y el PARIBAS de Francia. En dicho informe se plantea asimismo que éstos montos sean reembolsados por PANTEL de acuerdo a las condiciones de la Minuta del Club de París 1996.

M
S
d
H
d



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

Situación de negociación de obligaciones pendientes con OTO MELARA S.p.A. y COSTRUZIONI AERONAUTICHE GIOVANNI AGUSTA S.p.A.

El Secretario Ejecutivo informó al Comité de Deuda Externa sobre los acuerdos alcanzados en las negociaciones con el representante de Armamenti e Aerospazio S.p.A. en Liquidación, empresa a la cual OTO MELARA S.p.A. y COSTRUZIONI AERONAUTICHE GIOVANNI AGUSTA S.p.A. transfirieron respectivamente sus actividades jurídicas activas y pasivas. En virtud de la citada transferencia, Armamenti e Aerospazio S.p.A. en Liquidación se constituyó en el poseedor de los pagarés representativos de las obligaciones pendientes de pago que mantenía originalmente la República del Perú con dichos acreedores.

El Secretario Ejecutivo señaló que, como resultado de las negociaciones, ambas deudas (US\$ 20,7 millones de Oto Melara y US\$ 33,3 millones de Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta S.p.A., calculadas al 31.12.00 en base a las condiciones contractuales originales), se cancelarían en términos similares a las del Club de París 1996. Con este arreglo, la República obtendría alivios importantes y avanzaría significativamente en el proceso de negociación de aquellas obligaciones que aún no cuentan con un acuerdo para su pago.

Informe sobre el estado de situación de deudas pendientes con otros acreedores.

El Secretario Ejecutivo hizo de conocimiento del Comité de Deuda Externa que, para culminar el proceso de negociación de la deuda pública de mediano y largo plazo con todos los acreedores, sólo restaría negociar y llegar a un entendimiento con el Fondo de Inversiones de Venezuela-FIV (por alrededor de US\$ 15,6 millones), Fiat Vehicoli-Italia (aproximadamente US\$ 3,9 millones) y Caterpillar-EE.UU (alrededor de US\$ 3,1 millones).

El Ministro de Economía manifestó que durante su estancia en Chile, con motivo de la reunión anual del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sostuvo conversaciones con autoridades venezolanas, las mismas que mostraron su disposición a retomar el tema de los adeudos y enviar a una persona para conciliar cifras en primera instancia y posteriormente iniciar las negociaciones.

El Vice-Ministro de Hacienda precisó que con anterioridad se había planteado al FIV, al igual que a otros acreedores, esquemas de negociación similares a los del Club de París 1996 o del Plan Financiero 1996, que no habían sido aceptados. El Presidente del Comité sugirió proponer un planteamiento alternativo a los anteriores, a fin de concretar el acuerdo a la brevedad posible.



01158

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

En relación a las deudas con Caterpillar y Fiat Vehicoli, el Secretario Ejecutivo hizo de conocimiento del Comité de Deuda Externa que a pesar de los esfuerzos por contactar a los actuales tenedores de los títulos representativos de estas deudas no se ha obtenido a la fecha resultados positivos. Se precisó que dichas obligaciones datan de 1970 y 1980 respectivamente. El Comité de Deuda Externa acordó solicitar el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas con el propósito de determinar si resulta procedente la extinción de las mismas o si es viable su prescripción.

Operaciones de Canje de Deuda

El Secretario Ejecutivo dio cuenta al Comité de Deuda Externa respecto a los últimos avances de las negociaciones que, sobre este particular, se llevan a cabo con Italia, Estados Unidos y España.

En relación a las conversaciones con Italia, se informó que aún no se cuenta con la cartera de proyectos compatibles con las características requeridas por el Gobierno Italiano. El Presidente del Comité instruyó al Vice-Ministro de Economía a fin que, a través de la Oficina de Inversiones (ODI), se coordine a la brevedad con la Cancillería Italiana, con el objeto de determinar los proyectos que serían factibles de participar en el mecanismo de canje.

En cuanto al programa de conversión de deuda con Estados Unidos, el Secretario Ejecutivo informó que se intentó retomar esta alternativa a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los funcionarios del Departamento del Tesoro que fueron consultados, se comprometieron a actualizar los elementos principales de la propuesta original; no obstante adelantaron que ésta no diferiría sustancialmente de la anterior. El Secretario Ejecutivo, precisó que, dado que el Perú optó por el mecanismo de recompra, la alternativa no resultaba conveniente, ya que es precio de rescate que tendría que encararse seguiría siendo muy alto (65%).

Respecto al mecanismo de canje de deuda por inversión con España, se dió cuenta de haber recepcionado una comunicación del Ministerio de Economía de ese país, en la que, a pesar de las coordinaciones realizadas, sólo se hace referencia a la línea de crédito que se estaría otorgando y no se incluye el tema del canje de deuda. El Comité acordó remitir una comunicación a Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), a efectos de reanudar las negociaciones y determinar los términos en los que se implementaría el mecanismo de conversión de deuda por inversión.



01159

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

Pago de Honorarios correspondientes a los servicios legales prestados por el Estudio Baker & Hostetler

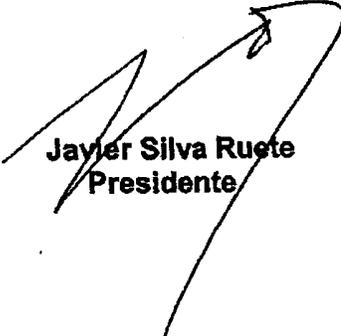
El Secretario Ejecutivo informó que el Estudio Baker & Hostetler, viene reclamando la cancelación de tres facturas por los servicios de asesoría prestados por los abogados en el proceso seguido por Elliot Associates LLP, las mismas que suman alrededor de US\$ 485 905.78

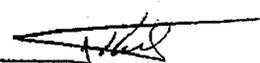
El Secretario Ejecutivo señaló que la Dirección General de Crédito Público (DGCP), luego de la verificación respectiva, encontró conformes las facturas N° 702039 del 31.10.00 por la suma de US\$ 194 345,15 y N° 709024 del 12.07.00 por un importe de US\$ 5 792,65, que totalizan US\$ 200 137,80. El Comité de Deuda Externa acordó que se proceda a la cancelación de las mismas.

La factura restante por US\$ 285 767,98, incluye un importe pendiente de cancelación correspondiente al Estudio Clearly, Goblleb, Sheen & Hamilton (US\$ 264 273,62), que no cuenta con la conformidad de la DGCP, en tanto considera algunos conceptos que no estarían incluidos en el marco legal que sustenta los pagos que se vienen realizando. Se ha oficiado al citado estudio a fin que dichos conceptos sean excluidos, en tanto ésta permanecerá pendiente de pago hasta que se remita la documentación en los términos requeridos, se verifique su procedencia y se someta a consideración del Comité de Deuda de Externa.

De otro lado, el Secretario Ejecutivo informó que el Estudio Patton Boggs LLP viene requiriendo a este Ministerio el pago de dos facturas ascendentes a US\$ 30 827,47 y US\$ 509,63, correspondientes a servicios de asesoría que habría prestado al Ministerio de Economía y Finanzas, desde octubre a diciembre de 2000, en "sus relaciones con las instituciones financieras internacionales en Washington". No obstante, se precisó que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, el pago de dichas facturas, no cuenta con un marco legal que respalde su atención.

Siendo las 11:45 a.m. el Comité acordó levantar la sesión.


Javier Silva Ruete
Presidente


Fernando Lituma A.
Secretario Ejecutivo



01160

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ DE DEUDA EXTERNA

Alfredo Jalil
Vice Ministro de Hacienda

Elizabeth Astete
p. Vice Ministro de Relaciones Exteriores

José Miguel de Priego
Representante del Banco de la Nación

Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas

01161

ANEXO 21

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 005, estableció la creación de un Comité encargado de coordinar las operaciones de Endeudamiento Público Externo;

Que, el Decreto Legislativo N° 560, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas establece los objetivos, orienta, formula, dirige y supervisa la política del Sector de los asuntos relativos al endeudamiento, armonizando la actividad económica nacional;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 25288 de Endeudamiento del Sector Público para 1991, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del ámbito de su propia competencia, a efectuar la reprogramación, refinanciación y cualquier otra finalidad que signifique mejorar las condiciones o reducir el servicio de la Deuda Externa, tomando en cuenta los lineamientos mencionados en el propio Artículo y el Artículo 24 de la referida Ley;

Que, la decisión del Supremo Gobierno contar con un organismo del más alto nivel, que esté encargado de efectuar la reprogramación, refinanciación y cualquier otra modalidad que signifique mejorar las condiciones o reducir el servicio de la Deuda Externa, así como las funciones establecidas para dicho organismo en el Decreto Legislativo N° 005;

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto Legislativo N° 560, -Ley del Poder Ejecutivo-;

Tomando en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 260-90-EF;

En concordancia con el inciso 20 del Artículo 211, de la Constitución Política del Perú; y, con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Créase el Comité de Deuda Externa como Organo del Ministerio de Economía y Finanzas y para los fines mencionados en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El Comité de Deuda Externa estará conformado por los siguientes miembros:

- El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un representante del Presidente de la República, que actuará como Vicepresidente.
- Un Secretario Ejecutivo.
- El Viceministro de Relaciones Exteriores.
- El Viceministro de Hacienda.
- Un representante del Banco Central de Reserva del Perú.
- Un representante del Banco de la Nación.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

negociador oficial de la Deuda Externa está facultado para negociar, suscribir y ejecutar toda la documentación relativa a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 260-90-EF.

Artículo 4.- La Dirección General de Crédito Público actuará como Secretaría Técnica del Comité de Deuda Externa.

Artículo 5.- Los gastos operativos del Comité y de la Secretaría Técnica serán asumidos proporcionalmente entre las instituciones mencionadas en el Artículo 2

Artículo 6.- Las instituciones conformantes del Sector Público Nacional, incluyendo a las empresas conformantes de la Actividad Empresarial del Estado, brindarán todo el apoyo que les sea requerido por el Comité, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Toda operación relativa a la renegociación de la Deuda Externa deberá contar con la opinión favorable del Comité de Deuda Externa, bajo pena de nulidad y responsabilidad personal del Directorio o Jefatura, según corresponda.

Artículo 8.- Derógase el Decreto Supremo N° 307-90-EF y demás normas de igual o inferior rango, que se opongan al presente dispositivo.

Artículo 9.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 10.- El presente Decreto Supremo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los 06 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

01164

ANEXO 22

A: Ing. Jorge Camet
Ministro de Economía y Finanzas

DE: Jorge Peschiera

REF: Bonos Cero Cupón

FECHA: 25 de febrero de 1997

01165

Mediante el presente me es grato informarle que, a través del Programa de Inversiones que viene llevando a cabo la Comisión Especial del Banco de la Nación, hasta la fecha se han adquirido los siguientes bonos cero cupón con vencimiento 15 de agosto de 2020:

Fecha de transacción	Monto adquirido	Precio (%)
27/08/96	50'000,000.00	17.886
28/08/96	50'000,000.00	17.768
03/09/96	100'000,000.00	17.221
10/01/97	100'000,000.00	19.362
20/02/97	100'000,000.00	19.965
20/02/97	<u>90'000,000.00</u>	20.004
Total	490'000,000.00	

Las adquisiciones efectuadas hasta la fecha son suficientes para cumplir con el monto de bonos cero cupón requeridos para garantizar los bonos a emitirse bajo el Plan Financiero, excluyendo los bonos adquiridos bajo el propio Programa de Inversiones.

Como usted sabe, bajo el programa de Inversiones se adquirió deuda elegible para el Plan Financiero por un monto de 1,745.2 millones de dólares (convirtiendo las obligaciones en otras monedas a los tipos de cambio aplicados para el Plan Financiero). De esta suma, 1,262.4 millones de dólares fueron vendidos bajo la opción de recompra y el resto de la deuda adquirida bajo el Programa, 482.8 millones de dólares, fue canjeada por 265.5 millones de dólares en Bonos de Descuento.

De acuerdo a lo conversado, los Bonos de Descuento a recibirse bajo el Programa serán cancelados en un plazo relativamente corto después del cierre del Plan Financiero, los bonos cero cupón a adquirirse deberán también ser liquidados. Teniendo en cuenta el riesgo de variación de precios de estos bonos como consecuencia de oscilaciones en los rendimientos de los bonos del Tesoro de EEUU, conviene tomar medidas para cubrir este riesgo. La forma más directa de cubrir este riesgo es efectuar una venta a futuro de la misma serie de bonos a adquirirse. En coordinaciones con Swiss Bank dicha institución ha manifestado estar dispuesta a efectuar la operación dentro del Programa de Inversiones.

ES COPIA AUTENTICADA


ROSARIO ALMENDRA DÍAZ
Comisión Especial
DIRECTORIO BANCO DE LA NACIÓN

"Trade Date"

La venta a futuro se haría al mismo precio al que se adquirieran los bonos cero cupón. El costo de la operación está dado por la diferencia entre el rendimiento de dichos bonos (que es cercano a 7 %) y la tasa de corto plazo que se pacte al cerrar la operación que dependerá de las condiciones de mercado y que se estima en 4 %. La diferencia de tasas se aplica sobre el costo de adquisición de los bonos que será de alrededor de 14 % de su valor nominal lo que equivale a aproximadamente 37 millones de dólares.

Cabe mencionar que la utilidad o pérdida en esta operación afectará el Programa de Inversiones del Banco de la Nación pero será compensada por la correspondiente disminución o incremento en el valor de los bonos cero cupón coberturados.

De acuerdo a lo conversado con usted, la cancelación de los 265.5 millones de dólares en Bonos de Descuento a recibirse en la fecha de cierre dentro del Programa de Inversiones se podría efectuar en un plazo relativamente breve, por lo que la fecha de vencimiento de la venta a futuro se fijaría inicialmente el 15 de abril de 1997, pudiendo renovarse esta operación según se vea conveniente.

Al Sr. Peschiera
Es conforme su recomendación
26/2/97 *f. Ocaute*



Certifico que el presente documento es copia fiel del que he tenido a la vista.
Lima, 11 FEB. 2007

Abon

ABON KIZNER ZAMUDIO
Secretario General
Abogado Fedatario
BANCO DE LA NACION

ES COPIA AUTENTICADA

Rosario Alm

ROSARIO ALMÉNARA DÍAZ DE PEZO
Comisión Especial
DIRECTORIO BANCO DE LA NACION

ANEXO 23

A: Sr. Alfredo Jalilie
Presidente de la
Comisión Especial del Directorio del
Banco de la Nación

DE: Jorge Peschiera

REF: Presentación de obligaciones adquiridas bajo el
Programa de Inversiones al Plan Financiero 1996

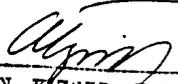
FECHA: 16 de agosto de 1996

Tal como se mencionó en la reunión de la Comisión Especial llevada a cabo el pasado 14 de agosto, la deuda elegible para el Plan Financiero adquirida dentro del Programa de Inversiones que se ha venido llevando a cabo a través de Swiss Bank, que a la fecha alcanza la cifra de 1,710 millones de dólares, debe ser presentada en dos partes: por lo menos 1,250 millones deben presentarse bajo la opción de recompra y el saldo en la opción de Bonos de Descuento. Teniendo en cuenta que estas cifras se incrementarán en aproximadamente 53 millones de dólares si se concreta la compra de la deuda a Aviaexport, con lo cual se podrá incrementar el monto de deuda a canjearse por Bonos de Descuento.

Por otro lado, las cifras finales podrán variar dependiendo de la conversión a dólares de deuda en otras monedas, así como de la reconciliación de la deuda externa. Por lo tanto, el compromiso que presente Swiss Bank al Agente de Reconciliación y Cierre para incluir esta deuda al Plan deben ser suficientemente flexibles, y, de ser necesario, deberán ser modificadas para asegurar que el monto de principal de deuda a ser incluida en la opción de recompra sea no menor a 1,250 millones de dólares.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo conversado le adjunto un proyecto de comunicación que la Comisión Especial remitiría a Swiss Bank para que la Deuda Elegible adquirida bajo el Programa de Inversiones sea incluida en el Plan Financiero Perú 1996. De acuerdo con la comunicación propuesta, Swiss Bank presentaría aproximadamente 1,260 millones de dólares bajo la opción de recompra y el saldo de 450 millones de dólares bajo la opción de Bonos de Descuento. De esta forma se tendrá un margen de alrededor de 10 millones de dólares, es decir cerca del 1 %, para asegurar que se cumpla el requisito de 1,250 millones de dólares bajo la opción de recompra, en previsión de posibles variaciones por tipos de cambio o reconciliación de cifras.

Posteriormente, conforme se tengan cifras finales, se procedería a remitir instrucciones definitivas a Swiss Bank sobre el particular.

Certifico que el presente documento es copia fiel del que he tenido a la vista.
Lima, 11 FEB. 2002

ABON EIZNEE ZAMUDIO
Secretario General
Abogado Fedatario
BANCO DE LA NACION


ES COPIA AUTENTICADA


ROSARIO ALMEYDA DIAZ LE PEZO
Comisión Especial
DIRECTORIO BANCO DE LA NACION

ANEXO 24

DECRETO DE URGENCIA

Autorizan al MEF a asumir deuda externa del Banco Popular del Perú en liquidación

DECRETO DE URGENCIA N° 113-94

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 1332-92-SBS, de fecha 1 de diciembre de 1992, se dispuso la disolución y liquidación del Banco Popular del Perú;

Que, la deuda externa de corto plazo de capital de trabajo del Banco Popular quedó sujeta al mecanismo dispuesto mediante Resolución Cambiaria N° 002-83-EFC/90 de 8 de marzo de 1983, sus modificatorias y ampliatorias, y en su mayor parte cuenta con la garantía de la República otorgada en conformidad con el Decreto Supremo N° 100-83-EFC de 25 de marzo de 1983;

Que, en las reuniones sostenidas por los representantes de la República con el Comité Asesor de Bancos para dar inicio al proceso de negociar la reestructuración de la deuda externa con la banca comercial, la República planteó la conveniencia de tratar dicha deuda externa en su conjunto, incluyendo la de corto, mediano y largo plazo, principio que ha quedado plasmado en el Art. 2 de la Ley N° 26250;

Que, los liquidadores del Banco Popular han solicitado que la deuda externa de corto plazo adeudada a la banca comercial extranjera sea asumida en su totalidad por el Estado, lo que facilitará continuar con el proceso de liquidación de la institución sin que ello implique perjuicio alguno a los demás acreedores del Banco;

Que, es conveniente que el Estado asuma el saldo de la deuda externa de corto plazo de capital de trabajo del Banco Popular del Perú en Liquidación, vencida e impaga;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir el saldo vencido e impago de la deuda externa de corto plazo de capital de trabajo del Banco Popular del Perú en Liquidación que se encuentre vencida e impaga, contraída antes del 9 de marzo de 1983.

Artículo 2.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, y el Banco Popular del Perú en Liquidación efectuarán la conciliación de cuentas respecto a la deuda externa de corto plazo cuya asunción se autoriza por el presente Decreto de Urgencia en un plazo de (15) días calendario.

Artículo 3.- Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Finanzas a suscribir en representación de éste, la documentación que fuera necesaria con el Banco Popular del Perú en Liquidación, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- El presente Decreto de Urgencia entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

01172

ANEXO 25

CADENA DE CESIONES SEGÚN EL PROCESO DE RECONCILIACION DEL J.P. MORGAN

Nº	fecha	monto original	acreditor original	deudor	monto comprado	fecha	vendedor	comprador	fecha	comprador	monto vendido a Elliot
1	31-May-83	31,600,000.00	chase	Bco. Nación	2,000,000.00	17/10/94	Lehman	SBC			2,000,000.00
2	31-May-83	4,800,000.00	crocker	Bco. Nación	1,740,000.00	17/10/94	Lehman	SBC			1,000,000.00
3	31-May-83	18,900,000.00	f. Natml Bk of chicago	Bco. Nación	3,000,000.00	17/10/94	Lehman	SBC	1.3.96	Atlantic Security	
4	31-May-83	7,660,000.00	Well fargo	Bco. Nación	1,600,000.00	09/12/94	Lehman	SBC		canje por bonos	1,000,000.00
					600,000.00	22/07/96	SBC	Gob del Peru			
					600,000.00	07/03/97	SBC				
					4,913,644.09	23/10/91	well fargo	SBC			
					1,377,254.29	19/02/92	leafwood	SBC	16.12.92	Bco. Popular	
					1,000,000.00	04/02/94	SBC	Internacionale	28.11.94	CS First Boston	
					1,413,644.09	10/02/94	SBC	Lehman	17/10/94	SBC	
					1,000,000.00	28/04/94	SBC	Bco. crédito			
					1,271,770.39	19/07/96	SBC	refinadores			
					641,873.70	22/07/96	SBC	SBC			
					1,000,000.00	07/03/97	SBC	Gob del Peru			1,000,000.00
5	31-May-83	3,910,000.00	Bankers Trust	Bco. Popular	1,095,407.00	17/10/94	Lehman	SBC			1,095,407.00
6	31-May-83	1,810,000.00	Bco. Bilbao Viscaya	Bco. Popular	1,000,000.00	30/03/90					
					1,000,000.00	14/02/92		samuel montagu. cilbank	29.05.90	midland	
					950,000.00	14/02/92		Bankers Trust			
					50,000.00	19/02/92		SBC			826,340.50
					816,340.50	07/10/04		SBC			950,000.00
					950,000.00	17/10/94		SBC			124,000.00
7	31-May-83	124,000.00	Bk. Of California	Bco. Popular	124,000.00	17/10/94	Lehman	SBC			
8	31-May-83	1,335,120.00	Bk. Of New. Englian	Bco. Popular	1,335,120.00	27/02/94	singer & friedlander	SBC	31.03.89	toronto	
					1,335,120.00	07/10/94	socimer	sb			1,335,120.00
9	31-May-83	10,520,000.00	continental illinois	Bco. Popular	3,000,000.00	17/05/91	Bco. Aruba	SBC	23.03.94	Internacionale	
					1,000,000.00	14/06/91	Bco. Aruba	SBC	2.08.91	Bco. Popular	
					590,195.70	13/08/92	Bco. Aruba	couts			
					5,830,206.07	31/08/93	Bco. Aruba	Lehman			
					900,000.00	09/12/93	Bco. Aruba	Lehman			
					290,195.70	10/12/93	Bco. Aruba	Lehman			
					700,000.00	16/06/94	first national bank	Lehman			
					990,195.70	09/12/94	Lehman	SBC			990,195.70
10	31-May-83	370,000.00	EAB	Bco. Popular	87,480.00	09/12/94	Lehman	sb			87,480.00
11	31-May-83	796,000.00	Irving trust	Bco. Popular	796,007.00	14/11/94	socimer	sb			
					400,000.00	19/07/96	sb	refinadores del peru			
					396,007.00		sb	sb			396,007.00
12	31-May-83	2,896,000.00	marine midland bank	Bco. Popular	2,896,000.00	30/03/90	banker trust company				
					2,896,000.00	29/05/90	sb				
					946,000.00	09/12/94	lehman				
13	31-May-83	14.21	mellon bank	Bco. Popular	1,565,000.00	07/10/94	socimer	sb			946,000.00
					1,338,128.82	17/10/94	lehman	sb			
					1,000,000.00	09/12/94	lehman	sb			
					435,000.00	14/11/95	socimer	sb			
14	31-May-83	3,200,000.00	natl bk of detroit	Bco. Popular	200,000.00	07/10/94	socimer	sb			4,338,128.82
15	31-May-83	860,500.00	natl bk of north ark	Bco. Popular	860,500.00	17/10/94	lehman	sb			200,000.00
16	31-May-83	1,000,000.00	northwest bk of minneapolis	Bco. Popular	578,807.50	23/03/94	sb	Internacionale			860,500.00
					1,000,000.00	30/09/92	cfi internacional	socimer	7.10.94	SBC	1,000,000.00
17	31-May-83	1,500,000.00	pittsburgh natl bk	Bco. Popular	720,000.00	19/12/90	deutsch sudamerikanise	sb			372,779.96
					372,779.96	17/10/94	lehman	sb			170,720.04
18	31-May-83	170,000.00	shawmut bk of	Bco. Popular	170,720.04	17/10/94	lehman	sb			18,692,679.02
										TOTAL	

CESION DE PAPELES DE LA DEUDA : CASO ELLIOT

VENTA DE PAPELES DE DEUDA : SOCIMER INTERNACIONAL A SWISS BANK

DEUDOR /ACREEDOR ORIGINAL	FECHA	MONTO	VENDEDOR	FECHA	PEN VENTA
Bco Popular/ Bco New England 1.3 MM	07/10/1994	1,335,120.00	SOCIMER	30/09/1992	ING
Bco Popular/ Irving Trust Co 0.7 MM	14/11/1994	396,007.00	SOCIMER	30/09/1992	ING
Bco Popular/ Bco Bilbao Visc 1.8 MM	07/10/1994	826,340.50	SOCIMER	30/09/1992	ING
Bco Popular/ Mellon Bank 14.21 MM	07/10/1994	1,565,000.00	SOCIMER	30/09/1992	ING
Bco Popular/ Mellon Bank 14.21 MM	14/11/1994	435,000.00	SOCIMER	30/09/1992	ING
Bco Popular/ National Bk Detroit 3.2 MM	07/10/1994	200,000.00	SOCIMER	30/09/1992	ING
Bco Popular/ Northwes OF Minn 2.5 M	07/10/1994	1,000,000.00	SOCIMER	30/09/1992	ING
TOTAL		5,757,467.50			

CESION DE PAPELES DE LA DEUDA : CASO ELLIOT

VENTA DE PAPELES DE DEUDA : LEHMAN COMMERZBANK OPERACIONES ANTERIORES

DEUDOR /ACREEDOR ORIGINAL	FECHA	MONTO	VENDEDOR	FECHA	PEN VENTA
Bco Nación/Chase Mnhaitan 31.6 MM	17/10/1994	2,000,000.00	LEHMAN	27/01/1994	Chase Manhatt
Bco Nación/Crocker Nat. Bk 4.8 MM	17/10/1994	1,000,000.00	LEHMAN	06/04/1994	Midland Bank
Bco Nación/Firts Nat. Bank 18.9 MM	17/10/1994	1,000,000.00	LEHMAN	21/04/1994	Pacif Overseas
Bco Nación/Wells Fargo Bk 7.6 MM	17/10/1994	1,000,000.00	LEHMAN	29/09/1993	Firts Nat Bank
Bco Popular/ Bco Bilbao Visc 1.8 MM	17/10/1994	950,000.00	LEHMAN	16/06/1993	Firts Nat Bank
Bco Popular/ Bco California 0.12 MM	17/10/1994	124,000.00	LEHMAN	16/06/1993	Firts Nat Bank
Bco Popular/ Banquer Trust Co 3.9 MM	17/10/1994	1,095,407.50	LEHMAN	09/12/1993	Bco Consol Ar
Bco Popular/ Continental Illinois 10.5 MM	09/12/1994	990,195.70	LEHMAN	09/12/1993	Bco Consol Ar
Bco Popular/ EAB 0.3 MM	09/12/1994	87,480.00	LEHMAN	10/12/1993	Bco Consol Ar
Bco Popular/ Marine Midland Bk 2.8 MM	09/12/1994	946,000.00	LEHMAN	16/06/1994	Firts Nat Bank
Bco Popular/ Mellon Bank 14.21 MM	17/10/1994	1,338,000.00	LEHMAN	26/11/1993	Swiss Bank
Bco Popular/ Mellon Bank 14.21 MM	09/12/1994	1,000,000.00	LEHMAN	10/12/1993	Bco Consol Ar
Bco Popular/ Nat Bk North Amer 0.8 MM	17/10/1994	860,500.00	LEHMAN	16/06/1994	Firts Nat Bank
Bco Popular/ Pittsburgh Nat Bk 1.5 MM	17/10/1994	372,779.96	LEHMAN	16/06/1994	Firts Nat Bank
Bco Popular/ Shawmut Bk Boston 2.3 M	17/10/1994	170,720.04	LEHMAN	16/06/1994	Firts Nat Bank
		<u>12,935,083.20</u>			

01175

00000

01176

ANEXO 26

Lima, 24 de julio de 1994

Señor Ingeniero
Jorge Camet
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a las múltiples reuniones que hemos venido sosteniendo desde el mes de abril entre los miembros de la Comisión Especial, así como con vuestro Despacho, el Negociador Oficial de la Deuda Externa y el Swiss Bank, en las que se ha analizado la conveniencia de adquirir deuda externa peruana en el mercado secundario. En base a dichas reuniones, mediante sus oficios Nos. 186 y 187-94-EF/10, nos comunicó que consideraba conveniente iniciar un programa de inversiones en el mercado secundario para este fin, aprovechando las condiciones actuales, como un primer paso hacia la solución del problema de la deuda externa del país. Asimismo, se nos informó que se ha decidido utilizar como agente en este programa al Swiss Bank Corporation (SBC).

Al respecto deseamos poner a consideración y conformidad de su Despacho algunas acciones que la Comisión Especial deberá implementar en el más breve plazo:

1.- Suscribir con el Swiss Bank Corporation tres acuerdos : un Contrato de Inversiones, una Carta de Entendimiento o " Letter Agreement" y un Contrato de Prenda o "Pledge Agreement", cuyos textos han sido debidamente coordinados con el señor Negociador de la Deuda, Sr. Jorge Peschiera y revisados por el Dr. Francisco Moreyra, Asesor Jurídico de vuestro Despacho.

2.- Efectuar un depósito inicial de 100 millones de dólares en una cuenta del Swiss Bank Corporation Overseas S.A. (SBC-O) en Panamá, quien actuará como el agente de inversiones.

ES COPIA AUTENTICADA

Rosario Almenara Díaz de Pezo
ROSARIO ALMENARA DÍAZ DE PEZO
Comisión Especial

24/7/94 - Pág 2

01178

El Convenio del Banco de la Nación con SBC contempla el establecimiento de una Cuenta de Inversiones, la cual se irá debitando conforme se efectúen las compras de deuda. Esta cuenta estará respaldada por depósitos del BN en SBC; y se aplicará a ambas cuentas la misma tasa de interés que el BN recibe por sus depósitos en SBC, de forma tal que las operaciones efectuadas en la Cuenta de Inversiones no significaran un costo para el BN.

La razón por la cual se operará con dos cuentas independientes es para mantener la mayor confidencialidad posible, tanto hacia el interior del BN como hacia el exterior. En un programa de esta naturaleza la confidencialidad es fundamental porque cualquier indicio que el Perú este adquiriendo su propia deuda, no solamente presionará sobre los precios de la misma en el mercado secundario, sino que dificultará las negociaciones a llevarse a cabo para buscar una solución integral con nuestros acreedores.

Las áreas operativas del BN solamente tendrán conocimiento de los depósitos efectuados en SBC, los que serán contabilizados como tales en el BN y rendirán tasas de interés normales. La titularidad de la deuda a adquirirse se mantendrá a nombre de SBC con lo cual ni el BN ni la República aparecerán como propietarios de dichas obligaciones. No obstante, que SBC tendrá la titularidad, éste actuará estrictamente bajo instrucciones de la Comisión Especial.

Las obligaciones a ser adquiridas a través del Programa serán transferidas al BN o al Tesoro, lo cual dependerá de la forma como avancen las negociaciones que se llevarán a cabo para implementar el Plan Brady.

3. Tomar las decisiones de inversión y emitir las instrucciones correspondientes, de acuerdo a los lineamientos que su Despacho formule y en base a las recomendaciones técnicas del Sr. Jorge Péschiera. Estas instrucciones estarán referidas principalmente a los montos a invertir, a la determinación de los precios máximos según la evolución de la cotización de la deuda y, a garantizar los recursos necesarios que viabilicen el programa.

ES COPIA AUTENTICADA


ROSARIO ALMIRANTE DÍAZ DE PEZO
Comisión Especial
DIRECTORIO BANCO DE LA NACIÓN

24/7/94 - Inag

01179

Asimismo, para desarrollar dicho programa, el Sr. Jorge Peschiera, será el encargado de coordinar y negociar las condiciones financieras derivadas del manejo de la Cuenta de Inversiones.

4.- Iniciar el Programa de Inversiones aceptando la propuesta del Swiss Bank para la adquisición de diversos títulos de deuda externa peruana de propiedad del citado Banco. El valor nominal total de deuda asciende a alrededor de 40 millones de dólares. Esta deuda está descompuesta en dos categorías: "Citibank" y "Non Citibank". La deuda "Citibank" se adquirirá a un 43% de su valor facial, y la deuda "Non Citibank" al 41.75% de su valor facial; estos precios son los que se encontraban vigentes el 9 de mayo de 1994, fecha en que se dió a conocer a Swiss Bank la intención de efectuar estas inversiones y dicho banco los mantendrá sin variación hasta que se complete la transferencia.

Adicionalmente a ello, se ha visto conveniente que se nos transfieran las adquisiciones de deuda efectuadas por Swiss Bank entre el 9 de mayo y el 22 de julio de 1994 por un total de alrededor de 60 millones de dólares de valor nominal a un precio promedio ponderado de 47.80%.

El Swiss Bank ha ofrecido al Banco de la Nación vender la deuda antes indicada a los precios pagados por ellos más una comisión de 3/8%.

De otro lado, consideramos necesario que Swiss Bank deje de efectuar operaciones por cuenta propia y que se limite a realizar operaciones para terceros, evitando así su retiro súbito del mercado.

Conforme a lo señalado en las distintas reuniones mantenidas y en atención a la confidencialidad bajo la que el programa de inversiones se debe desarrollar, los distintos reportes que Swiss Bank deberá remitir informando sobre la ejecución del mismo deberán ser enviados a la atención del Dr. Jaime Pinto, Asesor de su Despacho.

ES COPIA AUTENTICADA


ROSARIO ALMONACID DE LE PEZO
Comisión Especial
DIRECTORIO BANCO DE LA NACIÓN

24-7-94 - pag 4

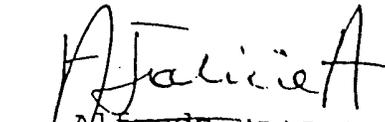
01180

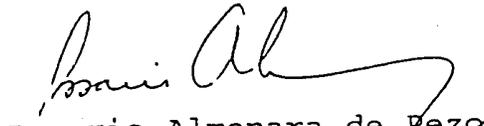
Finalmente, consideramos necesario manifestarle que el Programa de Inversiones se ejecutará a la brevedad, en base a las normas legales vigentes y, contando con la opinión legal que a través de su Despacho, emita el Dr. Francisco Moreyra.

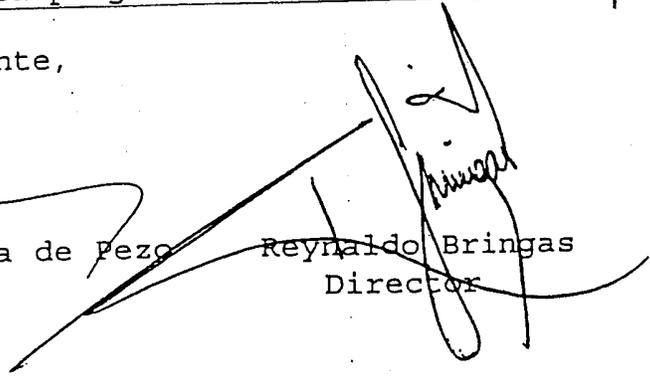
Asimismo, dada la confidencialidad requerida para el éxito de este programa, es indispensable que la información sobre el mismo sea de conocimiento a nivel de la Comisión Especial y de los Asesores que su Despacho designe, por lo que únicamente informaremos al Directorio del Banco de la Nación al concluir la operación.

Consideramos conveniente que el Sr. Peschiera coordine permanentemente tanto con su Despacho, la Comisión y el SBC los aspectos técnicos de la ejecución del programa de inversiones.

Atentamente,

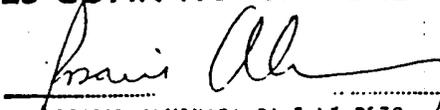

Alfredo Jallie
Presidente


Rosario Almenara de Pezo
Directora


Reynaldo Bringas
Director

*Comisión Especial de
Directores del B. Nación
Informe sobre el contenido de
su comunicación de fecha 24/7/94
24/7/94
F. Casset*

ES COPIA AUTENTICADA


ROSARIO ALMENARA DE PEZO
Comisión Especial
DIRECTORIO BANCO DE LA NACION

01181

ANEXO 27

BANCO DE LA ACCION

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987
(En Miles de Nuevos Soles)

ACTIVO	Moneda		Equivalente a M. E.		Total		Ajustado por Inflación	
	Nacional	Extranjera	Nacional	Extranjera	Nacional	Extranjera	Nacional	Extranjera
ACTIVO								
FONDOS DISPONIBLES	1 023 982	0	916 515	0	1 840 507	0	1 840 507	0
Caja y B/C	788 183	0	170 568	0	958 751	0	958 751	0
Otros Instituciones Financieras	191 074	0	743 912	0	934 986	0	934 986	0
Canje	34 725	0	2 035	0	36 760	0	36 760	0
FONDOS INTERBANCARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisión para Prudencia de Valores	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES	560 974	16 935	1 901 165	3 057	2 482 139	2 482 139	2 482 139	19 992
Subretiro y Avances en Cuenta Corriente	160 736	0	28 755	0	187 491	0	187 491	0
Documentos Descuotados	393 972	0	1 801 019	2 296	2 194 941	2 194 941	2 194 941	18 748
Pedidos	0	0	2 296	0	2 296	0	2 296	0
Otros Cobranzas	16 035	0	77	0	16 112	0	16 112	0
Créditos por Liquidar	20 589	0	215 596	0	236 185	0	236 185	0
Créditos vencidos y en Cobranza Judicial	(27 253)	0	(147 635)	0	(174 888)	0	(174 888)	0
Provisión por Riesgo de Incobrabilidad	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses y Comisiones no Descuotados	0	0	0	0	0	0	0	0
RESERVA COMISIONES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	20 512	0	108 644	0	129 156	0	129 156	0
Neto de S/ (36 559) de Provisión por Riesgo de Incobrabilidad	0	0	0	0	0	0	0	0
RESERVA AJUSTADOS Y OTROS REALIZABLES	11 088	0	0	0	11 088	0	11 088	0
Neto de S/ (2 160) (2 289) de Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	16 967	0	597 460	0	614 427	0	614 427	0
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y CAPITAL ASERADO EN SOCIEDAD EXTERNA	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES VENCIDAS Y EN COBRANZA JUDICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisión para Prudencia de Valores	0	0	(179 101)	0	(179 101)	0	(179 101)	0
INMOBILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO	154 891	0	0	0	154 891	0	154 891	0
Neto S/ (270 847) (288 288) de Depreciación Acumulada	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS ACTIVOS	2 209 730	0	6 286	0	2 216 016	0	2 216 016	0
Menos : Inversión Acumulada de Intercambios	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO :	4 018 262	16 935	3 350 669	3 057	7 369 251	7 369 251	7 379 350	19 992
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	5 582	0	458 966	0	464 548	464 548	464 548	0
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	5 371 315	28 080 848	31 452 163	0	31 452 163	31 452 163	31 452 163	0
PASIVO Y PATRIMONIO NETO								
DEPOSITOS Y OBLIGACIONES								
Depósitos	1 754 163	0	986 974	0	2 741 137	0	2 741 137	0
Depósitos a Plazo	1 360 339	0	152 611	0	1 513 150	0	1 513 150	0
Depósitos a Plazo	188 337	0	5 248	0	191 805	0	191 805	0
Depósitos a Plazo	32 453	0	515 422	0	547 875	0	547 875	0
Depósitos a Plazo	246	0	191 021	0	191 267	0	191 267	0
Depósitos a Plazo	0	0	14 852	0	14 852	0	14 852	0
Depósitos a Plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
Depósitos a Plazo	22 248	0	2 248	0	24 496	0	24 496	0
Depósitos a Plazo	9 944	0	11 206	0	21 150	0	21 150	0
Depósitos a Plazo	142 176	0	74 366	0	216 542	0	216 542	0
Depósitos a Plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDOS INTERBANCARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
VALORES EN CIRCULACION	0	0	0	0	0	0	0	0
DEUDADO A BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	0	0	132 377	0	132 377	0	132 377	0
INTERESES Y COMISIONES DEVENIDAS	55 522	0	24 085	0	79 587	0	79 587	0
OTROS PASIVOS	131 770	0	2 220 409	0	2 352 179	0	2 352 179	0
PROVISION PARA RESERVAS SOCIALES Neto de S/ (0,00) de Adicional	1 472 951	0	0	0	1 472 951	0	1 472 951	0
PROVISION PARA CONTINGENCIAS	22 155	0	7 144	0	29 299	0	29 299	0
TOTAL DEL PASIVO	3 436 561	0	3 350 969	0	6 787 530	0	6 787 530	0
PATRIMONIO NETO :	581 701	0	0	0	581 701	0	581 701	0
Capital Social	414 884	0	0	0	414 884	0	414 884	0
Capital Adicional	56	0	0	0	56	0	56	0
Reservas	148 281	0	0	0	148 281	0	148 281	0
Utilidades No Distribuidas	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad (Pérdida) Neto al 97.12.31	18 470	0	0	0	18 470	0	18 470	0
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	4 018 262	16 935	3 350 969	3 057	7 369 251	7 369 251	7 379 350	19 992
CUENTAS CONTINGENTES ACREDORAS	5 582	0	458 966	0	464 548	464 548	464 548	0
Avales Otorgados	0	0	9 662	0	9 662	0	9 662	0
Cartera Plazos Otorgados	1 799	0	231 630	0	233 429	0	233 429	0
Cartera Plazos Otorgados	0	0	216 707	0	216 707	0	216 707	0
Créditos Otorgados no Descuotados	3 660	0	0	0	3 660	0	3 660	0
Otros Cuantos Contingentes	123	0	987	0	1 110	0	1 110	0
CUENTAS DE ORDEN ACREDORAS	5 371 315	28 080 848	31 452 163	0	31 452 163	31 452 163	31 452 163	0

AN 961.938

Boinich
FREDDO JULIO AWAPARA

[Handwritten Signature]
BERNARDO BRUNO BELGADO
DIRECTOR

LUIS A. FERRERA SALLA
GERENTE GENERAL



AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
(En Miles de Nuevos Soles)

ACTIVO	Moneda Nacional	Equivalente A M. T.	Total	Total Ajustado por Inflación	Moneda Nacional	Equivalente A M. T.	Total	Total Ajustado por Inflación
FONDOS DISPONIBLES			2 372 947	2 372 945	967 873	523 211	1 491 184	1 491 184
Caja y BCR	204 845	16 731	221 576	221 576	719 715	65 752	805 467	805 467
Otras Instituciones Financieras	117 802	2 032 617	2 150 419	2 150 419	77 994	4 342	77 994	77 994
Cauze	476	0	2 150 952	952	51 196	234 469	285 665	285 665
	0	0	0	0	150	154 424	154 576	154 576
	0	0	0	0	0	12 542	12 542	12 542
FONDOS INTERBANCARIOS			2 164	2 164	5 311	371	5 682	5 682
Depositos con Contrato Swap	2 164	0	2 164	2 164	5 311	371	5 682	5 682
Depositos del Sist. Financ. Org. Internac.	0	0	0	0	0	10 535	10 535	10 535
Compensacion por Tiempo de Servicio (CTS)	0	0	0	0	91 546	40 836	132 381	132 381
Otros Depósitos y Obligaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACIONES	181 789	639 032	820 831	820 831	0	0	0	0
Sobrecientos y Avances en Cuenta Corriente	5 112	4 187	9 299	9 299	0	0	0	0
Bonumentos descontados	12 454	10 911	23 365	23 365	0	0	0	0
Préstamos	158 311	427 708	586 019	586 019	0	0	0	0
Otras Colocaciones	0	22 516	22 516	22 516	0	0	0	0
Cédulas por liquidar	3 694	21 773	25 467	25 467	0	0	0	0
Refinanciadas	22 980	456 800	479 780	479 780	32 706	13 612	46 318	46 318
Cédulas vencidas y en cobranza judicial	(18 752)	(319 419)	(338 171)	(338 171)	81 239	1 861 043	1 942 282	1 942 282
Provisión por Riesgos de Incobrabilidad.	0	0	0	0	948 117	0	948 117	948 117
Intereses y comisiones no devengados.	31 941	39 373	71 314	71 314	9 822	6 788	16 610	16 610
INTERESES, COMISIONES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR			8 485	8 485	2 039 857	2 789 170	4 829 027	4 829 027
Meto de S/ (3 455) de Provision por Riesgos de Incobrabilidad.	0	0	0	0	0	0	0	0
BIENES AMPLIADOS Y OTROS REALIZABLES			79 736	79 736	498 836	0	498 836	498 836
Meto de S/ (2 206) (2 424) de Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS			57 793	57 793	341 907	0	341 907	341 907
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS Y CAPITAL ASIGADO EN SOC. DEL EXTERIOR	0	0	0	0	15	0	15	15
INVERSIONES VENCIDAS Y EN COBRANZA JUDICIAL	0	0	0	0	122 834	0	122 834	122 834
Provision para fluctuación de Valores.	0	(1 056)	(1 056)	(1 056)	0	0	0	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	142 785	0	142 785	142 785	34 180	0	34 180	34 180
Meto S/ (209 343) (225 880) de Depreciación Acumulada	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS ACTIVOS	1 826 453	4 204	1 830 657	1 830 657	2 538 693	2 789 170	5 327 863	5 327 863
Meto : Inertización Acumulada de Intangibles	0	0	0	0	122	658 329	658 451	658 451
TOTAL DEL ACTIVO :	2 538 693	2 789 170	5 327 863	5 327 863	3 646 425	24 429 738	28 076 163	28 076 163
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			658 451	658 451	0	0	0	0
Letras Obtenidas	0	0	0	0	17 811	17 811	17 811	17 811
Certificados de Depósito	13	0	13	13	271 839	271 839	271 839	271 839
Creditos Obtenidos de Interbancarios	0	0	0	0	367 841	367 841	367 841	367 841
Otras Cuentas Costeadas	109	838	947	947	0	0	0	0
CUENTAS DE ORDEN ACREDITOR	3 646 425	24 429 738	28 076 163	28 076 163	0	0	0	0

890, 824

[Handwritten Signature]
DIRECCION

[Handwritten Signature]
CONTADOR GENERAL

BANCO DE LA NACION
BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
(En Miles de Nuevos Soles)

ACTIVO	Miles Nuevos		Equivalentes M.E.		Total		Ajustes por Inflation		
	Miles Nuevos	M.E.	Miles Nuevos	M.E.	Total	Total	Miles Nuevos	M.E.	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO									
DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	1,129,877	3,370,112	4,450,089	0	4,450,089	4,450,089	0	0	
Vale	821,833	60,555	902,388	0	902,388	902,388	0	0	
Ahorros	99,735	4,420	104,175	0	104,175	104,175	0	0	
Plazos	4,986	2,766,669	2,771,655	0	2,771,655	2,771,655	0	0	
En Garantia	393	370,725	371,118	0	371,118	371,118	0	0	
Certificados Bancarios	0	11,162	11,162	0	11,162	11,162	0	0	
Depositos con Cuentas de Ahorro	34,926	611	35,537	0	35,537	35,537	0	0	
Depositos del Sal. Plazo y Dep. Intercom.	7,739	10,718	18,457	0	18,457	18,457	0	0	
Comunicacion por Tiempo de Servicios (CTS)	180,345	75,252	235,597	0	235,597	235,597	0	0	
Otras Depositos y Obligaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	
FONDOS INTERBANCARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	
VALORES EN CIRCULACION	0	0	0	0	0	0	0	0	
AGUADO A BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	0	164,321	164,321	0	164,321	164,321	0	0	
INTERSES Y COMISIONES REVENIDAS	44,378	24,085	68,463	0	68,463	68,463	0	0	
OTROS PASIVOS	125,089	1,918,781	2,043,880	0	2,043,880	2,043,880	0	0	
PROVISION PARA PERDIDAS SPECULAS Neto de S/(0.00) de Avaluos	1,014,043	0	1,014,043	0	1,014,043	1,014,043	0	0	
PROVISION PARA CONTINGENCIAS	32,434	2,438	34,872	0	34,872	34,872	0	0	
TOTAL DEL PASIVO	2,345,931	5,429,737	7,775,668	0	7,775,668	7,775,668	0	0	
PATRIMONIO NETO:	541,125	0	541,125	0	541,125	541,125	0	0	
Capital Social	372,114	0	372,114	0	372,114	372,114	0	0	
Capital Adicional	30	0	30	0	30	30	0	0	
Reservas	132,822	0	132,822	0	132,822	132,822	0	0	
Distribucion No Distribuida	0	0	0	0	0	0	0	0	
Utilidad (Perdida) Neto al 31.12.96	36,159	0	36,159	0	36,159	36,159	0	0	
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2,887,056	5,429,737	8,316,793	0	8,316,793	8,316,793	0	0	
CUENTAS CONTINGENTES DEBEAS	5,384	758,821	760,205	0	760,205	760,205	0	0	
Cuentas Contingentes	0	14,381	14,381	0	14,381	14,381	0	0	
Cuentas Contingentes	204	238,422	238,826	0	238,826	238,826	0	0	
Cuentas Contingentes	0	503,102	503,102	0	503,102	503,102	0	0	
Cuentas Contingentes	3,058	0	3,058	0	3,058	3,058	0	0	
Otras Cuentas Contingentes	122	936	1,058	0	1,058	1,058	0	0	
CUENTAS DE ORDEN DEBEAS	3,403,145	28,254,411	29,657,556	0	29,657,556	29,657,556	0	0	
ACTIVO									
FONDOS DEPOSITADOS	601,472	4,885,459	5,286,931	0	5,286,931	5,286,931	0	0	
Caja y BCS	408,808	959,447	1,368,255	0	1,368,255	1,368,255	0	0	
Otras Instituciones Financieras	187,334	3,705,840	3,873,174	0	3,873,174	3,873,174	0	0	
Caja	27,337	172	27,509	0	27,509	27,509	0	0	
FONDOS INTERBANCARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	
INVERSIONES FINANCIERAS TEMORABLES	10	0	10	0	10	10	0	0	
Provision para Fluctuacion de Valores	0	0	0	0	0	0	0	0	
OTRAS CUENTAS	165,945	819,438	785,383	0	785,383	785,383	0	0	
Subvenciones y Avances en Cuenta Corriente	6,867	4,302	11,169	0	11,169	11,169	0	0	
Depositos Bancarios	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pagos	139,528	1,591	141,117	0	141,117	141,117	0	0	
Otras Obligaciones	15,655	483,288	478,953	0	478,953	478,953	0	0	
Cedidos por Liquidar	0	88,328	88,328	0	88,328	88,328	0	0	
Reservas	450	76	526	0	526	526	0	0	
Cedidos Vencidos y en Cobranza Judicial	23,301	484,504	487,805	0	487,805	487,805	0	0	
Provision por Riesgo de Incobrabilidad	(19,874)	(380,859)	(400,733)	0	(400,733)	(400,733)	0	0	
Intereses y Comisiones no Devengados	0	0	0	0	0	0	0	0	
INTERSES, COMISIONES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	21,051	42,393	63,454	0	63,454	63,454	0	0	
Neto de S/(32,368) de Provisiones por Riesgo de Incobrabilidad	9,885	0	9,885	0	9,885	9,885	0	0	
BENEFICIOS ADICIONALES Y OTROS REALIZADOS	22,524	118,228	140,752	0	140,752	140,752	0	0	
Neto de S/(2,564) de Provisiones de Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	
INVERSIONES EN SIEMBRAS Y CAPITAL ASERUADO EN SUJETO EXTERNO	0	0	0	0	0	0	0	0	
INVERSIONES VENCIDAS Y EN COBRANZA JUDICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	
Provision para Fluctuacion de Valores	0	(19,823)	(19,823)	0	(19,823)	(19,823)	0	0	
RENTAS, INTERES Y DIVIDENDOS	145,187	0	145,187	0	145,187	145,187	0	0	
Neto de S/(252,108) de Provisiones de Provisiones de Provisiones	1,921,165	3,842	1,925,007	0	1,925,007	1,925,007	0	0	
OTROS ACTIVOS	2,887,056	5,429,737	8,316,793	0	8,316,793	8,316,793	0	0	
Menas : Inversión Acumulada de Inversión	5,384	758,821	760,205	0	760,205	760,205	0	0	
TOTAL DEL ACTIVO	3,403,145	28,254,411	29,657,556	0	29,657,556	29,657,556	0	0	

4 1673.027

ALFREDO JALLIER-AWAPARA
Presidente del Directorio

MENALDI BERRA DE GRADO
DIRECTOR

LUIS A. FERRERA SOLLA
GERENTE CONTADOR GENERAL
166 Departamento de Contabilidad



01186

ANEXO 28

Aprueban la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1994

LEY N° 26268

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO

CAPITULO I

APROBACION, EJECUCION Y CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO CENTRAL

SECCION I

APROBACION PRESUPUESTARIA

Artículo 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Volumen 01 Gobierno Central para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 de acuerdo a la estructura y montos siguientes:

		(NUEVOS SOLES)
TITULO I	: INGRESOS	
CAPITULO I	: Ingresos del Tesoro Público	13,546,200,000
CAPITULO II	: Ingresos Propios	13,022,104
CAPITULO III	: Endeudamiento	2,589,407,927
CAPITULO IV	: Ingresos por transferencias	9,786,615
TOTAL		S/. 16,158,416,646
TITULO II	: EGRESOS	
I.	Gastos corrientes	9,165,755,893
II.	Gastos de capital	3,488,603,753
III.	Servicios de la deuda	3,504,057,000
TOTAL		S/. 16,158,416,646

Artículo 2.- Apruébase el Presupuesto de Egresos del Gobierno Central correspondiente al ejercicio de 1994, de acuerdo a la estructura y montos que se especifican en los Anexos: 1 al 16 e I-1.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, apruébase los egresos de los Gobiernos Regionales y Corporaciones de Desarrollo de Lima y del Callao, organismos descentralizados autónomos e instituciones públicas descentralizadas, cuyo detalle se especifica en los Anexos: 17 al 32 e I-2; 33 al 50, I-3 e I-4; y del 51 al 59 e I-5, respectivamente; que forman parte de la presente Ley.

El procedimiento y plazos para el desagregado y remisión de los presupuestos institucionales se fijan en la Directiva de Aprobación de la "Directiva de Aprobación del Presupuesto".

Artículo 3.- Las disposiciones establecidas en la presente Ley, tienen vigencia para el ejercicio presupuestal 1994 y son complementarias a la Ley No. 26199 -Ley Marco del Proceso Presupuestario y a las Leyes de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público.

Asimismo, rige para los organismos agrupados en los seis volúmenes siguientes:

a) Volumen 01: Gobierno Central, que comprende los pliegos presupuestales de los organismos representativos de los poderes del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, además de los correspondientes al Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura, Contraloría General de la República y Tribunal de Garantías Constitucionales.

b) Volumen 02: Gobiernos regionales, que comprende los pliegos presupuestarios de los gobiernos regionales y sus instituciones públicas y empresas, así como las corporaciones de desarrollo de Lima y Callao.

c) Volumen 03: Gobiernos locales, que comprende los pliegos presupuestarios de las Municipalidades Provinciales y Distritales y de las entidades y empresas municipales.

d) Volumen 04: Empresas del Estado que comprenden los presupuestos de las empresas de derecho público, de derecho privado y de economía mixta con participación directa o indirecta, mayoritaria del Estado y Corporación Nacional de Desarrollo - CONADE.

e) Volumen 05: Organismos descentralizados autónomos, que comprende los pliegos presupuestarios que por mandato constitucional y legal, tienen autonomía; Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS, Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES Superintendencia de Banca y Seguros, Asamblea Nacional de Rectores, Universidades Públicas, Comisión Nacional de Zonas Francas y Zonas de Tratamiento Especial, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y Superintendencia de Bienes Nacionales.

f) Volumen 06: Instituciones Públicas Descentralizadas y Sociedades de Beneficencia Pública, que comprende los pliegos presupuestarios de estas entidades.

SECCION II

EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 4.- La ejecución del presupuesto de los organismos comprendidos en los volúmenes 01, 02, 03, 05 y 06 se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Marco del proceso Presupuestario del Sector Público y en lo pertinente, a los acuerdos del Comité de Caja a que se

refiere el Artículo 15 de la Ley No. 25388 modificado por el Artículo 16 del Decreto Ley No. 25572.

El referido Comité dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes, informa a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo, bajo responsabilidad, sobre los ingresos y egresos, la distribución de los mismos así como una descripción de las operaciones efectuadas en el mes.

Artículo 5.- Para el inicio de la ejecución del presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Público aprueba el primer calendario de compromisos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 6.- Fijense los montos a que se sujetan las licitaciones públicas, concursos públicos de precios, concursos públicos de méritos y adjudicaciones directas, de acuerdo a lo siguiente:

a) La adquisición de bienes o prestación de servicios no personales, de acuerdo a:

- Licitación pública, si el costo unitario o valor total excede ciento veinte (120) Unidades Impositivas Tributarias.

- Concurso público de Precios, si el costo unitario o valor total está comprendido entre ciento veinte (120) y treinta y cinco (35) Unidades Impositivas Tributarias.

- Adjudicación directa, si el costo unitario o valor total es menor a treinta y cinco (35) Unidades Impositivas Tributarias.

b) La contratación de ejecución de obras, de acuerdo a:

- Licitación pública, si el costo total excede de quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

- Concurso público de precios, si el costo total está comprendido entre quinientas (500) y ciento cuarenta y cinco (145) Unidades Impositivas Tributarias.

- Adjudicación directa, si el costo total es menor a ciento cuarenta y cinco (145) Unidades Impositivas Tributarias.

c) La contratación de servicios no personal es por concepto de estudios, asesorías, consultorías, peritajes, auditorías externas, inspecciones y supervisiones de acuerdo a:

- Concurso público de méritos, si el costo total es superior a treinta y cinco (35) Unidades Impositivas Tributarias.

- Adjudicación Directa, si el costo es igual o inferior a treinta y cinco (35) Unidades Impositivas Tributarias.

La contratación de auditorías externas, se realiza de conformidad con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.

Para las instituciones comprendidas en los Volúmenes 01, 05 y 06 los montos considerados

en el presente artículo, se incrementan en la Costa hasta el treinta por ciento (30%), en la Sierra hasta el sesenta por ciento (60%), en la Selva y en las zonas declaradas de emergencia hasta el cien por ciento (100%), para la ejecución de acciones exclusivamente fuera del ámbito geográfico de las provincias de Lima y Callao.

Artículo 7.- Los organismos del sector público para efectuar convocatorias a licitación pública, concurso público de precios o concurso público de méritos para la ejecución de los proyectos se sujetan a lo siguiente:

a) Proyectos cuya duración sea superior a doce (12) meses o cuya asignación presupuestaria para el año 1994 sea igual o mayor a un mil quinientas (1,500) Unidades Impositivas Tributarias, requieren previamente del informe favorable de las Oficinas de Presupuesto y Planificación o las que hagan sus veces en los organismos respectivos así como de la Dirección General del Presupuesto Público. Dichos informes se requieren también para el caso de adjudicaciones directas derivadas de exoneración a los citados requisitos.

b) Para el caso de la ejecución de proyectos cuya duración sea mayor a doce (12) meses y/o cuya asignación presupuestaria sea inferior o equivalente a un mil quinientas (1,500) unidades Impositivas Tributarias, se requiere previamente del informe favorable de las Oficinas de Presupuesto y Planificación o las que hagan sus veces. Asimismo, cuando el monto del presupuesto base en la ejecución de una obra pública sea igual o mayor a un mil quinientas (1,500) Unidades Impositivas Tributarias, es obligatoria la supervisión y control de obras independiente del organismo ejecutor y contratada mediante concurso público de méritos.

Artículo 8.- El pago de presupuesto adicionales cuyo monto exceda el 10% del valor de la misma obra, según el contrato principal reajustado, requiere la autorización previa de la Contraloría General de la república, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la solicitud. De no emitirse la autorización respectiva en el período señalado, se entiende que el pago adicional es procedente y podrá continuar la ejecución de la obra, sin perjuicio del control posterior.

La Contraloría General de La República informa a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de emitido el informe.

Artículo 9.- Para cambiar la modalidad de ejecución de estudios y obras por contrata a la de administración directa, se requiere del informe de las Oficinas de Presupuesto y Planificación o de las que hagan sus veces previo a la aprobación de la resolución del titular del pliego, y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que se haya declarado desierta la licitación pública, concurso público de precios o concurso público de méritos;

b) Que se disponga de la capacidad operativa necesaria y, en su caso, la ejecución considere uso intensivo de mano de obra;

c) Que la oportunidad y eficiencia de su ejecución así lo exijan;

d) Que el costo total resulte menor como mínimo diez por ciento (10%) al monto del presupuesto base, bajo responsabilidad tanto de los funcionarios que autorizan como de los que

ejecutan;

- e) Que el plazo de ejecución del proyecto no sea mayor de un año; y,
- f) Que el valor de los estudios y obras no supere el mínimo de los montos establecidos para concursos y licitaciones públicas, respectivamente.

En el caso de rescisión administrativa de contratos de estudios y de obras, además de lo dispuesto en el capítulo 5.8 del RULCOP, deben cumplirse los requisitos a que se refieren los incisos b), c), d) y e) del presente artículo.

Cuando por mandato judicial queda imposibilitada la empresa consultora de continuar la supervisión de estudios u obras, es aplicable el cambio de modalidad de contrato a la administración directa en forma transitoria hasta que el Poder Judicial resuelva; para lo cual, previa a la modificación presupuestaria correspondiente, debe contarse con el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público, con conocimiento de la Contraloría General.

Artículo 10.- La exoneración a licitación pública, concurso público de precios o concurso público de méritos, sólo procede en los casos siguientes:

a) Cuando se declaren desiertas, conforme a la normatividad correspondiente y haciéndose la publicación respectiva, en cuyo caso el contrato debe sujetarse a las características señaladas en las bases, no procediendo exoneraciones en vía de regularización. En los casos de entidades cuyas licitaciones públicas, concursos públicos de precios o concursos públicos de méritos sean declarados desiertos reiteradamente, la Contraloría General de la República debe evaluar las causas que motivaron esta situación, para cuyo efecto las entidades comprendidas en la presente Ley, remiten a la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, una relación de todas las convocatorias a licitación pública y concurso público de precios y de méritos realizados durante dicho período, con la documentación que permita apreciar sus resultados;

b) Cuando por acuerdo del Consejo de Ministros se declaren Estados de Emergencia, los mismos que se configuran por la situación de inminente peligro en que se pueda encontrar o se encuentre cualquier área o circunscripción de la República, o específicamente cualquier obra pública o conjunto de obras o instalaciones inherentes a servicios de propiedad del Estado que demanda la adopción de soluciones inmediatas, a fin de conjurar el peligro producido o que se puede producir debido a catástrofes tales como: terremotos; Inundaciones, huaicos, braveza del mar, maremotos, derrumbes, incendios, sequías, erupciones volcánicas, actos de sabotaje, inminente colapso o destrucción de cualquier obra pública incluyendo instalaciones que comprometen la vida, seguridad o los bienes de los pobladores y usuarios, así como epidemias y plagas que atenten contra la vida o la salud de la población; y,

c) Cuando se trate de gastos que tengan el carácter de secreto militar y que necesiten efectuar las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; previo informe de la Contraloría General de la República.

Para los casos citados en los incisos a) y b), deberá observarse lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 045-89-PCM del 04 de julio de 1989 y el Artículo 57 de la Ley No. 26199 -Marco de

Tratándose del caso previsto en el inciso a), los gobiernos locales se exoneran mediante resolución de alcaldía con acuerdo del respectivo Concejo Provincial y bajo responsabilidad.

Artículo 11.- En la ejecución del gasto sólo puede afectar la planilla única de pagos, los descuentos establecidos por ley, por mandato judicial, por préstamo administrativo y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces.

Queda prohibido autorizar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones y pensiones así como adelanto de compensación por tiempo de servicios y pagos de remuneraciones por días no laborados.

Artículo 12.- La presentación de la declaración jurada, como documento sustentatorio del gasto, no excede a dos décimos (0.2) de la Unidad Impositiva Tributaria. Cuando se trate de rendición de cuentas por Comisión de Servicios, entiéndase que este límite es aplicable únicamente para aquellas realizadas dentro del territorio nacional y no podrá exceder del 50% de la asignación diaria por este concepto.

SECCION III

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 13.- Las transferencias de partidas de las asignaciones presupuestarias previstas en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para la atención de gastos por concepto de: compensación por tiempo de servicios, aguinaldos, refrigerio y movilidad, política salarial y otros, se autorizan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo. Las transferencias de asignaciones destinadas a la distribución interna se autorizan por resolución del titular del pliego.

Artículo 14.- Facúltase a los titulares de pliego a incluir en sus respectivos presupuestos mediante el dispositivo legal correspondiente los mayores recursos provenientes de ingresos propios y donaciones internas y externas, así como los provenientes por recuperación de alimentos. Excepto en el caso de los gobiernos locales, la utilización de los mismos se realiza vía calendario de compromisos aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad a lo establecido por la "Directiva de Ejecución y Control del Presupuesto".

Para el caso de los recursos por recuperación de alimentos la incorporación presupuestaria a los pliegos correspondientes, se aprueba por resolución del titular del Ministerio de Economía y Finanzas. Cuando la donación se oriente al financiamiento de nuevos proyectos de inversión, cuya contrapartida nacional deba ser financiada por el Tesoro Público, se requiere el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público, previa a la modificación presupuestaria que se autoriza por ley.

Los dispositivos legales que se emiten por efecto de lo dispuesto en el presente artículo, deben ser emitidos a la Comisión de presupuesto del Poder Legislativo, dentro de los cinco (05) días siguientes a su aprobación., Para este efecto no es de aplicación lo establecido en el Artículo 40 de la Ley No.

26199.

Artículo 15.- La regularización presupuestaria de gastos incurridos por compromisos contratados al 31 de diciembre de 1994 debidamente aprobados por decreto supremo, expedidos en aplicación de lo dispuesto en la Ley No. 26199 -Marco del Proceso Presupuestario del Sector Público, el Artículo 13 de la presente Ley, se realizará hasta el 31 de marzo de 1995.

SECCION IV

EVALUACION PRESUPUESTARIA

Artículo 16.- La evaluación del presupuesto del Gobierno Central es elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para los períodos y en los plazos siguientes:

a) Evaluación financiera, en períodos trimestrales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre.

b) Evaluación global, en períodos semestrales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre.

Los jefes de las Oficinas en cada pliego, según corresponda, proporcionan al Ministerio de Economía y Finanzas la información de la ejecución presupuestaria dentro de los quince (15) días calendario siguientes de vencido el trimestre o semestre según corresponda.

El Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República las evaluaciones trimestrales y semestrales dentro de los quince (15) días de efectuadas, bajo responsabilidad.

Artículo 17.- La evaluación de los presupuestos institucionales está a cargo de sus titulares y se realiza en los períodos y plazos siguientes:

a) Evaluación institucional, en períodos semestrales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes del vencimiento de cada semestre.

b) Evaluación de los proyectos, en períodos trimestrales dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Los órganos u oficinas responsables de la ejecución presupuestaria institucional y de proyectos proporcionan la información dentro de los diez (10) días calendario de vencido el trimestre o semestre según corresponda.

Ambas evaluaciones se remiten a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo, así como a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, dentro de los quince (15) días calendario de vencido el período de evaluación, según corresponda,

SECCION V

CONTROL PRESUPUESTARIO

Artículo 18.- Corresponde al Poder legislativo fiscalizar la ejecución del Presupuesto del Sector Público, de conformidad con la presente Ley y normas complementarias.

La Contraloría General de la República y los Organos de Control Interno cada entidad quedan encargados de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Ley.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 19.- Constituyen recursos del Tesoro Público, la recaudación que efectúan los organismos del Gobierno Central provenientes de ingresos tributarios, no tributarios, tasas, contribuciones, venta de bienes corrientes y de servicios, rentas de la propiedad, multas y otras sanciones, venta de bienes de capital y otros ingresos corrientes y de capital así como los intereses generados por depósitos en el sistema financiero; los cuales serán destinados a financiar las actividades, planes y programas del Estado a cargo de los pliegos presupuestarios ejecutores y captadores de los citados recursos; quienes bajo responsabilidad informarán trimestralmente de lo actuado a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo. Su recaudación es de responsabilidad de los organismos captadores, con sujeción a las normas complementarias que de ser necesario dicte la Dirección General de Tesoro Público.

Los intereses generados por depósitos efectuados por las diferentes entidades del sector público en el Sistema Financiero, se incorporan en su respectivo presupuesto previo a su ejecución.

Prohíbese la administración de recursos propios en forma extrapresupuestaria.

Artículo 20.- Los organismos que suscriben Convenios de Donación y/o Crédito Externo, pueden contratar parcial o totalmente con terceros las actividades o proyectos, quienes se sujetan a lo dispuesto en los Artículo 6 y 7 de la presente Ley.

Artículo 21.- Los ingresos propios que financian los presupuestos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y de la Superintendencia Nacional de Aduanas - SUNAD ejecutan su presupuesto de conformidad a las siguientes normas básicas:

a) Depositán en la cuenta principal del Tesoro la diferencia entre sus ingresos propios trimestrales y los gastos comprometidos en el mismo período.

b) En la programación, ejecución o modificación de sus presupuestos, la SUNAT y la SUNAD se rigen por calendarios trimestrales aprobados por el titular de pliego y remiten copia a la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 22.- Fijese, la transferencia de recursos del Ministerio de Pesquería en favor del Fondo de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, hasta en S/. 46'750,000 para la ejecución de sus actividades y proyectos en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 45 del Decreto Ley No. 25977.

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo aprueba las escalas remunerativas y regula los reajustes de las remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones

que fueran necesarios durante el año calendario, para los organismos de los volúmenes 01, 02, 05 y 06 y comprenden también a las entidades del Estado que se encuentran sujetas al régimen laboral de la Ley No. 4916.

Asimismo los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales se atienden con cargo a los ingresos propios de cada municipalidad y se fijan por el procedimiento de negociación bilateral establecida mediante el Decreto Supremo No. 070-85-PCM y de acuerdo al informe favorable de la Comisión Técnica a que se refiere el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 003-82-PCM. No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los Servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

Las remuneraciones, bonificaciones y pensiones percibidas por los servidores del Estado tanto en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial no podrán en ningún caso ser determinadas tomando como referencia lo percibido por el Presidente de la República, representantes al Congreso, Ministros de Estado, Magistrados Supremos, Directivos de Organismos Descentralizados y Alcaldes. Toda disposición contraria es nula, bajo responsabilidad.

Artículo 24.- Las entidades comprendidas en los Volúmenes 01, 02, 03, 05 y 06, presentan a la Dirección General del Presupuesto Público, la información requerida mediante la Directiva del Proceso Presupuestario. Caso contrario, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a suspender las autorizaciones de calendario de compromisos y de giro. La información contable de acuerdo a lo dispuesto en las Directivas Nos. 40-92 y 41-93-EF/93.11.1 es presentada por los Organismos del Sector Público a la Contaduría Pública de la Nación dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de finalizado el trimestre. Cada entidad concilia semestralmente el marco legal del presupuesto con la Contaduría Pública de la Nación.

Artículo 25.- La Corporación Nacional de Desarrollo - CONADE y la Corporación Nacional Financiera - CONAFI, en aplicación del Decreto Legislativo No. 513, dictan de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, las normas correspondientes al proceso presupuestario, normas de austeridad y de remuneraciones, aplicables a los Organismos señalados en la Ley No. 24948 así como para la Superintendencia de Banca y Seguros, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Superintendencia Nacional de Aduanas, Instituto Peruano de Seguridad Social, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, Oficina de Normalización Previsional - ONP, la Comisión Nacional de Zonas Francas - CONAFRAN, y las Juntas y Comité de Administración de las Zonas Francas Industriales y Turísticas, las Zonas de Tratamiento Especial y las Empresas pertenecientes a los Gobiernos Regionales y Locales.

También serán comprendidos en la norma precedente, los Fondos creados por dispositivo legal expreso que generen sus propios recursos y no reciban transferencia alguna del Tesoro Público, previo informe de la CONAFI y CONADE, según corresponda.

Las normas sobre remuneraciones que se aprueben y que son de aplicación para las Empresas y Entidades Financieras del Estado, Banca Asociada, Organismos e Instituciones Públicas, comprendidas en los párrafos precedentes, se dictan con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Ley

No. 25926. El mismo nivel de aprobación, se requiere para la Contraloría General de la República; así como para las entidades del gobierno que no siendo empresas, toman como referencia las escalas contenidas en las Directivas impartidas por la Corporación Nacional de Desarrollo - CONADE.

Cuando la entidad pública se financia parcial o totalmente con recursos del Tesoro Público, requiere previamente del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público.

Asimismo, queda prohibido durante el presente Ejercicio Fiscal acordar reajustes de beneficios sociales, mejoras de condiciones de trabajo u otros beneficios cualquiera que fuere su modalidad, periodicidad y fuente financiamiento.

CONADE y CONAFI, al vencimiento de cada trimestre efectúan la evaluación del presupuesto de las empresas financieras y no financieras del Estado en términos del comportamiento del ingreso y del gasto, el cumplimiento de las metas y la utilización de recursos. Dicha evaluación se informará a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre; copia del respectivo informe se remite a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

CONCORDANCIAS: DIRECTIVA N° 005-94-CONAFI

Artículo 26.- El cronograma de pago de las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales de los cuales el Perú es país integrante, se aprueba por Resolución Suprema a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Economía y Finanzas asume al pago de las cuotas conforme a la asignación prevista.

Artículo 27.- En los Gobiernos Regionales y Corporaciones de Desarrollo las transferencias que impliquen incorporación de nuevos proyectos y supresión parcial o total de las metas del proyecto habilitador se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, cuya copia se remite a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a su emisión.

Artículo 28.- Los recursos presupuestados en los Gobiernos Regionales para apoyo a sus Gobiernos Locales serán asignados directamente, bajo responsabilidad, por el Ministerio de Economía y Finanzas a las Municipalidades Provinciales y Distritales de su ámbito regional con excepción de los distritos capitales de departamento, en base al índice que para tal efecto la Dirección General del Presupuesto Público determine. Dichos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos de infraestructura básica.

CAPITULO III

REFORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 29.- Los Pliegos Ministerio de Educación, de Salud y el Poder Judicial darán inicio a las mejoras de la calidad de los servicios sociales a través del "Programa Presupuestario Focalización del Gasto Social Básico".

La Jefatura del citado Programa recae en el Titular del Pliego quien podrá delegar mediante Resolución Ministerial o acuerdo según sea el caso; es responsable de coordinar y hacer cumplir las

Sistema Peruano de Información Jurídica

políticas que para el efecto se establezca conjuntamente con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de 30 días calendario siguientes a la puesta en vigencia de la presente Ley, aprueban mediante resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros el reglamento funcional del programa.

Artículo 30.- Mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprueba el Plan Operativo del "Programa de Focalización de Gasto Social Básico" del respectivo pliego, el mismo que debe contener los objetivos metas y acciones a llevarse a cabo durante el ejercicio fiscal de 1994. Copia de los Planes aprobados se remitirán a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo.

De conformidad con los Planes aprobados para "El Programa de Focalización del Gasto Social Básico", el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a efectuar las transferencias de partidas necesarias sin limitaciones a las modificaciones presupuestarias. "El Programa de Focalización del Gasto Social Básico" no habilita otros programas.

Artículo 31.- Los pliegos que efectúen gastos de carácter social, considerados en el reglamento funcional a que se refiere el artículo 29o. de la presente Ley, otorgan primera prioridad a la asignación de recursos que se ejecutan a través de los Programas de Focalización del Gasto Social Básico.

CONCORDANCIAS: R.S. N° 183-94-PCM, Lineamiento 3

Artículo 32.- La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas son responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de los Programas de Focalización del Gasto Social Básico; la información es remitida a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo.

CAPITULO IV

NORMAS DE AUSTERIDAD

Artículo 33.- En la ejecución de sus presupuestos, los organismos del sector público comprendidos en los volúmenes 01, 02, 03, 05 y 06, se sujetan a las restricciones del gasto contenidas en el presente artículo.

I. En materia de remuneraciones queda prohibido efectuar nombramientos y celebrar nuevos contratos de personal bajo cualquier forma o modalidad; crear, modificar o recategorizar plazas con relación a las que estén ocupadas al 31 de diciembre de 1993; incrementar remuneraciones cualquiera sea la denominación, sistema, modalidad o periodicidad.

Asimismo, no pueden efectuar gastos por concepto de horas extraordinarias, pagos en moneda extranjera o sueldos indexados a ésta. En los convenios de cooperación externa, de índole técnica o financieras suscritos, vigentes o que se celebran con organismos internacionales, agencias extranjeras y agencias bilaterales tanto gubernamentales como privadas, ningún funcionario del gobierno peruano, puede percibir remuneraciones en moneda extranjera ni asignaciones superiores en total a las que recibe el responsable del programa nacional al que corresponda dicho convenio.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Esta condición debe consignarse obligatoriamente en los convenios que se suscriban y constituyen normas permanentes de aplicación en la administración pública.

Las restricciones antes citadas comprenden a todas las acciones de personal que bajo cualquier nomenclatura o denominación y fuente de financiamiento tengan la misma naturaleza de las acciones materia de prohibición;

II. En Bienes, Servicios, Transferencias Corrientes y Gastos de Capital, queda prohibido celebrar nuevos contratos de servicios no personales con personas naturales para el desempeño de funciones de carácter permanente; la construcción o adquisición de inmuebles para funciones administrativas y; la adquisición de vehículos; la contratación de servicios en moneda extranjera o indexados a ésta y aumentar el racionamiento, la movilidad local, las subvenciones a personas naturales, el refrigerio y la movilidad y otras transferencias que se efectúen regularmente en forma pecuniaria e individual y sin los requisitos de laborar en horas extraordinarias o del desplazamiento del personal fuera de sus centros de trabajo para el desarrollo de labores oficiales. También, se prohíben las donaciones o subvenciones directas o indirectas entre las entidades del Estado, incluida la Actividad Empresarial del Estado, excepto para aquellas comprendidas en el Volumen 03.

III. En transferencia de asignaciones queda prohibido habilitar atenciones oficiales y celebraciones, distintivos y condecoraciones y asesoría, peritaje y auditoría externa.

El titular del pliego es responsable del cumplimiento y aplicación de todas estas restricciones en la ejecución del gasto público.

Artículo 34.- Queda exonerado de las prohibiciones contenidas en el Artículo 33 de la presente Ley, el "Programa de Focalización del Gasto Social Básico" así como las siguientes acciones:

a. La contratación de personal para la ejecución de proyectos de inversión; la cobertura de plazas vacantes que se efectúen mediante ascenso; la contratación de personal de confianza mediante Resolución Suprema sin exceder el porcentaje señalado el Decreto Ley No. 25957.

La cobertura de plazas presupuestadas de los Magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo Nacional de la Magistratura; el personal docente para los Centros Educativos y Universidades; los Profesionales de la Salud y Personal Asistencial para los servicios del Sector Salud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional e Instituto Nacional Penitenciario; los egresados de las escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Academia Diplomática e Instituto Nacional Penitenciario y el personal indispensable para la ejecución del Programa de Focalización del Gasto Social Básico.

El pago de horas extras para las actividades de producción de bienes que realicen los organismos del sector público; las remuneraciones en moneda extranjera o indexados a ésta para el personal de Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas y Policía Nacional que cumplen servicios en el exterior; y, el pago de las bonificaciones personal y familiar y el pago por ascensos a las plazas presupuestadas. Las plazas vacantes que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se autoricen por reorganización o reestructuración de los Organismos del Estado, requieren de previa opinión favorable de la Dirección General del Presupuesto Público.

b. Las subvenciones que en virtud de autorización legal expresa venían otorgando los Organismos Públicos al 31 de diciembre de 1993.

Las donaciones o subvenciones destinadas a fines culturales, educativos, de salud y programas alimentarios, las que se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, cuya copia se envía a la Contraloría General de la República y en su caso a la Superintendencia de Bienes Nacionales para registro. Las donaciones destinadas a fines diferentes a los anteriormente indicados, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Ley No. 21146.

c. La construcción y adquisición de inmuebles para el funcionamiento de dependencias operativas del Ministerio de Defensa y Policía Nacional; habilitar las asignaciones para atenciones protocolares y oficiales que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adquisición de vehículos e inmuebles bajo la modalidad financiera más favorable al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de su asignación presupuestal.

La adquisición o alquiler de inmuebles que sustituyen a los declarados inhabitables por el Sistema Nacional de Defensa Civil, y siempre que no exista disponibilidad de otros de propiedad del Estado. La adquisición de vehículos para el servicio de traslado de internos del Instituto Nacional Penitenciario, de ambulancias para Instituciones Públicas de Salud y de los vehículos para el caso de Proyectos de Inversión, en este caso previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público.

d. La contratación o nombramiento de personal necesario con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 7o. del Decreto Ley No. 25967, referente a las Oficinas de Normalización Previsional - ONP.

Las instituciones públicas para la aplicación de las excepciones antes citadas requieren de la previsión presupuestal debidamente autorizada, con conocimiento del Organismo Interno, y remiten copia de la correspondiente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA .- Los presupuestos de gastos, así como las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las funciones del Ministerio Público y la aplicación del Código Procesal Penal, se financian con las asignaciones presupuestarias aprobadas para 1994; de existir requerimientos de gastos adicionales. se atenderá en forma progresiva en tanto se fije su forma de financiamiento.

SEGUNDA.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que ocasione durante el ejercicio fiscal de 1994 el cumplimiento progresivo de normas constitucionales dando cuenta a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República.

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Legislativo, apruebe la declaración en reorganización de las entidades que lo conforman. La declaratoria de reorganización habilita a la entidad respectiva a modificar su organización, evaluar el personal y otorgar una bonificación por causal de cese o excedencia al personal que no apruebe las evaluaciones correspondientes, para lo

cual dará cuenta a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República.

TERCERA.- A partir de febrero de 1994, el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche, discriminando a nivel de Concejo Distrital, conforme a los índices de distribución que para el efecto determine.

El giro a los Concejos Distritales se efectúa a través de los Concejos Provinciales que asumen la responsabilidad de la supervisión y control del gasto; para cuyo efecto los Concejos Distritales, bajo responsabilidad, rinden cuenta al Concejo Provincial del gasto efectuado.

Están exceptuados de esta disposición los Concejos Provinciales de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

CUARTA.- No menos del 30% de los recursos económicos de FONCODES se destinan para la ejecución de obras sociales o de infraestructura en los ámbitos geográficos ubicados fuera de las provincias de Lima Metropolitana, Provincia Constitucional del Callao y Distritos Capitales de departamento.

Para el efecto también los Municipios promueven y canalizan las iniciativas de sus respectivas comunidades, conforme a los procedimientos y atribuciones de FONCODES.

QUINTA.- El pago de las obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 1993, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33 y 34 de la Ley No. 26199 -Marco del Proceso Presupuestal del Sector Público se efectúan por la Dirección General del Tesoro Público con cargo a los recursos del Ejercicio Fiscal siguiente, sin modificar las asignaciones presupuestarias autorizadas.

SEXTA.- Exceptúase al Ministerio de Relaciones Exteriores de lo dispuesto en el Artículo 19 de la presente Ley, sólo en lo que se refiere a la percepción de las tasas por legalización e ingresos consulares del Servicio Exterior de la República.

SEPTIMA.- El Ministerio de Economía y Finanzas dicta las directivas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

OCTAVA.- La Comisión de Promoción de la inversión Privada (COPRI) es un Programa Presupuestal del Pliego Ministerio de Energía y Minas y como tal informará trimestralmente a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República sobre los avances de su gestión y los ingresos o recursos generadores por el proceso de privatización. La información consolidada corresponde a los aspectos económicos financieros de remuneraciones y otras informaciones adicionales tanto de la COPRI como de sus Comités Especiales.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Decreto Ley No. 20530 queda terminantemente prohibido el otorgamiento o el pago de pensión de jubilación, cesantía, de gracia, de montepío de viudez, de sobrevivencia o por cualquier otro concepto en favor de cualquier ex trabajador o beneficiario del mismo a cargo del Sector Público y Empresas del estado, que implique un monto que sea superior a la remuneración total o que percibe mensualmente el funcionario de más alto nivel administrativo del sector al que pertenece la Empresa o Institución.

DECIMA.- Las Universidades Públicas podrán contratar con entidades del sector Público la elaboración y evaluación de proyectos, como la prestación de servicios compatibles con su finalidad, sin el requisito de Licitación Pública o concurso de Méritos o de Precios.

UNDECIMA.- Autorízase a las Universidades Públicas la utilización discrecional de las utilidades que arrojen sus actividades de producción de bienes y servicios y otros ingresos propios sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de la captación y utilización de dichos ingresos.

DECIMO SEGUNDA.- Prorrógase durante el período presupuestario 1994 las autorizaciones excepcionales de gastos a que se refiere el Decreto Ley No. 26124, de 24 de diciembre de 1992, con prescindencia de las normas de austeridad establecidas en la Ley Anual de Presupuesto para 1994, exclusivamente para los fines de la adecuada aplicación y desarrollo de las medidas de reforzamiento y descentralización de la Contraloría General de la República.

Las acciones que se efectúen en cumplimiento de lo establecido en esta disposición se financiarán con las asignaciones presupuestarias autorizadas en la presente Ley, no dando lugar a modificaciones en el Presupuesto de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 1994.

DECIMO TERCERA.- Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

DECIMO CUARTA.- La presente Ley entra en vigencia a partir del 01 de enero de 1994.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE,
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministros de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales.

JORGE CAMET DICKMANN,
Ministro de Economía y Finanzas.